TOMO 128 Montevideo, Lunes 12 de Julio de 1937 Núm. 9260

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley modificando disposiciones relativas al aborto

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Julio 1.° de 1937.

A la Asamblea General:

Todos los problemas que afectan directamente intereses fundamentales de un organismo social deben de ser juzgados desde el punto de vista jurídico con un criterio que contemple el interés de la mayoría de los componentes de ese organismo, es decir, con un criterio estrictamente pragmático. Todo derecho que vaya contra el interés de los más, deja de ser humano y se transforma en una simple ficción.

Toda prescripción legal que no hunda sus raíces en los verdaderos intereses de la realidad social, persistirá como una especulación intelectual, pero jamás podrá regular la conducta de las masas humanas para la cual fué dictada

Siendo el problema de la mayor o menor densidad de población de un país, uno de los que más puede afectar a la felicidad social del mismo, es forzoso que las medidas legales que pueda propiciar el Estado se alejen de todo principio jurídico individualista, dejándose exclusivamente plasmar en virtud del interés colectivo, es decir, de un derecho esencialmente pragmático

El exceso de población de un país, sea por natalidad exagerada o por una inmigración abundante, con respecto a sus posibilidades económicas, puede acondicionar verdaderos cataclismos sociales y el Estado debe estar legalmente armado para poder evitarlos en momento oportuno.

La depauperación humana, producida por natalidad insuficiente, intensa emigración o consecutiva a hechos guerreros puede ser también no menos nefasta que el opuesto ejemplo, pues el capital humano representa una de las más valiosas riquezas de una Nación.

El derecho que inspire la legislación de este fenómeno. eminentemente social, debe ser nutrido con interés social y desprovisto de toda especulación dogmática.

El problema del aborto, tan íntimamente ligado al de la población de un país, debe ser considerado desde el punto de vista jurídico que acabamos de exponer.

Establecidos los principios precedentes, cabe deducir que las tesis jurídicas buenas en un país despoblado, puedan ser objetables en otro con plétora de habitantes.

Mismo dentro de un determinado país, ese concepto podrá variar si la densidad de la población sufre grandes oscilaciones en diferentes etapas de su evolución histórica.

Admitido pues que el interés social es el principio en que debe basarse el concepto jurídico de la cuestión que estudiamos, nos falta discutir si el aborto voluntario es o no un delito

Para aquellos autores que enfocan este problema desde el punto de vista del derecho individualista y con criterio punitivo, el exterminio del embrión representa un acto delictuoso, pues supone una lesión del derecho a la vida del embrión, reforzado aún este concepto por el hecho de que ciertas disposiciones legales en nuestros códigos le asignan al producto de la concepción determinados derechos: tales como el de la herencia, etc.

Los antipenalistas, dentro de la tesis individualista sostienen que el embrión no tiene personalidad jurídica, pues se trata de un simple apéndice materno, goza de una vida fisiológica, pero no de una vida de relación, condición "sino qua non" para poder disfrutar de derechos.

Cualquiera de estas dos doctrinas, cuyos fundamentos no hacemos más que esbozar, responden a un concepto jurídico individualista, más acentuado en la primera que en la segunda tesis, pero al cabo, individualistas las dos. Nosotros sostenemos que por la categoría eminentemente social del fenómeno, este escapa al dominio del derecho individualista y debe entrar en la jurisdicción del derecho colectivo.

Siendo el capital humano una de las riquezas más valiosas de una nación, consideramos que ese capital no puede estar librado a la voluntad individual. El interés y el derecho colectivo debe primar en este punto, sobre el interés y el derecho personal.

Todo lo que signifique una riqueza vital, para un país debe ampararse en este criterio jurídico.

Si a veces la exageración ilumina más un concepto, preguntemos ¿quién admitiría que es del resorte del derecho individual el manejar a su arbitrio, la composición del aire que respiramos, si un invento físico o químico así lo premitiese o absorber de la circulación la totalidad de un alimento que es indispensable a la vida?

Lo nocivo de un derecho individual y lo eficaz y utilitario de un concepto jurídico colectivo, frente a problemas de esta naturaleza, eximen de una mayor abundancia de pruebas para defender la tesis pragmática que sostenemos.

Considerando, pues, que el capital humano es de la colectividad, se desprende que todo ataque que se le infrinja, supone, aparte de la sanción moral correspondiente, una sanción penal por haber lesionado un derecho que no es del resorte individual, sino colectivo.

Uno de los más esclarecidos y ponderados cerebros de la humanidad, Aristóteles, sostenía que el aborto estaba justificado cuando él era indispensable para realizar un equilibrio entre la población y los medios de subsistencia.

Aristóteles, consagraba ya evidentemente la tesis jurídica que defendemos, es decir, que el problema del aborto debe ser encarado desde el punto de vista del derecho colectivo.

Puglia, se coloca en el mismo terreno, al admitir que el aborto es un delito contra la sociedad. Este jurista sostiene que el aborto es una infracción contraria a la propagación de la especie, y como la sociedad no puede existir sin esa propagación, el aborto implica un ataque a la sociedad. Giménez de Azúa, define el delito como un acto antisocial e indiscutiblemente que el aborto realizado al margen del control del Estado, es la expresión más neta de un acto antisocial y en consecuencia delictuoso.

Una autoridad de la talla de Manzini, defiende el mismo concepto. Es preciso también considerar que el derecho penal no protege derechos subjetivos individuales, sino por reflejo de la tutela que brinda a los intereses sociales. Ya hemos demostrado que aún en lo que atañe a los delitos de homicidio y de lesión personal, es fuera de lugar e inexacto hablar de los derechos a la vida o a la integridad personal, dado que, el objeto de la tutela penal, son los intereses sociales que se refieren a la defensa de esos bienes jurídicos.

Si el derecho civil reserva, bajo la condición del nacimiento, determinados derechos a los que van a nacer y hasta a los que no están todavía concebidos (artículo 764 1059 del Código Civil italiano), y si consiente, en determinados casos, el nombramiento de un "curador del vientre" (artículo 236 del Código Civil citado), el derecho civil lo hace aun sin reconocer la personalidad jurídica al que va a nacer, por fines relacionados al patrimonio o al estado de las personas. El derecho penal, en cambio,

no da importancia a toda consideración relacionada a la futura subjetividad jurídica del feto y la tutela desde el punto de vista objetivo como una expectativa de vida en el solo interés social.

El criterio jurídico que acabamos de exponer es tanto más justificado para ser sometido por aquellos Estados que como el nuestro, corresponden a países que se caracterizan por una escasa densidad demogrática.

El derecho penal, como todos los derechos, para tener una vida efectiva debe ser profundamente humano. El problema de la penalidad en el aborto debe inspirarse en toda la constelación moral y psico-biológica que rodea el acto sexual y a sus actores. El desconocimiento de este complejo conducirá fatalmente a conceptos penales ficticios, injustos e inhumanos. En el acto sexual el hombre presenta solo un haber, un activo, el goce de sus apetitos, en la mujer también se registra ese contenido, pero él es doblado por un formidable pasivo; el frecuente engaño, la deshonra, y a veces el pesado fardo de un embarazo El hombre solo disfruta, es una copa más de champagne en su vida, para la mujer no raramente un trago mortal de cicuta.

Si la mujer comete el delito de abortar, el penalista debe tener presente que esa mujer empieza a purgarlo con su sufrimiento físico y moral, con lesiones de su cuerpo y a veces con su propia vida. Antes de que los Jueces dicten su sentencia la naturaleza ya le ha infringido una grave pena. Ella ha delinquido, pero ¿quién osará afirmar que ya no ha recibido una horrible sanción, un brutal castigo?

En la mujer soltera, el caso más dramático, prescindiendo del terrible desengaño, del abandono por el seductor, se le agrega frecuentemente la severidad de la crítica, de la sanción moral.

La cierta dosis de generosidad que pueda contener el concepto penal de este proyecto con respecto a la mujer, no obedece a un impulso romántico sino a un dictado de la justicia.

Biológica, económica y moralmente la mujer es inferiorizada por la causa que la conduce al delito. El hombre coautor del embarazo solo es castigado cuando es instigador o ejecutante de ese delito, lo cual no acontece sino un pequeño número de casos, Harto frecuentemente el hombre abandona a la mujer con su trágica carga. En esa angustiosa soledad, dos caminos le esperan. El camino natural, el alumbramiento del hijo, lo cual equivale al repudio de la familia, al desprecio de la sociedad, a la miseria: no raramente al suicidio, la prostitución, son las etapas finales de este camino.

La otra vía, la vía artificial, el acto delictuoso, el abor. to. La primera solución le transforma la vida en un cárcel, por eso a veces, prefiere esconderse en un prostíbulo o descansar en un cementerio. El último sendero es para ella menos espinoso, sin embargo, debe jugarse aún su vida, es el aborto. ¿La ley puede exigir todavía la cárcel para este pobre ser condenado a errar por caminos sembrados de dolor?

¿Qué hace la ley entre tanto con el hombre responsable de tanto infortunio?

Muy poca cosa, dada la incapacidad de la justicia para individualizar en la mayoría de los casos al responsable.

¿En estas condiciones no es acaso una enormidad pensar en la cárcel, para esa mujer, que es casi ya un harapo humano, en tanto que el hombre sigue disfrutando de la felicidad que le brinda su propia impunidad?

Un sentimiento elemental de justicia, de amplia preparación, de humana compensación, frente a la brutal desigualdad que los dos sexos presentan en el delito que estudiamos, justifica sobradamente la generosidad que el concepto penal que defendemos brinda al más débil de sus actores. Algunas de estas razones son únicamente aplicables al aborto de la mujer soltera, pero los sufrimientos físicos y frecuentemente morales, le son comunes con la mujer casada.

¿Todas estas torturas de la delincuente pueden acaso escapar en el balance del penalista?

El derecho penal moderno, no castiga para vengarse de un delincuente, sino que lo hace con fin educativo, para evitar que reincida.

En la mujer que aborta, la naturaleza ya ha impuesto la pena correspondiente a ese delito. ¿Las sanciones de la ley podrán tener acaso sobre ella, una mayor influencia profiláctica, que su dolor físico y moral y la inferiorización biológica con que ese delito sella su propio cuerpo? La ausencia de punibilidad en el Código Penal, para la mujer que aborta voluntariamente no implica pues un hecho contradictorio, anárquico o disoluto en el dominio del derecho penal, sino simplemente el reconocimiento por la justicia de que esa delincuente ya ha expiado su delito. En vez de haber sido sentenciada y castigada por la ley humana, lo ha sido ya por la ley natural.

Si esta tesis choca contra toda norma o principio penal, admitido como clásico, debe tenerse presente que este delito es también peculiar, "sui géneris", puesto que en la realización del mismo desencadena fatal y automáticamente su propio castigo.

Si esta argumentación no bastase, rogamos al legislador que ha de juzgar de la bondad de este concepto, que se aleje de la fría discusión doctrinaria, que se interne en la cálida realidad humana del fenómeno y que nos diga si al visitar una cárcel no ha sentido un estremecimiento en lo más hondo de su conciencia, cuando ha visto a una pobre mujer expiando el delito de un aborto. ¿Quién podrá comparar esa sacudida con la que experimenta frente a la celda de una infanticida, de un incendiario o de un homicida?

Esta diferente reacción de las conciencias da más luz al penalista, que la más elocuente elucubración doctrinaria.

Las leyes, impondrán sus virtudes, cuando llenen el requisito elemental de no desentonar con la conciencia de los hombres.

Antes de ser escritas en los códigos, deben leerse con claridad en el fondo del alma humana.

Las sanciones penales deben recaer sobre los instigadores, ejecutantes y cómplices del delito.

Sólo admitimos la penalidad de la mujer, en aquellos casos, en que la habitualidad del delito, demueste que el castigo natural que el acto del aborto implica resulta insuficiente, para detener la delincuente en la repetición de ese delito.

Serán consideradas como razones eximentes de pena, el aborto por razones terapéuticas y por violación, razones de tan evidente peso que no merecen ser discutidas.

Discutible puede considerarse la exoneración de pena en el aborto "honoris causa", pero teniendo en cuenta el carácter escandaloso que rodea a esta circunstancia, en la cual sufren las consecuencias morales no solamente la mujer culpable, sino también sus familiares, es la razón de humanidad, razón a la cual nunca pueden ser sordas las leyes, que nos conducen a admitir que ese tipo de aborto, debe estar exento de toda penalidad.

Si en el aborto por violación, la ley es generosa en virtud de la ausencia de culpabilidad de la mujer, víctima de la agresión de una fuerza física superior, cuantas veces no existe en el aborto "honoris causa", una agresión espiritual constituída por engaños y promesas que el seductor despliega en la catequización de esa pobre mujer, que cae abatida por la superioridad también de una fuerza, que no es menos violenta, por no ser de naturaleza física.

El aborto miserable existe en todas partes del mundo, aún en aquellos en los cuales los Gobiernos protegen a las clases desamparadas en la forma más generosa.

Una política de amplia justicia social, tendiente a combatir la desocupación, jubilaciones generales, protección a la madre, investigación de la paternidad con su correspondiente responsabilidad legal y económica, difusión de la educación sexual, racionalización de la procreación a base de consultorios de eugenesia, he ahí la sabia política que debe cumplirse en toda su amplitud y en la realización de la cual, felizmente nuestro Gobierno despliega todos sus resortes, a fin de extirpar en sus raíces etiológicas esta tara social.

He ahí el programa a realizar, programa forzosamente vasto y lento, lo que obliga temporariamente y como medida forzosa y de urgencia a eximir de pena a este tipo de aborto, por los estragos sociales que supone un exceso de procreación en los medios miserables, medida que aspiramos a ver eliminada en un día no lejano, en que la política social indicada restablezca el equilibrio económico en todas las clases de nuestra sociedad.

Desde el punto de vista ético el aborto voluntario es un hecho que repugna a la conciencia moral de los hombres. El exterminio de esa vida por voluntad de su propia madre subleva aún a aquellos que consideran que el aborto no es un delito. Recordemos como se expresa a este respecto el eminente maestro, doctor José Irureta Goyena, ardiente defensor de la tesis de la impunidad. "Considero que el aborto es una de los actos más repulsivos, y contranatura a que puede descender el hombre. Cuando es varón deja en mi concepto de ser hombre de honor, cuando es una mujer la que lo ejecuta se rebaja al nivel de una prostituta. No existe índice más exacto, más preciso, más fiel, de la decadencia de las costumbres que la generalización del aborto."

El Estado, a quien incumbe no sólo vigilar los intereses materiales, sino también morales de la nación, realiza una obra saludable al consagrar en su legislación el aborto voluntario como una figura delictuosa.

No se arguya que el concepto represivo de nuestro viejo Código de 1889, tuvo poca resonancia en la vida de nues-

tros Tribunales, dado, que fueron escasos los juicios que por aborto se ventilaron, pues estas leyes represivas obran por presencia, como frenos invisibles. La acción preventiva, forzosamente oculta e impalpable, es una de las virtudes más preciosas de estas leyes punitivas, lo cual les asigna un rol considerable en la depuración ética de las sociedades.

A la embriaguez de derechos en que se agitan las sociedades actuales, deben hoy más que nunca los Estados reaccionar, imponiendo por todos los medios, un resurgimiento en el respeto a deberes fundamentales, cada día más olvidados.

La relajación moral de las costumbres, fenómeno de etiología compleja, que acusa su mayor agudeza después de la gran guerra europea, nos brinda una mujer moderna, que aspira a disfrutar de todas las libertades de que ha gozado hasta ayer el hombre. Al lado de muchas aspiraciones realmente legítimas, este tipo de mujer ha cometido el error, no solamente moral, sino biológico, de exigir una equiparación con el hombre en el dominio de su vida sexual. Esta mujer ha desconocido su propia psicología, pues eternamente constituirán el candor y el pudor femenino los encantos espirituales más poderosos con los que la mujer atrae al varón en los lazos nobles y perdurables del amor; esta mujer ha desconocido también su fisiología, el exigir tal equiparación, pues en tanto que en el cuerpo del hombre no quedan trazas de su vida sexual, bien conocidas son las profundas alteraciones anatómicas que en la mujer dejan el aborto o el embarazo, resultados casi fatales de su vida sexual. La ley natural, al imponer a la mujer estos pesados tributos, en tanto que al hombre lo deja completamente impune, determina también una conducta, una moral sexual, específicamente distinta para cada sexo. La biología le impone a la mujer, una vida sexual moderada, parsimoniosa, recatada, hecho que no se consigna para el sexo masculino.

Este tipo de mujer moderna, es pues un tipo de mujer anti-natura, de mujer anti-mujer. Este tipo femenino, que desconoce el pudor, la gracia, el candor, que sexualmente se atribuye las libertades del hombre, que busca imitar a éste en su mímica, en su andar, hasta en el corte de su cabello, que se incorpora sus vicios, como el alcoholismo y el uso del tabaco, esta mujer que busca el aborto, pues le horroriza la maternidad, esta mujer que reniega de los atributos más genuinos de su propio sexo, ha aparecido ya desgraciadamente en el seno de nuestra sociedad, constituyendo una forma mórbida frusta, pero evidente, de intersexualismo femenino, psíquico y moral.

La etiología de este tipo clínico, estudiado en nuestro país, que es donde más nos interesa, no está constituída únicamente como algunos lo pretenden por la liberación económica que a la mujer que trabaja le ha permitido otorgarse libertades que antes, obsesionada siempre por la solución matrimonial, no hubiese exigido nunca, pues este tipo híbrido, existe también, y tal vez en mayor proporción, en nuestras clases acomodadas.

La crisis de la autoridad familiar, una educación insuficiente por parte de los padres, carencia absoluta de educación sexual, contagio mental de las costumbres de otras sociedades por intermedio sobre todo de la acción tan frecuentemente nociva del biógrafo o de la literatura, son las razones principales, de la aparición de la anomalía femenina que estudiamos.

Si bien en otras naciones tales como las del viejo mundo, el determinismo del fenómeno mórbido que estudiamos demuestra la existencia de factores económicos, psicológicos y morales que son irreductibles por la acción de los Gobiernos, en nuestro medio felizmente una gruesa fracción de su determinismo, puede ser extirpado a base de una intensa campaña educativa, realizada por los padres, por los organismos culturales oficiales y privados, por las religiones, campaña en la cual el Gobierno utilizará todos sus resortes, para exterminar estas taras que por razones casi ficticias, se nos han injertado, amenazando las bases de nuestra organización familiar y social.

Los Estados deberán estudiar los problemas psico-biológicos, morales y sociales, que implica la liberación económica de la mujer, su instinto la fija en el hogar, la estructura social actual tiende a alejarla del mismo. El trabajo que le impone la maternidad y la vigilancia doméstica es incompatible con el acopio de actividades, que hasta ayer fueron exclusivas del hombre. El horror a la maternidad y la mala educación de los hijos son algunas de las funestas consecuencia de esta situación híbrida de la mujer en la sociedad moderna.

Véamos en que forma brillante comenta Marañón el carácter anti-biológico del trabajo extra-doméstico de la mujer: "¡Maternidad y trabajo físico son incompatibles! No nos cansamos de decirlo. Y la maternidad, aunque, en el tiempo, sea un episodio en la vida de la mujer, es, biológicamente, el eje del concepto de la feminidad. Por ello, la mujer, como sexo-tipo, no debe trabajar, aunque en la realidad quedan muchas excepciones,—infecundidad, soltería, período extramaternales de las madres,—que poniendo a la hembra al margen de su sexuabilidad fundamental, le abran legítimamente las puertas de las labores físicas. En la naturaleza, más arriba lo recordamos, la hembra madre, no trabaja en ninguna especie zoológica. Y hay una república animal, la más perfecta de cuantas pueblan el mundo de los seres vivos, la de las abejas, en la que se da el hecho ejemplar de que la hembra que procrea, la reina, queda eximida de toda otra labor, y el enjambre de las hembras obreras, no son aptas, en cambio, para ser fecundadas." Ese eminente maestro, para quien la mujer, no es ni superior ni inferior al hombre, sino sencillamente distinta, recuerda al discutir los derechos de la mujer las generosas palabras de Gurlitt: "No queremos que la mujer goce únicamente de los mismos derechos del hombre, puesto que esto sería una injusticia para ella; reivindicamos para el sexo femenino derechos especiales, inasequibles a los hombres."

Generosas subvenciones a la madre pobre, impuestos importantes a los solteros y matrimonios sin hijos, mayores salarios a los proletarios y empleados modestos, de acuerdo con el número de hijos, es decir, salarios familiares, constituyen algunas de las medidas de orden económico, que pueden contribuir a encauzar a los sexos dentro de las actividades que les son propias. Elementos fundamentales de la cohesión social radican en el hecho de que los sexos realicen las funciones específicas, que les dicta su diferenciación biológica. Irureta Goyena magistralmente define así este concepto: "Que todos los esfuerzos de la sociedad, deben tender a que el hombre sea cada vez más hombre y la mujer más mujer."

Alexis Canell hace un brillante alegato de esta misma tesis: "Las diferencias que existen entre el hombre y la mujer no son debidas simplemente a la forma particular de los órganos genitales, a la presencia del útero a la gestación o al modo de educación. Ellas dependen de una causa muy profunda, la impregnación del organismo todo entero por las substancias químicas, productos de las glándulas sexuales. Es la ignorancia de estos hechos fundamentales que conducen a los promotores del feminismo a la idea de que los dos sexos, pueden tener la misma educación, las mismas ocupaciones, los mismos poderes, las mismas responsabilidades. En realidad la mujer es profundamente diferente del hombre. Cada una de las células de su cuerpo lleva la marca de su sexo. lo mismo se constata en su sistema orgánico, y sobre todo en su sistema nervioso. Las leyes fisiológicas son tan inexorables como las leyes del mundo sideral. Es imposible sustituirlas por los deseos humanos. Nosotros estamos obligados a aceptarlas tal como ellas son. Las mujeres deben desenvolver sus aptitudes en la misma dirección de su propia naturaleza, sin buscar imitar a los hombres. Su rol en el progreso de la civilización es más elevado que el de los hombres. Es necesario que ellas no lo abandonen."

Marañón epiloga sus sesudos comentarios sobre el punto que estudiamos en la siguiente forma: "Las injusticias seculares en que la mujer ha estado colocada ante el derecho serán pronto un recuerdo, y ésta encontrará cada día nuevos cauces sociales para sus actividades legítimas. Pero por encima de todo, mientras la tierra esté poblada de seres humanos, el sexo de cada uno de éstos, implicará una división fundamental de trabajo, no menos honda para la hembra que para el varón. Este será siempre el que haga la historia, la mujer tiene reservado el destino, aún más trascendental; el de hacer al hombre padre de la historia."

Si los Estados no ajustan su estructura social a este concepto biológico, fatalmente asistirán al derrumbe de la actual organización familiar; el instinto se vengará de los artificios de nuestra civilización.

Pasemos a estudiar el aspecto biológico del problema. Es indiscutible, que las legislaciones represivas aumentan el número de abortos clandestinos realizados al margen de la buena técnica científica, suministrando las estadísticas datos elocuentes, que demuestran la mayor mortalidad en las mujeres abortadas en estas condiciones, así como las complicaciones, observadas en esas circunstancias. Este aspecto biológico de indiscutible trascendencia social. es una de las razones más poderosas que esgrimen los abolicionistas en favor de la bondad de su tesis. Pero el criterio abolicionista no podrá tener alguna otra consecuencia desfavorable, que neutralice desde el punto de vista biológico esa misma bondad. En efecto se puede suponer que aumentando las facilidades del comercio sexual, se acreciente también correlativamente el número de las enfermedades venéreas, aun cuando no poseemos datos de estadística a este respecto, esa consecuencia es tan lógica, que debe ser tenida en cuenta dentro del punto de vista

que analizamos. En el mismo sentido podemos también preguntarnos si el número de abortos no se multiplicará cuando se pase de un régimen punitivo a otro que consagra la impunidad. Si tal hecho pasa como es dable esperarlo, tendríamos otros fenómenos que biológicamente sería negativo para los antipenalistas, pues hasta el aborto realizado en condiciones técnicas inmejorables, deja una serie de taras a la mujer, como lo han demostrado entre numerosos trabajos, las recientes y profundas investigaciones de Serdukoff.

Otro hecho muy interesante señalado por los abolicionistas, es así expresado por el ilustre Marañón; "La fecundidad de las madres está en relación directa con la mortalidad de los hijos en los medios miserables." El hecho de que el aborto en estas condiciones llena una finalidad social, pues es más humano y más conveniente para la felicidad familiar y social, que una madre tenga dos hijos sanos que cuatro enfermos, por carencia alimenticia, se transforma desde el punto de vista moral, pues, pierde el carácter netamente repugnante que cuando se observa en las clases acomodadas y merece también desde el punto de vista jurídico otro concepto penal, pues puede ser conciliable con el interés social.

Resumiendo el aspecto biológico del problema, diremos que si bien el régimen abolicionista ofrece las ventajas del aborto técnico, que garantiza a la mujer el mínimo de peligros, existen otras posibles consecuencias desfavorables, tales como el aumento de las enfermedades venéreas, así como el número de abortos realizados, el cual puede contribuir a neutralizar los efectos favorables señalados. Es indiscutible que las estadísticas podrían contribuir a aclarar si en ellas predominan las ventajas y los inconvenientes analizados, pero el hecho de las dificultades extremas para comparar algunos de los puntos indicados, estudiándolos dentro de un mismo país, cuando éste ha pasado de un orden prohibicionista a otro de carácter liberal, puesto que el número real de abortos producidos en la etapa penalista, es imposible de obtener con precisión, conduce al juicio a ser sumamente prudente en la interpretación de tales estadísticas.

Por otra parte, aun cuando el análisis biológico fuera natamente favorable a la tesis antipenalista, creemos que ello no sería motivo suficiente para que el Estado propiciara un régimen absolutamente liberal, pues el punto de vista moral. no puede ser excluído de un problema en el cual juega un rol fundamental.

Con un criterio pragmático y no solamente ético, recordemos que la decadencia material de los países grandes o pequeños no se produce por inferioridad biológica de sus habitantes, sino por la degeneración moral de las costumbres El derrumbamiento de Roma y de Grecia, demuestra la importancia de sólidos cimientos éticos para la vida y prosperidad de las naciones.

Los peligros morales del abolicionismo son tanto más grandes cuanto más escasa es la educación sexual de una sociedad, así como cuanto más estrictos han sido sus hábitos de castidad, condiciones ambas que realiza nuestro medio social. Rotos los frenos legales y morales por la implantación del abolicionismo, sociedades no preparadas en su cultura sexual, sucumben como los organismos desprovistos de inmunidad frente a un virus, en la más deplorable relajación de sus costumbres.

Analizados los aspectos jurídicos, morales y biológicos del problema, así como los tratamientos educativos, financieros y penales que el mismo merece por parte del Estado, adjuntamos el siguiente proyecto de ley, elaborado lejos de la frialdad de los dogmas, gestado en el seno de la realidad humana del fenómeno, ley que tendrá las imperfecciones del mismo ser que ha de aplicarla, así como de sufrirla. pero que es condición básica para que las leyes en vez de flotar como meras aspiraciones platónicas, inculquen sus virtudes a las sociedades cuyos destinos morales y materiales deben tutelar.

El artículo 325 consagra el castigo de la mujer para los casos de habitualidad del aborto.

Los artículos 325 bis y 325 ter graduan las penas que corresponden a las terceras personas que han intervenido en el delito, según que falte o exista el consentimiento de la mujer así como de acuerdo con la intensidad del daño que produjese en la madre el aborto efectuado.

En el adjunto proyecto no figura el artículo 327. porque se mantiene vigente la disposición del Código Penal que lleva dicho número.

En el artículo 328 se consagra como libre de todo castigo el aborto "honoris causa", el debido a graves razones de salud o económicas y el aborto por violación. cuando en estas diferentes circunstancias media el consentimiento de la mujer. Se fijan también las penas que corresponden a terceras personas cuando no existe el consentimiento de la mujer.

El artículo 2.° establece la modalidad procesal de este delito, modalidad que asegura el mayor secreto en la etapa judicial previa en la cual se ha de determinar si el hecho denunciado es o no punible.

Saluda a la Asamblea General con la mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — JUAN CESAR MUSSIO FOURNIER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el capítulo IV, título XII del libro II del Código Penal promulgado por la ley número 9155 de 4 de Diciembre de 1933, en los términos siguientes:

"Artículo 325

Aborto con consentimiento de la mujer

La mujer que causare su aborto o lo consintiera será eximida de pena, salvo que la habitualidad del hecho revelare en ella el propósito de sustraerse sistemáticamente al alumbramiento.

En este caso la mujer será castigada con seis a dieciocho meses de prisión.

Artículo 325 bis

"Del aborto efectuado con la colaboración de un tercero con el consentimiento de la mujer"

El que colabore en el aborto de una mujer con su consentimiento por actos de participación principal o secundaria, será castigado con seis a veinticuatro meses de prisión.

Artículo 325 ter

"Aborto sin consentimiento de la mujer"

El que causare el aborto de una mujer sin su consentimiento será castigado con dos a ocho años de Penitenciaría.

Artículo 326

"Lesión o muerte de la mujer"

Si a consecuencia del delito previsto en el artículo 325 bis, sobreviniera a la mujer una lesión grave o gravísima, la pena será de dos a cinco años de Penitenciaría, y si ocurre la muerte la pena será de tres a seis años de Penitenciaría.

Si a consecuencia del delito previsto en el artículo 325 ter sobreviniese a la mujer una lesión grave o gravísima, la pena será de tres a nueve años de Penitenciaría, y si ocurriese la muerte, la pena será de cuatro a doce años de Penitenciaría.

Artículo 328

"Causas atenuantes y eximentes"

Si el delito se cometiere sin el consentimiento de la mujer para salvar el honor de la esposa, o de un pariente próximo, la pena será disminuída de un tercio a la mitad, y si se efectuare con su consentimiento será eximido de castigo. El móvil del honor no ampara al miembro de la familia que fuere autor del embarazo.

Si el delito se cometiere sin el consentimiento de la mujer por graves razones de salud o de angustia económica, o para eliminar el fruto de la violación, la pena será disminuída de un tercio a la mitad y si se efectuare con su consentimiento será eximido de castigo.

Art. 2.° Cuando se denunciare un delito de aborto. los Jueces de Instrucción, procederán en forma sumaria y verbal, a la averiguación de los hechos, consignando el resultado en actas. Si de las indagaciones practicadas llegaran a la conclusión de que no existe prueba o de que el hecho figuara entre aquellos que la ley exime de pena, mandarán clausurar los procedimientos, siendo su resolución inapelable. En los demás casos se continuará el procedimiento, observándose los trámites ordinarios.

Art. 3.° Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese.

JUAN CESAR MUSSIO FOURNIER.

BERTO F. CARAMBULA, Presidente. — ATILIO ARRILLAGA SAFONS, Secretario.

"Señor Presidente de la Comisión Investigadora sobre procedimientos policiales. De acuerdo a las preguntas que el señor Presidente, señala en su nota, sobre si al procesado Bernardo García, se le ha cortado el frenillo de la lengua u otras heridas por malos tratos, durante su detención por la Policía de Investigaciones, debo responder: 1.o — QUE NO TIENE SEÑAL ALGUNA DE HERIDA DEBAJO DE LA LENGUA EN LO QUE SE SEÑALA COMO FRENILLO EN LA NOTA. — 2.o — Que durante su estada en el establecimiento de Detención, NUNCA SE OBSERVO HERIDAS NI HUELLAS DE GOLPES EN SU FISICO. — Saluda atentamente. — JULIO CARRERE. — 4|11|935".

"Señor Director del Establecimiento de Detención. — Señor Director: Habiendo recibido de la H. Cámara de Representantes la nota adjunta, pongo en su conocimiento la respuesta que elevo. — Saluda atentamente. — JULIO CARRERE. — 4|11|935".

Montevideo, noviembre 4 de 1935. Con lo informado y previa copia por Secretaría, elévese a la Comisión investigadora sobre procedimientos policiales. — BARREIRO".

DECLARACIONES DE LOS MEDICOS QUE ATENDIERON AL SEÑOR LUIS W. ABDALA JORGE

Del doctor José Pedro Migliaro

(Sesión del 16 de abril de 1936)

PREGUNTADO: Si asistió a Luis W. Abdala Jorge, inmediatamente después de la excarcelación de este ciudadano,

CONTESTO: Lo asistí en calidad de médico consultante después que el señor Abdala había sido visto por los doctores Mazza y Suárez.

PREGUNTADO: Si puede indicar de qué enfermedad lo asistió y, en caso afirmativo, si puede precisar que esa enfermedad pueda tener su origen en malos tratos,

CONTESTO: La afección que lo aquejaba, a mi entender, era una crisis nerviosa. No lo afirmo pero mi impresión de clínico es que esa afección debióse a su vida anterior, sin que quiera decir que haya sido víctima de malos tratos corporales. Ha sido un sufrimiento contenido que hizo crisis neuropática cuando dicha persona llegó al seno familiar. No encontré signos de lesiones materiales.

PREGUNTADO por el doctor Frugoni si el señor Abdala le formuló declaraciones relativas a malos tratos padecidos durante su prisión,

CONTESTO: El señor Abdala me habló de grandes sufrimientos. Me dijo que había sido sometido a plantones continuados, durante los cuales se le tuvo con las manos atadas a la espalda, al extremo de que no podía ni orinar. No tengo presente si me dijo que lo habían golpeado.

PREGUNTADO: Si actuó como funcionario o a requerimiento privado,

CONTESTO: Actué como médico privado.

PREGUNTADO: Si tenía algo más que agregar,

CONTESTO: Conociendo al señor Abdala antes de su detención, debo declarar que me llamó la atención, al asistirlo, su extrema demacración. Al recibir la invitación de la Comisión investigadora lo llamé a mi consultorio y lo revisé, comprobando que había repuntado en su estado general. Leída que le fué la presente, se ratifica y firma de conformidad. — José Migliaro.

Del doctor Juan Carlos Mazza

(Sesión del 20 de abril de 1936)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Puede usted informar o declarar si asistió al señor Luis Abdala Jorge inmediatamente después de su liberación?

SEÑOR MAZZA. — Tengo entendido que fué en seguida el día ese o el día siguiente de su liberación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Puede indicar de qué enfermedad lo asistió y, en caso afirmativo, precisar si esa enfermedad pudo tener origen en los malos tratos?

SEÑOR MAZZA. — Cuando yo lo asistí este enfermo presentaba una intensa crisis nerviosa, dentro de un estado de desequilibrio en su sistema neuro vegetativo, desencadenada por un choque psíquico cualquiera. Ahora, en cuanto a ese estado de trastorno en su sistema nervioso vegetativo que él presentaba, es difícil asegurar cuál es la causa. Si él hasta ese momento había estado preso, en esas condiciones podría ser, posiblemente, que en eso estuviera la razón de ese trastorno de su sistema nervioso, pero yo no puedo afirmarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El enfermo no le hizo ninguna referencia por malos tratos?

SEÑOR MAZZA. — El no me hizo referencias a mí; no me hizo por esto: porque cuando yo llegué él estaba en un estado semi-inconsciente, tanto es así que él que me conoce ni me conoció. Después vinieron otros médicos, que se detuvieron más, a conversar con él; pero yo lo dejé tranquilo en su pieza.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted se retiró antes de irse los otros médicos?

SEÑOR MAZZA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Estaban presentes los otros médicos?

SEÑOR MAZZA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y mantenía ese estado de semi-inconsciencia?

SEÑOR MAZZA. — Después conversó él, pero conmigo personalmente no. Precisamente para que le pasara esa crisis nerviosa que tenía, yo aconsejé dejarlo tranquilo, quieto y no hacer ninguna manifestación delante de él. Entonces, salí de la pieza.

Posteriormente llegaron los doctores Suárez y Migliaro, y entonces ellos, el doctor Migliaro en particular fueron los que conversaron con él.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El doctor Mazza actuó como médico, a requerimiento privado o en una función oficial?

SEÑOR MAZZA. — Privado. Yo me encontraba en mi casa en ese momento y vino un auto a buscarme de urgencia, y resultó ser precisamente un auto de Investigaciones, con un hermano del señor Abdala.

SEÑOR TUSO. — ¿Cómo, el auto de Investigaciones?

SEÑOR MAZZA. — Es verdad.

SEÑOR TUSO. — ¿Era el auto en que lo habían llevado a él mismo a la casa?

SEÑOR MAZZA. — No sé. Sería un auto que estaba de vigilancia y que se prestó. No sé si estaría de vigilancia, pero sé que el hermano de Abdala vino en el coche a buscarme a mí. El auto, por lo que me dijo, era de Investigaciones; iban dos personas adelante.

SEÑOR REGULES. — ¿Usted examinó al enfermo, mas o menos cuánto tiempo después de la salida de la cárcel?

SEÑOR MAZZA. — Yo no sé, era de nochecita.

SEÑOR REGULES. — ¿Fué el mismo día?

SEÑOR MAZZA. — No sé.

SEÑOR REGULES. — ¿La familia no le informó sobre cuándo había salido de la prisión?

SEÑOR MAZZA. — No tengo seguridad. Más, que ha pasado mucho tiempo.

SEÑOR REGULES. — ¿Usted halló al enfermo en una crisis muy aguda, semi-inconsciente?

SEÑOR MAZZA. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES. — ¿No puede establecer a qué se debía ese estado de crisis? ¿No trató de averiguarlo? ¿Quién quedó al frente del enfermo?

SEÑOR MAZZA. — Encargado del enfermo, quedó el doctor Migliaro.

¿Cómo era la pregunta?

SEÑOR REGULES. — El médico, cuando acude a ver un enfermo, y se encuentra ante una crisis de esa naturaleza, trata de establecer la causa.

SEÑOR MAZZA. — Claro.

SEÑOR REGULES. — Elevándose usted a las causas probables de esas crisis, tuvo que hacerse una impresión... sión...

SEÑOR MAZZA. — Sí, señor, indiscutiblemente.

SEÑOR REGULES. — ¿Cuál fué la impresión que le produjo el cudaro? ¿Cuál podía ser la causa de ese cuadro?

SEÑOR MAZZA. — Primeramente, ahí tenía que haber algún motivo, algún disgusto, algo que hubiera provocado esa crisis. Entonces fué lo primero que pregunté a la familia, y la familia me respondió que salía de la prisión, — no puedo precisar si era ese día o el anterior o cuándo — pero que salía de la prisión recién y, en fin, que había estado mal allí y entonces yo relacioné eso como causa desencadenante de esa crisis nerviosa.

SEÑOR REGULES. — ¿No le notó al enfermo ninguna lesión motivada por golpes o algunas cosas de esas?

SEÑOR MAZZA. — No, porque yo no hice un examen detenido del enfermo; solamente encaré el cuadro agudo de ese momento.

SEÑOR REGULES. — ¿No lo volvió a ver más al enfermo?
SEÑOR MAZZA. — No, señor.
SEÑOR FRUGONI. — ¿Usted no sabría si ningún otro médico hizo examen corporal del enfermo?
SEÑOR MAZZA. — El que puede haberlo hecho es el doctor Migliaro, que fué el que se detuvo más con él y el que lo siguió asistiendo, al menos tengo entendido que quedó como encargado del enfermo. No sé si volvió a verlo, pero sí él había quedado como encargado del enfermo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el interrogatorio.

Del doctor Amelio Vázquez

(Sesión del 20 de abril de 1936)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Puede usted informar o declarar si asistió al señor Luis Abdala Jorge, inmediatamente después de su liberación?
SEÑOR VAZQUEZ. — Mi posición frente a este señor, a quien no conocía, porque a pesar de ser futuro colega mío no lo conocía por actuar en hospitales distintos, es ésta: un día a mi consultorio, que yo atiendo de 6 a 9, me habló por teléfono un amigo mío que quería que viera a un enfermo, de urgencia. Como yo estaba apurado, en ese momento, y no disponía de auto, vinó este señor y me llevó en taxímetro a la casa. En el camino me contaba que se trataba de un señor que había sido un preso político, y que ese día o el anterior había sido liberado, y él lo había ido a visitar. En el momento de despedirse — parece que es una casa de dos pisos — apareció la familia gritando que llamara a un médico, que a ese señor (Abdala) no sé qué le pasaba.
Entonces este amigo de la familia y mío, me vino a buscar. Cuando yo llegué ya lo estaba examinando el doctor Mazza, que había llegado con anterioridad. Yo lo miré un poco, hice un examen a través del examen que hizo el médico anterior, que estaba en ese momento examinándolo, que dicho sea de paso era amigo del enfermo.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Puede precisar el nombre del doctor Mazza?
SEÑOR VAZQUEZ. — Creo que es el doctor que también ha sido citado en este momento. Lo conozco por Mazza y nada más.
Ví que le estaba examinando; en ese momento llegaba otro médico, el señor Hamlet Suárez, — todos compañeros.
No lo examiné detenidamente porque estaba muy apurado; me impresionó así como una crisis nerviosa pasajera y nada más, y viendo que estaba en manos de ese médico que era amigo de él, me retiré. No me intersé más. Esa es mi posición frente al enfermo; no lo examiné porque estaba actuando otro médico llamado con anterioridad. Y como yo tenía en ese momento gente en mi consultorio, viendo que era una cosa casi sin importancia, pedí autorización para irme, y me fuí.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tiene nada más que agregar?
SEÑOR VAZQUEZ. — Nada más.

Del doctor Hamlet Suárez

(Sesión del 20 de abril de 1936)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Puede usted informar o declarar si asistió al señor Luis Abdala Jorge, inemediatamente después de su liberación?
SEÑOR SUAREZ. — Yo lo ví el 22 de agosto de 1935. No sé qué fecha fué excarcelado; creo que hacía pocos días que había sido puesto en libertad.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Puede indicar de qué enfermedad lo asistió y en caso afirmativo precisar si esa enfermedad pudo tener origen en los malos tratos.
SEÑOR SUAREZ. — Lo que puedo asegurar es lo siguiente: fuí llamado al servicio de urgencia del Sindicato Médico; al llegar había dos facultativos en la casa. De manera que, como se acostumbra en estos casos, el que llega primero atiende al enfermo. Sin embargo yo ví al paciente y presentaba, a mi criterio, una gran crisis nerviosa, sin lesión aparente, ninguna cuestión orgánica. Que eso puede tener relación con malos tratos, evidentemente puede tenerla; no hay base para asegurarlo, pero sí para suponerlo.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El paciente le hizo alguna referencia?...
SEÑOR SUAREZ. — Del punto de vista de las referencias, no hubo ninguna personalmente de parte de él, porque fué interrogado más que nada por el doctor Migliaro que llegaba en ese momento. Dado que el doctor Migliaro para nosotros merece cierto respeto, se le dejó la parte del interrogatorio y el pronóstico de la enfermedad. Respecto a la familia, creo que había en el ambiente manifestaciones referentes a malos tratos.
SEÑOR PRESIDENTE. — No eran directas?
SEÑOR SUAREZ. — Algunas palabras que pude oír en el momento del interrogatorio, se referían a eso: golpes en la nuca, detrás de los oídos. No por interrogatorio directo sino por cosas oídas.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene algo más que agregar?
SEÑOR SUAREZ. — No fuí más solicitado para atender al enfermo. De manera que cuestiones directas no han habido.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Cuando el doctor se refiere a malos tratos, ¿se refiere a malos tratos materiales, morales?...
SEÑOR SUAREZ. — Me refiero a lo siguiente: en primer término, era un enfermo afectado del punto de vista psíquico profundamente, por dos razones: la primera, por la mala interpretación que se daba a la actitud de él con respecto al incidente que había provocado su detención; y en segundo lugar por cierta categoría de hechos que podrían calificarse de su dignidad moral, en el tiempo de su detención; y después había habido malos tratos corporales, consistentes en golpes, según parece con manos hasta cierto punto armadas, —según se decía en la casa y él mismo manifestaba.
Eso es lo que podría denominar "malos tratos".
SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Eso a usted no le consta por declaraciones del propio Abdala?
SEÑOR SUAREZ. — Yo no lo interrogué. Durante el interrogatorio yo estaba en la misma pieza que estaba el doctor Migliaro. De manera que una parte de este interrogatorio fué oída por mí; la otra parte correspondería a manifestaciones de los familiares de él, puramente.
SEÑOR REGULES. — ¿De manera que esa versión corresponde a Abdala y a los familiares?
SEOR SUAREZ. — En una parte a Abdala y en otra parte a los familiares. Había en el ambiente cierto grado de efervescencia e indignación. Por eso creo que era el día que había salido de la cárcel.
SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias por su declaración.

DECLARACIONES PRESTADAS EN EL SENO DE LA COMISION

Del señor Luis W. Abdala Jorge

(Sesión del 12 de setiembre de 1935)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce las causas de su detención?
SEÑOR ABDALA. — Antes de responder a ninguna clase de preguntas, deseo hacer esta manifestación: exijo que la Comisión inve stigadora me concrete por escrito, qué clase de garantías me ofrece, antes de hacer las aclaraciones que debo hacer, porque viviendo bajo el régimen de medidas extraordinarias que estamos viviendo, no es justo que se me coloque en una situación delicada.
SEÑOR PRESIDENTE. — El testigo puede retirarse por breves instantes.
La Comisión va a deliberar.
(Se retira el señor Abdala).

Del señor Saúl Cestau Rodríguez

(Sesión del 12 de setiembre de 1935)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted recibió la citación para declarar?...
SEOR CESTAU. — Sí, señor. Anoche.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce la causa de su detención?...
SEÑOR CESTAU. — Yo fuí detenido dos veces: una vez en abril del año 1934 y la otra en enero de 1935. De la detención de abril del año 1934 conozco la causa, porque yo me presenté voluntariamente. Me presenté por lo siguiente: yo había intervenido, en carácter profesional de escribano, en asuntos de cierta familia, y en el mes de abril del año 1934 la señora de esa casa vino a decirme que habían dejado depositado un paquete en su casa, que no sabía el contenido, pero que habían prendido al marido. Entonces me pidió que lo retirara: lo retiré. Me fuí para afuera. Supe que la Policía me buscaba por eso, y cuando vino la amnistía del 18 de mayo de 1934, me presenté a los pocos días. Estuve detenido dos días; se me concedió la libertad por el doctor Bastos y se me dijo que había sido requerido por haber llevado ese paquete. Esa vez se me explicó que era por eso. Se me prontuarió en esa oportunidad, y según detalles que he tenido, como pistolero y anarquista peligroso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En esa oportunidad fué sometido a la Justicia ordinaria?...

SEÑOR CESTAU. — Fuí sometido al doctor Bastos, que fué el que dictó mi excarcelación a las seis de la tarde del mismo día, y se me puso en libertad a la una de la madrugada de ese día.

Ahora, en enero 29 de 1935, volví a ser detenido. Yo estaba solo en mi casa trabajando. Vinieron cinco empleados que me dijeron que eran de Investigaciones, a las órdenes de un señor Magallanes, y me dijeron que de parte del doctor Terra venían a buscarme. Me llevaron a Investigaciones, me revisaron, me sacaron todo lo que tenía, fuí puesto en un calabozo, y a la una de la madrugada trasladado a la Alcaidía. De lo que me sacaron en esa oportunidad me dieron recibo, excepción hecha de un cuchillo, y un revólver calibre 32, que es un arma permitida, y de lo cual no me dieron recibo. Los he reclamado tres o cuatro veces y me han informado Cavassa y Viera, comisarios de Investigaciones, que me los iban a devolver y no me los han devuelto.

Trasladado a la Alcaidía no se me preguntó ni como me llamaba: cuando fuí detenido en Investigaciones, tampoco. Estuve en la Alcaidía creo que tres días. Eramos 35 en un pabellón; no nos entraba nada de afuera, y no se nos dijo por qué estábamos detenidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuánto tiempo estuvo incomunicado?...

SEOR CESTAU. — Incomunicado, no estuve; podía hablar con los demás presos. Eramos tres en el calabozo de Investigaciones, y hablábamos. En el pabellón, donde estaba la Alcaidía, éramos 30 o 35, más o menos; desde luego hablábamos.

SEÑOR REGULES. — ¿En el calabozo habían tres?...

SEÑOR CESTAU. — Sí, señor; en el calabozo número 1 de Investigaciones.

SEÑOR REGULES. — ¿Y cómo dormían?...

SEÑOR CESTAU. — Yo estuve desde las cinco de la tarde, que me prendieron, hasta la una de la madrugada.

SEÑOR REGULES. — ¿No pasó ninguna noche?...

SEÑOR CESTAU. — No. Pero el problema de dormir se me presentó en la Alcaidía, donde habían cuchetas, camas de soldados, unas diez, y nosotros áramos 35. Dormía un rato cada uno, cuando podían dormir, porque las condiciones de higiene eran escasas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué trato le han dado los empleados durante la detención, detallando hechos, sitios y personas a que se refieren sus dichos?

SEÑOR CESTAU. — Yo fuí detenido la segunda vez, a las 5 de la tarde; fuí llevado a Investigaciones; me pusieron en el calabozo número 1; no me dijeron por qué; después pusieron dos individuos más, y a la una de la mañana nos llamaron; nos subieron catorce a un carro celular —lo que es una situación bastante incómoda. Fuimos trasladados a un lugar que después supimos que era la Alcaidía. Allí estuvimos en un pabellón, que carecía en absoluto de condiciones higiénicas, unos 35. Estuvimos tres días; a los tres días, a las doce de la noche, nos llamaron; nos volvieron a subir en un carro. Recuerdo que en el viaje que me tocó ir a mí éramos trece o catorce, íbamos muy apretados; no sabíamos para dónde íbamos; llegamos al puerto; allí subimos a un barquito chico unos 60 y fuimos llevados a la isla de Flóres. En la isla de Flores, los 15 días que yo estuve, dormíamos 60 en un pabellón; dormíamos siempre en el suelo; a lo menos yo dormí siempre en el suelo. El segundo día me suministraron una cosa que llaman colchoneta, que es un colchón en condiciones muy deficientes, muy pequeño, y un cobertor, que nos fué suministrado a los cuatro o cinco días, que consiste en una cobija pequeña, cobija de soldado. Eso fué lo que yo tuve para dormir y como abrigo durante los 15 días.

Fuí llevado sin entregárseme nada de lo que me habían sacado en Investigaciones, y menos, en lo que me es personal, sin permitirme llevar nada de mi casa. Vale decir que fuí a la isla de Flores sin un vintén, sin tabaco. sin más ropa que la puesta, que ya hacía cuatro días que la tenía. Como a los ocho días de estar allí, nos permitieron entrar un poco de tabaco y un vasito de yerba para seis individuos. Agua para tomar teníamos dos veces por día, un ratito de mañana y un ratito de tarde; no sé si era porque había el peligro de que se terminara o no. Agua para lavarse, había únicamente una canilla —eso para los 150 que éramos en la isla— una canilla que estaba a más o menos a un metro de altura, y que para bañarse era necesario tirarse al suelo, y esperar turno, desde luego.

Para comer, en lo que me es personal, fué que noté peor trato. Durante los 15 días sólo nos dieron de mañana un pocillo de café negro, que era feo, casi imposible: no era café; a las 12 un plato de un guiso que lo hacen a base de grasa, arroz y porotos, y que era francamente imposible, y a veces daban una presa de puchero. Recuerdo que hubo días en que de los 150 que éramos, más de 80 tiraban la comida, en lo que se refiere a la presa de puchero, porque era imposible comerla, por estar echada a perder. De noche comíamos otra vez el guiso, que estaba en condiciones higiénicas muy malas. A las 9 de la noche no podíamos salir del pabellón, vale decir que a la isla yo no pude bajar nunca, no la pude recorrer; no se me permitió salir del pabellón para ir al excusado, que estaba separado, sino mediante un procedimiento de pedirlo a la guardia; la guardia consultaba arriba.

Ahora, remedios, al que pidió no se le dió, y en lo que me es personal, yo pedí una vez aspirina y no me dieron, y otra vez pedí otra cosa y tampoco me la dieron. No sé si había o nó.

Después de pasar 15 días allí fuí traído a Investigaciones; me entregaron de lo que me habían dado recibo; no me entregaron el revólver, a pesar de que era un arma permitida calibre 32, y a la una de la mañana me largaron. No me preguntaron ni cómo me llamaba, ni me dijeron jamás por qué me habían prendido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si presenció o si se informó durante su detención, de malos tratos dados a otras personas, determinando los detalles que recuerda al respecto.

SEÑOR CESTAU. — Mientras yo estuve en el calabozo de Investigaciones recuerdo que a un detenido, que creo era por robo, en el calabozo de al lado se le interrogaba, y como no contestaba le decían que le iban a aplicar el procedimiento que él ya conocía. Yo sé perfectamente quién era uno de los de Investigaciones que le tomaba declaración en esos términos al detenido, pero francamente yo no voy a decir quién es porque no tengo ninguna garantía de que cuando salga de aquí me detengan por el hecho de haber venido a hacer declaraciones, puesto que cada vez que se me cita para cualquier cosa yo tengo durante tres o cuatro días en la puerta de mi estudio uno o dos de Investigaciones, y en la puerta de mi casa uno o dos de Investigaciones, y en el café y en todas partes, que me empiezan a seguir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y en este caso concreto?...

SEÑOR CESTAU. — En este caso concreto no me atrevería a declarar quién era el de Investigaciones, porque no tengo garantías personales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted afirma concretamente que habiendo recibido la citación de la Comisión investigadora?...

SEÑOR CESTAU. — Afirmo concretamente esto: que creo que si yo declaro aquí que un policía de Investigaciones, en un calabozo contiguo al mío, al que yo sentía la voz, que conocía, interrogándolo en esos términos al detenido, si yo declaro quién era, creo que me pueden volver a llevar a Investigaciones, y me pueden tratar mucho peor de lo que me trataron, porque si a mí me han tenido 15 días y fuí llevado a la isla de Flores sin preguntárseme ni cómo me llamaba, si a mi casa fueron después de estar yo detenido y entraron con la llave que me sacaron en Investigaciones...

Esto oquería aclarar: cuando fuí detenido para ir a la isla de Flores, en el mes de enero, mi familia estaba afuera, no había nadie en la casa, y al otro día de ser detenido, con la llave que me sacaron en Investigaciones —por datos suministrados por los vecinos —abrieron la puerta de casa, entraron, sin llamar a los vecinos, sin levantar acta ninguna, revisaron, se llevaron lo que quisieron y se fueron.

Puedo suministrar otro dato respecto del procedimiento policial, aunque no me habilita para declarar en contra de ningún funcionario. La persecución es tan tenaz, tan mezquina sobre algunos individuos que yo tengo la seguridad de que a algunas instituciones bancarias, como el Banco Hipotecario, van anónimos firmados por "Un Policía" en el sentido de que no se debe permitir que yo haga ninguna escritura porque estoy prontuariado como peligroso pistolero y porque he estado contra la situación y he sido enviado a la isla de Flores. Hay más: cuando hace algún tiempo era candidato de los estudiantes para integrar el Consejo de la Facultad de Derecho, el día que se levantaba mi candidatura recibí en mi casa anónimos firmados por "Un Policía" en los que se me decía que si yo aceptaba el puesto de delegado de los estudiantes sería llevado preso. No quiero decir que después fuí llevado a la isla de Flores por eso; quiero pensar que fué por otras cosas. Pero lo cierto es que la persecución policial se hace continua y permanente lo mismo, en forma un tanto anónima, sobre algunos individuos.

Del señor Oscar Costa

(Sesión del 1º de Setiembre de 1935)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Costa tiene conocimiento de por qué ha sido citado?

SEÑOR COSTA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce usted las causas de su detención?..

SEÑOR COSTA. — No, señor..

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga, además cuanto tiempo estuvo detenido y cuánto estuvo incomunicado.

SEÑOR COSTA. — Sí, señor. Estuve detenido durante veinte y cinco días: diecinueve a calabozo cerrado, incomunicado rigurosamente, y los otros días me pasaron a una pieza con otros detenidos; entonces me levantaron la incomunicación interna, pera la externa continuó hasta el día que salí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga qué trato le han dado los empleados durante la detención, detallando hechos, sitios y personas a que se refieren sus dichos.

SEÑOR COSTA. — Del trato no puedo quejarme, porque no me trataron mal.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sitios y personas?..

SEÑOR COSTA. — Primero, a mí, cuando se me invitó a ir a investigaciones me interrogó el comisario Marchese. Me hizo tres preguntas que para mí son preguntas de lo más ingénuas que puede pedirse; pero como no había delito, se tuvo que agarrar en algo. La primera pregunta que se me hizo fué: "Qué era yo de la Asociación de Lecheros y Tamberos". Contesté: "Presidente honorario", que es lo que soy.

La segunda, por qué yo había dicho que el Gobierno se venía abajo. Yo le dije que no había testimonio para comprobar eso. Se me dijo que había una denuncia. Yo dije: "Muy bien; que se me presente la denuncia y al denunciante", que era lo que correspondía, para tener un careo conmigo. Se me dijo que eso no se podía hacer.

La tercera pregunta: "Quién era el que hacía hacer los volantes de la Asociación de Lecheros". Le contesté que yo era el único responsable, que no podía ser de otra manera desde el momento que yo firmo todos los artículos que salen de allí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo si presenció o si se informó, durante su detención, de malos tratos dados a otras personas, determinando los detalles que recuerde al respecto.

SEÑOR COSTA. — Yo no he visto nada, porque de Investigaciones inmediatamente me pasaron a la Alcaidía y, según las noticias que tengo, los malos tratos eran en investigaciones. Como a mí me pasaron a la Alcaidía, no he visto nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene algo más que agregar?..

SEÑOR COSTA. — Lo único que quiero hacer, si es que puedo hacerlo, es dejar mi formal protesta contra la actitud de la policía, porque yo entiendo que a un comerciante honesto como soy yo, que tiene 46 años y que jamás ha pisado una comisaría, que tiene veinte y cinco años de comerciante y que tampoco nunca ha tenido que ir a un juzgado ni por cuentas ni por nada, creo que es de lo más incorrecto que pueda pedirse que se detenga a un comerciante honesto como yo, privándolo de la libertad y ocasionándole los perjuicios que a mí me ha ocasionado la prisión, porque yo tenía compromisos bancarios, como puedo comprobarlo, y el día 9 de junio, sin saber que yo estaba detenido, se me protestó un vale que yo tenía.

Creo que esa incorrrección de la policía debe subsanarse y si no, comprobar en realidad porque se detiene a un hombre. A mí la policía no me ha comprobado absolutamente nada. Y más: hay otro hecho que puedo decir: que el día 22 de junio estaba mi madre bastante mal y se me citó para ir a investigaciones y se me dijo si quería ir acompañado para ver a mi madre, cosa que primero rechacé y que después comprendí que valía más la vida de mi madre que la de todos los que estaban al lado mío — con esto no quiero ofender a nadie. — Fuí, y después se me permitió que fuera acompañado con un policía todos los días de tarde a ver a mi madre. Ese hecho demostró que no tenía ningún delito: Si no, no se me hubiera permitido salir

SEÑOR TUSO. — El señor Costa ha declarado que, según sus informes, los malos tratos eran en investigaciones y que él ha permanecido en la Alcaidía. ¿Podría ampliar esa información?..

SEÑOR COSTA. — *Otros* compañeros que estaban allí en la Alcaidía, por ejemplo había un turco que se llama Elías, no se cuanto dijo que lo habían tratado completamente mal; hasta parece que le habían apretado los testículos y otras cosas. Eso yo lo digo por boca de otro; quiero que se entienda bién. Yo no he visto nada, porque en Investigaciones, las veces que fuí a declarar, terminando la declaración inmediatamente me llevaban para allá.

SEÑOR TUSO. — ¿Así que en la Alcaidía usted no vió nada?...

SEÑOR COSTA. — En la Alcaidía, no; allí no pasó eso.

SEÑOR REGULES. — ¿A usted no le han hecho ninguna sugestión, después, con respecto a lo que tenía que declarar, de la policía. ¿No le han hecho ninguna sugestión?..

SEÑOR COSTA. — El comisario Marchese me dijo un día cuando fuí a declarar...

SEÑOR REGULES. — Estando usted libre?

SEÑOR COSTA. — No, estando preso, cuando por segunda sez se me llevaba a declarar. Me dijo que me convenía que dijera algo para recuperar la libertad, y yo dije que no tenía nada que decir más que lo que había dicho, y entonces me dijo que lo que podía decir era que lo que yo había dicho lo había dicho en broma, eso de que el Gobierno se iba a venir abajo, y yo le dije que ya tenía edad regular como para no decir bromas de esa naturaleza.

SEÑOR REGULES. — ¿Después que salió de la policía, nadie lo molestó directa o indirectamente?... No se le han hecho sugestiones respecto a la declaración?..

SEÑOR COSTA. — Hasta ahora, absolutamente nada.

SEÑOR FRUGONI. — Permítame una aclaración.

Usted estuvo incomunicado en policía de Investigaciones o en la Alcaidía?

SEÑOR COSTA. — En la Alcaidía.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Cuántos días?

SEÑOR COSTA. — Diez y nueve días, en un calabozo

SEÑOR FRUGONI. — ¿En un calabozo de la Alcaidía?

SEÑOR COSTA. — Sí, señor. A puertas cerradas y a veces hasta con custodia, por temor de que disparara de allá adentro.

SEÑOR TUSO. — ¿Entre que fechas?..

SEÑOR COSTA. — A mí me prendieron... Mejor dicho: el día 6 de junio, a las cuatro de la tarde, estando en mi escritorio particular, en la usina "Alianza de Tamberos y Lecheros" contestando la correspondencia, se me presentó un comisario, que dijo que mandaba decir el jefe si no tendría inconveniente en ir un momento para hacerme una pregunta, lo cual inmediatamente acepté: me puse el sombrero y fuí con él, creyendo en realidad que se me quería hacer una pregunta. Me tomaron la declaración que dije anteriormente y me mandaron en seguida a la Alcaidía.

SEÑOR FRUGONI. — Sobre las condiciones del calabozo, ¿qué impresión tiene?..

SEÑOR COSTA. — Los calabozos, si se quiere, no son calabozos sucios ni nada; pero son calabozos demasiados chicos para personas que no han cometido ningún delito; tenerlo compleatmente encerrado! A mí me tuvieron hasta el día 17 en el calabozo número 10, y después me pasaron para el calabozo número 13. Pero siempre rigurosamente incomunicado A veces tenía que pedir al llavero que por favor dejara la puerta abierta, pero nos decía que tenía esa orden y que tenía que cumplirla.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tiene nada más que agregar?..

SEÑOR COSTA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien: puede retirarse.

SEÑOR COSTA. — Muchas gracias y buenas tardes.

Del doctor Carlos A. Cutinela

Sesión del 12 de setiembre de 1935)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor ha recibido la citación para declarar?

SEÑOR CUTINELLA. — En el día de ayer recibí una invitación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce las causas de su detención?

SEÑOR CUTINELLA. — Yo he sufrido varias detenciones; no sé a cual se refiere.

SEÑOR PRESIDENTE. — A todas las que haya sufrido.

SEÑOR CUTINELLA — Estuve detenido por primera vez en junio de 1933, día en que fuí aprehendido por varios empleados de Investigaciones, conjuntamente con algunos compañeros y llevado al local que ocupan las oficinas de la misma. Allí estuve detenido cinco o seis minutos, y después pasé al Cuartel de Bomberos, donde de inmediatamente se nos incomunicó colocándosenos centinela de vista. Fuí detenido un día sábado 16 de junio, más o menos a las cuatro de la tarde, y al otro día, domingo a las dos de la mañana se nos hizo aprontar y fuimos conducidos en un auto hasta la Capitanía, donde estuvimos más o menos una hora, para luego ser embarca-

dos en el buque hidrográfico Capitán Miranda, y de ahí, después de estar una hora fondeado en el antepuerto, llegamos a la Isla de Flores, donde quedamos detenidos hasta el mes de noviembre de 1933. En esa oportunidad, todos los que estábamos detenidos éramos oficiales del ejército. Estuvimos presos en la Isla, como dije e incomunicados durante todo ese período; incomunicados absolutamente, sin recibir ninguna noticia del exterior, ni tener contacto con ninguna persona, aproximadamente un mes. Esa primera vez, después de los primeros quince días, más o menos, llegó a la Isla el Juez Militar de Instrucción, coronel Troncoso, quien quiso tomar declaración a todos los detenidos, como testigos, a lo cual nosotros nos negamos, por cuya causa el juez se retiró y volvió a los diez o doce días con los defensores que nosotros habíamos designado. De manera que esa vez estuvimos sometidos a un proceso, que se agregó a otro iniciado más o menos en la misma época y que se ventiló ante el Juzgado Militar de Instrucción de Segundo Turno y que recién terminó por la amnistía de mayo de 1934.

SEÑOR REGULES. — ¿Qué carátula tenía ese expeediente? ¿Qué delito se le imputaba?

SEÑOR CUTINELLA. — Estaba caratulado: "Teniente Casal y otros por intento de rebelión". No estoy seguro de la carátula. Dentro del mismo proceso estaban involucrados distintas personas y por distintas causas.

En noviembre de 1933 nos trasladaron a Montevideo, y estuvimos presos en la Escuela Naval hasta el 27 de diciembre de ese mismo año en que, los que se hallaban detenidos, que eran el mayor Onetto Puentes, el declarante y el teniente César Alberto Martínez, fuimos trasladados al Regimiento de Caballería número 4 del Camino Mendoza, donde estuvimos detenidos, teniendo como cárcel dos habitaciones y un corredor que llevaba a las mismas, hasta el mes de mayo de 1934.

No quiero relatar todas las infracciones a las leyes que se cometieron durante la sustanciación de ese proceso, porque para conocerlas basta con dar una simple lectura al proceso que acabo de mencionar. Sólo quiero agregar que durante todo ese período, estuve privado del goce de la mitad de mi sueldo.

Después fuí detenido por segunda vez en el mes de enero de 1935, — el 26 de enero. Estuve detenido en el Batallón de Infantería N.o 4, preso, incomunicado, con centinela de vista, con la puerta cerrada y con privación de mirar hacia el exterior, durante cinco días. No estoy seguro si fueron cinco o si fueron cuatro.

En la madrugada del quinto o sexto día, sin decirme a donde me conducían, me ordenaron que me aprontara, y en un camión custodiado por tropa me llevaron nuevamente al puerto y fuí embarcado en el "Huracán", en el cual se encontraban también muchos detenidos civiles y militares, y fuí trasladado nuevamente a la Isla de Flores, donde estuvimos hasta el día 17 de febrero, en que fuimos trasladados nuevamente a Montevideo, y cuando llegamos a la Capitanía del Puerto se nos informó que estábamos en libertad y que nos presentáramos al Estado Mayor. Fuimos al Estado Mayor y nos ordenaron que cada uno volviera a ocupar el destino que tenía. Hasta el día de hoy he sabido porqué causa he estado detenido, ni qué clase de imputación se me tiene que hacer.

No sé si interesa conocer algunos aspectos de la segunda detención en la Isla de Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora queda la otra pregunta: que diga...

SEÑOR CUTINELLA. — Falta una tercera; como son varias uno se olvida.

En el mes de junio, no recuerdo el día, a fines de junio del corriente año a las siete de la mañana se presentaron en mi casa cuatro empleados de Investigaciones, sin exhibir, desde luego, como es costumbre, ni orden de allanamiento, ni permiso expedido por Juez competente, para revisarme la casa. Me revisaron todos los papeles, libros, muebles y habitaciones de mi casa, en la cual tengo el estudio y además vivo con mi señora, y después de revisar minuciosamente todo, fuí llevado detenido a la Policía de Investigaciones, donde estuve más de una hora y media o dos horas, sin preguntárseme absolutamente nada. Al cabo de las dos horas me mandaron decir por intermedio de un Comisario cuyo nombre no conozco, que había habido un error y que decía el Jefe — ni sé a qué Jefe se refería — que podía retirarme. Después de esto no he estado detenido más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo qué trato le han dado los empleados durante la detención, detallando hechos, sitios y personas a que se refieren sus dichos.

SEÑOR CUTINELLA. — Pediría que se me explicara a qué clase de empleados se refiere por que he estado en contacto con empleados policiales, militares del ejército y de la marina.

SEÑOR PRESIDENTE. — A todos.

SEÑOR CUTINELLA. — Durante la primera prisión que sufrí en la Isla de Flores, en el año 33, el trato fué de lo más arbitrario y deprimente que se puede decir, si se tiene en cuenta que todos los que estábamos detenidos éramos oficiales del Ejército, todos de distintas jerarquías. Sin ánimo de pretender que a los que están detenidos se les haga distinciones ni se les acuerde privilegio de ninguna índole, quiero hacer resaltar que cuando sufre un oficial prisión o privación de libertad por una sanción disciplinaria, los reglamentos y el Código Militar establecen cuál es la clase de tratamiento que debe merecer. Pero a nosotros en aquella primera oportunidad no se nos trató como Oficiales que estábamos sufriendo una sanción disciplinaria, ni como presos militares sino que se nos trató peor que a los peores delincuentes que se pueda concebir.

Estuvimos encerrados en uno de los pabellones del Lazareto de la Isla de Flores, durante un mes, con absoluta privación de comunicarnos con el exterior y sin tener absolutamente ninguna noticia de nuestros familiares.

Como nos habían aprehendido en una casa y nos habían llevado inmediatamente a Investigaciones y al otro día nos habían embarcado, cada uno había llegado a la Isla con lo que tenía puesto; de manera que no teníamos más ropa que la puesta y no teníamos ninguna clase de utensilios.

SEÑOR TUSO. — ¿No los habían detenido en las propias casas?

SEÑOR CUTINELLA. — Nos habían detenido en otra casa. Todos esos antecedentes constan en el proceso y no tienen directamente atingencia con la pregunta que se me ha hecho; de manera que yo los omito.

Nos colocaron en un pabellón donde había una pieza destinada a comedor que no tenía nada más que una mesa, unas sillas y un aparador vacío. En los alojamientos que nos dieron habían camas y colchones. No teníamos ni útiles de aseo personal ni ropa, nada absolutamente; tuvimos que proporcionarnos todo sin que se nos permitiera comunicarnos con nadie, ni para comprar ni para obtenerlo de alguna manera. Con un primus, una caldera, un mate, una olla y las provisiones que nos daban, nos tuvimos haciendo la comida durante un término de tres a cuatro meses, porque la comida que nos dieron el primer día, después de hacer como doce horas que estábamos en la Isla de Flores presos era tan mala y eran los restos de la comida que se le había dado a la tropa, que ninguno de nosotros la podía tolerar, no porque fuéramos delicados, sino porque era imposible de comer. Comida mal confeccionada, fría. Y hay que tener en cuenta que estábamos en un invierno muy riguroso y que hacía horas que no comíamos; a pesar de eso, no la podíamos tolerar. A consecuencia de eso el declarante personalmente hizo gestiones ante el encargado de la custodia de los presos que era el Mayor Arambillete, y en vista de eso se nos dió todos los elementos para que nosotros nos confeccionáramos la comida, y en esa situación estuvimos como tres o cuatro meses.

En cuanto al trato personal, la tropa nunca nos consideró como Oficiales. Al contrario: si nos tuvo en cuenta como Oficiales fué para hacernos notar su desprecio y la mala educación militar que se les había inculcado. De todas estas cosas hay constancia en el proceso a que me he referido antes y nosotros reclamamos en su oportunidad correspondiente. Esta situación duró los tres o cuatro primeros meses de detención. Después se nos concedió algunos recreos y algunas liberalidades y se permitió las visitas de las familias. Más o menos al mes y medio de estar en la Isla fueron nuestras familias a visitarnos.

De la época en que stuve detenido en la Escuela Naval, no tengo absolutamente ninguna queja que formular; al contrario: fuímos muy bien atendidos y tratados y considerados, de acuerdo con la situación jerárquica que cada uno de los detenidos tenía. Exactamente lo mismo debo decir de cuando estuve detenido en el Regimiento de Caballería número 4, donde, dentro de las órdenes que el comando del Regimiento tenía, se nos trató con toda consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo si presenció o si se informó, durante su detención, de malos tratos dados a otras personas, determinando los detalles que recuerde al respecto.

SEÑOR CUTINELLA. — En cuanto a la época en que estuve detenido en Investigaciones, como he estado breves minutos, una vez, y la otra estuve una hora y media esperando resolución, no puedo decir absolutamente nada. Malos tratos directos no he presenciado; pero la segunda vez que estuve detenido en la Isla de Flores, que fué en enero y febrero de este año, vi tratar en forma inhumana a un detenido, Simón Radowisky, que era uno de los tantos que habían ido detenidos a la Isla de Flores, entre los 280 y tantos que habían allí. Yo no sé por qué causa ni por

qué motivo, un buen día lo separaron de nosotros y lo colocaron en un calabozo que queda en los sótanos del pabellón que nosotros ocupábamos, que era uno que se había construído creo que en el año 26 y 27 para los penados de la Penitenciaría y que una Comisión parlamentaria había declarado que era inhabitable aún para los presos comunes de la Penitenciaría. En ese estábamos detenidos nosotros, y en el sótano colocaron a Simón Radowisky. El sótano en que se encuentra el calabozo está bajo el nivel del suelo y todo lo que tiene como ventilación es una ventanita con unos cuantos barrotes que dan hacia el mar.

SEÑOR REGULES. — Era una celda de castigo para los presos.

SEÑOR CUTINELLA. — Era una celda de castigo en que se colocó a Simón Radowisky.

SEÑOR REGULES. — Pero esa era una celda de castigo para los presos de la Penitenciaría.

SEÑOR CUTINELLA. — Creo que sí, que había sido construída con ese objeto.

SEÑOR REGULES. — No era un sitio donde estuvieran permanentemente los presos.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero Simón Radowisky estuvo allí diez o quince días.

Quisiera agregar, también, porque me había olvidado referirlo, que en esta segunda visita forzosa que tuve que hacer a la isla, el tratamiento también dejó mucho que desear, porque fuímos puestos en promiscuidad con detenidos de toda clase y de todas condiciones; no se nos proveyó ni de lo más elemental para nuestras necesidades.

SEÑOR REGULES. — Detenidos de toda clase, dice? ¿Detenidos por delitos comunes, tar ién?

SEÑOR CUTINELLA. — Porque hubo detenidos por delitos comunes, en la isla.

Yo no sé quiénes eran ni qué nombres tenían, porque llegaron a pasar por la isla trescientos y pico de detenidos y yo no los conozco; pero sé que hubo por delitos comunes, porque inmediatamente se supo allí y fueron aislados por todos, hasta que por último, después de unos días, los sacaron y los trajeron para Montevideo. Fueron los primeros que tuvieron la suerte de salir de allí.

Nos colocaron en un local del pabellón a que me he referido antes, que no tenía servicios higiénicos; había un solo w. c. y ese w. c. estaba tapado. Nosotros fuímos los que tuvimos que destaparlo, arreglar los tanques, arreglar las cañerías del agua, y todo lo que teníamos era una canilla de agua dulce y una canilla de agua salada para higienizarnos y para servirnos las doscientas y pico de personas que habían dentro del pabellón.

En una habitación en que a lo sumo cabrían doce camas, habían detenidas cuarenta y ocho personas apiladas en tarimas unas encima de otras. La comida llegó a ser tan mala que varias veces fué rechazada por estar evidentemente la carne descompuesta, lo que motivó que el Capitán Horacio Aguiar fuera a la isla a hacer una investigación respecto a si era cierto que la comida había sido rechazada y que era mala siempre y muy escasa. Y como yo, precisamente, fuí una de las personas, como era de los más jóvenes que habían allí, se me encargó de esa parte, tuve oportunidad de hablar con él y lo mismo que manifiesto aquí se lo manifesté a él en aquella oportunidad. No quiere decir que pretendiéramos que se nos diera una comida especial; se nos daba la comida que se le daba a la tropa en campaña; lo que hay es que estaba muy mal confeccionada, era muy escasa, y generalmente la carne venía en malas condiciones, a pesar de que el buque iba todos los días a la isla en esa fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene algo más que agregar?

SEÑOR CUTINELLA. — Respecto al trato arbitrario también se registró con respecto a las personas que estuvieran enfermas. Vecino mío se alojaba un jovencito de nombre Reboledo, del Departamento de Florida, que estuvo enfermo de grippe, que llegó a tener cuarenta grados de fiebre; sin embargo, a pesar de que el médico o el practicante que estaba allí de servicio aconsejó que se le sacara del local, porque como éramos cuarenta y ocho los que estábamos en una habitación muy pequeña, había forzosamente, para que hubiera ventilación, que abrir las puertas y ventanas y eran días en que se registraban temperaturas muy variadas, aconsejó que lo sacaran de allí porque había peligro; sin embargo, estuvo cuatro o cinco días, y lo mismo ocurrió con otro enfermo, un señor que estaba detenido, que no sé cómo se llama, que sufría de retención de orina; estuvo cuatro o cinco días y el médico aconsejó que se le transportara a Montevideo; sin embargo, se le mantuvo en esa situación, hasta que, por último, por miedo a un envenenamiento de la sangre, se le trajo. De la suerte que corrió, no he sabido nunca más. Han ocurrido algunos otros casos análogos a éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tiene nada más que agregar?

SEÑOR CUTINELLA. — Por mi parte, no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias.

(Se retira el señor Cutinella).

Del señor Juan E. Bianchi

(Sesión de setiembre 24 de 1935).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce usted la causa de su detención?

SEÑOR BIANCHI. — Yo fuí destituído de la Marina de Guerra, hace aproximadamente dos años, por razones políticas, dicen; creo que es indebida mi destitución. Y fuí detenido en varias oportunidades, unas ocho veces.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuánto tiempo estuvo detenido?

SEÑOR BIANCHI. — Unas seis u ocho veces.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y cuánto incomunicado?

SEÑOR BIANCHI. — Una vez, tres días, aproximadamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué trato le han dado los empleados durante la detención?, detallando hechos, sitios y personas.

SEÑOR BIANCHI. — Me trataron bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tiene nada más que agregar a este punto?

SEÑOR BIANCHI. — No, señor. Fuí detenido indebidamente, puesto que se me puso en libertad sin resultar nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo si presenció o si se informó, durante su detención, de malos tratos dados a otras personas.

SEÑOR BIANCHI. — No me he enterado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tiene conocimiento?

SEÑOR BIANCHI. — No tengo conocimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene algo más que agregar?

SEÑOR BIANCHI. — Que fuí detenido indebidamente, porque no me había metido, absolutamente, en acto subversivo alguno.

SEÑOR REGULES. — La policía, ¿no le ha hecho a usted ninguna indicación con respecto a lo que tiene que declarar, en algún momento, mientras estuvo allí, o después que salió, directa o indirectamente?

SEÑOR BIANCHI. — No, señor.

SEÑOR REGULES. — En sus diversas detenciones, ¿cuánto tiempo estuvo detenido?

SEÑOR BIANCHI. — Veinticuatro horas, y la última vez fueron tres días, cuando este último movimiento.

SEÑOR REGULES. — ¿Dónde estuvo detenido?

SEÑOR BIANCHI. — En Investigaciones.

SEÑOR REGULES. — ¿En calabozo?

SEÑOR BIANCHI. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES. — ¿Solo o acompañado?

SEÑOR BIANCHI. — Solo.

SEÑOR REGULES. — ¿Los tres días?

SEÑOR BIANCHI. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES. — ¿No pudo comunicarse con nadie?

SEÑOR BIANCHI. — No, señor; con nadie. Estaba incomunicado. Y fuí puesto en libertad por falta de pruebas.

SEÑOR REGULES. — Durante esos tres días, ¿lo esposaron en algún momento?

SEÑOR BIANCHI. — Cuando se me llevó frente al doctor Saint Clement.

SEÑOR REGULES. — ¿Qué le hicieron?

SEÑOR BIANCHI. — Me llevaron esposado, nada más.

SEÑOR REGULES. — Pero usted, ¿estaba esposado dentro del calabozo?

SEÑOR BIANCHI. — No, señor; para trasladarme del calabozo a presencia del señor Saint Clement.

SEÑOR REGULES. — ¿Para qué lo llevaron a presencia del señor Saint Clement?

SEÑOR BIANCHI. — Como yo iba a menudo a casa del señor Saint Clement, acompañando a una persona que hacía ver con él, creían que yo estaba complicado con él.

SEÑOR REGULES. — ¿Y hubo algún careo en algún momento?

SEÑOR BIANCHI. — Frente a él, sí, señor.

SEÑOR REGULES. — ¿Qué le imputaban?; ¿el doctor Saint Clement hizo alguna declaración con respecto a usted?

SEÑOR BIANCHI. — Le preguntaron al señor Saint Clement si tenía algo que ver conmigo; hizo la aclaración que el motivo de mi visita era para ver a una joven, que yo llevaba a hacer ver por él.

SEÑOR REGULES. — ¿Algún empleado de investigaciones lo amenazó?

SEÑOR BIANCHI. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Bianchi no desea agregar algo más... o algún miembro de la Comisión hacerle alguna otra pregunta, la Comisión agradece al señor Bianchi su declaración.

(Se retira el señor Bianchi).

Del señor Arturo J. Dubra

(Sesión de setiembre 26 de 1935).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Arturo Dubra: ¿conoce usted la causa de su detención?... Diga, además, cuánto tiempo estuvo detenido y cuánto estuvo incomunicado.

SEÑOR DUBRA. — Yo he estado tres veces preso en la Policía de Investigaciones. Una primera vez, no tiene importancia, puesto que yo tuve una participación muy secundaria en un hecho que se me imputaba. Me interesa poner de manifiesto la segunda y la tercera vez que estuve preso.

La segunda vez, fuí preso en la ciudad de Florida, el 28 de enero de este año. Las causas que se me dijeron por las que se me detenía fueron principalmente la presunta participación que yo podía tener, al igual que mis compañeros, en el movimiento revolucionario que había estallado en esos días. No existían pruebas absolutamente ninguna, como lo pusieron de manifiesto las afirmaciones de algunos funcionarios policiales y, sí, solamente, una presunción. Fuí detenido de noche en Florida, repito. Al otro día fuí traído a la Policía de Investigaciones, a Montevideo, donde estuve incomunicado hasta el otro día a las cuatro y media de la tarde. Inútil es decir que durante ese tiempo estuve rigurosamente incomunicado; no se me proveyó de alimentos; no se me dejó comunicar a mi familia que me encontraba en esa situación, y fuí a las cuatro de la tarde del otro día llevado a un sitio que se me dijo que era la Alcaidía de la Policía. Hacía en esa fecha más de 30 horas que se me tenía sin suministrar, ni a ninguno de mis compañeros, el más mínimo alimento. Esa noche a las 12 de la noche, cuando muchos de nosotros estábamos descansando y algunos nos disponíamos a dormir, se nos comunicó que nos vistiéramos, que lleváramos los pequeños equipajes que podíamos tener—la mayoría no tenía nada—que íbamos a ser llevados a otro sitio. Se nos metió más o menos a la fuerza en un carro celular. Y digo a la fuerza, puesto que un carro celular, por lo que pude observar dentro de ellos, tiene una capacidad que será para cinco o seis personas a lo sumo; seis personas en forma molesta. Fuímos puestos trece de nosotros en uno de esos carros celulares. Entre nosotros venía un escribano, cuyo nombre en este momento no recuerdo, inválido. Tenía una pierna —creo que habría sido operado— la que no había forma de que pudiera caber dentro del carro; pero, según la impresión de uno de los guardias que nos llevaba, teníamos que caber, y, efectivamente, cupimos, porque nos metieron a la fuerza. Cuando abrieron el carro, después de un viaje en esas condiciones, nos encontramos en la Aduana. Se nos embarcó en un remolcador, en el que iríamos sesenta o setenta de nosotros, y se puso rumbo a la Isla de Flores.

Interesa decir, reiterando lo que dije al principio, de que casi todos nosotros íbamos simplemente con nuestro traje de calle, y sin equipaje, puesto que casi todos quedaron detenidos en la Policía de Investigaciones; que el barco era absolutamente inadecuado para la travesía a la que se le había puesto y, sobre todo, por la cantidad de pasaje que habían embarcado; que la travesía esta se hizo en condiciones desastrosas: duró ocho horas desde el puerto de Montevideo hasta la Isla de Flores, con un temporal grande. Todo el pasaje empapado desde que salimos del puerto de Montevideo. Y en esas condiciones llegaron algunas personas enfermas, como ser un viejo comandante Galain, persona de setenta y tantos años, que gracias a la buena voluntad de algunos de los que iban junto con él, tuvo algún abrigo, puesto que este señor iba absolutamente empapado. Bueno: llegamos a la Isla de Flores; nos encontramos con que había allí dentro cien personas, así que vinimos a redondear 150 o 160 personas.

Las condiciones en que se nos tuvo en la Isla de Flores durante ese tiempo fueron pésimas. Fueron pésimas, por esto: a nosotros se nos ubicó en un pabellón donde dormíamos, en el suelo y sin abrigo, más de sesenta personas. La primera noche se proveyó a algunos, no a todos, de colchones; abrigos, a nadie. A los dos días recién se hizo una distribución racional de algunos colchones de paja y se le dió una frazada a cada persona de las que estaban allí detenidas.

Las condiciones higiénicas eran espantosas. Existía un solo water-closed en malas condiciones, el que teníamos que usar setenta personas. Tal es así, que se había obturado con materias fecales por el abandono en que se le tenía, y los detenidos tuvimos que hacer su limpieza y ponerlo en condiciones más o menos aceptables. Para bañarse 150 personas existía una canilla situada a poca altura. Así que las personas tenían que ponerse en el suelo o, por lo menos, agacharse todo lo posible para que pudieran recibir algún chorrito de agua. Posteriormente se nos proveyó — dadas las reiteradas quejas — de una roseta de baño, con la cual durante ese tiempo pudimos atender las necesidades más elementales de higiene. La comida en los primeros tiempos fué regular; en los últimos tiempos, fué sumamente mala. Recuerdo un día en que la gente de nuestro pabellón tuvo que rechazar la comida, sobre todo la carne, porque se encontraba en absoluto estado de putrefacción, con un olor nauseabundo, y, naturalmente, el gusto no lo supimos, porque no la probamos. Tuvo, naturalmente, que ser rechazada la sopa, que era jugo de esa carne. Así que, durante ese día y algunos otros en que la comida no venía podrida, pero que era incomible, nosotros satisfacíamos nuestro apetito con una galleta sumamente dura y un poco de café. Eso fué en los últimos días en que aquello estaba tomando caracteres alarmantes. A pesar de existir en la isla — lo sabíamos por las compras que hacían los marineros allí — un pequeño comercio que expendía algunas cosas, como yerba, azúcar, no se nos permitió a nosotros que compráramos, a pesar de que algunos de nosotros teníamos dinero. Así que se hizo, en cuanto a la yerba, un racionamiento en el que se daba más o menos la cantidad de una cebadura para pequeños cantones de siete y ocho personas. De lo demás, no había nada. El tabaco se terminó también y no se nos permitió, hasta muy posteriormente; no ya adquirirlo en la isla, sino que no se nos permitió recibir los envíos que nos hacían nuestras familias, que hasta ese momento fueron rechazados.

Al cabo de una estadía de unos quince días — esto a grosso modo, para no entrar en mayores detalles de la estadía aquella — fuimos traídos a Montevideo; nos pusieron en Investigaciones y nos dijeron que estábamos libres.

Ya dije que desde que estuve preso en Florida, que fué la única vez que pude conversar con funcionarios policiales, — y dejando expresa constancia de que fuí tratado con toda caballerosidad por el Jefe de Policía de Florida — desde ese momento hasta que se me dió la libertad, yo no hablé una palabra con nadie; se me tuvo rigurosamente incomunicado y no sabía, ni sé hasta la fecha, las causas efectivas por las que se había procedido a mi detención.

La tercera vez que estuve preso fué en junio de este año. Yendo a mi casa a las 9 y 30 de la noche del 17 de junio, fuí detenido por dos empleados de Investigaciones que me dijeron que el señor Jefe de la Policía de Investigaciones tenía interés en conversar conmigo. Presumía esa detención porque desde hacía seis o siete días tenía una vigilancia tan manifiesta en mi casa que me hizo fácilmente presumir que se iba a proceder a mi detención. Llegué al local de Investigaciones. No voy a narrar algunas cuestiones que tuve con los señores estos que me detuvieron, puesto que lo único que le pedí a uno de ellos fué que avisara a mi casa. Tenía a mi madre enferma y sabía que iba a causarle un disgusto grande si no se enteraba de la causa por la que no iba a aparecer en mi casa en esos días. Y no conseguí absolutamente nada. Llegué a Investigaciones a las diez de la noche; se me hizo pasar a una pieza; se me sacaron las cuestiones que llevaba encima; papeles. Pregunté allí, para que algún funcionario policial me comunicara por qué estaba detenido. No se me dijo una palabra. Me hicieron bajar al patio de abajo, el de los calabozos, y me sacaron el cinto, la corbata, una serie de cosas. Hablé con un señor que era el Subcomisario Rovira. Le dije que alguien me informara por qué estaba preso. Me dijo que ya me iban a interrogar; que estuviera tranquilo. Con la tranquilidad que es de imaginar, en el calabozo, esperando! Primero, en el calabozo número 1; a la media hora de estar en ese calabozo me pasaron al calabozo número 6, que después vino a ser la celda en que quedé hasta que se me sacó. En ese calabozo número 6...

SEÑOR REGULES. — ¿Cuánto tiempo estuvo en el número 1?

SEÑOR DUBRA. — Unos veinte minutos o media hora.

SEÑOR REGULES. — ¿Y en el número 6?...

SEÑOR DUBRA. — En el número 6, todo el tiempo que estuve en Investigaciones.

SEÑOR REGULES. — ¿Cuánto tiempo?...

SEÑOR DUBRA. — Debo haber estado unos diez días.

SEÑOR REGULES. — ¿En el calabozo número 6?...

SEÑOR DUBRA. — En el calabozo número 6, salvo para algunas declaraciones, que se me llevó a otro sitio, pero siempre mi residencia habitual fué el calabozo número 6.

Se me dió una tarima, después de estar un rato parado, para que me acostara, y pasó esa noche. Esa noche, como preparación moral seguramente para mi declaración del día siguiente, pude oir a un detenido que estaba en el calabozo número 7, el calabozo de la izquierda, que pasó durante toda esa noche quejándose, sufriendo frecuentes interrogatorios, al que lo tuvieron toda esa noche de plantón. No sé de cuánto tiempo atrás vendría ese plantón: sé que se quejaba. Por las expresiones de él me reveló que era un extranjero, y hasta tuve oportunidad de ver-

lo incidentalmente, pero otro día, en momentos en que salía del calabozo para el servicio. Fué interrogado durante toda la noche. Algunas veces llegó a quejarse como si recibiera algún golpe; pero no pude saberlo ciertamente porque no hablé con él ni lo pude ver más. Fué objeto de chacota por parte de la gente que venía a interrogarlo a cada momento y naturamente, señor Presidente, durante toda esa noche yo me la pasé sin pegar los ojos. Recuerdo que entre otras cosas que se le preguntaban, se hablaba de cuestiones de armas que se habían encontrado en una casa en que él estaba. Creo que era peón jornalero, por las cosas que allí se decían. El negaba; negó todo ese día y negó durante todo el resto del día que lo mantuvieron parado y sin dormir. Pero para ese hombre, que tenía bastante valor moral, a pesar de los vejámenes de que era objeto, llegó un momento en que su resistencia moral se quebró y empezó a llorar. Lloraba como un niño! Realmente, para el que no está acostumbrado a eso, tiene que ser una impresión muy fuerte la que se sufre, que era la que yo estaba sufriendo en ese momento. A las 10 y 30 de la mañana — y la función esa de ese detenido seguía — me entrevistó por primera vez un funcionario policial, el Comisario Gatti, para decirme — y entonces recién supe la causa por qué estaba detenido.

SEÑOR REGULES. — ¿Pero le dieron alimentos durante ese tiempo?...

SEÑOR DUBRA. — Sí, me dieron alimento, y esto quiero explicarlo para que quede perfectamente constancia de ello. El alimento que se me dió fué porque me lo enviaron de mi casa, porque a pesar de que la Policía se negó terminantemente a avisar a mi casa que yo estaba detenido, yo me procuré el medio de hacérselo saber a los veinte minutos de estar detenido. El Comisario Gatti me dijo textualmente estas palabras: "Usted está acusado de poner esas bombas que han reventado en Monteviideo; la Policía tiene la absoluta certidumbre de que usted las ha puesto; tenemos denuncias concretas aquí; lo que a usted le conviene es decir toda la verdad". Yo ya sabía de algunas detenciones, algunas de ellas muy absurdas, y voy a decir sinceramente qué fué lo que le expresé en ese momento al Comisario Gatti: "Que para mí era una tranquilidad que me dijera que era porque ponía bombas". Yo temía que me llevaran allí implicado, por sospechas o por cualquier otra circunstancia relacionada con mi actuación política, con el atentado que se había hecho al doctor Terra. Así que le dije, textuales palabras: "Para mí es una tranquilidad que usted me diga que es por esto, que es mucho más chico que lo otro, y así me voy a defender mejor". Yo expuse muchas razones al Comisario Gatti, y todas eran concluyentes para demostrar que era una imputación absurda; que yo no podía ser, en primer lugar, porque me repugnaba el método, no era mi modalidad y, en segundo lugar, porque no es factible que una persona que tiene un examen a los tres o cuatro días, se divierta en esos entretenimientos. Por último, le decía, que había esta coincidencia: que mi actuación pública, que hasta ese momento había sido muy activa, desde hacía tres o cuatro meses — lo que coincidía automáticamente con la preparación de exámenes para la terminación de mi carrera — yo me había alejado de toda actividad pública y no tenía el más mínimo cargo universitario. El señor Gatti me dijo que siguiera pensando sobre la cuestión de complicidad con los que estaban poniendo los petardos, y que dentro de un rato él iba a volver y que la confesión fuera amplia y abundante. El no vino, pero, en cambio, vino el Subcomisario Rivera, quien me dijo: "Saque esa tarima de ahí" — la tarima en que había dormido esa noche. Me hizo retirar al patio mi sobretodo y unas mantas que me habían mandado de mi casa; me las hizo sacar de allí, y en eso vino él con otro empleado, después que hube retirado esas cosas, y me dijo: "Bueno; mire Dubra: las contemplaciones de la policía se han terminado; o usted habla o entramos a proceder". Le volví a explicar al señor Subcomisario de que todo lo que yo podía hablar ya lo había hablado: que no tenía ningún inconveniente en ratificar absolutamente lo que le había dicho al Comisario Gatti, que no tenía absolutamente ninguna relación con las personas que habían puesto las bombas, y después, que me parecía, en el fondo, un poco infantil la imputación que se me hacía, porque la policía no podía tener, seriamente, ni la más mínima sospecha de que yo pudiera ser el autor de las bombas, cosa que después se puso de manifiesto. Entonces ví que ese señor — el que venía acompañando al Subcomisario Rivera — venía con unas vendas largas; no sabía para qué podían ser, porque que pudieran ser para ahorcarme, no me lo podía imaginar!... y me dijo: "ponga las manos atrás", y me puso unas esposas de crique, y me dejaron así. Protesté con toda la energía con que tiene que protestar un hombre sano, a quien se le hace sufrir un padecimiento de esa naturaleza. Después me convencí — era nuevo — de que eran completamente inútiles toda clase de protesta; aguantar, sufrir, tolerar, hasta que le digan un día que está en libertad! Estuve en esa situación durante dos o tres horas. Al cabo de ellas, dijeron que me habían enviado la comida de mi casa. Me dijeron que si quería comer. Me sacaron las esposas. Naturalmente que no tenía apetito. Me sacaron la silla. Me volvieron a poner las esposas y quedé en esa situación. Esa tarde, al cabo de cuatro — no recuerdo bien el tiempo; serían tres, cuatro, cinco horas — esposado y parado yo, — volvió a caer el Comisario Gatti, a quién le volví a repetir la absoluta inocencia que yo tenía con respecto a los hechos que se me imputaban, y sobre todo, lo atentatorio que era para una persona que no es un delincuente, que, por lo menos, presumiblemente, no es un delincuente, que la tuviera en esa situación. Me dijo que iba a tomar medidas; que sí; que cómo no! Todo muy bien, porque, hablando, en general, después de conversar un rato, hay una gran corrección. Al llegar la noche enviaron alimentos de mi casa. Probé alguna cuestión, alguna cosa así, y cuando me disponía a dormir, creyendo que ya la parte mala del asunto había pasado y que habían entrado en razón de que yo no tenía implicancia con esos hechos y hasta llegué a creer ingenuamente que se me iba a dar la libertad, me anunció un funcionario que es el carcelero de la noche, que me pusiera de pie, que me iban a esposar de nuevo. Bueno: ya en esa situación — porque ya estaba un poco más curtido — no dije nada, porque ví que era completamente inútil. Le dí las manos y allí quedé. Pasé toda la noche en esa situación.

SEÑOR REGULES. — ¿De pie y esposado?...

SEÑOR DUBRA. — De pie y esposado.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Lo vigilaban para que estuviera siempre así?...

SEÑOR DUBRA. — Se pone una persona enfrente; se sienta en una silla y entonces lo vigila. Alguno, en fin muy liberal, hasta le permite que camine un paso para atrás o para adelante, porque llega un momento en que el entumecimiento de las piernas es terrible y lo hace a uno sufrir más que cualquier otra cosa. El dolor que se siente en los músculos de los brazos es intolerable, y, con el movimiento, uno puede defenderse mejor, y puede tolerar y resistir más. Pero hay algunos que son así, severos, en el cumplimiento de su deber y lo hacen parar sobre cuatro baldosas y uno se queda durante el tiempo que se le fije, sin moverse y hasta sin dejarle descansar las piernas. Bueno: ese día a las siete o a las ocho de la mañana llegó una orden, — después supe, por las voces, que éramos unos cuantos los que estábamos en esa situación —, una orden por la se nos permitía dormir. Algunos de nosotros nos acostamos y tuvimos un rato de descanso. El mío fué muy relativo, porque a eso de las diez de la mañana, más o menos, el Comisario Gatti me hizo llamar para un nuevo interrogatorio, que versó exactamente sobre las mismas cosas. Ese día, creo que también a las doce, volví a tener otro interrogatorio. Y digo me parece, porque ahí tengo un poco transcordados los recuerdos. Y esto tiene una explicación lógica: yo, he vivido, se puede decir, cuatro o cinco días en uno; para mí las noches y los días fueron exactamente iguales; los pasé despierto sufriendo toda esta clase de vejámenes, que no son lo mejor para poder recordar los sucesos en el tiempo. Ahora, más atrás o más adelante, por mi honor digo que estos sucesos son absolutamente verídicos. Creo que se me interrogó ese día, si no fué otro. Me hicieron como cien interrogatorios. Fué una cosa bárbara aquello! Me interesa narrar esto; que ese día a eso de las dos de la tarde el calabozo de al lado, que había sido desalojado creo que la noche anterior, fué ocupado por otro detenido político, que era Suárez de Lima, que actualmente se encuentra desterrado en el Brasil. A este muchacho se le hicieron sufrir una serie de interrogatorios, que se oían perfectamente porque del sitio en que yo estaba, no solamente con las puertas abiertas, sino que aún con las puertas cerradas, se oía perfectamente bien lo que se conversaba en cada uno de los calabozos. A este señor Suárez de Lima se le imputaban unas conversaciones con otros señores, que no interesan en este momento. Lo cierto —y en eso yo reitero de que doy mi palabra de honor de que es absolutamente verídico— es que a este señor Suárez de Lima que había sido sacado de la celda, se le dijo por el que lo acampañaba: "Bueno; está bien; esa situación tendrá que aclararla usted. Entre". Y en el momento que entró — eso yo lo ví— se le pegó un puñetazo en la cabeza, a este hombre que estaba esposado. Y después supe perfectamente que había pasado unas cuantas noches en vela. Y no solamente se le pegó ese golpe, sino que sentí, cuando estaba adentro del calabozo, que fué golpeado varias veces por esa persona, que era el Subcomisario Rivera. Quiero dejar constancia de que este muchacho era de un gran valor

moral. Probablemente no sé cómo se reacciona en una situación de esas. A mí no me ha tocado nunca. Sé que él reaccionó con mucha energía y con mucha dignidad de hombre. Cada vez que le pegaban se sentía claro porque lo golpeaban y volteaban sobre un tabique y se sentía el impacto del cuerpo. El muchacho gritaba: "Pegue, pegue, no más!" Era un espectáculo de lo más deprimente. Inútil es decir que ningún hombre que lo haya oído lo pueda olvidar. Esa era la preparación moral para mi declaración. Esa tarde siguieron las declaraciones. A cada rato iban a importunar, en fin, con una serie de individuos, con distintos procedimientos, para ver si a ese detenido político le sacaban una declaracioncita más o menos comprometedora. Yo les dije: "Con esto no me intimidan. Mi resistencia física me permite tolerar esto y más. Ahora, lo que quiero saber claramente, es esto y me lo van a decir; va a llegar un momento en que no voy a poder físicamente soportar más; ¿quieren que me acuse? ¿A quién quieren que acuse? Cuando yo no pueda más, yo me voy a acusar, pero quiesiera saber a quién quieren que acuse". Esa noche, para variar un poco el programa, volvimos a pasarla parados. Suárez de Lima estaba al lado. Yo después supe que otros muchachos, que estaban en otros calabozos, habían pasado también esa noche parados. No solamente cansados, sino, sobre todo, deprimidos moralmente por ese ambiente de violencia feroz que es Investigaciones. Una cosa es decir las cosas cómo han sucedido, narrar los hechos lo más objetivamente que se pueda, y otra cosa es haber vivido allí adentro. Son cosas intolerables! Provocan hasta una repugnancia orgánica! La depresión moral que se sufre es terrible! Hay que vivirlas para darse cuenta de lo que son, porque no se pueden decir! Esa noche la volvimos a pasar parados. A las siete de la mañana yo me senté. Le mandé decir al Comisario que estuviera, que yo no me paraba más; que hiciera lo que se le antojara; que si quería ahorcarme, degollarme o matarme, que me era indiferente; yo no me paraba más; no toleraba más ese vejamen. Naturalmente, que no quiero aquí, en fin, ponerme en una posición falsa. Tenía mucha indignación, la natural indignación de quien reacciona, aunque sea por primera vez, frente a esos vejámenes que se me infligían. Pero, había también otra cosa, que era saber el espíritu de la gente que estaba arriba. Se podrá imaginar, doctor Regules, que si a mí me dicen que me van a ahorcar, yo me iba a parar; pero como no me dijeron que me van a ahorcar, me quedé sentado. Era una cuestión de comodidad. Efectivamente no me ahorcaron, sino que vino un Subcomisario, el Subcomisario Viera —que conmigo, al menos, tuvo, así, deferencia en el trato, y me dijo que muy bien, que me sentara que me sacaran las esposas, a las que a pesar de que toman la precaución de ponerle unas vendas, a lo último lastiman porque las vendas se corren con el juego de las esposas, sobre todo por la posición incómoda de los músculos, posición de incomodidad en que empieza a lacerar la carne, y entra y lastima. A mí me había lastimado cerca de la muñeca derecha. Me hizo sacar las esposas, me hizo tomar café, que habían mandado de mi casa; que tomara, que me sentara, que me abrigara, una serie de cuidados por los cuales le quedo muy agradecido al Subcomisario Viera. Bueno: ese día, a las doce, me dijeron que me iban a volver a llamar para volver a declarar. Las declaraciones se sucedían como una granizada! Versaban exactamente sobre las mismas cosas. Me hacían la misma imputación y yo hacía exactamente la misma defensa.

Yo, para que juzgue un poco la Comisión, quiero señalar este hecho que la policía comprobó. Una de las mayores desconfianzas —la policía por lo menos decía que eran desconfianzas; yo saqué la impresión de que nunca desconfiaron— era la de que yo había puesto la bomba que estalló frente a la casa del doctor Mañé. Después lo supe por manifestaciones que les habían hecho a otros amigos que llevaron presos. Yo probé, con testimonios policiales, que para ellos eran irrecusables que era absolutamente imposible que estuviera cerca de la casa del doctor Mañé. Yo estaba en un sitio determinado a una hora determinada. Esto se probó y se comprobó, y no se dijo que fuera falso lo que habían visto desde un auto policial, con tales y cuales características, desde el cual me vieron en sitio determinado el mismo día en que estalló la bomba en lo del doctor Mañe. No dijeron que fuera incierto; pero, la prisión siguió. Volví a declarar ese día. En la tarde creo que volví a declarar de nuevo. De noche, para no variar, nos hicieron quedar de pie, nuevamente.

SEÑOR REGULES. — ¿Y esposados?...

SEÑOR DUBRA. — No, señor. La última noche estuvimos sin esposas. Nos dispusimos a pasar nuevamente la noche y esperar el día para volver a decir que nos ahorcaran porque no nos parábamos más; pero, no sé por qué causa, a las tres en punto de la madrugada llegó una orden de que todos los que estábamos de pie podíamos ir a dormir. Creo que todos los que estábamos allí —excepto Abdala, que estaba en el calabozo de al lado— no estuvimos parados esa noche. Nos acostamos y hasta las cuatro o cinco horas, fuera de algunas veces que me llamaron para preguntarme mi filiación política, puesto que "yo soy comunista" o estaba sindicado como comunista, y una serie de cosas así, y les demostré que yo no sentía repugnancia por el comunismo, pero que no era comunista; que tenía una filiación política definida, lo que no podían ignorar. "Usted estuvo en tal o cual institución" más o menos fantástica porque no existían. Me llamaron para esas pequeñeces, para justificar la posición política de algún otro amigo que no es nada comunista ni cosa parecida. Después de ese día, absoluta tranquilidad. Pasé los cuatro o cinco días restantes en el mismo calabozo de Investigaciones. No se me molestó para nada; se me llevó todo lo que solicité; pero, eso sí, en una rigurosa incomunicación. No pude ver absolutamente a nadie; no se me permitió comunicarme con nadie, ni aún por asuntos profesionales. Un día, de tarde, se me anunció que juntara mi ropa, mi colchón, y que saliera de allí. Hice todo eso. Por el patio del Cuartel de Bomberos se me hizo subir en un auto, y me depositaron —es exacto el término— en la Alcaidía de Policía. Y digo "depositaron", porque dijeron: "Fulano de tal Dubra, en calidad de depósito". ¡Así que quedé depositado! Se me puso en uno de esos calabozos de la Alcaidía; se me tuvo una hora y, después, se me trasladó a una pieza, en la cual estuve hasta que se me dió la libertad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo si presenció o si se informó, durante su detención, de malos tratos dados a otras personas, determinando los detalles que recuerde al respecto.

SEÑOR DUBRA. — Me he informado por todos los detenidos que han hecho declaraciones posteriormente y porque algunas veces he tenido oportunidad de conversar con algunos de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene algo más que agregar?

SEÑOR DUBRA. — Desearía dejar una simple constancia, y es que no quisiera que se creyera que toda la gente que está en la Policía de Investigaciones es de la calidad moral de algunos que he citado. Sé que existen tres o cuatro empleados que han procedido con corrección. Ahora, yo me siento inhibido de dar sus nombres, porque sé que seguramente la peor recomendación que puede dárseles es referirse al excelente trato que han dado a los detenidos políticos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias por su declaración.

Del señor José Lazarraga

(Sesión de setiembre 26 de 1935)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce usted la causa de su detención?

SEÑOR LAZARRAGA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga, además, cuánto tiempo estuvo detenido y cuánto estuvo incomunicado.

SEÑOR LAZARRAGA. — Primero, debo decirle que he sido detenido tres veces consecutivas, sin conocer las causas. La primera vez, detenido en un calabozo durante tres días, sin comunicarme la causa; la segunda vez, se me detuvo en la calle, y, en Investigaciones, se me dijo que debía abandonar el país antes de veinticuatro horas y, la tercera vez, dentro de nuestro propio local los sindicatos, se me detuvo conjuntamente con catorce obreros y se nos llevó a la Alcaidía, estando veinticuatro días, sin ninguna clase de comunicación. Eso es en cuanto a mí, personalmente, respondiendo a la primera pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo qué trato le han dado los empleados durante la detención detallando hechos, sitios y personas a que se refieren sus dichos.

SEÑOR LAZARRAGA. — En cuanto al trato personal, yo no puedo acusar de que haya recibido castigos —quiero decir castigos corporales— pero, en cambio he visto castigar a otros.

SEÑOR REGULES. — A eso se refiere otra de las preguntas.

SEÑOR LAZARRAGA. — En cuanto a mí no tengo nada que declarar en lo que se refiere a castigos corporales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo si presenció o si se informó, durante su detención, de malos tratos dados a otras personas, determinando los detalles que recuerde al respecto.

SEÑOR LAZARRAGA. — He presenciado castigos a otras personas. Por lo demás, he recibido informaciones de los propios compañeros detenidos. Un caso: durante mi última detención, me detuvieron con catorce obreros

en madera, que se encontraban en esos momentos en huelga exigiendo a sus patrones aumento de salario. Estos obreros fueron detenidos en el local, conjuntamente conmigo; llevados a la Jefatura, y al recorrer el trayecto de auto en que éramos conducidos hacia la prisión, los empleados de Investigaciones, con un alfiler, pinchaban las espaldas de esa gente, habiendo dejado marcas e incluso sangre en algunos de ellos. Esto lo he atestiguado yo. Yo, que he estado junto con ellos, no he sido castigado; pero lo he presenciado yo mismo, y más; yo mismo los he llamado al orden por procedimiento tan brutal.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene el nombre de algunos de esos compañeros?

SEÑOR LAZARRAGA. — No he traído nombres; pero, si la Comisión tiene algún interés en averiguar nombres, puedo traerlos en otra oportunidad. Hoy, de sorpresa, he recibido la citación de la Comisión; pero he de traer los nombres, incluso de todas las personas que cito ahora eventualmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene algo más que agregar?

SEÑOR LAZARRAGA. — Yo desearía, señores miembros de la Comisión, hacer alguna otra declaración en relación con los atropellos policiales que, si no tienen relación individual, tiene relación, según tengo entendido, con el propio cometido de la Comisión, a quien tengo interés en denunciar todo lo que sé, para que ella tome, en primer término, las medidas pertinentes; en segundo término, para que quede establecido que nosotros no callamos cuando se cometen los atropellos y, en tercer término, para que se tomen las medidas que correspondan a cada uno de los culpables.

SEÑOR FRUGONI. — Antes de pasar a ese capítulo, yo le preguntaría al testigo Lazarraga qué ocurrió una vez que lo prendieron y que, según se denunció en Cámara, su familia estuvo ignorante de su paradero durante mucho tiempo.

SEÑOR LAZARRAGA. — He dicho que me tuvieron veinticuatro días secuestrado. Mi familia, mi propia compañera, fué tres días consecutivos a Investigaciones a preguntar si estaba detenido y le dijeron que no tenían interés en declararlo. Por último, mi propia compañera pidió hablar con el Jefe de Investigaciones y después de esperar durante una hora, el Jefe de Investigaciones, según siempre declaración de los empleados, contestó a mi compañera que no había interés en atenderla. Es decir que el secuestro siguió durante los veinticuatro días sin que se supiera por boca de la Policía, sino que se supo extraoficialmente por otro conducto.

Yo quería, ya que la Comisión ha llamado para hacer alguna declaración, traer mi propia declaración. Yo declaro ante esta Comisión —sin dar fecha exacta, porque no tenía presentimiento de venir— que días antes de ocurrir nuestra prisión en nuestro propio local, en el local de la Confederación General del Trabajo, local legalmente abierto para las reuniones obreras, entró la Policía de Investigaciones y la Policía de la propia Seccional, sin autorización de nadie y llevaron sesenta obreros y obreras a la comisaría 5.ª. Puedo dar también nombres cuando la Comisión me lo exija. El Comisario de la 5.° los insultó en la forma más grosera, particularizándose con los obreros extranjeros y los castigó brutalmente a la mayoría de ellos. Al día siguiente algunos de estos obreros fueron llevados al local de Investigaciones. En Investigaciones se les dijo —por lo menos tengo dos nombres— se les dijo: "Nosotros los ponemos en libertad— y se les sacó al patio para eso— si ustedes gritan "Viva Terra". Como estos obreros se negaron a tal procedimiento, los volvieron a meter en el calabozo, los insultaron, les hicieron barrer el patio durante unos cuantos días y cuando los largaron a la calle, sin mayores requisitos, les dieron unos cuantos puntapiés, de esos que tiene Invesitgaciones la costumbre de darles a la mayoría de los obreros cuando saben defenderse fuertemente contra ellos. Más tarde, también en la misma situación de huelga en defensa de los salarios, hemos realizado una asamblea general en la calle Río Branco, públicamente, como todas nuestras reuniones. Cuando estábamos en mitad de la asamblea tratando todos los asuntos que corresponden a los obreros organizados, ha sido interrumpida la asamblea por una cantidad de policías de Investigaciones y de la propia seccional. A la salida, la Policía después de haber llenado todos los autos, han sido llevados siete obreros presos y amenazados para que ellos no hiciesen más reuniones y abandonasen el conflicto con los patrones y no concurriesen más a su propio local. Todavía, hace poco tiempo, el 30 de agosto, otra propia asamblea de obreros en madera, pacífica, realizándose como todas, ha sido tomada en la misma forma por la Policía de Investigaciones, disuelta la propia asamblea, obligando a los propios asambleístas no solamente a cerrar su propio local, sino que los obligaron a apagar las luces, cerrar el local y mandarse mudar todos, "Porque si ustedes no siguen tal procedimiento, nosotros vamos a tomar nuevas medidas". Quiere decir que nuestro local está amenazado constantemente con la intervención policial, que nos obliga a cerrar el local y a apagar la luz, cuando nosotros trabajamos a la luz de los acontecimientos y, desde luego, pagamos hasta los impuestos sagrados que nos impone el Gobierno, aunque sea contra nuestra propia voluntad.

Yo conocí, por otra parte, en la propia prisión, a Siliezar y a Marroquín, obreros que han sido deportados más tarde y que declaraban haber sido castigados, primero, en el momento de su aprehensión en la propia casa, donde también fueron atropellados por la policía sin ningún requisito. Y uno de ellos —me refiero a Marroquín— tenía inflamación en los oídos, que durante los días de su prisión se agravó de tal modo, que no solamente se sentía muy molesto, sino que pidió en la misma cárcel que lo hospitalizaran a los efectos de poder curarse. Pero ni siquiera esto fué atendido por los encargados.

SEÑOR REGULES. — ¿No sabe de algún médico que haya visto al estudiante Marroquín?

SEÑOR LAZARRAGA. — Sé por médicos que los llamaron; pero, por eso... también los médicos! Porque en este bendito régimen ni los médicos se escapan!

SEÑOR FRUGONI. — ¿El médico de la Alcaidía?...

SEÑOR LAZARRAGA. — Hasta que estuvo en la cárcel no lo habían atendido a pesar del pedido.

Y aquí quiero dar otro dato más: había un joven llamado Santos. Este joven fué aprehendido en la calle por sospechársele comunista. Se le llevó a Investigaciones; de Investigaciones a la Alcaidía. En la Alcaidía estuvo permanentemente en el calabozo veintisiete días a pan y agua la mayoría del tiempo, de plantón casi todas las noches y con amenazas constantes. Después de varias protestas fué subido a uno de los departamentos de la Alcaidía y creo que estuvo cincuenta y tantos días sin comunicársele por qué causa estaba detenido.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Sería el rematador Santos?

SEÑOR LAZARRAGA. — No sé; era un jovencito, no recuerdo... Pero en la oportunidad, como posiblemente deberé traer los datos, traeré su nombre.

Y no quiero citar muchos más hechos; pero, desde luego, si ustedes quieren ilustrar a esta Comisión... Yo no me hago ilusiones de que los responsables vayan a purgar sus delitos! Tengo experiencia por haber intervenido en Comisiones como ésta con los señores Representantes y conozco el rumbo que toman las cosas, es decir, terminan en el canasto, como se dice vulgarmente. Sin embargo, quiero dar dos o tres datos más.

Nuestra organización no puede salir a la calle a repartir un solo manifiesto porque por el primer policía que se choquen, de Investigaciones o particular, son aprehendios nuestros propios camaradas. Nuestro local está constantemente amenazado. Y todavía, anteayer en el momento en que estábamos sesionando, un Oficial de la sección junto con un sargento vinieron a querer impedir nuestra reunión, y gracias a nuestra actitud enérgica no han podido hacerlo. Pero esto quiere decir que la amenaza es constante y que todos los días se suceden hechos de tal naturaleza. Por la otra parte declaro que durante los allanamientos realizados en nuestro propio local, han sido destruídos todos los muebles y los útiles, que podemos mostrar a la Comisión Investigadora, si ella va a creer en nuestra palabra y no piense que los hemos roto nosotros —alguna vez nos pasó así— para que ella compruebe, en el sitio de los sucesos mismos, la razón de nuestros dichos.

Y por último declaro, para terminar, que estamos dispuestos a dar todos los datos necesarios a la Comosión Investigadora para que ella pueda llegar al esclarecimiento, incluso de los detalles de las denuncias que hacemos. Como declaramos que lo mismo que hacemos en esta Comisión para facilitar su trabajo, lo haremos públicamente en todas partes, aunque esto nos cueste, naturalmente, lo que nos ha costado venir a hacer esta declaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué es lo que le ha costado venir? ¿Que lo han perseguido?...

SEÑOR LAZARRAGA. — Porque para venir aquí he debido estar preso en la Policía, porque sino ustedes no me hubieran llamado!

SEÑOR FRUGONI. — Esos útiles y muebles que se rompieron, ¿fueron de la casa particular de ustedes o del...

SEÑOR LAZARRAGA. — Eran del local de la Confederación General del Trabajo; pero yo podría citarle infinidad de casas particulares donde se ha hecho la misma operación. Si la Comisión tiene interés en conocer allanamientos hechos en casas particulares, donde se han llevado útiles y muebles y libros y destrozado los muebles, yo

puedo traer declaraciones que pueden atestiguarlo, porque hay centenares de compañeros que los han sufrido.

SEÑOR REGULES.—¿El testigo se refirió a un conjunto de obreros que fueron detenidos y torturados por Investigaciones?

SEÑOR LAZARRAGA. — Me referí a la seccional 5.ª, en primer término y, en segundo término, a Investigaciones

SEÑOR REGULES. — Yo haría moción para que entregara la lista de las personas que estuvieran presas en Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tiene inconveniente en facilitar a la Secretaría la nómina de esas personas que han sido detenidas?

SEÑOR LAZARRAGA. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR REGULES. — Y los funcionarios imputados, ¿no recuerda quiénes eran?

SEÑOR LAZARRAGA. — Eso no es tan fácil. Yo denuncio oficialmente al Comisario Mattos, que ha sido quien me amenazó a mí con tomar las medidas respectivas si no abandonaba el país. Claro está!... Yo le contesté al Comisario como a un particular cualquiera, que del país no me iba si no me llevaban por la fuerza. Estoy muy bien aquí! Pero denuncio a Mattos como denunciaría a cualquier otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias por su declaración.

Del señor Alberto Macció

(Sesión de setiembre 26 de 1935)

SEÑOR PRESIDENTE.—¿Conoce usted la causa de su detención? Diga, además, cuánto tiempo estuvo detenido y cuánto estuvo incomunicado.

SEÑOR MACCIO. — Yo supongo que la causa de mi detención debe estar explicada en el interrogatorio que me hicieron, porque otra cosa no conozco.

Según los Comisarios de Investigaciones Cavazza, Viera y Bacini, que son los que me interrogaron, se me acusaba a mí de haber almorzado o tomado alguna copa en las vecindades del Hipódromo, con el autor del atentado al Presidente de la República.

Desde el mismo momento en que se me detuvo, yo declaré que al que había cometido el atentado no lo había visto nunca en mi vida, y como se me preguntara si podía decir qué había hecho el domingo anterior, mejor dicho, el domingo en que se cometió el atentado, yo dije, que, efectivamente, había estado en el Hipódromo, pero en el local popular; que había almorzado con la familia de mi hijo, en la casa de mi hijo, en la calle Anador, y desde allí había ido a Maroñas para ver el pasaje del caballo "Socorro", que al día siguiente, creo, se llevaba para Buenos Aires. Di nombres propios, y minuto por minuto dónde había estado. De manera que yo supongo que si la policía tenía interés en averiguar, dentro del mismo día de mi detención, que fué el lunes siguiente al atentado, pudo haber averiguado si era cierto lo que decía, o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuánto tiempo estuvo detenido?

SEÑOR MACCIO. — Estuve detenido desde el lunes 3 de junio, a las 8 de la mañana, en que se me detuvo en mi casa, allanándose mi docimilio, hasta el lunes 11, a las 6 de la tarde, más o menos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y la incomunicación, cuánto duró?

SEÑOR MACCIO. — Todo el tiempo incomunicado y todo el tiempo en régimen celular.

SEÑOR REGULES. — ¿En calabozo?

SEÑOR MACCIO. — Sí, señor.

Conviene que exprese una cosa, porque, ante todo, las personas deben ser leales con lo que manifiestan.

Desde mi entrada a la Comisaría de Investigaciones, hasta el medio día, o sea durante unas cuatro horas, más o menos, estuve en un calabozo de Investigaciones, hasta que me llamó a declarar el Comisario Cavazza. Entonces protesté, diciendo que yo entendía que no se me podía tener en un calabozo por cuanto no había una inculpación seria, sino que parece que un Comisario había dicho que me habían visto. Entonces, el Comisario Cavazza dió orden de que se me tuviera por ahí. Significaba que no se me encerraría en un calabozo y, efectivamente, en lugar de ponerme en el calabozo, se me puso, durante tres días que estuve en Investigaciones, en un cuarto junto a los calabozos, donde se guardan los elementos de limpieza y las bolsas de papel de la basura.

Yo declaro que era una gran concesión en comparación a los que estaban encerrados en el calabozo, porque, por lo menos, allí había una silla, cosa que no tenían los otros.

En la Alcaidía, donde se me llevó, creo que el viernes de esa semana, a la una de la mañana, estuve hasta el otro lunes, en una celda donde estaban todos los presos políticos que en ese momento se guardaban en la Alcaidía.

SEÑOR REGULES. — ¿Una celda común o individual?

SEÑOR MACCIO. — Una celda individual, y le voy a dar las dimensiones, porque conviene que se vaya pensando que eso no puede ser para reclusión de presos, porque es una enormidad.

Tiene once baldosas de largo por seis de ancho. Calculando que tienen veinte centímetros, tienen dos veinte, por uno veinte, las celdas. No cabe más que la cama y apenas el pasaje para no pasar por encima de la cama.

Todas las celdas tienen una cama — creo que es una cama turca — en la Alcaidía. En Investigaciones en cambio, la concesión de la cama es una gracia que consuela a los presos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Diga el testigo qué trato le han dado los empleados durante la detención, detallando hechos, sitios y personas a que se refieren sus dichos?

SEÑOR MACCIO. — Yo tengo que decir que a mí no se me maltrató ni de hecho ni de palabra. De lo único que tengo que quejarme es de una detención de más de una semana, completamente injusta, y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo si presenció, o si se informó, durante su detención, de malos tratos dados a otras personas, determinando los detalles que recuerde al respecto.

SEÑOR MACCIO. — Yo no he presenciado, porque se explica que los que están en un calabozo no pueden presenciar lo que pasa en otro; pero he oído el comentario, entre los detenidos, de que a muchos presos se les maltrató. Se les ataba los pies con cuerda y se les juntaba las manos a la espalda con cadenas, con esposas. Eso, sí, sé que se hacía, porque era el comentario general.

SEÑOR PRESIDENTE.—¿Tiene algo más que agregar?

SEÑOR MACCIO. — Absolutamente nada.

SEÑOR REGULES. — ¿Cuánto tiempo llegó a estar incomunicado en el calabozo?

SEÑOR MACCIO. — Incomunicado, desde que entré hasta que me fuí. Todos los presos que había en ese momento estaban incomunicados.

SEÑOR REGULES.—¿Durante la noche, podía dormir?

SEÑOR MACCIO. — Sí, señor; porque no permanecí en calabozo sin cama, sino que, por el hecho de haberme pasado del calabozo al cuarto ese que dije, tuve la posibilidad de dormir tres noches sentado en una silla.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Eso en Investigaciones o en la Alcaidía?

SEÑOR MACCIO. — En Investigaciones. En la Alcaidía todos los presos tienen cama, unos con colchón propio y otros con los que le dan en la propia Alcaidía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro miembro de la Comisión desea formular alguna pregunta, daremos por terminada la daclaración del señor Macció.

Muchas gracias.

Del señor Teotimo Maldonado

(Sesión de setiembre 26 de 1935).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce usted la causa de su detención? Diga, además, cuanto tiempo estuvo detenido y cuánto estuvo incomunicado.

SEÑOR MALDONADO. — Yo fuí detenido el 20 de enero. La causa de mi detención dicen que es por estar complotado en el asunto de enero, pero yo creo que eso no habrá sido el motivo sino que habrá sido una venganza de la policía, porque, como lo saben algunos miembros de esta Comisión, yo no soy político, no pertenezco a ningún partido político. Por lo tanto, he estado siempre en contra de todos los partidos políticos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuánto tiempo estuvo detenido?

SEÑOR MALDONADO. — Estuve detenido hasta el 31 de enero.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desde que fecha?

SEÑOR MALDONADO. — Desde el 29 de enero.

SEÑOR REGULES — ¿Tres días?

SEÑOR MALDONADO. — Tres días.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y la incomunicación duró esos tres días?

SEÑOR MALDONADO — Duró esos tres días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo qué trato le han dado los empleados durante la detención detallando hechos, sitios y personas a que se refieren sus dichos.

SEÑOR MALDONADO. — Ante todo, para poder decir eso, quiero saber si hay, más o menos, una garantía para el declarante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué garantía?

SEÑOR MALDONADO. — Yo puedo decir mucho en la Comisión, pero si no hay una garantía, ya que por haber denunciado varios hechos enseguida he sido encarcelado durante toda esta temporada, por decirlo, nada más que por amistad...

SEÑOR FRUGONI. — Actualmente se encuentra vigilado?

SEÑOR MALDONADO. — Hasta hace 42 días, más o menos, tenía un policía uniformado en mi casa, paseándose, permanentemente, por la puerta de mi casa.

SEÑOR REGULES. — Teniendo dudas no podemos investigar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se suspendería la investigación, si no se encuentra...

SEÑOR MALDONADO. — Yo declararía, porque tengo tanto que decir, que me molesta y me molestará...

SEÑOR REGULES. — Una vez planteado el problema de las garantías, volverá a ser citado el testigo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría suspendida la declaración suya.

SEÑOR FRUGONI. — La única garantía que le podemos ofrecer es que en caso de que la policía lo vuelva a encarcelar arbitrariamente, haremos una protesta en Cámara.

SEÑOR MALDONADO. — Con esa protesta que me ofrece el doctor Frugoni, estoy dispuesto a declarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa protesta sería individual del doctor Frugoni.

SEÑOR TUSO. — Pero el señor Maldonado ha dicho que él acepta la indicación del doctor Frugoni.

SEÑOR REGULES. — Yo estoy seguro que podemos decir — desde luego lo digo yo — que si al señor Maldonado lo persiguen de cualquier manera, no sólo denunciaremos el hecho en Cámara...

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente se ha referido al ofrecimiento de protesta que formulaba el doctor Frugoni. La Comisión, corporativamente, no había dicho nada. Habría que deliberar.

SEÑOR FRUGONI. — Yo, como Diputado, no podría...

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a aclarar bien esas manifestaciones.

SEÑOR TUSO. — Parece que el señor Maldonado desea declarar.

SEÑOR REGULES. — Yo quiero que quede constancia, como el señor Presidente ha dicho que es una declaración individual del doctor Frugoni, que entiendo que cualquiera de nosotros — desde luego, con exclusión del señor Presidente, si es que no comparte nuestro modo de pensar — protestará en Cámara contra cualquier cosa que el testigo sufriera por consecuencia de esta declaración.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Eso me parecía demás decirlo, y entendía que bastaba la declaración...

SEÑOR REGULES. — Pero como el señor Presidente dijo que era individual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, como la puedo hacer yo individualmente: pero la Comisión...

SEÑOR FRUGONI. — Lo que la Comisión puede hacer, corporativamente, a este respecto, es autorizar al testigo a que, en caso de que sea molestado, se dirija a la Secretaría de la Comisión comunicándole lo que ocurre, para que nosotros podamos proceder en consecuencia.

SEÑOR MALDONADO. — Como dije, creo que es una venganza de la policía, porque, en el tiempo que conozco a la policía, he denunciado muchos hechos.

En esos días, antes, había estado preso a raíz del movimiento gráfico. Estuve incomunicado varias veces. Hice publicaciones en algunos diarios de la capital, denunciando esos hechos y como había sido tratado.

Ahora bien: el 29 me prendieron a mí en la calle Ellauri y me llevaron a Investigaciones a las 5 y 30 de la tarde, para luego, a las 6 y 30, más o menos, ser encarcelado por el Comisario...

Después de encarcelado, bajé nuevamente, sin habérseme tratado mal. Me volvió a llamar el Comisario, diciéndome que había una contradicción mía con otros detenidos. Yo dije que no podía haber contradicción por cuanto podía probar en la forma en que había sido prendido y en lo que andaba. Entonces se me llevó nuevamente para arriba y me tuvieron recluído en el calabozo hasta las 10 y 30 de la noche. A esa hora, cuando me llamaron, alguno de los que había en el calabozo, me dijo "Se va en libertad". Será la libertad, dije yo, porque ¿en qué puedo haber caído preso? Yo confié en la libertad, pero al subir, cuando estaba arriba de la escalera, me tomaron de la corbata y fuí a caer dentro de un cuarto donde había dos escritorios. Al levantarme, fuí horriblemente castigado. Puedo nombrar al autor de ese castigo. El segundo jefe de policía de Investigaciones, señor Cavassa. Entonces, en vista de que no decía nada, porque nada tenía que decir, por cuanto no soy político ni me mezclo en asuntos políticos, me levantaron y yo ya estaba que no podía más. Entonces les dije: "ustedes quieren hacer conmigo uno de los tantos simulacros de suicidio en Investigaciones, porque, según veo, tienen miras de matarme para qué acuse a alguno". En vista de eso, entonces, como ya no podía más, agregué: "Tengan entendido que mis familiares y mis amigos no creen en que yo, mañana o pasado o luego, aparezca como suicidado en los calabozos de Investigaciones porque ellos conocen mi temperamento y mi carácter. Parece que, en vista de eso, reaccionaron y utilizaron a un hombre alto — no recuerdo el nombre, pero lo conozco — como salvador, y dijo: "¿Qué están haciendo?" Cuando ese hombre dijo eso, apareció el que me pegó en la vista, que me hizo saltar sangre de los oídos, y todo eso, y en la espina dorsal, en la cual tengo varias lesiones ya viejas, pero que volvieron con los golpes. Dijo: "Déjenlo que lo mato", pero el Comisario Cavassa, dijo: "No; no lo vamos a matar". Uno dijo: "Este ya habría sido muerto, pero otra vez que lo volvamos a agarrar, lo vamos a matar."

SEÑOR REGULES — Recuerda quien fué el que dijo: "Déjenlo que lo mato".

SEÑOR MALDONADO. — Recuerdo. El nombre no, pero lo conozco muy bien.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Era la persona alta?

SEÑOR MALDONADO. — Una persona alta, rubia.

SEÑOR FRUGONI. — Tiene algún otro signo para indicarlo?

SEÑOR MALDONADO. — No, porque ellos entraban como de improviso y pegaban. Entraron, me pegaron el tirón de la corbata y me llevaron al cuarto. En seguida que caía, entraban, me pegaban y disparaban. Cuando yo dije algunas palabras, entonces, dió vuelta y me dijo uno: "Déjenlo que lo mata".

SEÑOR REGULES. — ¿En qué cuarto fué eso, en el piso alto o bajo?

SEÑOR MALDONADO. — En el piso alto.

SEÑOR REGULS. — ¿Puede localizar el sitio?

SEÑOR MALDONADO. — Subiendo la escalera, a mano izquierda, hay un escritorio.

Entonces, me agarraron y me llevaron al escritorio. Hay varios escritorios.

SEÑOR REGULES. — ¿Subiendo, el primer escritorio?

SEÑOR MALDONADO. — A la izquierda. Yo caí dentro y en seguida cerraron la puerta.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Conserva alguna lesión?

SEÑOR MALDONADO. — Tengo lesiones ya viejas, pero que han sido cerradas. Del año 27 a esta parte, yo no había sentido nada. Ahora, tengo lesiones en la espina dorsal, y yo no sé...

SEÑOR FRUGONI. — ¿Se las vió algún médico?

SEÑOR MALDONADO. — Sí, y, además, tengo el médico que siempre me trató y sigo las indicaciones de él. Es el doctor Américo Fossati.

SEÑOR FRUGONI. — Pero, por estas lesiones ¿lo volvió a ver?

SEÑOR MALDONADO. — No lo ví. Me traté con las indicaciones que tenía de antes, ya que habían sido cerradas.

SEÑOR REGULES. — ¿Tiene algo más que declarar sobre el trato?

SEÑOR MALDONADO. — Fuí maltratado de palabra, injuriado completamente. Basta con conocer a la policía para saber lo que esa gente puede decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo si presenció, o si se informó, durante su detención, de malos tratos dados a otras personas, determinando los detalles que recuerde al respecto.

SEÑOR MALDONADO. — Yo no sentí nada porque ellos...

SEÑOR PRESIDENTE. —¿No se informó tampoco?

SEÑOR MALDONADO. — No.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene algo más que agregar?

SEÑOR MALDONADO — Puedo seguir hablando de las persecuciones y todo eso de que he sido objeto.

SEÑOR REGULES. — ¿Estuvo detenido alguna otra vez.

SEÑOR MALDONADO. — Sí.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Después de eso?

SEÑOR MALDONADO. — Sí.

Cuando vinimos de la isla, que fué más o menos el 14 de febrero...

SEÑOR REGULES. — ¿Usted después del 30 de enero fué puesto en libertad?

SEÑOR MALDONADO. — Yo fuí a la isla...

SEÑOR REGULES. — ¿Y estuvo en la isla hasta qué fecha?

SEÑOR MALDONADO. — Fuí conducido a la isla y allí fuí tratado por el médico de la isla en las lesiones que llevaba en la cara.
SEÑOR FRUGONI. — ¿Quién era?
SEÑOR MALDONADO. — El médico de la isla, en ese momento, era un practicante.
SEÑOR FRUGONI. — ¿No recuerda?
SEÑOR MALDONADO. — No recuerdo.
SEÑOR REGULES. — ¿Lo trataron allí?
SEOR MALDONADO. — Sí, señor.
Fuí examinado delante de tres médicos que también estaban presos.

SEÑOR REGULES. — ¿Quénes eran?
SEÑOR MALDONADO.—El doctor Astiazarán, otro médico que vive por Malvín — no recuerdo el nombre bien— y otro médico de campaña.
SEÑOR REGULES. — ¿Presos también?
SEÑOR MALDONADO. — También. Delante de él fuí examinado.

SEÑOR REGULES. — ¿Y fué tratado por el practicante de la Isla?
SEÑOR FRUGONI. — El médico no estaba...
SEÑOR MALDONADO. — No estaba. Fuí tratado con sueros.
SEÑOR FRUGONI. — Eso fué más o menos el 1.o de febrero. A usted lo mandaron el 31 de enero...
SEÑOR MALDONADO. — El 31 de enero. La segunda remesa que mandaron.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Recobró la libertad en la Isla?

SEÑOR MALDONADO. — Cuando vine para aquí.
SEÑOR REGULES. — ¿Cuándo volvió a estar preso?
SEÑOR MALDONADO. — Fuí preso más o menos en Carnaval. El primer sábado de Carnaval.
SEÑOR REGULES. — ¿Cuánto tiempo estuvo preso?
SEÑOR MALDONADO. — Voy a seguir detallando la libertad que me dieron.
Fuí puesto en libertad a las 11 y 30 de la noche. Cuando llegué a mi casa, detrás mío llegó un policía, tomó el número de mi casa y al otro día había dos policías en la puerta. Yo trabajaba en la calle. Siempre fuí Corredor, y, además, tuve almacén.

Durante mi trabajo diario, siete u ocho horas — a veces más — los dos policías andaban conmigo a distancia de cinco metros. Pueden haberse visto las fotografías, que aparecieron en el "Uruguay", de los policías siguiéndome.
Vino Carnaval y fuí citado a la Policía de Investigaciones, diciéndoseme que el Jefe quería hablar conmigo. cuando llegué a la policía, se me revisó, se me sacó todo y fuí incomunicado 72 horas.

SEÑOR REGULES. — ¿Dónde estuvo detenido?
SEÑOR MALDONADO. — En un calabozo de Investigaciones.
A las 72 horas, me mandaron para la Alcaidía.
SEÑOR REGULES. — ¿Durante las 72 horas, le pusieron esposas?
SEÑOR MALDONADO. — No. Nunca fuí esposado.
A las 72 horas fuí enviado a la Alcaidía y allí estuve durante la semana de Carnaval.
SEÑOR REGULES. — ¿Incomunicado?
SEÑOR MALDONADO. — En la Alcaidía no estuve incomunicado.
Después de Carnaval, me pusieron en libertad y me mantuvieron la vigilancia durante cuatro días más. A los cuatro días, fué levantada.

El 24 de mayo fuí nuevamente detenido. Fuí a Investigaciones, también requerido por el Jefe, que nunca vi. Fuí incomunicado 10 horas. A las 10 horas, me enviaron a la Alcaidía, y estuve detenido hasta el día cuatro de junio.
SEÑOR REGULES. — ¿En la Alcaidía estuvo en calabozo?
SEÑOR MALDONADO. — En una salita. Ahí fuí tratado siempre bien.

Estuve hasta el cuatro de junio, y en esa fecha la vida mía marchaba normalmente. No veía vigilancia ninguna; pero el 14 de junio aparece un policía uniformado de la seccional. Ahora, no sabría decir por qué iba ese policía. Ahí estuvo ese imaginaria más o menos treinta y ocho o treinta y nueve días — no recuerdo bien — sin saber por qué. Luego fué levantada. Yo no he sido molestado hasta la fecha.

SEÑOR COSTA. — ¿Ahora no lo vigila la policía?
SEÑOR MALDONADO. — No noto vigilancia ninguna.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Algún miembro de la Comisión desea formular alguna pregunta?
—Se da por terminada esta declaración.

Del señor Celiar Mena

(Sesión de setiembre 26 de 1935)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Celiar Mena: ¿Conoce usted la causa de su detención?
SEÑOR MENA. — No, señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuánto tiempo estuvo usted detenido y cuánto estuvo incomunicado?
SEÑOR MENA. — Esta Comisión, ¿qué garantías me da para mi declaración?
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué garantías se refiere?
SEÑOR MENA. — Individuales.
SEÑOR PRESIDENTE. — Actualmente, ¿ha sido perseguido, detenido o vigilado?
SEÑOR MENA. — Mi situasión actual es de libertad absoluta, con una prevención cuando se me puso en libertad, después de sesenta y un día de detención, con cuarenta y cinco de incomunicación y veinticinco de calabozo celular.
SEÑOR REGULES. — ¿Qué prevención se le hizo, señor Mena?

SEÑOR MENA. — Se me hizo la prevención de que debía de irme.
SEÑOR FRUGONI. — ¿Lo vigilan actualmente?
SEÑOR MENA. — No, señor; es decir: se me vigiló.
SEÑOR FRUGONI. — ¿Hasta hace poco?
SEÑOR MENA. — Hace más o menos unos veinte días se me retiró la vigilancia.
SEÑOR PRESIDENTE.—La garantía que le puede ofrecer la Comisión es en constituirse en denunciante en Cámara y hacerse vocero de una protesta en el caso de que usted sufriera consecuencias directas o indirectas de su declaración. Son los medios que la Comisión tiene, legislativamente hablando.
Si bajo ese entendimiento usted desea declarar, declara; si no, se suspende el acto hasta que se decida el problema de las garantías.
SEÑOR MENA. — Prefiero declarar cuando esté amparado por garantías.
SEÑOR REGULES. — Muy bien; que quede constancia.
(Se retira el señor Celiar Mena).

Del señor Edison Peluffo

(Sesión de setiembre 26 de 1935)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce la causa de su detención?
SEÑOR PELUFFO. — Yo fuí citado por Investigaciones el 17 de junio del año corriente. Como yo no me encontraba en mi casa, mi padre habló con el Jefe de Investigaciones para decirle que en ese momento no estaba y, si era lo mismo, que al otro día él se comprometía a llevarme a las oficinas de Investigaciones, y así fué. Al otro día, cuando nos presentamos ante el Jefe de Investigaciones, dijo lo siguiente: Que no había una acusación concreta contra mí, pero como yo era muy amigo de las personas que estaban sindicadas como que colocaban los petardos, yo tenía que saber algo. De manera que yo he ido casi en calidad de testigo y en esa calidad se me ha tenido once días.
SEÑOR PRESIDENTE. — Incomunicado, ¿cuánto estuvo?

SEÑOR PELUFFO. — Los once días. Primero, tres días en Secretaría, lugar indiscutiblemente menos malo que otros que pueden darse, pero donde no tenía nada más que una silla para poder dormir y estar todo el día, porque a requerimiento de mis familiares no se llevó abrigo porque les decían ahí que saldría de un momento a otro y el 21, viernes, a las 10 de la mañana, se me hizo pasar de Secretaría al calabozo. Estuve el viernes 21 todo el día sin ningún abrigo, absolutamente nada a tal extremo que cuando fueron de mi casa a llevar la comida—lo que hacían todos los días — noté que toda mi ropa había quedado todavía en Secretaría en la parte alta del edificio y hubo gestiones para que dejaran pasar abrigo y parece que entonces el Jefe de Investigaciones dió orden para que pasaran abrigos y a las 11 de la noche se me pasó un sobretodo y pasé todo ese día, la noche del viernes y todo el sábado sin nada más que con un sobretodo. Así llegó el sábado 22, a las nueve de la noche, más o menos, en que se presentó el Comisario Gatti y se me interrogó diciéndome si era yo el que pedía abrigo. Le signifiqué que era exacto. Y entonces me dijo: "¿Está dispuesto a hablar?". Entonces yo le contesté: "Que al contrario, que lo que yo deseaba era precisamente hablar". Y ahí estuve hablando quizás más de media hora explicándole toda mi actuación, tanto dentro de la Universidad como fuera de ella, conducente a demostrar que no tenía nada que ver con nada,

porque no había ninguna acusación concreta contra mí. Entonces me permitió recoger la ropa que tenía fuera del calabozo y pasé hasta el domingo a las diez de la noche en el calabozo en que se me dió orden de retirar todas mis cosas y de ahí me remitieron a la Alcaidía, donde con otros presos que había ahí en comunidad se nos puso; pero incomunicados con respecto a los de afuera. Estuve hasta el 28 de noche, a las 10 de la noche, en que me volvieron a llamar y se me dijo que estaba en libertad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo qué trato le han dado los empleados durante la detención, detallando hechos, sitios y personas a que se refieren sus dichos.

SEÑOR PELUFFO. — En cuanto al trato, yo tuve poco trato con las personas de Investigaciones, porque ya dije una sola vez se me fué a interrogar, que fué el Comisario Gatti, que me preguntó, le contesté, hice la exposición y terminó ahí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No lo castigaron?

SEÑOR PELUFFO. — A mí no me castigaron.

SEÑOR REGULES. — ¿Estuvo de plantón?

SEÑOR PELUFFO. — No estuve de plantón.

SEÑOR REGULES. — ¿No le pusieron esposas?

SEÑOR PELUFFO. — Sin esposas.

SEÑOR REGULES. — ¿Simplemente encerrado en los calabozos?

SEÑOR PELUFFO. — En el número 4; en el 5 estaba Abdala; en el número 6 estaba Dubra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo si presenció, o si se informó, durante su detención de malos tratos dados a otras personas, determinando los detalles que recuerde al respecto.

SEÑOR PELUFFO. — La noche que yo estuve ahí en Investigaciones sentí interrogatorios violentos que se hacían a otros que estaban en los calabozos contiguos; sentí el criket de las esposas, pero ahora no puedo especificar quiénes eran, porque yo estaba en mi calabozo encerrado.

SEÑOR REGULES. — ¿Sintió interrogatorios violentos?

SEÑOR PELUFFO. — Sí, señor. Al compañero Dubra, que estaba al lado, sentí que empleados de Investigaciones le decían: "Usted tiene que hablar", y que cuando levantaban mucho la voz se sentía, porque sino en esos calabozos es difícil.

SEÑOR REGULES. — ¿Y el cricket de las esposas usted lo sentía claramente?

SEÑOR PELUFFO. — Perfectamente.

SEÑOR REGULES. — ¿No puede usted individualizar a los empleados que han estado haciendo los interrogatorios?

SEÑOR PELUFFO. — No podría, porque estaba en mi calabozo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene algo más que agregar?

SEÑOR PELUFFO. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminado.

(Se retira el señor Edison Peluffo).

Del señor Enrique Ziganowsky

(Sesión de setiembre 27 de 1935).

SEÑOR REGULES. — El Diputado Aquiles Espalter me informó de que se estaba haciendo adulteraciones en los libros de la Policía de Investigaciones, y que ese informe lo tenía de usted.

SEÑOR ZIGANOWSÑY. — Es verdad.

SEÑOR REGULES. — Agregó el Diputado Aquiles Espalter que la impresión era de que en esa adulteración no tenían nada que ver ni el Jefe de Investigaciones ni el Jefe de Policía...

SEÑOR ZIGANOWSÑY. — Es verdad.

SEÑOR REGULES. — ... sino que era una maniobra de los empleados inferiores implicados en las denuncias que están haciendo los presos políticos.

¿Quiere usted darle a la Comisión todos los detalles, fuentes de información y demás datos que tenga, y que puedan ser útiles para formar la Comisión criterio sobre esas denuncias?

SEÑOR ZIGANOWSÑY. — Si yo diera un nombre, de hecho significaría la cesación en su puesto de un modesto empleado, lo que no podría hacer. Yo no me puedo constituir en delator de nada. Puedo, sí, repetir lo que le dije al señor Espalter con criterio periodístico, porque cuando yo llevé esta información, tenía ese solo objetivo: informar periodísticamente de una noticia cuyo origen para mí era honesto y que tenía muchos motivos para saberlo. Yo le dije que una persona que había estado conmigo minutos antes me manifestó lo siguiente: que se estaban haciendo algunas alteraciones, no sé si son libretas o partes de cada preso; no sé de lo que se trata. Al que figuraba en tal calabozo se le hacía figurar en otro, a fin de crear espíritu de confusión en las declaraciones posteriores. Yo me manifesté extrañado, y dije: "¿Pero es posible eso?". Me dijeron: "No sólo es posible, sino que es "vox populi", aún dentro de los empleados, y tengo la seguridad de que si no fuera cuestión de jugarse el puesto, más de uno lo declararía, porque estas cosas están ocurriendo a espaldas del Comandante Elgue y del Jefe de Investigaciones, señor Casas".

SEÑOR TUSO. — Y al ocurrir a espaldas del Jefe de Investigaciones y del señor Elgue, ¿ocurriría con autorización de algún otro funcionario inmediato?

SEÑOR ZIGANOWSÑY. — No podría dar ningún detalle más, porque la información se limitó simplemente a éso. Yo fuí inmediatamente al diario donde lleno funciones de redactor y hablé con el señor Espalter, dentro del tenor periodístico del asunto.

SEÑOR TUSO. — ¿Usted autorizó al señor Espalter a que hiciera la denuncia ante la Cámara?

SEÑOR ZIGANOWSÑY. — Yo le dije al señor Espalter que me merecía la más absoluta fe el origen que tenía esa denuncia, y me dijo el señor Espalter. "¿Es posible que esto se lo pueda decir al doctor Regules o algún miembro de la Comisión?". — "Yo creo que sí, porque la persona que me lo dió, me merece confianza y no tiene por qué decirme una cosa que no es". Eso es todo lo que ocurrió y eso es todo lo que tengo que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No puede concretar a qué libros se refiere?

SEÑOR ZIGANOWSÑY. — No podría decirle absolutamente nada, porque esa persona me habló en forma así, esquemática, breve, y no tuve oportunidad de ahondar más el asunto. Por otra parte, aunque hubieran sido mis deseos, yo debía respetar, indudablemente, esa situación de reserva de esa persona. Me hubiera interesado, periodísticamente, conocer más; no pudo ser, y me conformé con eso. Más: esa persona me hizo esa concreción en estos términos: que era "vox populi" que allí dentro, muchos empleados, si no estuvieran en esa situación apremiante de jugarse el puesto, dirían eso mismo que él dice. Eso es todo.

SEÑOR FRUGONI. — ¿No le facilitó ninguna información para darle una idea de cuáles podrían ser los libros?

SEÑOR ZIGANOWSÑY. — Absolutamente. Recuerdo que me habló de unas libretas o boletas en las que figuraba el calabozo. Yo no entendí bien el asunto, y dije: "¿Y eso qué importancia tiene?". Me dijeron: "El preso que estaba en un lado, al decir "al lado mío había tal cosa", le dicen: "No, si usted estaba en otro lado".

SEÑOR TUSO. — ¿Y él hablaba de que se hacían nuevas boletas? Porque adulterándolas debe ser evidente la adulteración.

SEÑOR ZIGANOWSKY. — El hablaba de que se hacían nuevas boletas.

SEÑOR TUSO. — Porque la adulteración es imposible. Eso sólo se puede hacer en Impuestos Directos.

SEÑOR ZIGANOWSKY. — Eso es todo lo que sé.

SEÑOR TUSO. — ¿Así que de ninguna manera sería posible obtener los datos de los funcionarios que están actuando?

SEÑOR ZIGANOWSKY. — Es que yo ni los conozco siquiera.

SEÑOR TUSO. — Pero hay muchos que no se conocen, pero se saben los nombres.

EÑOR ZIGANOWSKY. — Yo no conozco los nombres. Confieso que no conozco más que dos o tres empleados, de nombre, que figuran diariamente en crónicas y notas, pero no conozco ningún empleado y no podría indicar en ningún sentido respecto de eso. No conozco al personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Si ningún miembro de la Comisión desea ampliar el interrogatorio, daremos por terminada la interrogación. (Se retira el señor E. Ziganowsky).

Del señor Ernesto C. Martínez

(Sesión del 11 de octubre de 1935)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce usted las causas de su detención?

Diga, además, cuánto tiempo estuvo detenido y cuánto incomunicado.

SEÑOR MARTINEZ. — La causa de mi detención ha sido pura y exclusivamente por acompañar a mi cuñado, el doctor Pérez Pallas, en el auto y llegar a la casa del doctor Ramírez a entregar un sobre cerrado con una carta, bajando yo, a pedido de mi cuñado, para no dejar el coche solo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuánto tiempo estuvo usted incomunicado?

SEÑOR MARTINEZ. — Veintiocho días incomunicado. Detenido en calabozo no recuerdo si diez o doce días.

SEÑOR REGULES. — ¿Esa es la causa que la policía le dió cuando lo detuvo?

SEÑOR MARTINEZ. — Sí, señor.

Esas fueron las preguntas que me hicieron a mí el Jefe de Policía de Investigaciones y cuando me tomaron la declaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo que trato le han dado los empleados durante su detención, detallando hechos, sitios y personas a que se refiere en sus dichos.

SEÑOR MARTINEZ. — El tratamiento ha sido nada más que la detención en calabozo e incomunicación. No he recibido malos tratos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ha sido en general bien tratado?

SEÑOR MARTINEZ. — Tratado en la Alcaidía pura y simplemente en calabozo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Todo el tiempo en la Alcaidía?

SEÑOR MARTINEZ. — Sí, señor.

Estuve unas horas en Investigaciones, más o menos siete horas, y después de allí pasé, el día 5, a la una de la mañana, a la Alcaidía, en donde es tuve hasta el día 1.o de julio a las 14 horas en que me pusieron el libertad.

SEÑOR REGULES. — ¿Cuánto tiempo estuvo en calabozo?

SEÑOR MARTINEZ. — Calculo de 10 a 12 días, porque uno no puede precisar, en calabozos oscuros, el tiempo, y en donde no puede hacerse otra cosa que estar sentado en la cama.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Eso es en la Alcaidía?

SEÑOR MARTINEZ. — Eso es en la Alcaidía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo si presenció, o si se informó, durante su detención, de malos tratos a otras personas, determinando los detalles que recuerda al respecto.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo no he presenciado nada; pero he sabido, por otros, en la Alcaidía —aparte de mi cuñado, que habrá hecho su declaración— el trato que les han dado a otros, que ya habrán declarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene algo más que agregar?

SEÑOR MARTINEZ. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminada la declaración.

Del doctor F. Pérez Pallas

(Sesión del 11 de octubre de 1935)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce usted la causa de su detención? Diga, además, cuánto tiempo estuvo detenido y cuánto incomunicado.

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Si me permiten, podría leer yo mismo la parte de la declaración del doctor García que se refiere a mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente. Puede leer.

SEÑOR REGULES. — Esa declaración, ¿dónde la hizo el señor García?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Esta declaración apareció en "El Diario" del día 7 de Junio.

SEÑOR REGULES. — ¿Hecha dónde, ¿En la policía?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Posiblemente ha de ser en la policía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese antecedente está aquí. ¿No es muy extenso?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — (Lee). "Que el 31 visitó el domicilio del doctor Asdrúbal Delgado, por saberlo miembro de la Comisión Directiva del Joskey Club, con el objeto de conseguir una tarjeta que le permitiera el acceso al palco oficial de Maroñas, enterándose allí que el doctor Delgado se encontraba en Rocha de donde no regresaría hasta el día martes; que con el mismo fin fué después al Jockey Club, sin obtener tampoco allí la tarjeta que necesitaba por distintas causas; que entonces se acordó del doctor Venancio Pérez Pallas, que vive en 18 de Julio N.o 1755, que es amigo, a cuya casa concurrió en las primeras horas de la noche. Que allí encontró a Pérez Pallas a quien manifestó el gran deseo que tenía de concurrir a las carreras que quería ver desde el palco de los socios, pidiéndole que le consiguiera una tarjeta. Que el doctor Pérez Pallas, le prometió hacer lo posible por complacerlo y que si obtenía la tarjeta a pesar de las grandes dificultades que para ello existían, le hablaría por teléfono al Hotel. Que en la tarde del día siguiente, siendo la hora 16 más o menos Pérez Pallas le habló por teléfono al hotel diciéndole que tenía la entrada, contestándole el deponente que lo esperaba el domingo a las 10 horas para que lo revisara, pues se encontraba un poco indispuesto, en cuyas circunstancias podía entregarle la entrada. Que a la hora indicada Pérez Pallas se constituye en el Hotel, estando el deponente en cama; que allí le entregó la tarjeta que debía permitirle el acceso al palco de Maroñas. Agrega el deponente que entonces le hizo al propio Pérez Pallas entrega de una carta cerrada para que la hiciera llegar al destinatario entre 12 y 13 de ese mismo día, aprovechando el hecho de que el doctor Ramírez se encontraría almorzando a esa hora. QUE EL DOCTOR PEREZ PALLAS DESCONOCIA EN ABSOLUTO EL CONTENIDO DE LA CARTA COMO TODA OTRA INTENCION DEL DEPONENTE EN LO QUE PUEDA TENER RELACION CON ESTE ASUNTO. Que este señor le prometió cumplir con lo que le solicitaba, ignorando el deponente si ésto ocurrió o no, por cuanto no se vió más con el doctor Pérez Pallas".

Desearía que constara que cuando se me detuvo, ya estaba la declaración del doctor García.

Además, que en el segundo interrogatorio que me hizo el señor Casas, le manifesté que yo sufría de una afección cardíaca; que tenía crisis de disnea, de esfuerzos traquicardios y crisis anginosas; que estas cosas las tengo desde hace ya dos años, después de una intoxicación con gas en el cuarto de baño. Esto lo pueden comprobar los médicos que me asistieron.

SEÑOR REGULES. — Probablemente eso viene contenido en otra pregunta.

¿Usted ¿cuándo fué detenido?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Yo creo que . . .

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Eso ha sido redactado por usted?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Esa es la declaración del doctor García en lo que se refiere a mí.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Lo que declaró en la policía?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Sí.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No interesa, porque ya lo tenemos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Esa declaración la hizo a la policía?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — La mía, sí.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Y usted se ratificaría de esa declaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tiene nada que rectificar de esa declaración?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Unicamente algunas aclaraciones mías.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso sería lo interesante.

SEÑOR REGULES. — Sería conveniente ordenar la declaración.

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Lo que yo leí es la declaración de García en lo que se refiere a mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo le pregunto si el resto que falta por leer es su declaración.

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Ahora viene mi declaración. Si ustedes quieren yo la leo. Es un poco larga. Está publicada en "El Debate".

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces la Mesa lo invita a hacer las rectificaciones que crea necesario, para después responder al cuestionario.

SEÑOR FRUGONI. — Puede dejar eso y se incorpora.

SEÑOR PEREZ PALLAS. — La aclaración que debo hacer es que en mi declaración existen varias inexactitudes, puntos que no están de acuerdo con la declaración que yo he formulado y que yo firmé. A mí me leyeron la declaración y yo la firmé en un estado un poco anormal. La declaración exacta se encuentra en el Juzgado de Instrucción, declaración ante el Juez doctor Santini, simplemente como testigo de García.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Son las únicas declaraciones que tiene que formular?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES. — Se le podría leer todo el cuestionario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora le estimaré que conteste a las preguntas.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?...

Nosotros no tenemos interés en conocer la situación suya en relación con el doctor García, porque esto no es el objeto de esta Comisión. No tenemos nada que ver con la solidaridad que pueda tener con García. Lo que nos interesa aclarar es el tratamiento de la policía mientras usted estuvo detenido. Por eso le vamos a dictar las tres preguntas y después se las repetiremos una por una.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce usted la causa de su detención? Diga, además, cuánto tiempo estuvo detenido y cuánto estuvo incomunicado. Diga el testigo qué trato le han dado los empleados durante la detención, detallando hechos, sitios y personas a que se refieren sus dichos. Diga el testigo si presenció o si se informó, durante su detención, de malos tratos dados a otras personas determinando los detalles que recuerde al respecto.

Esas son las tres preguntas.

Repetiré la primera: ¿Conoce usted la causa de su detención Diga, además, cuánto tiempo estuvo detenido y cuánto incomunicado.

SEÑOR PEREZ PALLAS. — La causa de la detención es precisamente la parte de la declaración del doctor García. El me pidió la tarjeta para el Hipódromo . . .

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuánto tiempo estuvo incomunicado?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Treinta y cinco días incomunicado. Fué todo el tiempo que estuve detenido. Recién a los veinticuatro días se me permitió la visita de mi familia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde estuvo detenido?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Primero en Investígaciones y después en la Alcaidía.

SEÑOR REGULES. — ¿En total treinta y cinco días? ¿Veinticuatro días incomunicado?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Veinticuatro días incomunicado. La incomunicación continuaba. No hubo más que una visita de mi familia. La incomunicación continuó después.

SEÑOR REGULES. — ¿Interrumpida por una visita de su familia?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo, qué trato le han dado los empleados durante la detención, detallando hechos, sitios y personas a que se refieren sus dichos.

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Yo quería dejar constancia porque tiene mucha importancia que cuando a mí se me detuvo ya estaba la declaración del doctor García respecto a mi intervención; que yo había manifestado al señor Casas mi afección cardíaca, en fin ... que cuando a mí se me detuvo yo estaba enfermo en cama hacía tiempo; me encontraba enfermo y precisamente había solicitado una licencia, que ya estaba en uso de ella, en la Sociedad Fraternidad y estaba esperando la despedida del doctor Vargas para solicitar una licencia en la Sanidad Militar.

Ahora, si quieren, yo continúo la lectura en la parte en que se me detuvo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Eso se refier a los malos tratos?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Sí. Que quede constancia para lo que viene. Ahora voy a empezar desde que se me detuvo.

(Lee) "El domingo 2 de junio se cometió el atentado. El lunes 3 tuvo lugar el desfile militar al que me ví obligado a concurrir uniformado, en mi carácter de médico de Sanidad Militar. De tiempo atrás, mi salud se resentía y para restablecerme, me había impuesto un absoluto reposo. Me encontraba en cama, cuando a las trece horas del martes cuatro, se presentan cuatro empleados de Investigaciones con el fin de allanar mi domicilio. Dos de ellos penetraron en mi dormitorio y de inmediato comienzan a revisar muebles y cajones, en tanto que me ordenan me levante para acompañarlos. Pasan a investigar, en las demás habitaciones, mientras me visto en presencia de uno de ellos. Cuando terminan su tarea, dos de esos policías me sacaron de mi domicilio y los otros dos esperaban en la puerta de calle. Me enteré más tarde, que los primeros eran los Comisarios Basini y Camagno.

Una vez en Investigaciones, me dejaron en un pequeño despacho donde había dos empleados. Anotaron mi nombre en un cuaderno y me ordenaron que sacara lo que llevaba en los bolsillos. Se detalló todo, objetos y dinero que metieron en un sobre. Después de unos minutos, viene la contra orden de que se me devuelvan porque aún no tenían la certidumbre de si quedaría detenido. Pasarían quince minutos, cuando me trasladaron a otro despacho donde estaba según me dijeron, el Jefe señor Casas.

El señor Casas, muy amable, inicia su interrogatorio: "Lo hice comparecer, doctor, porque se sabe que usted estuvo en el Hotel Solís, el domingo de mañana. — En efecto, le contesté, y dí cuenta de mi intervención en el asunto. La preocupación del señor Casas, en ese primer interrogatorio, constitía en investigar la hora en que yo había entregado la carta al doctor Ramírez.

Antes que loco, muerto. No tuve donde colgarme. Intenté parar la tarima, pero comprendí que era tarea inútil; sentía los pasos del centinela y que acudiría al menor ruido. Entonces, desesperado, golpeé la puerta y se presentó un llavero a quien dije que comunicara que habían transcurrido cincuenta horas sin tomar alimento, que siquiera permitieran alcanzarme un poco de leche. Pasa un buen rato y por fin me traen una vianda; desde que fuí detenido se estaba enviando de mi casa, pero yo por primera vez la veía. Sin embargo supe después que esas viandas se devolvían completamente vacías; alguien se comía su contenido y mi familia muy tranquila en la creencia de que entre todos los males, por lo menos me alimentaba.

Ya estábamos en el jueves seis y hacía tres días que no dormía. Anochecía, cuando me trajeron otra frazada y sábanas. Entonces pedí si era posible lavarme un poco las manos y la cara; pues hasta ese día no había conseguido hacerlo y me permitieron ir a una pileta instalada en un corredor. Al pasar reconozco como mía una robe de chambre que se encontraba sobre un colchón. Estaban allí desde el primer día. Reclamo mi robe al llavero y me la entrega, pero para el colchón necesitaba autorización superior. Concedida la autorización, me comunicaron que sería provisoriamente. En posesión del colchón, lo que anhelaba era dormir; dormir profundamente, para olvidar y no pensar más. Y después de tres días, por fin había conseguido dormirme, cuando, el chirrido del cerrojo que se corre y la puerta que se abre, me despierta.

Agrupados allí, había varios individuos —esa noche pude contar que eran trece los que me rodeaban. Uno de ellos se adelanta y me dice: "Doctor, es preciso que Vd. aclare su situación y ponga de acuerdo su declaración con la del doctor García". Contesto que resultaba fastidiosa esa insistencia, pues cuanto había declarado era la pura verdad y no tenía que agregar una sola palabr a lo dicho Entonces, bruscmente cambia de tono y me replica: "Nosotros tenemos procedimientos para hacer confesar". Y ac o contínuo grita: "Sáquenle todo, pásenlo a otra celda".

Aquellos foragidos se movieron rápidamente, me ordenaron que me vistiera y uno de ellos que supe más tarde ser un ex-boxeador, me molestaba groseramente: "Rápido, rápido, aquí hay que ir rápido".

De esos trece, algunos los pude identificar por referencias que después obtuve. Conste que por referencias. Serían los Comisarios Cavassa, Rivera, Rovira, Viera, Baldi, Mattos, Angel Rodríguez (1); de los otros no pude aún conseguir sus nombres. Serían de las veintitrés a las veinticuatro horas.

Una vez vestido me llevaron a una celda contigua y que estaba vacía. El director de los trabajos, que identifiqué después ser el Comisario Rivera, ordenó que me colocaran las esposas con los brazos en la espalda. Después trajeron unas cuerdas que ataron a los tobillos; me envolvieron con ellas las piernas y las fijaron en las esposas, dejando los brazos en una posición tensa y forzada consiguiendo de ese modo que el cuerpo formara un arco. Días más tarde supe que esa tortura se denominaba la cigüeña o cepo americano.

En esa posición me pusieron de plantón en el centro de la celda, vigilado por todos ellos.

De cuando en cuando, se acercaba uno y me insultaba, me injuriaba. El Comisario Rivera me tomaba de las solapas del saco y me decía blandamente: "¿por qué no confiesa?" y al mismo tiempo me daba un golpe de puño en el epigastrio. Como yo les decía: Bárbaros, no me martiricen que estoy enfermo, me amenazaba con trompadas, en tanto que otro estaba con una mordaza para colocármela, si yo protestaba.

Idiotizado, tres días sin dormir y mal alimentado, todo aquello me parecía una pesadilla, un cuadro dantesco; me sentía verdaderamente morir. Lo que previne al señor Casas, se produjo. Una crisis de taquicardia y disnea me sobrevino y por más que les repitiera: Bárbaros, no ven que me asfixio, que me muero; se reían y me decían: Aquí hay suficiente aire.

Pero llegó un momento que en realidad mi estado seguramente les alarmó, porque rápidamente me desataron las cuerdas dejándome únicamente las esposas; me sacaron entre dos del calabozo y como yo les iba diciendo: Bárbaros, ésto es lo que se hace ahora en mi país, el Comisario Rivera me repetía: Lo que es de aquí no salís vivo; vas a salir con los pies para adelante. Uno de los que me sostenían, me decía: No se haga el vivo y aprovechaba para producirme una torsión en el brazo esposado en la espalda. Y los demás comentaban tranquilamente: Si se muere diremos que se murió del corazón.

Intentaron darme inyecciones de pantopón y aceite alcanforado, lo que no permití. Me decían que yo como médico indicara lo que se prescribía en esos casos, pero yo insistía que lo que necesitaba era la presencia de otro facultativo.

Me sentaron en un banco y recién entonces me retiraron las esposas. Lentamente fuí reaccionando y sentado allí, volví a relatar mi intervención en el asunto; que no veía a qué venían esas torturas, desde que aunque me mataran no agregaría una palabra más a lo ya declarado; que quien debía aclarar mi situación, no era yo, sino el doctor García. Que yo conocía al doctor García de muchos años atrás y que no me podía resultar ahora tan canalla y tan mal caballero como me lo presentaban para complicarme en un asunto en que yo no había tenido la más mínima intervención.

(Ignoraba en esos momentos, que ya el doctor García había aclarado suficientemente mi situación, declarando: **"Que el doctor Pérez Pallas desconocía en absoluto el contenido de la carta como toda otra intención del deponente en lo que pueda tener relación con este asunto").**

Sentado, en ese banco pude ver al señor Marcos Batlle Santos, que lo tenían de plantón en un calabozo y al far-

(1) Véase acta N.o 58.

macéutico señor Solís Angueira, actualmente deportado en la Argentina. Se encontraba frente a mí, en un calabozo con la puerta abierta, porque precisamente en esos momentos lo habían herido con una de las esposas.

Esos señores, especialmente el señor Angueira, fueron testigos de una pequeña parte de las escenas que ocurrieron esa noche. Además el Teniente Atanasildo Suárez que se encontraba encerrado en un calabozo, me manifestó — en una rápida conversación que sostuvimos en la Alcaidía— que había oído todo y que yo llegué a perder por completo el conocimiento y me inyectaron aceite alcanforado y adrenalina.

Yo creo que existe cierta confusión en lo que oyó el señor Suárez, porque yo no recuerdo eso y casi tengo la certidumbre de que no ha sucedido.

Pero aquí no ha terminado esa noche. Uno de los empleados miró el reloj y dijo que eran las cuatro y media horas. Entonces el Comisario Rivera, ordenó que me llevaran nuevamente al calabozo y me colocaran otra vez las esposas con los brazos en la espalda y me pusieran de plantón. Mientras me ponían las esposas, el Comisario Rivera me decía: "No volvamos otra vez con el corazón". Y agregaba: ¿"Por qué no confiesa?" Como a mí ya me asqueaba el contestarle, agrega: "Usted será el dolorido".

Estuve así de plantón, esta segunda vez, calculo que cuatro horas.

Nunca imaginé que se pudiera ser dueño de tan refinada perversidad!

No es el momento de comentar semejantes atrocidades, mi propósito es relatar exactamente los hechos; porque "UNA INJUSTICIA HECHA A UNO, CONSTITUYE UNA AMENAZA PARA LOS DEMAS".

Un nuevo empleado que llegó, parece que condolido, se me acercó y preguntó cuantas horas hacía que estaba de plantón. Le contesté: ustedes lo sabrán: ¿no es mejor que me den un marronazo en la cabeza y terminemos de una vez? Sentado en aquel banco, ya les había dicho: Posiblemente me moriré aquí, pero se va a saber que fueron ustedes los que me mataron.

De pronto, las cosas cambiaron; no conozco aun cuál fué el motivo. Se presentó el Comisario Mattos y ordenó que me retiraran las esposas y me restituyeran al calabozo anterior. Una vez en él, me senté en la tarima, destrozado física y moralmente. Serían poco más o menos, de las ocho a nueve horas.

Ya no me interesaba nada; no quería pensar, ante el terror de volverme loco:

En esos momentos, me entregan un termo con leche que habían enviado de mi casa y lo rechazo diciendo: Devuélvanlo y que no manden más comida; lo único que deseo es que me pasen el colchón, necesito descansar. Se accedió a mi pedido y me acosté.

Había determinado resueltamente, dejarme morir de hambre.

Y entonces, aquella jauría que tanto me había manoseado y ultrajado, se desesperaba porque no comía. Desfilaban por el calabozo uno tras otro, insistiendo para que tomara alimento.

No convenía que saliera un muerto de Investigaciones.

Estábamos en viernes siete y ya habían transcurrido veinticuatro horas sin que yo tomara alimento. (No hay que olvidar que anteriormente, estuve cincuenta horas sin probar ni agua). Cuando al anochecer de ese día, mi familia envió la comida y estando mis hermanas interesándose por mí, se les dijo que yo me encontraba perfectamente y estaba paseando por el corredor. Oí que decían a gritos: Que coma, que esté tranquilo, ya está todo arreglado. Y cuando bajaron la vianda, el Comisario Mattos se presentó en el calabozo, que desde esa noche dejaron con la puerta abierta y dijo: dice su familia que coma y por su cuenta agregó: Su caso ya está resuelto. Volví a tomar alimento en espera de los acontecimientos futuros. Todo consistió en una farsa con el fin de decidirme a que comiera y engañaron a mi familia, diciéndole que me ponían en libertad.

Al día siguiente, sábado ocho a las once horas, se presentó el Médico de los Empleados que enviaban para informar respecto a mi salud.

Le manifesté que me habían martirizado y que desde hacía treinta horas no orinaba, ni deseos tenía. No le dió importancia a esa zoncera y me dijo que si no seguía bien que le avisara. No volvió. Recién a las treinta y seis horas conseguí orinar.

No me moví del colchón hasta el domingo nueve a las veintidós horas, que me ordenaron me vistiera para ser trasladado a la Alcaidía. Una vez vestido, recogí mi ropa de cama con intención de llevarla conmigo, pero el chofer —la perversidad es muy contagiosa en ese recinto— no accedió pretextando que no cabía en el auto y que de la Alcaidía la mandarían recoger enseguida por un camioncito. En compañía de un Comisario, fuí trasladado en un auto a la Alcaidía.

Una vez allí me entregó como preso incomunicado e inmediatamente me encerraron en un calabozo. Momentos después me sacaron y pidiéndome disculpas me dijeron que yo venía especialmente recomendado por el Jefe de Investigaciones.

Después de torturarme, especialmente recomendado!

Me condujeron a una pieza en la planta alta, donde había una cama de hierro, una silla y una mesita; me dejaron allí con centinela en la puerta. La pieza era amplia, iluminada con lamparillas eléctricas y con salida a un corredor. Pero la noche estaba muy fría, yo me encontraba sin abrigo y sin ropa de cama. Conseguí que viniera el llavero y le manifesté que me encontraba enfermo, si sería posible recoger mis cosas de Investigaciones como me habían prometido. Me contestó que no existía tal camión y tendría que esperar a la mañana y mi familia se encargaría de remitirlas. Pasaban las horas y yo me hallaba, con el recurso de caminar por la pieza. Ya eran las cinco horas y desesperado, vuelvo a llamar al llavero. Solícitamente me trajo unas mantas; vestido y envuelto en ellas, pude descansar tres horas. En la mañana llegaron mis cosas de Investigaciones.

El alojamiento que me destinaron, se encontraba en la parte alta, independiente del resto del edificio. Constaba ese apartado, de tres habitaciones que daban al corredor donde hacía guardia el centinela.

Esa mañana, en una de las piezas instalaron al rematador señor José M. Santos, recién desembarcado, viniendo de Buenos Aires; en la otra al señor Marcos Batlle Santos. El señor Santos fué trasladado el día siguiente a Investigaciones y entonces ubicaron por unos días a mi cuñado Ernesto C. Martínez —que hasta entonces yo ignoraba que estuviese detenido. Por último definitivamente, alojaron al doctor Julio César Mourigán.

Transcurridos unos días, fuí llevado al despacho del Jefe, señor Piñeiro. El señor Piñeiro es un perfecto caballero. Me manifestó que numerosas personas habían ido a interesarse por mí; que tenía excelentes referencias de mi persona y que no siendo la libertad, podía solicitar lo que necesitase que sería complacido. Relaté minuciosamente al señor Piñeiro, los procedimientos usados conmigo en Investigaciones con el fin de obligarme a confesar.

El día diez, me trasladaron nuevamente a Investigaciones, para tomarme declaración por escrito; que me fué leída y firmé. Días después el Juez de Instrucción, doctor Santini, nos hizo comparecer en el Juzgado al señor Batlle Santos y a mí, para declarar simplemente como testigos del doctor García.

Las horas y los días pasaban, en rigurosa incomunicación; ignorando cuanto sucedía en el exterior y en nuestras casas. A los quince días, el Ministro de Defensa Nacional, General Baldomir, autorizó una visita a una persona amiga.

Después de veinticuatro días de incomunicación, me permitieron una entrevista con mi familia, autorizada por el Jefe de Policía, Comandante Elgue.

El 1.o de julio, pusieron en libertad a mi cuñado, que estuvo veinte y ocho días incomunicado y unos días en un calabozo, por haberme acompañado en el auto cuando fuí a entregar la carta al doctor Ramírez.

El tres de julio, me comunicaron que con fecha veinte y cuatro de junio, el Presidente de la República había decretado mi exoneración en el cargo que desempeñaba como médico de Sanidad Militar.

El ocho de julio, a las diez horas, se presentó un llavero en mi habitación y sin más comentario, me dijo: — doctor, está en libertad.

Recogí mis cosas, las metí en un taxi y sorprendí a mi familia con mi presencia.

Permanecí en la cárcel, treinta y cinco días incomunicado, sin haber sido en ningún momento, sometido a la Justicia.

Aquí, podríamos decir: La comedia ha terminado. Se corre el telón y salimos a respirar el aire puro por las calles. Y en ese placer de vivir, al fin terminar diciendo: Aquí, no ha pasado nada.

Porque eso de **"Que el doctor Pérez Pallas desconocía en absoluto el contenido de la carta como toda otra intención del deponente en lo que pueda tener relación con este asunto"**, no tiene mayor significación, ni trascendencia. Uno más en la caravana de los Edmundo Dantés.

Y seguir adelante que al fin la costumbre llega y "La costumbre es el monstruo que roe la sensibilidad".

Pero van transcurridos más de tres meses que se abrieron las puertas de la cárcel y la costumbre no ha llegado aún. Continúo viviendo en una pesadilla constante. La obsesión de la consideración debida a toda una vida de bien, destruía en unos instantes. El calabozo, las esposas,

las cuerdas, el manoseo, las injurias, los ultrajes, las horas de angustia en mi hogar, las noches de insomnio que se suceden; todo se mueve como en danza macabra.

Pero, no es cuestión de descender tanto, para quedarse únicamente con aquello de "Cosas chicas para el mundo, pero grandes para mí" hay que elevarse algo en el sentir y en la acción y no olvidar "QUE UNA INJUSTICIA HECHA A UNO, CONSTITUYE UNA AMENAZA PARA LOS DEMAS".

Ahora hay otras cosas que las guardaré para más adelante si se precisan. Yo creo que esto es lo único que interesa.

SEÑOR REGULES. — Esa declaración ¿dónde la hizo?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — A mí me trasladaron a las 9 para la Alcaidía y al día siguiente me volvieron a llevar para Investigaciones. La hice delante del Comisario Matos y del Comisario Basini.

SEÑOR REGULES. — ¿En Investigaciones?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Esta, porque la otra fué ante el Juez Santini y no fué más que como testigo del señor García.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo si presenció, o si se informó durante su detención, de malos tratos dados a otras personas, determinando los detalles que recuerde al respecto.

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Lo único que presencié fué que el señor Marcos Batlle Santos estaba de plantón en el calabozo, y al señor Angueira, que estaba de plantón. Ya digo, en ese momento, se había lastimado con una esposa, y estaban allí curándolo.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Y el nombre de ese funcionario que usted cita como médico de los empleados?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — No desearía nombrarlo. Me es muy desagradable.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Es el médico de esa Institución?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Es un médico de la Institución que creo que actúa allí como médico de empleados.

SEÑOR REGULES. — ¿El señor Solís Angueira estaba con esposas cuando usted lo vió?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Yo lo vía al señor Angeira cuando me sacaron del calabozo y me sentaron en un banco. — Entonces ví que estaba frente a mí en un calabozo el señor Angueiras de pie y entonces ví que a cada momento lo iban a ver y era precisamente porque se había herido en una mano.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Usted conocía a Angueira?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — No lo conocía; sabía que era él. Después he sabido muchas cosas, pero no es del caso decir ahora.

SEÑOR REGULES. — ¿Y con respecto a los otros presos?...

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Yo he sabido. No es que yo las haya presenciado.

SEÑOR REGULES. — ¿Usted no tiene deseos de darle a la Comisión esos datos?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Por el momento, no, porque yo no las presencié. Son cosas que yo he conocido después conversando con los mismos presos políticos.

SEÑOR REGULES. — ¿Su sensación es de que allí fueron torturados los demás?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — Me parece que con lo que me ha pasado a mí..! No habré sido el único...

Mi sensación es que todos o la mayoría fueron torturados, y después, por los datos que tengo y por lo que he conversado con los presos, tengo casi la certidumbre.

Y esta es una parte de los hechos, porque no quiero decir ahora ciertas cosas, que las reservo, porque no quiero comprometer a nadie.

SEÑOR REGULES. — ¿Usted no compromete porque teme represalias contra otros?

SEÑOR PEREZ PALLAS. — No quiero comprometer a algunas personas.

Por mí estoy dispuesto a declarar con garantías o sin garantías.

(Se retira el señor Pérez Pallas).

Del señor Orestes J. Lanza

(Sesión de octubre 16 de 1935)

(El señor Presidente lee el interrogatorio común a todos los testigos).

SEÑOR LANZA. — Si me permite voy a hacer una pequeña exposición, porque mi propósito no es referirme a los casos concretos que se me preguntan. Si no hay inconveniente, voy a fundar los motivos.

No voy a referirme a las preguntas que se me formulan por la Comisión Parlamentaria por los siguientes fundamentos: porque estando vigente el régimen de medidas extraordinarias de que está investido el Poder Ejecutivo, los ciudadanos de la oposición vivimos, por la amenaza constante que se cierne sobre nosotros, bajo un clima de violencia espiritual que nos inhibe no sólo de expresarnos con tranquilidad absoluta sino que nos perturba y nos molesta hasta en nuestra actividades en la lucha por la conquista del pan; por el trabajo honrado; porque dentro de esta situación al margen de la Constitución de la República, el Instituto policial y en especial su Policía de Investigaciones, actúa como factor preponderante dentro del oficialismo gubernativo, al margen de los Poderes y de las leyes, persiguiendo y coartando la libertad a ciudadanos honestísimos, muchas veces como consecuencia de la inventiva calumniosa de los espiones, que forpan así su foja de servicios y de méritos; y porque, finalmente, a pesar de los honrados propósitos que deben animar al Parlamento en este asunto, es evidente, a mi juicio, que el Poder Ejecutivo no ofrece las suficientes garantías a los declarantes, cuando mantiene en su puesto y en el ejercicio de sus cargos a funcionarios responsables del instituto cuyos procederes se investigan, y cuando proclama desde la prensa que recibe orientación directa de los gobernantes, entorpeciéndose las resultancias de esta investigación, la seguridad absoluta de la corrección de los procederes de los funcionarios policiales acusados.

Es cuanto quería manifestar, señor Presidente, respondiendo a la invitación que se me ha formulado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo creo que el señor testigo debe fundamentar la razón de sus dichos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El testigo ha manifestado que no declara.

SEÑOR LANZA. — Que no declaro y que fundo mi posición en las razones que he expresado hace un momento. No tengo más nada que declarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha hecho una exposición al margen del interrogatorio, expresando claramente el testigo que no declara, que se abstiene de declarar. En todo caso, la Comisión apreciará si esa exposición debe o no integrar la investigación. Es un asunto a resolver por la Comisión.

(Se retira el señor Lanza).

Del doctor Abelardo Véscovi

(Sesión de octubre 16 de 1935)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce el doctor Véscovi la causa de su detención? Diga además cuanto tiempo estuvo detenido y cuanto incomunicado.

SEÑOR VESCOVI. — Yo fuí detenido a las once de la noche y el señor Casas me manifestó que el señor Abdala había dicho que yo había ido a su casa a buscar unos revólveres. Yo manifesté que no conocía al señor Abdala. Nunca había hablado con él ni sabía donde vivía, y dije que era falsa, absolutamente esa manifestación respecto a mí y que suponía que el señor Abdala no sería capaz de mantener esas afirmaciones delante mío.

Invité al Jefe de Investigaciones a que llamara al señor Abdala y entonces el señor Casas fué a buscarlo. Demoró más de media hora en volver y me dijo que el señor Abdala no quería venir. A mí me llamó un poco la atención porque yo entiendo que ahí aunque uno no quiera ir, lo llevan; pero el hecho cierto es que me dijo eso el Jefe de Investigaciones. Entonces, le pregunté por que no quería venir y el señor Casas me dijo que Abdala manifestaba ahora que era falso todo lo que se me atribuía a mí. Le pregunté entonces por qué me había elegido a mí como candidato para todas esas maniobras revolucionarias y dice que Abdala le dijo que él había pensado en una persona destacada de la oposición y me había elegido a mí. Es una cuestión de poca suerte, al parecer.

Después el señor Casas me dijo que tenía que aclarar eso y que me tenía que quedar esa noche en Investigaciones. Me hicieron pasar al Cuerpo de Bomberos donde yo era el único detenido, y allí estuve 24 días sin que se me preguntara absolutamente nada. Estuve rigurosamente incomunicado, a tal punto que tenía centinela de vista. Los dos primeros días pude hablar con mi hijo que me llevaba la comida pero yo creo que fué una inadvertencia de ellos, porque después no me dejaron que viera ni a mi hijo ni a mis hijas a pesar de haberlo pedido.

SEÑOR REGULES. — ¿Y al irse no dijeron nada de por qué lo tenían detenido?

SEÑOR VESCOVI. — Lo voy a explicar.

A los 24 días me dijeron que me llamaba el Jefe. Y el Jefe me dijo: "Puede irse, pero me pidió el Jefe de Policía que vaya a verlo". — "Muy bien — le dije. — Trataré de ir mañana", porque ya era tarde; pero a la hora de estar en mi casa fué un empleado de la Jefatura de Policía a decirme que el Jefe de Policía me mandaba llamar. Fuí inmediatamente y como yo me quejé, sintiéndome agraviado porque me consideraban pistolero y capaz de andar poniendo petardos, y sobre todo pensando en atentados nada menos que contra el Presidente de la República y el Presidente del Brasil, — porque yo creí que a mí me mezclaban en todo ese asunto de los atentados — el Jefe de Policía me dijo que yo no había estado preso ni por lo de las bombas ni por lo del atentado, sino simplemente porque había hecho una referencia a una actividad revolucionaria mía en el mes de enero cuando la revolución. Yo le dije que en el mes de enero estaba en Colonia Suiza, el mismo día en que se peleó en Paso de Morlán, y mi hijo andaba cerca de allí a una seis o siete leguas. Si yo hubiera sabido que había revolución, es de suponerse que a un niño así, no lo hubiera mandado porque lo menos que podía haberle sucedido era que lo dejaran a pie. Me dijo que eso lo había dicho Abdala. Yo, a pesar de todo, creo que no lo ha dicho el señor Abdala, porque no me explicó por que ese señor me ha elegido a mí para atribuirme esas cosas cuando ni siquiera he hablado en mi vida una palabra con él. De manera que esa fué la única explicación que se me dió y me manifestó el Jefe que entonces tendría que ponerme una vigilancia especial. Estuve vigilado durante un mes aproximadamente, pero ahora se ha retirado la vigilancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El segundo punto se refiere al tratamiento que le han dado los empleados durante la detención.

SEÑOR VESCOVI. — Como dije, yo no estuve en la Policía de Investigaciones que es, parece, a la que se atribuyen los malos tratos. Yo estuve en el Cuerpo de Bomberos, y fuí bien tratado. Estuve bien alojado y no tengo motivo de queja.

SEÑOR PRESIDENTE. — El tercer punto es si presenció o se informó durante su detención de malos tratos dados a otras personas.

SEÑOR VESCOVI. — No podría informarle, porque estaba en el Cuerpo de Bomberos, completamente aparte de la Policía de Investigaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene algo más que agregar?

SEÑOR VESCOVI. — Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias.

(Se retira el señor Véscovi).

Del doctor Alberto Domínguez Cámpora

(Sesión de octubre 23 de 1935)

SEÑOR PRESIDENTE. — La primer pregunta se refiere a si conoce las causas de su detención, y al tiempo en que estuvo detenido o incomunicado.

SEÑOR DOMINGUEZ CAMPORA. — No solamente no conozco las causas a que ha obedecido mi detención, sino que no he tenido elementos de juicio que me hayan llevado al conocimiento de esas causas.

Se me detuvo creo que el 30 de enero.

Me encontraba en mi domicilio, cuando me avisan que habían algunas personas que, por la forma como se presentaban, parecían de la Policía; irrumpieron en el escritorio de mi casa, sin exhibirme absolutamente ninguna clase de documento y se pusieron a allanar mi domiciilio. Procedieron al allanamiento y revisaron absolutamente todo. Les solicité — les advertí, mejor dicho — que había una parte de la casa que era habitada por una persona de mucha edad, una pariente mía, a la que yo temía que un acto de esa naturaleza pudiera provocarle alguna irregualridad en su estado de salud, y fué precisamente en esa parte de mi casa donde se excedieron en la forma de proceder al allanamiento; porque, de manera muy poco circunspecta, revisaron toda clase de muebles, volcando y tirando toda clase de ropa.

Y así continuaron, hasta que una vez terminado el allanamiento, sin que hayan absolutamente encontrado nada, ni hayan retenido absolutamente ningún objeto que se hubiera podido encontrar en mi domicilio, una de las tres personas me dijo que el Jefe deseaba conversar conmigo.

SEÑOR REGULES. — ¿Le revisaron todas las piezas de la casa?

SEÑOR DOMINGUEZ CAMPORA. — Todas, absolutamente; yo habito en una casa muy grande, y revisaron absolutamente todo.

SEÑOR REGUDES. — ¿Llegaron hasta las partes más íntimas hasta los armarios de su propiedad?

SEÑOR DOMINGUEZ CAMPORA. — Absolutamente todo.

Yo vivo, además de mi señora y mis hijos, con una tía que tiene ochenta y seis años, y precisamente acabo de decir que los muebles pertenecientes a esta señora anciana fueron los que merecieron la atención más detallada de estos señores de la Policía. No dejaron abolutamente nada por revisar.

Como es natural los colchones de las camas fueron volcados y tirados, pero sin ninguna clase de éxito en cuanto a que pudieran encontrar nada que pudiese despertar el interés de ellos.

SEÑOR REGULES. — ¿No llevaban orden judicial, ni orden escrita de la Policía?

SEÑOR DOMINGUEZ CAMPORA. — Absolutamente nada; no se me exhibió dócumetno de clase alguna.

SEÑOR REGULES. — ¿Conoce los empleados, doctor Domínguez Cámpora?

SEÑOR DOMINGUEZ CAMPORA. — De vista, los reconocería.

SEÑOR REGULES. — El nombre...

SEÑOR DOMINGUEZ CAMPORA. — No, señor. Por otra parte, esa pobre gente no hace más que cumplir órdenes que se les da.

Al hacerme esa manifestación pregunté si eso era una orden, una invitación, cuál era la naturaleza de esa manifestación; y entonces se me contestó que debía acompañarlo.

En un automóvil, en un Ford, me llevaron hasta la Policía de Investigaciones. Allí me hicieron ir directamente a un despacho donde se me obligó a entregar absolutamente todo lo que llevaba encima. Deposité eso y se me entregó un recibo. Inmediatamente se me instaló en un calabozo absolutamente desprovisto de aire y de luz donde había dos personas más...

SEÑOR REGULES. — ¿A qué hora entró al calabozo?

SEÑOR DOMINGUEZ CAMPORA. — Más o menos a la siete de la tarde.

—...sin ninguna clase de comodidades, sin ni siquiera una silla donde sentarse; y allí estuve hasta — creo yo — más o menos las 11 de la noche, me parece.

A las 11 de la noche, un soldado armado a máuser mencionó mi nombre. Entonces me dijo: "Salga", y me hizo subir a un carro celular, donde hicieron un viaje personas de toda clase, muchas que yo no conocía; un carro celudar, donde íbamos por cierto bastante incómodos; y fuimos a la Alcaidía.

Allí se me hizo pasar a un salón largo, angosto, que ofrecía un espectáculo profundamente desagradable, dantesco: en colchones en el suelo, algunos sin colchón, durmiendo unos al lado de otros, una enorme cantidad de detenidos. Y allí estuve hasta las cinco de la mañana.

A las cinco de la mañana se volvió a mencionar mi nombre; me volvieron a hacer subir a un carro celudar y me llevaron hasta la Aduana. Allí tomamos un barco que nos llevó a la isla de Flores.

En la isla de Flores después de estar detenidos más de una hora en el muelle nos hicieron pasar a unos pabellones, y se nos distribuyó en distintos alojamientos, distintas piezas, que tenían dos o tres camas cada una.

Se había procedido a la distribución de los detenidos en esa forma cuando, transcurrida media hora, un Capitán Grolero, que creo que era el que tenía a su cargo la isla, me hizo llamar; conjuntamente conmigo hizo llamar al señor Ricardo Cosio y a algunas otras personas más que no recuerdo ahora; y nos hizo la siguiente manifestación: "Yo lamento mucho lo que les voy a decir, pero comprendan cual es mi situación: ustedes aquí se iban a encontrar en la situación en que están, relativamente bien, pero acabo de recibir órdenes terminantes en cuanto al tratamiento que les debo dar: ustedes van a ser tratados como prisioneros de guerra; las órdenes que tengo son de lo más severas"; y entonces, dirigiéndose a las personas a quien él había llamado nos dijo: "No tengo más remedio que cumplir las órdenes que se me dan".

SEÑOR REGULES. — ¿No dijo de quién partían las órdenes?

SEÑOR DOMINGUEZ CAMPORA. — No.

Entonces, se nos llevó a unos pabellones, donde las condiciones de higiene eran terribles, por lo absolutamente sucios, y se nos distribuyó en dos salones, que serían más o menos del espacio de este mismo salón. En cada uno de ellos se estableció a sesenta y cinco o setenta personas y se nos distribuyó en cuchetas de hierro.

Bien. Y allí comienza nuestra vida en esa forma, donde la alimentación consistía en una comida que nosotros no podíamos comer. De mañana se daba un poco de carne hervida. Tres o cuatro días la carne tuvo que ser devuelta porque estaba absolutamente en mal estado al punto que, seguramente, deben haberse producido algunas quejas porque a los tantos días de estar allí llegó un Comandante

Aguiar que me hizo llamar y me preguntó si tenía alguna queja respecto a la alimentación. Yo le dije que no quería absolutamente formular ninguna clase de queja porque no deseaba hacer ningún pedido; pero que tenía en ese momento que conciliar lo que yo consideraba mi deber. No deseaba, que por seguir esa norma de conducta que yo me había trazado, perjudicar a todos los detenidos y que por eso le iba a manifestar que la comida era absolutamente incomible y que, varios días, dos, tres, cuatro días, tuvo que ser retirada y la mayoría de los detenidos no pudieron comerla por el mal estado de la carne.

El agua se nos daba de mañana un cuarto de hora, o una media hora; un agua que la teníamos que tomar con líquido Carrel, y luego, un cuarto de hora de tarde.

La salida durante los diez primeros días, se redujo exclusivamente a un pequeño patio de dos o tres metros por cinco, junto a los W. C. La limpieza tenía que estar a cargo, absolutamente, de todos nosotros. No solamente la limpieza de los salones, de las camas, de los patios, etc., sino también de la vajilla y de los W. C.

Así transcurrieron dieciséis días. Se nos impidió en los diez primeros días de recibir absolutamente ninguan clase de comunicación; tampoco se permitió que llegara hasta nosotros ninguna pieza de ropa que nuestras familias nos enviaban. A mí, no se me permitió comunicarme absolutamente para nada con mis familiares que estaban preocupados de hacerme llegar ropa, porque me había pasado cinco días con a ropa que había sacado de mi casa en el momento en que me detuvieron. No se les permitió a mis familiares que me hicieran llegar ropa a la isla de Flores. Tampoco, como es natural, agua salus, ninguna clase de comestibles, en fin, absolutamente nada. Comunicación, absolutamente ninguna, tampoco con nuestras propias familias.

Decía que así habían transcurrido diez días hasta que llegó un momento en que se nos dijo que podíamos tener recreo es decir, poder salir de aquellos patios, con un calor terrible, como el que hacía en aquellos momentos, al lado de los W. C., pero que esos recreos tenían que ser organizados de una manera especial; teníamos que salir en fila, a un toque de clarín y en medio de dos filas de soldados armados a máuser. Y la mayor parte de los presos, como es natural, se rehusaron a usar de esa gracia especial que se otorgaba a los detenidos.

Transcurridos dieciséis días llegó un día el señor Cavassa; nos reunió a todos y nos dijo que había recibido órdenes de un señor que decía que ejercía la Presidencia de la República, para cumplir un precepto constitucional. El precepto constitucional era el de la opción entre quedar en la isla de Flores o retirarse del país. Yo creo que fuí el primero en contestar que prefería irme del país.

Así pasaron dos días. Dos días después, me volvieron a embarcar; supe que a nuestras respectivas familias se les había dicho que podían ir a la Aduana porque los detenidos iban a poder pasar ese día con sus familiares, pero que esa noche tenían que embarcarse para Buenos Aires, de acuerdo con la opción o elección que habían hecho. Pero cuando desembarcamos en el muelle ya estaban allí nuestros familiares, nuestras señoras, nuestras hijas, los de todos nosotros. Se nos hizo bajar por entre una fila de soldados armados a máuser, delante de nuestras señoras, de nuestras hijas, y se nos hizo subir a los carros celulares. De allí se nos condujo a la Policía de Investigaciones. Allí hacía una media hora que nos encontrábamos cuando una persona me dijo: "¿Usted es fulano de tal?". Sí, señor. "Puede subir". Fuimos a un pequeño despacho y me entregaron los efectos que me habían retenido y me dijeron: "Usted está en libertad; puede retirarse". Muy bien, dije. Solicité para despedirme de mis compañeros y no se me permitió y me retiré de la Policía de Investigaciones, del local del Cuerpo de Bomberos, sin que en ningún momento se me haya formulado la más mínima pregunta y sin que hasta ahora supiera yo por qué razón fuí objeto de la medida que yo no puedo interpretarla nada nada más que en esta forma: se quiso deliberadamente, conscientemente hacerme un vejamen a mí como a los otros detenidos, vejamen hecho con la intención de molestarme y de herirme; vejamen del cual a su debido tiempo, a la única persona que yo considero responsable, le pediré cuentas. Creo que no sería digno de ser, ni de que me llamaran ciudadano de este país, si cuando llegara el momento en que el responsable no pueda ampararse en la impunidad de la fuerza yo no le pidiera la debida cuenta que tendrá que rendirla de cualquier manera.

Es todo lo que tengo que decir por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un elemento en la declaración, a que no se ha referido el testigo, y es que si ha tenido noticias de malos tratos dados a otras personas.

SEÑOR DOMINGUEZ CAMPORA. — Me parece que he dicho bastante ya al expresar la forma como se me ha tratado sin ninguna clase de consideraciones, sin que se explicara el motivo de mi detención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este tercer elemento se refiere a terceras personas: "Diga el testigo si presenció o si se informó durante su detención de malos tratos dados a otras personas, determinando los datos que recuerde".

SEÑOR DOMINGUEZ CAMPORA. — En mi presencia no se trató en esa forma a otras personas. Y yo solamente daría informes respecto de hechos de los cuales pudiera ofrecer al mismo tiempo una prueba clarísima.

SEÑOR REGULES. — El tratamiento que usted ha indicado, ¿fué el tratamiento que dieron a todos?

SEÑOR DOMINGUEZ CAMPORA. — Absolutamente a todos.

SEÑOR FRUGONI. — Sí; se desprende que estaba conjuntamente con otros sometidos al mismo régimen.

SEÑOR DOMINGUEZ CAMPORA. — Absolutamente. En cada salón, que más o menos tenía la amplitud de éste, seríamos sesenta o setenta, en cuchetas, unas arriba de otras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desea formular alguna otra declaración

SEÑOR DOMINGUEZ CAMPORA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Entonces la declaración ha terminado. (Se retira el doctor Domínguez Cámpora).

Del señor Armando Acosta y Lara

(Sesión del 27 de abril de 1936)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce Vd. la causa de su detención?...

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — La causa de mi detención no la conocí nunca, porque nunca se me explicó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuanto tiempo estuvo detenido?...

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Estuve detenido desde las cuatro de la tarde hasta las diez de la noche; parte de este tiempo en el local de la Policía de la calle Colonia y el resto en la Cárcel Central en la calle Agraciada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La fecha, ¿no la recuerda?...

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — El día del estallido del movimiento. Creo que el 28 de enero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Incomunicado durante todo ese tiempo?...

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Estábamos varios reunidos. No puede decirse que fuera incomunicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué trato le han dado los empleados de Investigaciones?

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Correcto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted presenció o se enteró de malos tratos dados a otros detenidos?

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene algo más que agregar?

SEÑOR ACOSA Y LARA. — No, señor.

(Se retira el señor Acosta y Lara).

Del señor Cayetano de León

(Sesión del 11 de junio de 1936)

SEÑOR PRESIDENTE. — Conoce usted la causa de su detención? Diga, además, cuánto tiempo estuvo detenido y cuanto estuvo incomunicado.

SEÑOR DE LEON. — Las causas no las conozco. El tiempo unas veinte horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En qué época, más o menos?

SEÑOR DE LEON. — Sábado dos de febrero de 1935.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estuvo incomunicado?

SEÑOR DE LEON. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo qué trato le han dado los empleados durante la detención, detallando hechos, sitios y personas a que se refieren sus dichos.

SEOR DE LEON. — Los empleados policiales, conmigo, estuvieron correctos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo si presenció, o se informó, durante su detención, de malos tratos dados a otras personas, determinando los detalles que recuerde al respecto.

SEÑOR DE LEON. — No tengo conocimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene algo más que agregar?

SEÑOR DE LEON. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Muchas gracias.

Del señor Francisco J. Pérez Parpal

(Sesión del 27 de abril de 1936)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce Vd. la causa de su detención?...

SEÑOR PEREZ PARPAL. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cu.nto tiempo estuvo detenido?...

SEÑOR PEREZ PARPAL. — Más o menos desde las 16 y 20 hasta las 10 de la noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué tratamiento le dieron durante su detención?

SEÑOR PEREZ PARPAL. — Tratamiento correcto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo si presenció o si se informó, durante su detención, de malos tratos dados a otras personas, determinando los detalles que recuerde al respecto.

SEÑOR PEREZ PARPAL. — Durante el tiempo que estuvo detenido no presencié nada anormal.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tiene nada que agregar?...

SEÑOR PEREZ PARPAL. — No, señor.

(Se retira el señor Pérez Parpal).

Del señor Carlos Harting Bemporat

(Sesión del 11 de junio de 1936)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce usted la causa de su detención? Diga, además, cuánto tiempo estuvo detenido y cuánto estuvo incomunicado.

SEÑOR HARTING. — Creo que por una sospecha que tuvieron en la Aduana, porque yo había pasado un papelito diciendo que estaba en peligro el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se refería a algún atentado contra el señor Presidente de la República?

SEÑOR HARTING. — No; una sospecha que tuve yo; pero en ese momento —por lo que supe después— no estaba bien mentalmente. Tenía una alteración, una excitación nerviosa y que fué lo que me indujo a hacer eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted era el autor del papelito?

SEÑOR HARTING. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se lo pasó a otra persona?

SEÑOR HARTING. — Se lo pasé a otra persona.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La fecha en que ocurrió ese episodio?

SEÑOR HARTING. — Fué cuando vino el Presidente Vargas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El día del arribo?

SEÑOR HARTING. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES. — ¿El mismo día o antes?

SEÑOR HARTING. — El mismo día, en la Aduana, cuando llegó el crucero. Al desembarcar.

SEÑOR REGULES. — ¿Usted dónde estaba?

SEÑOR HARTING. — Estaba allí.

SEÑOR REGULES. — ¿Entre el pueblo?

SEÑOR HARTING. — Al lado de la comitiva.

SEÑOR REGULES. — Usted había conseguido entrada?

SEÑOR HARTING. — Había conseguido la manera de entrar, no me acuerdo cómo.

SEÑOR REGULES. — ¿Usted le pasó a otra persona de su relación su papel?

SEÑOR HARTING. — No sé a quién.

SEÑOR REGULES. — ¿No conocía a la persona a quien le pasó el papel?

SEÑR HARTING. — No. Tal vez de vista.

SEÑOR REGULES. — ¿Qué decía el papel? Más o menos. Naturalmente que hoy no se puede acordar bien.

SEÑOR HARTING. — Que estaba en peligro el Presidente. Que tuviera cuidado el Presidente.

SEÑOR REGULES. — ¿El doctor Vargas?

SEÑOR HARTING. — No; Terra.

SEÑOR REGULES. — ¿Por qué se le ocurrió dársela a una persona desconocida?

SEÑOR HARTING — Porque no pensé bien y en ese momento estaba en una excitación nerviosa.

SEÑOR REGULES. — ¿Tenía algún motivo para escribir ese pensamiento? ¿Algún dato, algún elemento de juicio?

SEÑOR HARTING. — El elemento de juicio que me había formado yo en ese momento, siempre sobre la base de lo mismo: de que estaba en una excitación nerviosa.

SEÑOR REGULES. — ¿Pero había recibido alguna confidencia?

SEÑOR HARTING. — No.

SEÑOR REGULES. — ¿No tenía ningún detalle?

SEÑOR HARTING — Una persona que estaba delante mío, que estaba vestida de traje de etiqueta, como diplomático, y que había hablado con otra persona; pero es una cosa que no se puede tomar por sospecha, y yo tomé eso como sospecha y de ahí vino todo. En realidad, fué una imaginación mía.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Usted denunciaba a una persona que el Presidente se encontraba en peligro en ese momento? ¿Era a eso que se refería el papel?

SEÑOR HARTING. — El papel, lo único que decía, era que estaba en peligro; que tuviera cuidado el doctor Terra; pero no hacía alusión a persona alguna.

Fué una leve sospecha que tuve en ese momento; pero, ya digo, motivada por la excitación nerviosa en que estaba. Después, estuve en un sanatorio dos meses.

SEÑOR REGULES. — ¿Esa excitación fué provocada ahí mismo, por lo que veía?

SEÑOR HARTING. — Ya hacía días que esa situación nerviosa estaba dentro de mí, pero hizo crisis ahí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué sanatorio estuvo recluido?

SEÑOR HARTING. — En el sanatorio "Las Acacias", con el doctor Trujillo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuánto tiempo estuvo detenido?

SEÑOR HARTING. — Estuve hasta las tres o las cuatro de la tarde, más o menos, en el Cuerpo de Bomberos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo lo trató la policía?

SEÑOR HARTING. — Como sospecho que ha de tratar a los presos políticos; pero, normalmente, muy bien. Me sacaron lo que tenía: alhajas, dinero, documentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted se informó de malos tratos dados a otras personas, sobre el tratamiento que recibían los demás detenidos?

SEÑOR HARTING. — Fuí el único detenido. Estaba incomunicado. De manera que no estuve con ningún otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene algo más que agregar?

SEÑOR HARTING. — No, señor.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hay un interés, desde luego, para el mismo testigo, en aclarar una cosa, y es esa historia del papel.

¿A raíz de qué vino? Concretamente. El testigo no expresa. ¿Qué dato concreto tuvo en ese momento?

SEÑOR HARTING — Tenía sospechas de esa persona que estaba delante mío.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Qué persona?

SEÑOR HARTING — No sé quién era. Estaba vestida diplomáticamente. Deben estar enterados los que han hecho la investigación. Si no se ha hecho, no sé. Yo no he hecho alusión a nadie.

Los que estaban allí creyeron que yo podía ser del atentado y me llevaron. La sospecha que tuve fué que había visto a esa persona hablar despacio con otra, y yo, en mi imaginación, me figuré que esa persona era sospechosa y escribí ese papel diciendo que el doctor Terra tuviera cuidado, y se lo dí a una persona de la comitiva que estaba al lado del doctor Terra o entre ellos.

SEÑOR REGULES. — ¿Usted oyó algo?

SEÑOR HARTING. — No.

SEÑOR REGULES. — Antes, no había recibido ninguna confidencia de nadie respecto del atentado?

SEÑOR HARTING. — No.

SEÑOR REGULES. — ¿No se acuerda de ninguno que le haya hecho alguna confidencia?

SEÑOR HARTING. — No.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La policía lo interrogó sobre este tema?

SEÑOR HARTING. — Sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Hemos terminado. Muchas gracias.

Del señor Enrique Dieste

(Sesión de mayo 14 de 1936)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce usted las causas de su detención? Diga además cuanto tiempo estuvo detenido y cuanto incomunicado.

SEÑOR DIESTE. — Las causas de mi detención no las sé cierto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No se las expresaron?

SEÑOR DIESTE. — Estuve detenido dos veces: la primera vez me dijeron si yo tenía que ver con unos amigos míos políticos que les atribuían que se ejercitaban en el uso de armas. Yo ignoraba absolutamente esto. Me tuvieron detenido esa vez yo creo que desde las cinco de la tarde o seis de la tarde, — no recuerdo bien — hasta el otro día a las once y media o doce.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué época fué eso? ¿En que fecha fué esa detención más o menos?

SEÑOR DIESTE. — Yo no sé si fué en octubre de 1934. La fecha no se la puedo dar bien, porque yo desde antes del cambio de situación política ya me encontraba enfermo y después me agravé bastante y he estado casi un año en reposo. Me agarró enfermo esa primera vez que me detuvieron. La segunda vez que me detuvieron estaba bas-

tante grave. Entonces me tuvieron solamente detenido desde las dos hasta las nueve de la noche. En esta ocasión no me dijeron las causas por qué se me había detenido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esas horas que fué detenido, ¿no estuvo incomunicado? ¿Pudo comunicarse con otras personas?

SEÑOR DIESTE. — La primera vez yo estaba aparte. Así es que no podría ser incomunicado: estaba detenido en esa oficina. La segunda vez estaba detenido con otros detenidos. Así es que estaba con ellos. Me podía comunicar con ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué trato le han dado los empleados durante el período que estuvo detenido? ¿Fué usted maltratado, ejercieron violencia?

SEÑOR DIESTE. — Me trataron bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El testigo presenció o se informó que hubieran sido maltratados otros detenidos?

SEÑOR DIESTE. — No, señor; no se nada de esto y se comprende; yo la primera vez estaba aparte; la segunda vez estaba con otros, estuve poco tiempo detenido; luego he quedado aparte de toda actividad política por la enfermedad, de manera que no me he visto con amigos que me pudieran decir algo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tiene nada más que agregar respecto de los puntos que ha sido interrogado?

SEÑOR DIESTE. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado su declaración.

(Se retira el señor Dieste).

Del señor Luis Donadini

(Sesión de mayo 14 de 1936)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce usted la causa de su detención? Diga además cuánto tiempo estuvo detenido y cuánto incomunicado.

SEÑOR DONADINI. — No he estado en ningún momento incomunicado y detenido el tiempo que he estado en la Isla, trece días me parece que fueron, más o menos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En que fecha aproximada máas o menos?

SEÑOR DONADINI. — En los primeros días de enero.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué trato le han dado los empleados durante la detención?

SEÑOR DONADINI. — Absolutamente ninguno; ni bueno ni malo; era encierro puramente y nada más. Eso fué todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No han ejercido actos de violencia con usted?

SEÑOR DONADINI. — Absolutamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Durante su detención presenció o se informó o tuvo referencia de malos tratos dados a otros detenidos?

SEÑOR DONADINI. — Se lamentaba alguno de mal trato, pero no podría concretar ninguno.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No recuerda nombres?

SEÑOR DONADINI. — Podría recordar uno quizá: un muchacho Maldonado, que lo habían tratado bastante mal. Yo le vi la cara, amorotado un ojo, pero no vi como fué. El decía que lo habían tratado mal.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene algo más que agregar respecto de estos puntos sobre los cuales ha sido preguntado?

SEÑOR DONADINI. Absolutamente nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado su declaración.

(Se retira el señor Donadini).

Del señor Francisco A. Isaguirre

(Sesión de mayo 14 de 1936)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce usted la causa de su detención? Diga además cuánto tiempo estuvo detenido y cuánto incomunicado.

SEÑOR ISAGUIRRE. — Estuve detenido una noche en la seccional 10.a. De allí nos trasladaron a Investigaciones incomunicados siempre. Nos trasladaron para retirar lo objetos que teníamos, por los cuales nos dieron un recibo de depósito.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La detención, cuánto tiempo duró?

SEÑOR ISAGUIRRE. — Catorce o quince días en total.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La fecha aproximada?

SEÑOR ISAGUIRRE. — Sé que era en el mes de enero. La fecha aproximada no puedo asegurarle. Estuve dos días en la Alcaidía y once o doce en la Isla.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Siempre incomunicado?

SEÑOR ISAGUIRRE. — No: en la isla no estaba incomunicado; en la isla estaba en un pabellón especial junto con todos los presos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede decir qué trato le han dado los empleados durante la detención, detallando los hechos el trato personal directamente?

SEÑOR ISAGUIRRE. — Personalmente no he sido objeto de violencia.

Ahora el trato no ha sido — tampoco se podía pretender perfectamente correcto: alguna pequeña falta de cortesía, pero no se podía pretender que nos trataran con manos de seda.

En cuanto a mí, malos tratos corporales, no he recibido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El testigo se enteró de malos tratos dados a otras personas?

SEÑOR ISAGUIRRE. — He sentido comentarios con algunas personas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pero comentarios que se refieren durante la detención o posteriormente?

La pregunta concreta es si se ha informado durante el período de la detención o lo ha constatado.

SEÑOR ISAGUIRRE. — Durante el período de la detención en la isla se comentaba el mal trato que había recibido un señor Maldonado y pude constatar personalmente que presentaba señales de haberse empleado violencia con él; tenía un ojo cerrado completamente. Tan es así que tuvo que ser curado en la enfermería de la isla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Respecto de los puntos sobre los cuales ha sido preguntado, ¿quiere ampliar el declarante?

SEÑOR ISAGUIRRE. — No tengo más que ampliar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias.

(Se retira el señor Isaguirre).

Del señor Alfredo San Román

(Sesión de mayo 14 de 1936)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce el testigo la causa de su detención? Diga, además, cuánto tiempo estuvo detenido y cuánto estuvo incomunicado.

SEÑOR SAN ROMAN. — Estuve detenido dos veces.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Primera causa de su detención?

SEÑOR SAN ROMAN. — Será por asuntos políticos, por ser contrario a la dictadura. Esa fué la causa de la detención. Fuí preso en 1934, por primera vez, después de varios allanamientos que se efectuaron en mi casa. No recuerdo bien la fecha, pero creo que a las tres de la mañana del 12 de Abril. Me allanaron mi casa. Golpeó la Policía, creo que iba el Comisario Viera con cuatro personas más, le abrí la puerta y entraron. Yo estaba en paños menores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le expresaron la causa?

SEÑOR SAN ROMAN. — Golpearon, y me dijeron "La Policía". Y como no tenía inconveniente les abrí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le expresaron la causa de su detención?

SEÑOR SAN ROMAN. — Nunca.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuánto tiempo estuvo detenido?

SEÑOR SAN ROMAN. — Hasta los primeros días de mayo. No puedo acordarme de la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y todo el tiempo que estuvo detenido estuvo incomunicado?

SEÑOR SAN ROMAN. — Estuve esposado e incomunicado. En una celda.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y la segunda vez?

SEÑOR SAN ROMAN. — La segunda vez fué en Enero 28 o 29. Fuí detenido, me llevaron a Investigaciones, me sacaron lo que tenía en los bolsillos. De ahí me pasaron a la Alcaidía, con violencias del Comisario Viera y de ahí a la Isla de Flores, y después puesto en libertad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y siempre estuvo incomunicado?

SEÑOR SAN ROMAN. — Sí, señor

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué trato le han dado durante la detención?

Detalle, si puede los hechos.

SEÑOR SAN ROMAN. — El trato, pésimo desde el primer día.

Lo voy a justificar en esta forma. Cuando me prendieron, el doce o trece de abril, era una hora incorrecta. Después de una prolija investigación dentro de mi casa, hecha por las cuatro personas que fueron, habré llegado al local de Investigaciones a las cinco o las seis de la mañana. Ahí

me sacaron, después de registrarme, todo lo que llevaba en los bolsilos y me pasaron a la Comisaría de la 14.a en Agraciada. Me metieron en un calabozo que es de dos metros y de ahí no supe más nada hasta el sábado a las 24 horas que pude dormir, porque me llevaron un colchón de mi casa y recién ese día me mandaron la comida también de mi casa. Así que estuve detenido sin que se me preguntara nada hasta el lunes, a las ocho de la noche en que vinieron, y me llevaron a Investigaciones. Quise llevar mi colchón y no me lo aceptaron, porque me dijeron que en Investigaciones me lo darían. Llegué a Investigaciones a esa hora del lunes, no sé la fecha, y me metieron en un calabozo; me sacaron el sobretodo que llevaba, me esposaron con las manos atrás y sin preguntarme nada me metieron en la celda número tres y allí me sacaron la tarima que había y me tuvieron hasta el martes a las nueve de la noche, más o menos, sin comer y sin dormir parado siempre.

SEÑOR REGULES. — ¿Esposado siempre?

SEÑOR SAN ROMAN. — Sí, señor. Esposado con las manos atrás, y con frío, porque no me habían permitido poner el sobretodo.

Cuando llegó el Comisario Cavassa, me hicieron preguntas y declarar ante él, y me sacaron las esposas y esa noche dormí.

SEÑOR REGULES. — ¿Y de esa declaración que le tomó Cavassa quedó constancia por escrito?

SEÑOR SAN ROMAN. — Al final...

SEÑOR REGULES. — En ese momento.

SEÑOR SAN ROMAN. — No, señor. En los quince o veinte días que estuve allí nunca se me hizo firmar nada sino una exposición final cuando salí. Entonces, ese día martes, me dejaron dormir y pude fumar, que no había podido fumar tampoco.

El miércoles, o sea el 18 de abril, el día antes de las elecciones, me acuerdo bien la fecha, después del medio día me pusieron nuevamente las esposas sin darme explicación alguna.

Ese día, también, sin saberlo yo, habían detenido a mi señora, desde las nueve de la mañaan, y creo que a eso de las cuatro o cinco de la tarde, me llevaron para arriba y en su escritorio estaba mi señora con el señor Cavassa. Al entrar, quise saludarla, cosa que me prohibieron. Entonces, vi que mi señora tenía un papel que estaba escrito a máquina, y me dijo: "Es una cosa que me quiere hacer firmar Cavassa", a quien yo le contesté que no tenía que meter a mi señora en ningún asunto. Le dije que procedía muy mal. Yo me retiré ignorando, de qué se trataba: quizá la cosa hubiera sido más violenta para mi porque me habrían castigado más. Me retiré, y recién me sacaron nuevamente la sesposas el jueves a las 9 de la noche, después de las elecciones.

SEÑOR REGULES. — ¿Tiene algo más que decir a la pregunta que se le ha formulado?

SEÑOR SAN ROMAN. — Tengo mucho más que hablar, porque después seguí esposado. Recuerdo que fué el día de las elecciones. Y siempre que estaba esposado, me sacaban la cama, la tarima.

SEÑOR REGULES. — Y, ¿cómo dormía?

SEÑOR SAN ROMAN. — No dormía. Estaba parado continuamente. A veces me recostaba contra la pared y siempre con las manos atrás.

SEÑOR REGULES. — ¿Siempre en calabozo?

SEÑOR SAN ROMAN. — Sí, señor: en el número 3, el que queda sobre la calle Colonia.

Como digo, ese mismo día me sacaron las esposas. Vino un señor Rodríguez, Secretario de Cavassa, y me llevó un poco al patio a tomar aire y nuevamente a la celda, hasta el lunes o martes que no me llamaron a declarar. Así que pasé viernes, sábado, creo que hasta el lunes, sin declarar. En esa fecha, Cavassa me llamó nuevamente a declarar y como no le contestara a las preguntas que él pretendía que yo tenía que saber, cosa que ignoraba, Cavassa me dijo: "Entonces usted se va a morir en esa celda". "Haga como le parezca".

Nuevamente me pasaron para abajo, me volvieron a esposar, no en seguida, sino con disimulo, para que Cavassa no apareciera en ese castigo. Creo que el señor Rodríguez y el Comisario B..., muy correctas las dos personas, me llamaron a un escritorio de la planta baja y me dijeron: "Mire: no queremos volver a sacrificarlo. Usted dede decir todo". Como yo ignoraba, les dije: "Lévenme al sacrificio; estoy en sus manos; paciencia".

SEÑOR GUERRERO FLORES.—¿Cuáles eran esas preguntas?

SEÑOR SAN ROMAN. — Me preguntaban sobre asuntos revolucionarios.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Pero qué le preguntaban?

SEÑOR SAN ROMAN. — Cosas que ellos creían en las que yo podía haber tenido intervención.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Y usted confesó no haber tenido ninguna intervención en nada?

SEÑOR SAN ROMAN. — Yo lo único que sé es que estoy contra la dictadura.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Pero ha hecho algo?

SEÑOR SAN ROMAN. — ¿Algo? ¿En qué sentido?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Alguna participación directa.

SEÑOR SAN ROMAN. — Toda la participación que la Policía pueda creer.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo no le pregunto por lo que la Policía pueda creer, sino por lo que usted pueda declarar.

SEÑOR SAN ROMAN. — ¿Si yo estoy metido en asuntos revolucionarios?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¡Claro!

SEÑOR SAN ROMAN. — ¡Pero, señor! Si yo estoy contra la dictadura, me parece que yo iría a todas las asambleas y a todas las manifestaciones que hubiera contra el sistema de Gobierno.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Nada más que eso?

SEÑOR SAN ROMAN. — Nada más que eso.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Y qué le preguntaban?

SEÑOR SAN ROMAN. — Me preguntaban algo sobre una granada, cosa que yo no conocía y tan es así que tuvieron detenido a un señor que yo no conocía, y si ellos creen que me conoce ese señor a mí, que lo traigan a un careo conmigo, cosa que yo le dije al señor Cavassa. Vean si me conoce; busquen la prueba. Entonces Cavassa me dijo: "Usted va a morir en esa celda hasta que hable". Me pusieron las esposas y no sé cuánto tiempo me tuvieron. Sé que pasaron dos días y dos noches; sin comer, esposado, y sin dormir. La última noche, a la una de la mañana, me sacaron después de estar cincuenta o sesenta horas esposado. Tuvieron la pretensión de que me tenía que parar en el medio de la celda, sin moverme, cosa que no podía soportar más, porque cuando uno llega a ese estado de cansancio, protesta. Entonces les dije que esa situación mía tenía que cambiar. Me pusieron con la celda abierta a uno en la celda de enfrente. Entonces dije: "No acato la orden porque yo no puedo, es demasiado sacrificio".

Si ustedes no me sacan dentro de una hora las esposas, yo voy a tomar otras medidas. Me voy a defender como pueda para que me saquen de esta situación. A la hora vinieron, me sacaron las esposas de atrás y me las pusieron delante, cosa con la cual yo no estaba tranquilo porque tenía el cuerpo cansadísimo; estaba sin dormir, hacía unos días, y sin comer, nada más que agua, sintiendo en el paladar, el gusto a la creolina que echaban en los pisos. Después de eso me sacaron las esposas y me dejaron dormir. Desde ese momento entonces, dejé de sufrir porque al otro día, después de esa incidencia vino el señor Casas quien me tomó declaraciones y me prometió que a la tarde me traerían al juez. Y cumplió, vino el doctor Bastos. El doctor Bastos me tomó declaración a las siete o a las ocho, y se me dijo que se me pondría en libertad. Al otro día me pasaron a una pieza por separado que había indicado el señor Casas y a los tres días de eso me pusieron en libertad.

En esos días, por efectos de una infección que agarré en la celda, tenía la cara hinchada y solicitaba que me pasaran al hospital para que me curaran, y tengo aquí esta cicatriz porque el doctor Forteza me cortó para hacerme la cura. Estuve cuatro días a la miseria a causa de esa hinchazón. Ese es el tratamiento que me dieron la primera vez en Investigaciones.

Debo decir también que cuando el Comisario Cavassa estaba con mi mujer para hacerle firmar el papel de que les hablé anteriormente, la trató bastante may y le dió un minuto de tiempo para que firmara, diciéndole: "Firme o de lo contrario la trataré como a un simple delincuente". Creo que el Comisario Cavassa pudo haber tenido un poco más de delicadeza. Además, yo le había dicho que como hombre iba a cargar con la responsabilidad.

SEÑOR REGULES. — ¿Usted estaba presente en ese momento en que la trataba mal?

SEÑOR SAN ROMAN. — Por suerte no, porque sino hubiera sido peor para mí. Pero eso del mal trato lo puedo justificar con mi señora, trayéndola aquí, si ustedes desean.

También, en esos momentos detuviéron a mi padre, un hombre anciano, de cerca de ochenta años, le sacaron lo que tenía en los bolsillos, lo querían hacer mirar para la pared y después lo pusieron en libertad el mismo día. Pero a un hombre de ochenta años, hacerle eso!

La otra vez que me detuvieron fué en enero, y en compañía del Diputado Lanza. Fué al salir de la Casa del Pue

tido. Nos sacaron las cosas de los bolsillos; y el Comisario Viera dijo: "Que los esposen a los dos, y — discúlpenme la palabra — que los caguen a palos". Tan es así que Lanza y yo nos dimos vuelta y quedamos mirándolo, para ver si le podíamos contestar al Comisario por su insolencia. De ahí me pasaron a la Alcaidía; por suerte, no volví a Investigaciones, cosa que no tuvo la misma suerte el Diputado Lanza; y de la Alcaidía me pasaron a la Isla de Flores.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Y esos objetos que les sacaban, ¿se los devolvieron después?

SEÑOR SAN ROMAN. — Sí, señor; daban recibo. Pero cuando nos llevaron a la isla, no nos permitían que nos mandaran nada, ni que nos vendieran ni siquiera cigarrillos o tabaco la cantina de allí.

SEÑOR PRESIDENTE. — El declarante, ¿presenció o se informó durante su detención, de malos tratos dados a otras personas?

SEÑOR SAN ROMAN. — Creo que al señor Hildebrando Carnelli también lo trataron mal.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo sabe por informes, o lo presenció usted?

SEÑOR SAN ROMAN. — No, señor. Por informes. Estaba en otra celda.

SEÑOR REGULES. — Mientras estuvo en la celda, ¿no oyó protestar por otros malos tratos?

SEÑOR SAN ROMAN. — No, señor. En ese momento éramos pocos, y estuvimos todos apartados.

SEÑOR REGULES. — ¿Usted dijo que su casa fué allanada diversas veces?

SEÑOR SAN ROMAN. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES. — ¿Puede precisar, más o menos cuántas veces, y a qué horas?

SEÑOR SAN ROMAN. — Al principio de la dictadura, creo que a los tres días, mi casa fué allanada de tarde.

SEÑOR REGULES. — ¿En qué consistió el allanamiento.

SEÑOR SAN ROMAN. — En revisar toda mi casa; después, la otra vez fué cuando me prendieron a las tres de la mañana. Esta es otra parte de la que quiero dejar constancia. Resulta que ahora, cuando las cosas del mes de junio o mayo del año pasado, mi casa fué allanada. Fué allanada muchas veces. Una de ellas, no me encontraba en ella, ni mi señora tampoco. Entonces la Policía, como vió mi casa cerrada, se metió en la del lado, que hay un departamento. En el departamento del fondo vivía un señor que en esos momentos tenía una niña que casualmente estaba falleciendo de tuberculosis. Es un departamento por separado; lo allanaron, y no respetaron nada; el señor les decía: "Yo tengo a mi hija, que está falleciendo", y tanto es así que cuando terminaron ese allanamiento, la hija fallecía. Entonces, cuando mi señora venía para mi casa, antes de que pusiera la llave para poder entrar, la atropellaron y entraron ellos primero; cuando me enteré de eso yo no fuí a casa; no tenía interés en caer en manos de ellos.

SEÑOR REGULES. — En alguno de los allanamietnós, ¿se invocó orden del juez?

SEÑOR SAN ROMAN. — Nunca.

SEÑOR REGULES. — ¿Usted reclamó?

SEÑOR SAN ROMAN. — No, señor. Venían a distintas horas, hasta las tres de la mañana, como dije.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y usted consintió que pudieran entrar?

SEÑOR SAN ROMAN. — Sí, señor tan es así que al abrir la puerta, me empujaron hacia afuera y no me dejaron penetrar más a mi casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted prestó su consentimiento a que entraran, o se resistió?

SEÑOR SAN ROMAN. — Ellos entraron a las tres de la mañana. Golpearon, pregunté quien era; y al decir que era la Policía yo les abrí, y ya se me metieron en la primera pieza, que era el comedor, y me dijeron que no me moviera de allí. Estaba mi señora en cama, y pudieron haber permitido que se vistiera. Lo único que les pedí era que no entraran en el cuarto de las criaturas, para no asustarlas.

SEÑOR REGULES. — ¿Cuántos miembros de familia tiene?

SEÑOR SAN ROMAN. — Somos mi señora, yo y dos niñas.

SEÑOR REGULES. — ¿De qué edad?

SEÑOR SAN ROMAN. — Una de quince años y otra de siete.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene algo más que agregar el deponente?

SEÑOR SAN ROMAN. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión le agradece su declaración. Puede retirarse.

DECLARACIONES RECIBIDAS POR LA COMISION, EN RESPUESTA AL CUESTIONARIO REMITIDO POR ELLA

(Del doctor Julio C. Mourigán)

(Recibida el 3 de octubre de 1935)

"Cámara de Representantes. — Comisión Investigadora sobre Procedimientos Policiales. — Montevideo, setiembre 25 de 1935. — Señor doctor Julio César Mourigán.

Por resolución de la Comisión investigadora sobre procedimientos policiales, cúmpleme solicitar de usted se sirva contestar, dentro de la mayor brevedad posible, a las siguientes preguntas:

1.° — ¿Conoce usted la causa de su detención? Diga, además, cuánto tiempo estuvo detenido y, cuanto, incomunicado.

2.° — Diga qué trato le han dado los empleados durante la detención, detallando hechos, sitios y personas a que se refieran sus dichos.

3.° — Diga si presenció o si se informó, durante su detención, de malos tratos dados a otras personas, determinando los detalles que recuerde al efecto.

Asimismo, informo a usted que la Comisión decidió que su firma debe ser certificada por cualquier medio idóneo. — Saluda a usted atentamente. — **M. Alberto Bozzo,** Prosecretario".

"Buenos Aires, setiembre 27 de 1935. — A la Comisión investigadora sobre procedimientos policiales.

Respuesta a la 1.ª pregunta: Después que se me hizo saber que quedaba detenido y a disposición del Jefe de Investigaciones, el Comisario Mattos me dijo que ello se debía a que se me imputaba el haber transportado seis bolsas de armas en el mes de enero de 1935, para entregar al doctor Abelardo Véscovi. Por lo que expondré, considero que esa no puede ser la causa sino el pretexto de mi prisión.

Estuve preso TREINTA Y OCHO DIAS: desde el 4 de junio hasta el 11 de julio de 1935.

Durante todo ese término estuve INCOMUNICADO y sólo para interrogarme por unos asuntos de mi Estudio y de la Oficina y para que le firmase varios escritos, — con autorización del Jefe de Investigaciones y en presencia de empleados, — me vió siete u ocho veces uno de los empleados de mi Estudio. También — y en la misma forma — me visitaron en la Cárcel Central de Policía cuatro escribanos y mis familiares, quienes me informaron que en esos días sería deportado para Río Janeiro o Buenos Aires y que a los fines de la visita, habían tenido que solicitar autorización al Ministro del Interior o al Jefe de Policía de Investigaciones.

Respuesta a la 2.a pregunta: ¿Qué trato?, etc.

No deseo calificarlo en esta y me limito a exponer hechos: El 4 de junio a las 10 de la mañana el Sub-comisario Basini, se presentó en mi Estudio y me manifestó que Casas, — el Jefe de Investigaciones, — deseaba hablar conmigo y que me invitaba a que concurriese a Investigaciones. Le manifestó que iba para la Facultad a examinar en Derecho Administrativo y que de paso iría a verlo y le pregunté si era por el asunto de Rentería (Investigación en la Dirección de Impuestos, a mi cargo). Basini me manifestó que no sabían, pero, que le parecía que era por un asunto político. Fuí a Investigaciones en mi coche llevando a Basini. Me recibió Casas y me dijo que había una denuncia muy seria contra mi, de la que me enteraría el Comisario Mattos. Este, me dijo que estaba acusado de haber transportado seis bolsas de armas en el mes de enero de 1935 y de haberlas entregado al doctor Abelardo Véscovi. Dije que eso era incierto y que me trajeran al acusador; que en principio era contrario al Gobierno, pero, que no había tomado parte en ningún acto pre o revolucionario; que se informasen bien; que practicasen los allanamientos que creyeran conveniente y que, si me necesitaban, yo estaría en la Facultad o en el Estudio. Ya me iba cuando Mattos después de hablar con Casas me dijo que debía esperar unas horas.

Así quedé en el despacho de Mattos y en otro vecino hasta las once de la noche. A esa hora me pasaron a la Cárcel Central de Policía Allí, me llevaron a un calabozo y enseguida a una pieza en la que sólo había una cama con colchón de paja manchado de sangre, una mesa y una silla. Pusieron en la puerta de la misma, de "imaginaria" un soldado y le dijeron que yo quedaba "incomunicado". Hacía mucho frío y reclamé que se le diese orden a la "imaginaria" para que cerrase la puerta y que quedase afuera: así se hizo.

Permanecí allí hasta el viernes 7. Como casi no tenía ropa y hacía mucho frío, me levanté a las cuatro de la mañana y me pasé el día caminando en la pieza. A las 18 y 30,

más o menos, me llevaron para Investigaciones. Llegué y Marchese y Mattos después me preguntaron si estaba dispuesto a declarar donde estaban las armas. Dije que nada tenía que agregar a lo ya expresado. De inmediato, Mattos me hizo pasar a la Oficina Central (local interior del edificio del Cuerpo de Bomberos que ocupa Investigaciones, próximo a Magallanes) donde me recibió el Subcomisario Rovira y el empleado Julio Arbelo. El Subcomisario Rovira ordenó al empleado Arbelo me aplicase el cepo, lo que él presenció y controló. (En Investigaciones llaman cepo americano a lo siguiente: se atan los tobillos separadamente con una cuerda, se aprietan bien y luego juntan las dos piernas; puesta de pié la persona, se le hace poner las manos juntas en la espalda, le aplican en las muñecas un par de esposas americanas bien ajustadas y luego se unen la atadura de los tobillos con las esposas hasta hacer que el cuerpo de la persona — siempre de pie — que de arqueado). Me TUVIERON UNA HORA EN EL CEPO (hasta las veinte) y me requirieron que hablase porque después "la cosa iba a ser peor".

Durante ese tiempo protesté violentamente por lo que se me hacía, pedí que llamaran a Casas, protesté, insulté. Nada. A la hora me sacaron del cepo y vinieron allí Cassa, Mattos, Rivera, Rovira, Arbelo, un empleado Casas, Rico y Baldi. Cavassa me interrogó sobre lo mismo de las armas y yo antes de responder le exigí me llamase doctor Mourigán en lugar de Mourigán; luego le mostré las profundas huellas dejadas por el cepo en mis muñecas, las que llegaban hasta el hueso sin romper la piel. Dijo que eso era una enormidad y miró a los otros empleados presentes (al rato él mismo me lo hizo aplicar otra vez). Respondí al interrogatorio verbal que hacían él y los otros empleados superiores nombrados y él dijo que no había contra mí más que la denuncia de Abdala, que trajeran a Abdala.

Trajeron a Abdala; éste, dijo que él había recibido unas bolsas con armas de Bianchi Altuna. por unas horas, y que le había dicho éste que después las iría a retirar; que a la media hora el doctor Julio César Mourigán las fué a buscar. Lo interrumpí gritándole, protestando y tirándole con un tintero. Abdala agachó la cabeza y disparó hacía el patio de Bomberos .Hubo un revuelo entre los empleados y algunos salieron atrás de Abdala. Cavassa hechó mano a la pistola y ordenó que me pusieran las esposas colocándome las manos a la espalda. Trajeron nuevamente a Abdala y él aclaró que no me acusaba a mí porque no recordaba a la persona que fué a buscar las armas, pero que recordaba el nombre que esa persona le dió, porque él informó del hecho a Luis Batlle Berres y a Bianchi Altuna; que el que retiró las armas fué en una voiturette rojo obscuro o guindo e indicó marcas que no eran la de la mía.

Por indicación de Mattos trajeron a Bianchi Altuna y éste dijo que no me conocía; que Abdala le había dicho que las armas las había entregado a un amigo de confianza; que no recordaba que le hubiese nombrado para nada al doctor Mourigán — que él no conoce — ni a persona alguna; que si Abdala afirma que él lo indicó, él, no lo recuerda. Retiraron a Bianchi y el Sub-comisario Rivera trató de pegarle a Abdala por haberse rectificado. Abdala se atajó, pero Rivera lo alcanzó con dos golpes, con la mano curvada, cerca del oído izquierdo. Yo protesté gritando verdugos y otras cosas. Vino más gente y en el patio de Bomberos alcancé a ver algunos soldados de los que estaban de guardia detrás de la puerta que da a Magallanes. Rovira y otros se retiraron e hicieron retirar a los soldados y a los empleados que desde distintos lados trataban de mirar para ahí. Se llevaron a Abdala, a quien Mattos, le decía a Cavassa, que debían darle una paliza para que dijera la verdad y lo llevaron en dirección a un calabozo aislado, próximo al local en que estábamos. A los quince o veinte minutos, el mismo Arbelo me puso de nuevo en el cepo por orden de Cavassa. Me cuidaba primero el empleado Casas y luego Casas y Roco. **Estuve en el cepo más de cuatro horas**; desde las nueve hasta la una y quince o una y veinte.

Durante el tiempo que estuve en el cepo, distintos empleados entre los que se destacaron Rivera y Baldi, me incitaban a que hablase amenazándome con golpes y "cosas peores". Yo rehusaba responder y si algo decía era para tratarlos "de verdugos a sueldo' y cosas por el estilo. Los empleados Casas y Roco parecían sufrir de verme sufrir y se alejaban hacia el otro extremo del local en que estábamos. Por efectos del cepo las manos se me hincharon muchísimo y los pies, muchísimo más, tanto, que reventaron las costuras de los zapatos.

El cepo, como el estar esposado obligan a sacar el pecho y a las pocas horas el dolor de los músculos del pecho y los del brazo es muy intenso. A la una y quince o una y veinte me sacaron del cepo. Vino Cavassa en ese momento y también Mattos y me dijeron que eso pasaba porque no me disponía a hablar y el empleado qüe me sacó del cepo dijo que habían demorado unos minutos más porque se les había roto o perdido las llaves de las esposas. Al cuarto de hora más o menos me volvieron a esposar con las manos atrás y seguí, allí mismo, de plantón hasta las cuatro de la mañana. A esa hora relevaron al empleado que me cuidaba y me llevaron al calabozo N.o 3, pero antes me quitaron la corbata, los pañuelos, el cinturón y todo lo que tenía en los bolsillos y me retuvieron el sobretodo. Con las manos atrás esposadas me colocaron en el centro del calabozo N.o 3 y me dijeron que estaba de plantón y para vigilarme colocaron un empleado junto a la puerta, la que quedó abierta.

En el calabozo N.o 1 estaba esposado y de plantón una persona que después supe que era el farmacéutico Solís Angueira; y en el N.o 2, estaba de plantón, pero sin esposas, el señor Marcos Batlle Santos a quien conocía de vista. El plantón y las esposas continuó para mí hasta el lunes a las once de la mañana. Desde el viernes a mediodía yo estaba sin tomar alimento alguno y se me negó todo alimento hasta el sábado a las 13 y 30 en que se me dió una taza de café con leche tibio. De allí en adelante se me proporcionó como alimento te con leche o café con leche y dos panes cada doce o catorce horas. Los empleados encargados de custodiarme fueron Casas, Orcal, Audifré, Durán, Rodríguez, y por momentos Grau y otro cuyo nombre no recuerdo. El frío era intensísimo durante la noche y la falta de alimentos y la humedad del calabozo, agravaba sus efectos. Reclamé varias veces el sobretodo; pero, me lo negaron siempre hasta el día lunes a las quince horas en que el Sub-comisario Rovira consiguió autorización de Mattos para entregármelo. El lunes por la tarde a eso de las seis, pusieron en el calabozo una tarima y una silla autorizándome para utilizarla, pero yo no me serví de eso. Durante todo el tiempo que estuve en el calabozo, empleados superiores, Mattos, Rivera, Viera y otros se turnaban para venir a interrogarme a cada rato y para amenazarme directamente o por vía indirecta afectando ser amigos, advirtiéndome que luego iba a ser peor, que yo era el punto muerto de la pesquisa, que era mejor que hablase.

Siempre estuve de plantón esposado, salvo los momentos en que iba al W. C. o cuando tomaba el te con leche, pues, rechacé el café para mantener bien mis nervios.

El domingo por la tarde, debido a la falta de sueño, al frío, al cansancio de los interrogatorios y al dolor intensísimo que sentía en los músculos del pecho y brazos caí desmayado y volví en mí cuando Durán, que era el que me vigilaba en ese momento me levantó tirándome de los brazos que estaban esposados. Desde ese momento, el dolor en el brazo derecho fué muy intenso porque había caído sobre ese costado. A eso de las diez y ocho y treinta sentí un nuevo mareo y viendo que me iba a caer me arrimé a la pared, lo que hizo que después no sintiera el golge. Debo haber pasado más de media hora en el suelo, porque volví en mí, debido a sentir en la cara el frío del piso. Al poco rato Durán al entregar el servicio, oí que le dijo al otro empleado, que yo estaba en el suelo desmayado: que me dejase porque él ya había dado cuenta "arriba". Pero era tan intenso el frío del piso que yo me senté un momento sobre la pierna y luego me levanté para continuar el plantón hasta el lunes a las 11 de la mañana.

En resumen, estuve de plantón y esposado con las manos en la espalda desde el viernes a las siete hasta el lunes a las 11 de la mañana, soportando hambre, frío, amenazas y la angustia producida por las quejas de otros presos políticos que padecían en otros calabozos y que llegaban hasta mi.

El lunes a las 23 horas, me hicieron pasar a la Oficina Central ya mencionada y colocaron sobre los escritorios un colchón, una almohada y una manta que trajeron de las "cuadras" de bomberos. Intenté dormir y no lo conseguí. Me vigilaba el empleado Casas y luego Orcal. El Secretario de Cavassa. Martínez, estuvo hablando conmigo desde las 3 hasta las 6 de la mañana .A las 6 y 1|2 me dormí, pero, a las 7 y 1|2 me hicieron levantar porque llegaron los carpinteros a trabajar allí y los empleados de esa sección. Ese día (el martes) lo pasé caminando con los empleados que me custodiaban (Orcal y Botta) por el patio de Bomberos y al caer la tarde me mandaron incomunicado para la Alcaidía. Allí ocupé la pieza número 1 y el viernes o sábado me llevaron otra vez para Investigaciones. Pasé al calabozo No. 2 (en el No. 3 estaba el señor José M. Santos y en el No. 1 el señor Kelemen). Me tuvieron en la misma forma que la vez anterior. pero cada tres o cuatro horas me sacaban las esposas. De noche me dieron una tarima, un colchón y una almohada que había hecho llevar mi padre, pero el Sub-comisario Rivera se encargaba de no dejarme dormir. Al día siguiente a eso de las 12 fué llevado ante el jefe Casas. Mattos, Rivera, Cavassa y otros; se trajo a Abdala, quien sostuvo lo mismo que en el careo anterior. Luego se trajo a Bianchi, quién también se mantuvo en lo mismo que había declarado y que ya dije. Hicieron retirar a ambos y Casas me preguntó qué declaraba yo: le respondí: que lo único que correspondía era que dispusiera se me pusiera en libertad, desde que no había acusación

contra mí; no aparecían las armas; no coincidían las señas del auto que mencionaba Abdala y no existía un sólo testigo contra mí. Casas, tartamudeando, me respondió, que era mucha la autoridad moral que tenía yo frente al denunciante, que por eso éste, se rectifificaba, pero, que después se desdecía. Yo le dije que sería por los malos tratos y reclamé ante él de los que me habían dado a mí y pedí se labrase acta del careo. Casas respondió que el asunto era muy serio, que ellos informarían a la Superioridad y que me retirase. Pasé al calabozo y al caer la tarde volví a la Alcaidía, — a la pieza N.o 1, y luego a la N.o 43, — en donde quedé hsta que me llevaron a Investigaciones para labrar el acta de mi declaración y volver a la misma pieza. Mattos fué quién hizo el acta, pero yo, me negué a firmarla sino constaba en ella la declaración de Abdala en los dos careos. Mattos me dijo que ya estaba dispuesta mi libertad e insistió y yo a mi vez; hizo que consultaba a Casas y me dijo que todo lo del careo constaba en el informe que ellos pasaban al Ministerio y ofreció mostrarme copia. Como yo no acepté, él hizo una nueva acta en la que estableció que "a mi juicio el denunciante se había rectificado en careos realizados ante el Sr. Casas". Como eso era algo de lo que yo quería y por temor a no conseguir ni eso, acepté firmar esa ultima acta. Pasé otra vez a la Alcaidía, en donde estuve en la pieza N.o 43, hasta el momento en que me llevaron al puerto y me embarcaron en el vapor de la carrera a Buenos Aires cuando ya iban a sacar la planchada.

Respuesta a la 3.a Pregunta: "Diga si presenció", etc.

La primera vez que estuve en el calabozo N.o 3 de Investigaciones, desde la madrugada del sábado hasta el lunes, cada vez que iba a tomar agua o al W. C. por lo general hacía que me sacasen la esposa de una sola mano para que los empleados y los otros presos pudieran ver que llevaba la esposa colocada en la mano izquierda. A pesar de que los empleados, por lo general, trataban de entornar las puertas de los calabozos vecinos cada vez que yo salía o entraba en el mío, desde el viernes hasta el lunes vi repetidas veces que el farmacéutico Solís Angueira estaba de plantón y esposado en el calabozo No 1; que en el calabozo No 2 estaba de plantón y sin esposas, desde la madrugada del sábado hasta el domingo de mañana, el señor Marcos Batlle Santos; que continuamente interrogaban a ambos en sus respectivos calabozos; oí las quejas, suspiros y protestas de ambos.

El domingo por la mañana al Sr. Marcos Batlle Santos se le provocó un estado nervioso próximo a la locura, se le dijo o se le dió a entender de que un preso que gritaba y se quejaba, era su medio hermano Luis Batlle Berres. El Sr. Marcos Batlle, en evidente estado de desesperación, y como loco atropelló al empleado que lo custodiaba y fué sujetado por el mencionado y el que me cuidaba a mi y otro que cuidaba al señor Angueira, hasta que llegaron varios empleados superiores, entre ellos Rovira, trataron de calmarlo, lo sentaron en un banco próximo y luego lo llevaron para el patio de Bomberos. Lo dicho lo oí y lo presencié, porque yo también, salí del calabozo en cuanto el empleado que me custodiaba fué a ayudar al que cuidaba a Marcos Batlle. Supe momentos después, por comentarios que hacían los empleados entre ellos y que yo escuchaba, que le habían dado una oblea que lo había calmado totalmente. En la noche del domingo el empleado Baldi pasó haciéndose notar por mi calabozo varias veces llevando en la mano unas argollas y unas cuerdas y un gran garrote. A eso de las doce de la noche supe también por comentarios que hacían los empleados que le habían hecho o le estaban preparando una pantomima a Marcos Batlle para hacerlo declarar. Supe también por algunos de los empleados, que, evidentemente, me lo decían con el fin de impresionarme cuando estaba en el calabozo esposado, que al doctor Pérez Pallas lo habían esposado y lo habían golpeado y que estaba en otro calabozo sin comer, todo lo cual me fué confirmado y ampliado después por el nombrado, cuando aún estaba bajo la impresión de los tormentos sufridos. La segunda vez que estuve en Investigaciones, vi en el calabozo a un señor que me dijeron se llamaba Ñelemen y a quien según comentarios de los empleados, habían maltratado en gran forma. Durante varios días vi pasar distintas veces al Ex-Teniente Atanasildo Suárez. También vi a Abdela con un pañuelo atado a la cabeza. Vi de plantón y sin esposas durante más de cuarenta y ocho horas al señor José María Santos. Supe también por los empleados que el doctor Juan Saint Clement estaba esposado y de plantón y pude verlo varias veces cuando él iba al W. C. También vi de plantón en Investigaciones al señor León J. Rodríguez.

En la Alcaidía me enteré de los malos tratos dados a casi todos los presos políticos en el mismo período en que yo estuve preso.

En la Cárcel Central de Policía como en Investigaciones carecíamos de los medios más elementales para higienizarnos. Sólo se me permitió que me bañase después de veintiséis días de estar preso, con agua fría y en pleno invierno. En lo dicho está contenida la razón de todo lo expuesto. — Testado: -y; c; n; r; s; me; martes; NO VALEN. — Enmendado: este; mucho; Oficina; ocupé: puesta; pie; miró; dicho; conocía; nueve; volvieron; atrás; después; a ser; pared; preguntó; caer; VALEN. Interlineado: mi nombre; lunes; VALEN. Interlineado: la madrugada del sábado; la madrugada del sábado. VALEN. Testado: viernes; el viernes — no VALEN.

La presente declaración consta de doce fojas y cada una de ellas va firmada por mí. — En Buenos Aires, el treinta de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, por segunda vez, me constituí en el Consulado de la República Oriental del Uruguay en Bunos Aires y teniendo presente al Cónsul señor Barboza Terra, le requerí certificase, de oficio, la firma que en virtud de lo solicitado en la nota de fojas uno iba a poner en la presente. Manifestó el Cónsul que entendía que el presente caso no está comprendido entre los que están previstos por las reglamentaciones vigentes y que entendía que a ese fin, la Comisión debía haberse dirigido al Consulado por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Hice presente mi punto de vista, que no fué compartido por el Cónsul, quien manifestó que los casos de exoneración de pago no comprenden al presente y que si yo pagaba hacía la certificación. Entendiendo que se trata de un caso en que el interés que prima es el de la Comisión desde que yo no he promovido procedimiento alguno ante la Cámara y no estando dispuesto a pagar nada por considerar que conforme a derecho no corresponde, dejo constancia de lo ocurrido en el Consulado con los testigos que suscriben conmigo doctores Juan Carlos Oyuela y Alfredo Mendoza y hago saber a la Comisión que mi firma está registrada en la Suprema Corte de Justicia como abogado y como escribano y que la del testigo doctor Oyuela también está registrada en la Facultad de Derecho del Uruguay.

JULIO MOURIGAN. — ALFREDO MENDOZA. — JUAN CARLOS OYUELA.

Del señor Raúl Barbot

(Recibida el 4 de Octubre de 1935)

CAMARA DE REPRESENTANTES. — COMISION INVESTIGADORA SOBRE PROCEDIMIENTOS POLICIALES. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935. — Señor Raúl Barbot: Por resolución de la Comisión Investigadora sobre Procedimientos Policiales, cúmpleme solicitar de usted se sirva contestar dentro de la mayor brevedad posibe, a las siguientes preguntas:

1.o Conoce usted la causa de su detención? Diga, además, cuánto tiempo estuvo detenido y, cuánto, incomunicado.

2.o Diga qué trato le han dado los empleados durante la detención, detallando hechos, sitios y personas a que se refieren sus dichos.

3.o Diga si presenció o si se informó, durante su detención, de malos tratos dados a otras personas, determinando los detalles que recuerde al efecto.

Asimismo, informo a usted que la Comisión decidió que su firma debe ser certificada por cualquier medio idóneo. — Saluda a usted atentamente. — M. ALBERTO BOZZO, Prosecretario.

RAUL BARBOT, oriental, mayor de edad, casado, de profesión escribano y domiciliado en la ciudad de Colonia, contestando al precedente interrogatorio dice:

A la 1.a: Fuí aprehendido por imputación de conspiración a la rebelión, según calificación legal en el sumario que se mandó archivar, el día 15 de agosto de 1933, en esta ciudad a las 9 de la mañana y al salir de mi casa.

De esta ciudad fuí conducido en automóvil, en el día, al local de la policía de Investigaciones, Cuerpo de Bomberos.

Estuve incomunicado durante diez días, sin pasar a disposición del Juez, no obstante haber el doctor Carlos María Sorín entablado a mi favor recurso de "habeas corpus", ante el Juzgado de Instrucción de 2.o Turno.

Permanecí preso hasta el 9 de setiembre del mismo año, estuve pues 29 días detenido, unos días, los primeros en el local de Investigaciones y Alcaldía y los últimos en Colonia.

A la 2.a, contesto: Llegué al Cuerpo de Bomberos a las 12 de la noche después de un viaje de 200 kilómetros aproximadamente (No había entonces carretera).

Allí fuí interrogado por el Jefe de apellido Casas.

A la una de la noche se me llevó a la Alcaidía y se me colocó en una pieza sucia y húmeda donde había sólo un colchón.

Cuando me dispuse a descansar el policía que me acompañaba — centinela de vista, — me advirtió que el colchón estaba mojado con sangre de una prostituta.

Viendo que efectivamente el colchón estaba mojado permanecí toda la noche sin acostarme.

Al otro día el Alcalde mejoró mi situación dándome una pieza mejor, pero cuando me disponía a descansar

fuí llevado nuevamente al local del Cuerpo de Bomberos.

Se me despojó de la ropa, sobretodo y saco, (era en el mes de Agosto), del tabaco, de los lentes y de un frasco de "Compral" específico que utilizo para quitar los dolores de cabeza de que sufro mucho. De inmediato se me arrojó a un calabozo que está en los sótanos de Investigaciones, calabozo que previamente lo habían orinado de exprofeso. Me asfixiaba y sentía un frío inaguantable (mes de agosto).

A las 48 horas, más o menos, de estar sin tomar alimentos y sufriendo frío, me dió un síncope y me lesioné el maxilar superior, sobre los dientes.

Después de 10 días de incomunicación pude ver en la Alcaldía a familiares y amigos.

Concurrieron a verme los miembros del Directorio del Partido Nacional y enterados éstos del trato que me habían dado, — que no detallo con mayor precisión, — lo hizo público y en represalia se me pasó a la Correccional y el primer día se nos tuvo desde la 1 de la tarde hasta las 7 en una celda donde se deposita la basura, parados, junto con presos comunes.

Un guardia, recuerdo que nos dijo: "Esto lo hace el Director de adulón"

A la declaración del Directorio del Partido Nacional, respondió "El Pueblo" en aquella fecha, fines de agosto o primero de setiembre, con un reportaje al Comisario Cavassa en el que éste decía, confirmando los hechos, de que habíamos recibido el tratamiento que merecíamos.

La Comisión podría solicitar el número de este diario.

A la 3.a contesto: Sé por ellos y por empleados policiales, cuyos nombres no recuerdo, que igual tratamiento recibieron el martillero don Ejidio M. Zunino, vecino de esta ciudad y el señor Lázaro Gurbindo vecino de la ciudad de Durazno.

Debo agregar que al prestar declaración ante el Juez de Instrucción doctor González Mourigán, dije que en el calabozo había escrito, en distintos lugares, con la hebilla del chaleco, mi nombre a fin de dejar una prueba fehaciente de mi estada en la mazmorra.

El Juez a quien insinué una inspección no la hizo, pero ordenó que se formara pieza por separado con las denuncias hechas por el suscripto y por don Ejidio M. Zunino a quien maltrató la policía.

Formada la pieza al año se tomó declaración a los empleados policiales y a los dos años al declarante y al señor Zunino.

Cumplo así con el pedido de esa Comisión. Colonia, Setiembre 30 de 1935. — RAUL BARBOT, escribano.

JUAN DEFRANQUI, escribano público: CERTIFICA: Que don Raúl Barbot, oriental, mayor de edad, casado, escribano y vecino de esta ciudad firmó a mi presencia esta declaración para la Comisión parlamentaria. En fe de ello, signo y firmo el presente en la ciudad de Coloinia a treinta de setiembre de mil novecientos treinta y cinco. — JUAN DEFRANQUI.

Del señor Solís Angueira

(Recibida en la Comisión el 7 de octubre de 1935)

"Buenos Aires, octubre 1.o de 1935. — Cámara de Representantes del Uruguay. — Comisión Investigadora sobre procedimientos policiales.

En contestación a su exhorto solicitando diga los procedimientos que la Policía de Investigaciones de Montevideo tuvo conmigo durante mi detención, debo manifestar lo siguiente:

Desconozco absolutamente el motivo de mi detención y deportación.

Nunca he actuado en política; en el mes de Julio de 1934 al constituirse en Paso de los Toros, donde estaba radicado, un Comité pro manifestación mitin 11 de agosto formé parte de él; dicho comité quedó disuelto en el mes de octubre. A partir de esa fecha no tuve vinculación política con nadie.

El día 4 de junio de este año al regresar a mi casa a las 12 y 30 horas, encontré en la puerta de mi casa al Subcomisario señor Viera, al empleado Eustaquio Martínez y tres empleados más cuyos nombres no recuerdo, los que en mi ausencia y sin orden judicial habían allanado mi casa, en la que se encontraba mi señora sola. En el allanamiento no encontraron — como no podían encontrar puesto que no han existido — pruebas acusatorias contra mí. Fuí llevado por esos empleados de Investigaciones e introducido de inmediato en un sombrío calabozo. Como a las 4 de la tarde de ese mismo día fuí llevado a presencia del segundo Jefe, señor Cavassa, el que me dijo que yo estaba comprometidlo en un complot, a lo que contesté que no sabía a lo que se refería. Hacía 50 días que me había radicado en Montevideo y estaba entregado de lleno a mi trabajo instalando un laboratorio. En esos cincuenta días salí únicamente cinco noches, siempre en compañía de mi señora, que justifiqué hora por hora y hasta el último detalle, dónde había estado.

A pesar de esto, fuí enviado nuevamente al calabozo.

DIA 5. — Como a las 12 de la mañana fuí sacado del calabozo donde me encontraba por el llavero Mederos y conducido al calabozo número 1 en iguales condiciones de higiene que el anterior, donde se encontraban ya el comisario Sr. Mattos, empleado Rodríguez, secretario del segundo Jefe Sr. Cavassa, el jefe de llaveros Rovira y varios empleados más. Fuí interrogado en ese momento por el comisario Mattos, y por Rodríguez, a qué iba yo a San José, a lo que contesté, por ser oriundo de allí y tener todos mis afectos de familia. Por toda contestación, el empleado Rodríguez, secretario del Sr. Cavassa, ordenó al jefe de llaveros, Rovira, que me colocara fuertemente las esposas con las manos hacia atrás (esposas de llave y de crique que se cerraban automáticamente al menor esfuerzo que yo hacía) mientras tanto el señor Rodríguez, secretario del señor Cavassa, con una cuerda que ya había notado tenía uno de los empleados en la mano, me ataba fuertemente los tobillos y la anudaba hasta la rodilla donde hizo un fuerte nudo dejando un trozo de cuerda que a su vez anudó en el medio de las esposas, arqueándome el cuerpo completamente hacia atrás, diciéndome el Comisario Mattos que si no hablaba me cortarían la cabeza. Después de una serie de preguntas, a las que siempre contesté diciendo la verdad, que no sabía nada de lo que ellos me preguntaban, se retiraron dejando como guardia a un agente de nombre Villalba, el que a los pocos minutos empezó a tutearme y vejarme groseramente de palabra. Como la posición en que estaba no hay fuerza humana capaz de resistirla después de dos horas, era tal la sensación de desarticulación de los miembros que yo sentía, que transcurrido ese tiempo rodé por el suelo. El agente Villalba con palabras hirientes me agarraba groseramente de las manos y me volvía a parar, dado que por mis propias fuerzas me era imposible hacerlo. En esta misma forma rodé por el suelo varias veces, destrozándome las rodillas y los brazos, hasta que un empleado más humano viendo que las esposas se habían cerrado al extremo que la circulación de la sangre estaba paralizada, díjole a Villalba que me dejara en el suelo, a lo que contestó Villalba, que él tenía orden del Comisario Mattos de no permitirme estar en el suelo y que cada vez que cayera se me levantara sin dejarme apoyar en la pared y cuando no pudiera más se me colgara. Después de las 9 de la noche continuaron los interrogatorios por diferentes empleados, y a las 11 o 12 de la noche, entró a interrogarme nuevamente el señor Cavassa, el que pudo constatar la tortura a que estaba sometido. Le dije a este señor que me encontraba física y moralmente extenuado y que aquello era de enloquecer; a lo que que el señor Cavassa contestó: "que nó"; "que no me enloquecería". La noche del 5 al 6 la pasé en la forma ya descripta, como pasé todo el día 6. Pies atados y esposas. El día 6, como a las 11 de la noche, entró a mi calabozo a interrogarme una persona que hasta ese momento yo no había visto pero, sí me era conocida. Antes de contestar a sus preguntas pregunté a mi vez a quién tenía el gusto de hablar. Me contestó: con el Jefe de Investigaciones; a lo que respondí: ¡Ah! con el señor Casas! Tanto gusto. Me dijo que ya estaban todos y que todos habían declarado. Yo contesté: me alegro mucho de que estén todos y que todos hablen, así entonces se aclarará mi situación. Debo hacer resaltar a esa Comisión investigadora que ninguno de los cientos de detenidos que pasaron por Investigaciones y por la Alcaidía, durante todo el mes de junio que estuve preso, no me conocían ni de nombre, ni yo a ellos, a excepción de un humilde obrero que había estado en la puerta de mi casa por breves minutos solicitándome trabajo. El señor Casas pudo también constatar la tortura a que estaba sometido.

El día 7 lo pasé como los anteriores, siempre en la misma forma. Este mismo día el Subcomisario señor Bassini, que ya me había sometido a varios interrogatorios, en vista que no conseguía hacerme decir lo que yo ignoraba, poniéndose en evidencia me dijo violentamente: (textual) "Bandido de m... no le doy una pateadura porque me da asco". El señor Subcomisario Bassini, me vió varias veces en el suelo en la imposibilidad física ya absoluta de estar en pie. El Comisario Rivera en varias oportunidades me levantó violentamente del suelo usando expresiones groseras, queriendo obligarme a estar en pie, lo que era imposible porque mis fuerzas físicas se habían agotado y empezaba a tener alucinaciones. En la madrugada del día 8 mi extenuación física y moral eran completas y como consecuencia sufrí primero, un acceso de nervios y luego me desmayé; porque unido al sufrimiento físico y moral al que estaba sometido, no se me había permitido darme ni alimentos ni agua. Recién el día viernes 8 a medio día me permitieron recibir la vianda que de mi casa me enviaban. En total pasé 96 horas sin que se me permitiera comer ni beber y 72 horas sin dormir. Como a

las 7 de la mañana del día 8, le pedí al centinela que tenía frente a mi celda que por favor me consiguiera una sonda Nelaton que yo mismo me sondearía; porque debo hacer presente a esa Comisión investigadora que con el frío del calabozo, la falta absoluta de abrigo y el trato a que estaba sometido, una afección a la vejiga que padezco, se había agudizado en tal forma, que estaba convencido que no saldría con vida. Repetidas veces les hice saber lo que tenía y sentía, pero para desgracia mía no eran tomadas en cuenta. Recién este día, en vista de mis quejas y del estado en que me encontraba, llamaron un médico, un tal Bocage, el que también pudo constatar, porque me vió dos veces en la forma que estaba con las esposas y la cuerda. Le pedí a este médico que por favor me sacara de la situación en que me tenían, que nadie mejor que él sabía a lo que yo estaba expuesto con la enfermedad que padecía. El doctor Bocage se olvidó de su alta misión profesional, y que se debe a la sociedad y yo continué sufriendo, cuyas graves consecuencias las estoy padeciendo en este momento y que esa Comisión las puede constatar por intermedio de un médico de su confianza. En la mañana de este día, después de haber sufrido el desvanecimiento a que ya hice referencia, recién me fueron quitadas las esposas y la cuerda y me proporcionaron una tarima y una silla para sentarme. A la noche el guardián que cuidaba la puerta me pide la silla en que estaba sentado en ese momento; momentos después retiraban también la tarima y entraba el Subcomisario Rivera; me hace colocar las esposas y la cuerda nuevamente. Le pregunto al Subcomisario Rivera por qué hacía eso conmigo, si ya no estaban seguros de mi inocencia y si no era suficiente con lo que ya había sufrido, a lo que contestó: "Que el Jefe ordenaba y que hasta que no hablara no me serían sacadas".

A la tarde del día 9 me fueron retiradas las esposas y la cuerda, pero debía seguir parado y no me dejaba dormir. El día 10 seguí como siempre rigurosamente incomunicado, pero me dieron una tarima para dormir. El día 11 fuí trasladado a la Alcaidía, como siempre incomunicado, e introducido a un calabozo donde estuve hasta el día 21 que fuí llevado a una pieza del segundo piso en compañía de los señores Francisco Durante, Telémaco Morales, señor Guerra, ingeniero Campos Cervera.

En ningún momento me permitieron hablar con mis familiares y eso que gestionaron varias veces.

Nunca fuí puesto bajo la jurisdicción de juez, ni fuí careado con nadie, ni nadie me acusó.

El 1.o de julio, sin previo aviso, fuí llevado al puerto y embarcado en uno de los vapores de la carrera.

En los días que estuve en Investigaciones ví pasar por mi celda al doctor Julio César Mourigán, esposado, quejándose y diciendo que no podía aguantar más. Una noche ví llorar al doctor Pérez Pallas acostado en un banco frente a mi celda. Como este señor se quejara de fuertes dolores y sin saber que era el doctor Pérez Pallas (esto lo supe después) porque no lo conocía, me ofrecí por intermedio del guardián que tenía en ese momento y que era el agente Grau, a darle una inyección o en lo que lo pudiera servir, pero no me fué aceptado por los superiores.

Expuesto lo que antecede—reflejo fiel de la verdad—pregunto yo si es justo se me tenga alejado de mi país y de mi familia, habiéndoseme llevado a ldesastre material y moral, habiéndoseme inmiscuido en un atentado criminal que por mi idiosincrasia y temperamento rechazo. — De ustedes atento y S. S. — SOLIS ANGUEIRA. — Credencial: K E A N N.o 790".

Del doctor Juan José Carbajal Victorica

(Recibida el 7 de octubre de 1935)

"Buenos Aires, octubre 1.o de 1935. — Señor Alberto Bozzo: Contesto a continuación el interrogatorio que usted me remitió por resolución de la Comisión investigadora sobre procedimientos policiales.

Primera pregunta: ¿Conoce usted la causa de su detención? Diga además, cuánto tiempo estuvo detenido y cuánto incomunicado.

RESPUESTA. — No conozco la causa de mi detención. No me la expresaron quienes me detuvieron, ni pude sospecharla siquiera a través de la Policía, desde que no fuí interrogado sobre el punto por nadie.

El doctor Carlos María Prando, presentó escrito interponiendo el recurso de habeas corpus, y el Juez de Instrucción, que es un afente al servicio de la policía de la dictadura, rechazó el recurso por improcedente, según mis informes.

Puntualizaré al detalle, los hechos referentes a mi detención.

El 27 de enero de 1935, debí dirigirme a Rivera como apoderado de la Sucesión Bernardino Gutiérrez, para recoger en Santa Ana documentos en poder del señor Albornoz, arrendatario del campo de la Sucesión, situada en Caty, y luego trasladarme rápidamente a Porto Alegre para contestar una demanda por cobro de impuestos de renta deducida contra mis poderdantes.

Al entrar a la estación Central del ferrocarril, me salieron al paso tres personas, y después de mostrarme sus distintivos policiales, me preguntaron si yo era el doctor Carbajal Victorica. Les respondí que sí y me manifestaron con las mejores palabras que pueden emplear hombres obligados a cometer una barbaridad, que "El Jefe quería hablarme". Se me invitó a pasar al local de la policía en la estación. Allí, en presencia de 5 o 6 funcionarios que no conozco, el que actuaba como superior me preguntó si llevaba armas. En respuesta, le entregué mi revólver, que espero recuperar.

En un automóvil se me trasladó a la policía de Investigaciones. Se revisó mi balija, luego de pedirme autorización, y yo, le exhibí al funcionario que cumplía esa diligencia la "sospechosa" documentación en portugués que no era la clave de un plan guerrero, sino cuentas y recibos de la Sucesión Gutiérrez. De inmediato fuí llevado en el mismo automóvil a la Policía Marítima donde se me dijo que "el Jefe" me interrogaría. Nadie me interrogó. Nadie me comunicó el motivo de mi prisión. En ese local permanecí preso e incomunicado hasta la madrugada del jueves 31.

Ese día, a las tres de la mañana, entró un oficial de marina en nuestra pieza, y nos dijo que nos preparáramos "con todo" para ser conducidos.

Los honores que se nos rindieron, merecen párrafo aparte.

Desde el local de la Policía Marítima hasta donde estaba atracado el vapor Lavalleja para llevarnos, se tendió un largo corredor de marineros armados a carabina que formó calle de guerra a nuestro desfile, como es de estilo, cuando el dictador sale a ventilar su popularidad. En la isla de Flores permanecí hasta el 15 de febrero. El día anterior a esa fecha, se nos hizo saber que por orden del gobieno podíamos optar entre permanecer en la Isla o abandonar el país. Opté por salir del país. El 15 de febrero, llegamos a las 6 de la tarde, al puerto de Montevideo. Allí, en presencia de nuestros familiares, fuimos encerrados en un carro celular y transportados a la Policía de Investigaciones. Luego, en el carro celular, se nos llevó a la Alcaidía. Recién ese día a las 8 de la noche, se me permitió recibir la visita de mis familiares, y eso, en presencia de un policía. El 16 de febrero, fuí llevado en carro celular desde la Alcaidía hasta el puerto, donde me embarqué para Buenos Aires.

En consecuencia, desde que fuí detenido hasta que se me desterró, no se me hizo saber la causa de mi detención. Sin duda, porque no respondió a otra causa que a la voluntad sin frenos mentales, morales, ni legales, del señor Terra. Desde el mes de Diciembre, la policía ejerció sobre mi persona una vigilancia minuciosa, tan inútil como hiriente. Este espionaje le permitió a la policía conocer todo el desarrollo de mis actividades. Quiere decir, que estaba tan segura como yo, de que no tenía ninguna vinculación directa ni indirecta, ni personal, ni por carta, ni por intermediarios, ni por ningún otro medio con los dirigentes del batllismo y del nacionalismo independiente. Fuí adversario de ellos, en la democracia. Discrepaba con ellos fundamentalmente, en el sentido de la oposición a la dictadura. Para mí la restauración del régimen caído era un imposible político.

La dictadura, donde son factores decisivos hombres y fuerzas repudiables encumbradas y protegidas con la impunidad dentro de la democracia, fué en mi etender, el desenlace siniestro de un proceso de descomposición política, y no la caída inesperada, sin causas, ni antecedentes, desde la cumbre de la perfección democrática a un abismo de ignomina. El país cayó en éste, pero cayó de más abajo.

En mérito a hechos públicos y notorios puestos de manifiesto radicalmente en la prédica del diario "La República" (que dejó de salir porque los diarios coaligados adquirieron, con título por nosotros discutido, la rotativa donde se imprimía y nos obligaron a entregarla por vía judicial), la policía, debía tener la certidumbre de que yo era ajeno por completo a la revolución encabezada por el señor Basilio Muñoz. No tenía ni noticia de ella, hecho elocuente en América, donde es ley que las revoluciones se conversen...

Dejo esta constancia, que pensaba hacer al volver a mi país, porque mi conducta está reñida con la mentira, sin poner en mis afirmaciones ni el asomo de un reproche para quienes dieron un ejemplo de lealtad viril, al vivir en hechos trágicos su palabra opositora.

Mi aclaración, responde al propósito de que se me juzgue por lo que hago y no por lo que me atribuyen mis biógrafos de la policía. Quiero estar a cubierto de las mistificaciones en boga. El gobierno creado para satrapía,

inventa revoluciones para mandar sin contralor ni frenos legales.

Por otra parte, pacifistas auténticos, paladean con deleite la calumnia de que son revolucionarios.

En los hechos, hubo una verdad: el señor Basilio Muñoz, con un grupo de ciudadanos, prestigiado por el directorio nacionalista y por dirigentes batllistas, planeó una revolución y la hizo.

Yo debo clasificarme de acuerdo con mi verdad. Mi programa fué el concretado en la prédica de "La República". Hicimos cuanto pudimos por realizarlo, con la colaboración de ciudadanos de todos los partidos, y desde luego, nos pareció lógico emplear la violencia contra un régimen de violencia y de inmoralidad.

Pero eso lo admitíamos condicionado a un movimiento que daría el poder a hombres caracterizados como grandes valores sin mancha de nuestro civismo, que no fueran agentes ni cómplices en la obra antigua de la adulteración de la democracia, para asegurar con la austeridad, insospechable la reconquista de la legalidad, abriendo la primera etapa de una transformación total de nuestra organización política.

Esto que era nuestra obsesión no se pudo hacer.

El hecho de que repudiáramos al régimen, y nos esforzáramos por voltearlo conforme a esos medios y por esos ideales, no autoriza a la policía a suponernos militantes de cuanta revolución se haga, aun cuando no tuviéramos la menor noticia de su realización.

Conclusión: No conocí la causa de mi detención. Las razones que determinaron mi viaje al Brasil, eran de índole profesional. Llevaba conmigo la documentación que lo probaba. El escribano Gilberto Montero Bustamante y el doctor Miguel Angel Carvallido, que conocen los asuntos de mi estudio, visitaron por decisión propia al Jefe de Policía y le hicieron saber cuál era el motivo de mi viaje. A pesar de eso, continué detenido y fuí desterrado.

¿Por qué? Porque se trataba de una venganza personal del doctor Terra y de sus servidores políticos, por la verdades que afirmé como legislador, como constituyente y como director de "La República". Mi delito es mi pensamiento político. Mi estigma ante el régimen, mi moral de ciudadano. Por eso se intentó procesarme. Por eso se clausuró por dos veces "La República". Por eso se me encarceló primero, y se me desterró después. Pero a despecho de todo yo me alzo con honra y sin mengua, y mis verdades son para ellos, su lápida moral.

Segunda pregunta: Diga qué trato le han dado los empleados durante la detención, etc.

Respuesta: La Policía de Investigaciones cometió el atentado de detenerme sin motivo ni causa legal, con lenguaje correcto, y con frases corteses. Digo la verdad sin ironía. Invocaron una orden superior, y trataron de ahorrarme todas las violencias que no eran necesarias, para cometer la violencia fundamental de detenerme con evidente arbitrariedad. En [illegible] ones" se me hicieron preguntas respetuosamente y nadie se extralimitó conmigo ni en actitudes ni en palabras.

En la policía marítima el personal se condujo correctamente, y la oficialidad de marina, nos trató con la mayor consideración que podían dispensarnos, dentro del triste cometido que se les impuso cumplir.

El tratamiento en la Isla de Flores: Llegamos a la Isla de Flores y se nos alojó en la primera isla, en los departamentos A. y B. En esos locales podíamos instalarnos de a dos o de a tres en piezas separadas, cada uno con su cama y su colchón de lana. Estos detalles tienen importancia por lo que va a continuación:

A) A la media hora de habernos alojado en esas condiciones, llegó el Teniente Sosa, encargado de la guardia de la isla, y luego de una conversación con el jefe nos hizo saber que por orden superior debíamos instalarnos en el pabellón de presos. La nueva orden causó la indignación consiguiente a cuantos conocían el local que se nos destinaba. Esa fué una prueba anticipada y elocuente del tratamiento que se nos dispensaría.

Las secciones A. y B. habían servido de alojamiento a los presos políticos, meses antes.

No había razón estando disponibles, para que no fueran ocupadas en esa nueva oportunidad.

El pabellón de presos que se nos destinó, es el mismo que el Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes consideró inapropiado para los condenados a pena de penitenciaría, porque entendía que era cruel e inhumano recluirlos en ese local de la isla, desde que las cárceles no son para castigar cuerpos sino para intentar la enmienda de los espíritus.

Lo que significaba crueldad inhumana para los condenados a penitenciaría, se nos dedicó, desde el primer día, como [illegible] gue a cien detenidos políticos, encerrados la mayoría de ellos, exclusivamente, por ser decididos opositores a la dictadura.

En dos de las habitaciones del pabellón de presos se nos ubicó **a razón de 50 personas**, aproximadamente, por pieza. Como camas se nos dieron unos armazones de hierro, donde debían instalarse tres personas, una en la parte baja, otra en el medio y otra en la parte superior. De colchones, unos rellenos de estopa con un espesor de tres centímetros, que debían ser extendidos sobre las tablas que hacían el papel de elásticos.

Cuanto relato, revela una hostilidad premeditada en el tratamiento. Existían colchones de lana. Sin embargo, se impusieron los de estopa. Había camas en cantidad. A los detenidos se les obligó a dormir en esas cuchetas donde el reposo era imposible. Existían locales disponibles. Se prefirió tener a los detenidos a razón de 50 o más por pieza para causarles molestias y vejamen y conspirar contra su salud con las condiciones antihigiénicas resultantes del hacinamiento.

B) El régimen de alimentación puede calificarse de atentatorio. En pleno verano, el suministro de agua se permitía solamente en las primeras horas de la mañana a la hora del almuerzo y a la de la comida. Pero todo hubiera sido tolerable si se tratara realmente de agua potable, apta para ser bebida sin daño del organismo. El agua que se nos daba, llevaba tiempo en los depósitos y debía sufrir el agregado de un desinfectante para que las bacterias que contenía y las materias en suspensión en aquel líquido tan sospechosamente poblado, no causaran estragos en la salud de los detenidos.

El agua era escasa, insorpotable por su gusto a desinfectante, y de efectos tóxicos que se pusieron en evidencia, diariamente, con las perturbaciones digestivas sufridas por los 2|3 de los detenidos.

C) La comida, según el lenguaje de los militares, era rancho de segunda clase. En castizo, cabe afirmar que no podía ofrecerse de peor calidad, ni refinando la perfidia.

A raíz de las denuncias que se hicieron públicas por los primeros detenidos que fueron puestos en libertad, llegó a la isla el Comandante Aguiar, quien interrogó a los presos políticos sobre el tratamiento que se les daba. En esa oportunidad, en compañía del señor Ricardo Cosio le puntualizamos los siguientes hechos.

1 — El agua escasa. suministrada tres veces por día solamente, en pleno verano, con fuerte olor a desinfectante, con materias en suspensión.

2 — La comida que se sintetizaba en grasa líquida o sólida, en malas condiciones de higiene. La carne, varios días, se presentó en estado de putrefacción. En la sopa sobrenadaban las querezas de moscas.

3 — A manera de pan, una galleta dura que era necesario mojar la noche antes para cortarla, con más aptitudes de proyectil que de alimento.

4 — El efecto nocivo de esa alimentación en la salud de los detenidos. al punto de padecer la casi totalidad de los recluídos constantes perturbaciones digestivas.

5 — La obligación de los detenidos de lavar los menajes, servir la comida. baldear y barrer los dormitorios, y velar por la higiene de los W. C.

Las consecuencias de las restricciones y de la mala calidad de la alimentación, se agravaban con medidas, que revelaban un desenfadado propósito de venganza, contra los detenidos políticos.

En la isla, como digo antes, faltaba el agua en la cantidad necesaria y no la había de calidad aceptable. A pesar de eso el Jefe de la isla, sin duda por orden superior, se incautó del agua salus que traía el señor Méndez, e impidió que a los detenidos, puedo citar mi ejemplo, les llegaran limones u otra fruta que se les mandaron a su pedido.

Durante los trece primeros días de estada en la isla, se prohibió a los detenidos recibir comestibles, aunque las autoridades tenían conciencia de que la alimentación ofrecida era inaceptable y dañina. Tengo en mi poder, por si este hecho inaudito se negara, la orden N.o 6 del Jefe de la isla, que recién con fecha 13 de febrero, autorizó a los detenidos a recibir "comestibles y víveres", después de pasar trece días, intoxicándose con la alimentación que se les suministraba. Con respecto a la llamada "fagina" el Comandante Aguiar nos manifestó que los detenidos no podíamos ser obligados a hacerla. A esto respondió el señor Cosio, con elocuente razón, que estábamos obligados por la situación en que se nos tenía: o corría la limpieza de los locales y el saneamiento de los w. c. por nuestra cuenta, o de lo contrario poníamos en gravísimo riesgo la salud de todos por la insalubridad determinada por el encierro de 150 hombres dentro de un pabellón.

Mientras estuvimos en la isla de Flores, debimos permanecer encerrados en los locales donde se nos alojó. Con fecha 8 de febrero, el Jefe dictó una orden concediendo recreo a los detenidos en condiciones afrentosas, que fueron rechazadas por la voluntad unánime de los presos políticos. El Jefe de la isla tuvo la necia pretensión de que nosotros,

como los estadistas del régimen, marcháramos al son del clarín.

Se nos permitió escribir cartas. Se nos prohibió en cambio, recibir noticia alguna de nuestros familiares. Un buen día, se nos autorizó a dirigir radiogramas. Dirigí uno a mi señora pidiéndole interrogara al doctor Prando sobre el estado de mi causa ...

El jefe de la isla, puso al pie del telegrama redactado por mí, estas frases que transcribo textualmente, del documento en mi poder: "los presos no pueden recibir telegramas. Solamente pueden pasarlos y tampoco pueden pedir contestación. Orden del superior gobierno".

Tercera pregunta: Diga si presenció o si se informó, durante su detención, de malos tratos, etc. Respuesta: Si no fuera porque la verdad tiene que ser conocida en todos sus aspectos, deberíamos haber callado el tratamiento que se nos dispensó en la Isla de Flores, porque no puede compararse, a pesar de su severidad agresiva y malintencionada, con los tormentos inicuos aplicados en la Policía de Investigaciones, a otros detenidos.

Sobre esto, me expreso, no por lo que haya visto sino por cuanto me han referido personas que fueron víctimas de vejámenes y torturas, y cuya palabra me merece entera fe.

El señor Domingo Baqué me informó que había sido insultado soezmente en la Policía de Investigaciones, manifestándome que esa noche en que fué agraviado de palabra, se enteró de que el señor Orestes Lanza, ex diputado por el Departamento de Salto, había sido castigado.

El doctor Julio C. Mourigán me narró las torturas de que se le hizo víctima y que han sido detalladas conforme a su relato en la exposición dirigida al Ateneo de Montevideo, por los señores Gustavo Gallinal, Salvador Estradé, Domingo Baqué, Amador Sánchez, Alfredo García Morales y Saturno Irureta Goyena.

He respondido a este interrogatorio, porque entiendo cumplir un deber de ciudadno, al exponer estos hechos para que los sepa la opinión pública y juzgue la entraña de sus responsables.

Ellos demuestran que el gobierno, a raíz de la revolución de Enero, llevó su reacción enconada hasta encarcelar, someter a privaciones y desterrar a los opositores. La ofensa de palabra y la agresión a golpes fueron notas de excepción.

Después que el doctor García, atentó contra el eje de un régimen de atentados, el gobierno enfurecido, ya hasta la aplicación de suplicios dignos de aquella escuela de "gobiernos reconstructores" que fundó Juan Manuel de Rosas.

En lo que me es personal debo decir que el atropello contra mí, estaba descontado y previsto.

Es regla que los dictadores se indignen, contra quienes ponen en exhibición sus incorrecciones y desmanes. Temen desaparecer, si permiten que se les someta a esa helioterapia moral que es el libre examen público de sus actos.

A ese temor responde la violación de todos los derechos individuales y la negación de las libertades públicas.

Por eso vejan, persiguen, encarcelan, torturan y destierran a quienes tienen la dignidad de repudiarlos.

No oirán nunca, sin embargo, quejas de sus víctimas, sino el grito de denuncia de sus desbordes, que preparará para tarde o para temprano su sanción merecida.

Hoy, el mundo conoce a fondo los entretelones de las dictaduras reaccionarias. El servicio de mentira obligatoria de su prensa, a nadie puede engañar, ni al patrón del país, para cuyo honor y defensa se difunden las falsedades.

Este sabe que sólo la venalidad personal le da agentes y partidarios y debe saber que el sacrifcio del interés personal, es el primer paso natural de sus enemigos.

Estos recibirán los ultrajes y las agresiones de la dictadura con la firme serenidad con que se recogen las consecuencias de una conducta honrosa.

Contra todos los obstáculos, le harán a la dictadura su proceso público.

A este fin, tiende esta exposición, pequeño detalle, junto a la serie de cargos gravísimos que pueden formularse contra ese régimen, con fuerza, pero sin honor y sin ley.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

Credencial A X A.

Del Dr. Gustavo Gallinal

(Recibida el 7 de Octubre de 1935)

"En marzo de 1933, al dar el golpe de estado que ha desatado sobre el país una creciente ola de agresiones y de violencias, fuí preso y alojado en el cuartel 1.o de Caballería, para ser luego desterrado a Buenos Aires. Al llegar a esta ciudad dejé público testimonio de la corrección caballeresca con que en lo que me es personal había sido tratatado por los Oficiales encargados de mi custodia. Contraste aquel tratamiento con el que recibí al ser preso este año **después del atentado del Hipódromo, tratamiento que obedeció** a un evidente propósito vejatorio, aunque no revistió la gravedad del trato infligido a otros detenidos. Al día siguiente de aquel suceso había ido con mi familia a presenciar el desfile de Pocitos. De regreso a la ciudad se me avisó que había sido allanada sin orden del Juez la chacra de Las Piedras donde vivo. Rehusé ocultarme. Fuí reducido a prisión en Las Piedras. Se me dijo por el Comisario ejecutor que se procedía así en virtud de órdenes muy anteriores al atentado. Esa noche fuí conducido al local de Investigaciones de Montevideo. En Investigaciones se me interrogó sobre mi estadía en el país, manifestándose extrañeza por ella, dada mi calidad de desterrado. Se me preguntó, insistente, pero únicamente, sobre el día de mi llegada, dado el hecho que se aducía de que mi nombre no apareciera en las listas de pasajeros. Debo advertir que, en marzo de 1935, algún tiempo después del movimiento revolucionario, había regresado sin dificultades al país. Apremiado por mis obligaciones y deberes, recordando que en 1933, no obstante la evidencia de los hechos, no se había vacilado en presentarme muchas veces como un desterrado voluntario, dando ésto lugar a comentarios perjudiciales que no quería ver renovados, al aproximarse en Marzo de 1935 la fecha de iniciación de mis actividades docentes, estimulado también por el regreso de otros ciudadanos, resolví volver a Montevideo: mi rechazo, si se producía, disiparía toda duda sobre mi situación, ante mi mismo, ante las autoridades docentes y ante mis clientes profesionales, quedando claros los hechos y siuaciones en cualquier caso. Pero desembarqué sin observaciones ni dificultades, a la vista de todos, en la dársena de Montevideo, rodeado de mi familia. Viví después durante tres meses enteros mi vida normal, dictando mis cátedras universitarias y particulares y ejerciendo a la luz del día todas mis actividades. En ningún momento se me dirigió en Investigaciones ninguna pregunta sobre ningún otro tema. Esa noche se me envió a dormir a un local policial de la calle Mercedes. Fuí alojado en un estrecho calabozo situado dentro de una como gran jaula o recinto cerrado con barrotes de hierro. Dormí sobre una tarima dura de madera, mortificado además profundamente por la presencia en la pared de señales, cifras de degenerados que fueran antes huéspedes de aquel calabozo, destinado, y aún contra los preceptos humanitarios de los códigos, a la peor hez social. Por la mañana se me volvió a Investigaciones, donde se me alojó en un calabozo amplio y limpio; estuve primero tirado en el suelo, pero luego se me pasó una tarima de madera. Finalmente, mucho más tarde me trajeron ropas que mandaba mi familia para que tendiera cama sobre la tarima. Pero, en seguida que lo hice se me sacó de allí y se me llevó a dormir afuera, en una comisaría de la calle Magallanes, cerca del Cuartel de Bomberos. Allí se me metió en otro calabozo húmedo y estrecho; entre la pared y el piso el agua formaba charcos; tenía sólo un catre de hierro desnudo empotrado en la pared, sobre el cual dormí. A la mañana siguiente fuí conducido a Investigaciones y al rato se me puso en libertad. Esa misma tarde recibí por intermedio de un Comisario orden de abandonar de inmediato el país. Me embarqué esa noche y llegué a Buenos Aires, afiebrado, con tos y una agudización de mis dolores reumáticos causados por mi estadía en los calabozos, debiendo guardar varios días de cama. De ese último hecho pueden dar testimonio el Dr. Ramón L. Sobral, argentino, domiciliado en la calle Charcas 3840 y los doctores Salvador Estradé y Amador Sánchez, así como mi cuñado el señor Daniel Artagaveytia en cuya casa, San Martín 664 (San Isidro) vivo. Para concluir, reitero todas mis anteriores afirmaciones, contenidas en documentos públicos particularmente insistiendo en la falta de garantías que para cualquier investigación eficaz ofrece la situación del país, sometido a un régimen policial que pone a los ciudadanos indefensos, sin ningún amparo legal, bajo el poder discrecional y omnímodo de los propios agentes del Poder Ejecutivo cuya conducta habría que juzgar. Otrosí digo; que indico la conveniencia de agregar declaraciones que sobre los procederes policiales hicieron públicas a fines de 1933 los señores Raúl Barbot y otros ciudadanos detenidos en el Departamento de Colonia por un supuesto complot a fin de que sean también tenidas en cuenta como elemento de juicio.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1935. Firmo y agrego como prueba de identidad mi impresión digital, mi credencial del Registro Cívico Nacional Serie A U B N.o 638. — Gustavo Gallinal.

Del Sr. José María Santos

(Recibida el 7 de Octubre de 1935)

"Buenos Aires, octubre 1.o de 1935.

Señor Prosecretario de la Comisión investigadora sobre procedimientos policiales de la Cámara de Representantes.

Don M. Alberto Bozzo.

Montevideo.

José María Santos, uruguayo, casado de 52 años de edad, **de profesión martillero, domiciliado en la Avda. de Mayo**

1135 de esta ciudad (deportado de su país) contestando a su nota el 25 de setiembre ppdo., manifiesta:

Que el día 27 de mayo del corriente año por la noche se embarcó para Buenos Aires para tratar asuntos comerciales, relacionados con su profesión, permaneciendo en dicha ciudad hasta el día 9 de Junio (13 días) fecha en que regresó en el vapor de la carrera a Montevideo, arribando a ese puerto el día 10 a las 7 a. m.

En el momento de desembarcar fuí detenido por un empleado de la Policía siendo conducido a las oficinas de Investigaciones, donde después de dos horas, aproximadas, fuí interrogao por una persona que se me dijo ser el Comisario Marchesse. Este señor se interesó por saber cuál había sido el objeto de mi viaje, a lo que respondí con detalles y citando nombres propios, a las personas que se interesaban en el negocio que me había llevado a ese país. Observé que ese señor transmitía por teléfono lo que yo le acababa de manifestar y después de revisarme los papeles y ropas que llevaba en mi valija, me manifestó "que por orden del Jefe quedaba detenido, ordenando a uno de los empleados allí presentes que se me condujera a la Alcaidía.

Demás está decir el asombro que aquella actitud me produjo y las protestas que pude haber formulado en aquel instante, pero de nada sirvieron mis explicaciones. Trasladado a la Alcaidía, serían aproximadamente las 10 a. m. se me alojó en una habitación de la planta alta, con centinela de vista. Allí permanecí hasta las 8 p. m., hora en que fuí sacado. conduciéndome nuevamente a Investigaciones. Una Una vez en dicho local se me exigió la entrega de todo lo que llevaba en los bolsillos, papeles, dinero, reloj, cigarrillos, fósforos, en una palabra, todo lo que tenía encima y sin articular palabra se me condujo a los sótanos de aquel local, entregándoseme a un señor que después supe era el llavero de guardia. Este señor me introdujo en un calabozo muy frío y oscuro, con piso de baldosas y paredes revestidas de portland. Pasada una media hora, más o menos, se introdujo en mi calabozo, cerrando tras de sí la puerta del mismo, un hombre que con aire un tanto autoritario me dijo: "Vd. es amigo de García". ¿De qué García? pregunté. "De Bernardo García, el autor del atentado". No señor, respondí, no lo conozco ni siquiera de vista. Esta respuesta pareció molestar a dicho señor, porque subiendo de tono en sus expresiones, me dijo: "No niegue porque yo lo sé todo, y si no dice la verdad será peor para usted". Insistí en mi negativa, porque efectivamente así lo era. No había tenido nunca el honor de conocer al doctor García. Ante mi nueva negativa, este hombre finge enojarse y me increpa diciéndome: ¿Cómo usted se atreve a negar lo que el propio García me acaba de manifestar?". "¿Cómo no lo va a conocer usted a un hombre como él, de tanta actuación en las revoluciones pasadas, un caudillo como es y un hombre de vida política tan activa, siendo además su correligionario?". Contesté que ello no debía extrañarle, por cuanto yo nunca había actuado en revoluciones y que como nacionalista, mi actuación en la política no me obligaba a conocer a todos los hombres que intervenían en ella. Como no viera yo la manera de convencer a dicho funcionario de la veracidad de mis afirmaciones, le insinué la idea de ver al doctor García, para aquél ratificara sus manifestaciones en mi presencia. Esto que aquél ratificara sus manifestaciones en mi presencia. Esto no agradó a aquél hombre y me dijo: "Nada tengo que ver; usted debe decir la verdad para bien de usted, piense un momento yo le daré media hora para que reflexione y si usted no confiesa, lo pasará mal". Dicho esto se alejó ligeramente. Transcurrida media hora volvió esta persona diciéndome: "Y qué tal, está dispuesto a hablar o no?" a lo que contesté que nada tenía que agregar a lo ya manifestado. "Muy bien, respondió, será peor para usted", retirándose nuevamente dejando la puerta del calabozo entreabierta y ordenando a un empleado que allí se paseaba que me sacara el sobretodo, los lentes, el cuello y la corbata. Averigüé más tarde quién era aquella persona que me había interrogado, informándoseme que era el Comisario Rodríguez, Secretario del señor Cavassa. Entregué las prendas de vestir que se me exigían y el empleado en cuestión me dijo lo siguiente: "Por orden superior usted tiene que permanecer parado aquí (indicándome el centro del calabozo), no se puede sentar, no se puede agachar, no puede caminar por el calabozo, y tampoco arrimarse a la pared. Dicho esto el empleado tomó una silla y se sentó en la puerta del calabozo por la parte de afuera en actitud amenazante a fin de que se cumpliera fielmente lo ordenado. Así permanecí toda la noche En las primeras horas de la madrugada, que calculo serían 4 o 5 del día martes, el sueño empezó a hacer presa de mi pero el frío era tan intenso que me producía muchos permanentes. obligándome a realizar zapateos sin salir del pequeño radio marcado (cuatro baldosas), a fin de dar un poco de movilidad a mis músculos, para evitar el entumecimiento de los mismos (En aquellos días se registraban las temperaturas más bajas del mes de junio). Soportando dolores agudos que me producían en la espalda, (base de los pulmones y en los riñones) hacía esfuerzos para reconfortarme en lo posible. Así permanecí hasta que allá muy cerca de las 10 de la mañana (presumo que sería esta hora, pues no tenía reloj para poderla controlar) apareció en mi calabozo otra persona que más tarde supe, era el Comisario Rivera interrogándome en la siguiente forma: "¿usted qué fué a hacer a Buenos Aires". Le respondí de la misma manera que lo había hecho el día anterior al ser detenido; y agregó: "¿Usted, a qué personas visitó en Buenos Aires?" respondiéndole que a todos los viejos amigos que allí se encontraban. "¿Usted tuvo reuniones políticas con los exilados?" No señor, sólo los he visitado por la vieja amistad que a ellos me vincula. "¿Quiénes son esas personas?" El señor Domingo Baqué, Saturno Irureta Goyena, doctor Alfredo García Morales, doctor Salvador Estradé, señor Tomás Berreta, y otros más, allí radicados. "¿Usted también lo visitó a Mena?" Le he visto algunas veces por la calle. "Cuénteme algo, agrega, sobre el complot que esos hombres que usted ha mencionado y algunos otros, tramaron en Buenos Aires para consumar el atentado y diga bien todo lo que usted sepa de ese Comité que conjuntamente con García se reunía en cierto local que usted conoce, de donde salió lo del atentado. Diga todo lo que sepa, haga una exposición bien detallada de cómo se llevó a cabo todo eso". Las manifestaciones de aquel hombre me causaron asombro e indignación a la vez, rechazando con energía semejante imputación, manifestándole que no sólo nada de eso yo conocía, sino que estaba seguro que las personas nombradas, eran gente bien, dignas de toda consideración y respeto y que con tales acusaciones sólo se les infería ofensas tan graves que quizás serían difíciles de recuperar. Que todo eso que terminaba de decirme era una falsa y temeraria acusación y que jamás hombres de la talla moral de esos ciudadanos podrían descender hasta formar un comité tiranicida como el que se me acaba de mencionar. Que conocía bastante e l valor moral, así como la hombría de bien de cada uno de ellos, y que estaba seguro que en defensa de sus ideales serían capaces de cualquier sacrificio moral y material pero esgrimiendo para ello arma leales, luchando cara a cara con sus adversarios, pero que jamás se sentirían capaces de ordenar a un tercero lo que ellos consideraban que personalmente no podían o no debían realizar. Nada de esto convenció a mí carcelero e insistió a fin de que hiciera la declaración que me apuntaba, porqué aquello era la verdad y no lo que yo decía, añadiendo que ellos tenían conocimiento de todo. "Que yo firmaría la declaración evitándome así mayores trastornos". "Protesté nuevamente, manifestando que jamás cometería infamia de tal naturaleza, pues no mancharía el nombre de mis hijos y el mío mismo, formulando una calumnia, que prefería soportar cualquier suplicio antes que delinquir. Retiróse el Comisario Rivera dejándome en la misma posición de plantón. Durante todo ese día martes me visitó repetidas veces preguntándoseme qué había resuelto. Mi respuesta fué siempre la misma, por lo que evitaban nuevos diálogos. pero el señor Rivera me repetía siempre sus humanitarios consejos de que para bien mío, me convenía hacer la declaración aquella. Másta tarde hice llamar al Subcomisario Rivera para decirle que yo padecía de artritis además de una vieja afección a la vista que me producía grandes trastornos cerebrales caracterizados por fuertes cefaleas al privarme del uso de los lentes, rogándole a la vez me aliviara aquel martirio porque yo no era un delincuente; Contestándome: "Cuando usted hable claro se le aliviarán sus males, entre tanto aguante". En vista de esto resolví seguir sufriendo. Había transcurrido el día martes y así permanecí siempre de pie en medio del calabozo, durante toda la noche hasta el miércoles 12. Llegadas las 10 u 11 de la mañana del día miércoles, fuí nuevamente visitado por Rivera, haciéndome como de costumbre la consabida pregunta: "¿Y, va hablar o no va a hablar?" El miércoles a las 12 y 30, es decir: cuando habían transcurrido 53 horas de prisión e incomunicación, sin dormir, y con más de 40 horas de plantón. se me alcanzó una vianda que me enviaban todos los días mis familiares, pero que yo no había recibido hasta esa fecha. Me la dejaron a mis pies y tomándola del suelo me incorporé con ella en la mano para empezar a comer. En ese instante y antes de que pudiera saborear bocado alguno un empleado llegó hasta mí diciéndome: "Deje eso y venga enseguida que lo llama el Jefe". Cumplí la orden siguiendo al empleado hasta una habitación vacía; una vez en ella el empleado me dijo: El Jefe ha salido. volveremos más tarde, ordenándome que volviera al calabozo. Cuando llegué a mi calabozo la vianda había desaparecido. Transcurrida una hora más o menos, se me acercó otro empleado para decirme: "¿Por qué no habla con el Jefe y le manifiesta todo lo que sabe?" No tengo inconveniente en conversar con el Jefe. El empleado

me condujo hasta una pieza con aspecto de oficina, donde estaba el señor Cavassa quien me dijo: "Que dice Santos". Le contesté: Lo que usted conoce, que me están martirizando injustamente y que usted tiene que saber que esto es infame. Respondiéndome Cavassa: "Usted debe decir la verdad, no niegue y diga todo lo que sabe". Le dije que nada sabía y que todo lo que se me quería hacer decir era inicuo. Cavassa, como desinteresándose de lo que yo decía, me preguntó: "¿Usted comió Santos?". No señor, en este momento me han traído la vianda, y sin probarla siquiera, mediante una maniobra la han hecho desaparecer. Cavassa haciéndose el distraído se levantó de su asiento abandonando la habitación. Entra nuevamente el empleado que hasta allí me había llevado y me acompañó de vuelta hasta el calabozo. Parecería que de todo esto el interés de Cavassa, era saber de mis propios labios, si había o no comido. A la hora 17 del mismo día miércoles volvió Rivera hasta mi calabozo y con aire de aparente bondad me dijo: "Vea Santos, usted está pasando un mal rato inútilmente, ¿Por qué no dice todo explicando eso del complot?" "Haga una exposición, la firma y usted puede quedar en libertad de inmediato". Una desesperación mezclada de indignación se apoderó de mí y le contesté que esas proposiciones no se le debían hacer a un hombre honrado y que por otra parte estaba yo seguro que las personas nombradas nada sabían: que yo había podido constatar el asombro que les produjo la noticia, cuando se conoció el atentado en Buenos Aires, y el nombre de la persona que lo había consumado, lo que equivalía a decir que ellos estaban ajenos en absoluto de la resolución adoptada por el doctor Garca. Se ausentó el Subcomisario Rivera, volviendo a los pocos instantes con otro señor que después supe que era el Comisario Mattos: Este señor parecía estar furioso, pues al entrar en mi calabozo conjuntamente con Rivera, me dijo en alta voz y con fiereza: "Qué es lo que ha dicho usted? ¡Qué allá no sabían nada! Eso es una mentira suya: la policía tiene la prueba y usted con sus mentiras nos las va a destruir. ¿Usted me va a hecer creer a mí todo eso que está inventando? O usted se rectifica de lo que termina de manifestar o se lo pasará aquí 15 días parado como hasta ahora y después veremos lo que haremos con usted". Consideré que aquel hombre se hacía el enojado y con palabras serenas le invité a despojarse por un momento de su ofuscación a fin de dar libre paso a la comprensión. Tranquilícese, le dije, no se ofusque señor, y medite: verá usted que está profundamente equivocado. Después de estas mis palabras pareció apaciguarse, para oirme. Yo, le dije: le puedo asegurar que soy inocente, que nada se de lo que ustedes pretenden que ha sucedido, repito que aquellos hombre son también inocentes y para que usted pueda constatar el motivo de mi viaje a Buenos Aires, le invito a que haga lo que yo he pedido antes de ayer, es decir, interróguese a las personas que aquí y en Buenos Aires intervienen en el negocio que motivó mi viaje, dándole los nombres de todos ellos. Me contestó: "Muy bien, trataremos de hablar con esos señores" y se retiró. Al cabo de algunas horas volvió el Subcomisario Rivera, preguntándome como me encontraba. Aproveché esta circunstancia para averiguarle si se habían comunicado con las personas que anteriormente les había mencionado, contestándome que no. "El Jefe dice que ese es un asunto arreglado por usted de antemano y que de nada serviría la indagación para aclarar su situación". Más tarde, a eso de media noche me sacaron de ese calaboza, trasladándome a otro lindero, donde permanecí una media hora aproximadamente. De allí fuí transportado a otro de enfrente cerca de donde estaban varios detenidos. Al dirigirme hacia él, a unos dos metros de distancia del centro del calabozo donde debía permanecer de pie, había un bombero sentado en una silla, dándome el frente y con un aparato en la mano en ademán de apuntarme. Supe después que ese aparato era una pistola de gases. El bombero con voz de mando me dió la orden de ponerme firme, que juntara bien los pies, bajara las manos y levantara la cabeza. Cuando esto ocurría serían la 1 o las 2 de la mañana de la madrugada del jueves, es decir, cuando ya llevaba 53 horas de plantón aproximadamente Esta posición rígida y forzada, dada la extenuación física que ya se venía haciendo insoportable, agravó un tanto mi estado y las piernas se me aflojaban, teniendo la sensación de que caería al suelo repetidas veces, debiendo tender los brazos para poder sujetarme en las paredes. En esa posición de rigidez me hicieron estar largo rato hasta que fué relevado el bombero y al retirarse me indicó que podía ponerme en posición de descanso, es decir, abandonar aquello de los pies juntos y las manos bajas contra el cuerpo. A pesar del alivio que esto me proporcion, sentí de inmediato una sensación rarísima perdiendo el equilibrio y cayendo al suelo golpeándome la cabeza contra la pared. En ese momento comencé a oir ruidos extraños, crujir de hierros, notando que una persona pasaba con unas esposas en las manos y oí de tanto en tanto, quejidos y sollozos que presumo partían de calabozos vecinos. El sueño ya hacía estragos en mi organismo y me era materialmente imposible dominarlos, sintiéndome presa de una fuerte excitación nerviosa. Cuándo ésto sucedía serían las tres o cuatro de la madrugada del día jueves y desde ese momento, empecé a sentir fenómenos raros en mi organismo, ciertas alucinaciones que me obligaban a ver animales de todas las especies, culebras, sapos, monos, etc., etc., que perturbaban por completo mi estado general; hacía tres días que no me alimentaba y que no dormía bastante ésto para enloquecer al más fuerte. Entre tanto suplicio yo alcanzaba a ver y me había enterado que desde el primer día de mi prisión en un rincón del patio estaba arrollado un colchón y cobijas que mis familiares me habían enviado. Gracias a los alimentos que recién aquel día pude tomar recogí fuerzas para seguirme manteniendo en pie pero el sueño me dominaba y por más de una vez me caí al suelo dormido pero con los ojos bien abiertos golpeándome repetidas veces el cuerpo y las rodillas, incorporándome de inmediato con grandes esfuerzos pues las extremidades inferiores ya no respondían y eran incapaces de soportar el peso del cuerpo y muchos ratos tuve que ponerme en puntas de pie porque, los talones me dolían enormemente inflándose a tal punto los pies, que reventaron los cordones de un zapato. El jueves a las seis de la tarde más o menos el Subcomisario Rivera me encontró caído en el calabozo, mis fuerzas se habían extenuado totalmente y tuve que caer al suelo no siéndome posible incorporarme. Como el llavero de guardia diera cuenta que yo había caído varias veces, Rivera me permitió que quedara sentado o tirado en el suelo, frío y sucio. Así tirado en el suelo pasé toda la noche; cuando conciliaba el sueño, me despertaba de inmediato, porque el frío me entumía de tal modo que me obligaba a incorporarme como podía, para movilizar mis músculos. El viernes por la tarde volvió a visitarme Rivera, me preguntó como estaba y si había resuelto hablar, respondiendo como en los casos anteriores, rogándole que me dejara tranquilo, se retiró olviendo después de un rato y con un empleado que traía una tarima; como le hiciera notar que me faltaba el colchón me respondió: "por ahora esta nada más, después veremos lo del colchón".

No había conciliado el sueño cuando se me llamó para declarar, estaban el Comisario Mattos y el Subcomisario Rivera; habían además dos personas que no conozco, hombres de contextura robusta, que oían atentamente lo que yo explicaba. Me dijeron que relatara lo que yo había hecho en Buenos, con quién había hablado y todos los movimientos realizados durante mi estada y a qué actividades dedicaban su tiempo los exilados. En forma detallada expuse los pormenores que se me pedían repitiendo una vez más la seguridad absoluta de la prescindencia de aquellos hombres en el atentado de Maroñas. Terminada mi exposición, fuí conducido hasta un automóvil y ayudado por dos empleados que me acompañaban, pude subir y una vez sentado en su asiento trasero se ordenaba la marcha a la Alcaidía, serían las siete de la tarde del día viernes. El domingo le fué permitido a mi esposa, después de realizar innumerables gestiones, una visita fugaz con la condición expresa de no hablar del motivo de mi prisión, cosa que se controló con la presencia de un empleado mientras duró la entrevista. El jueves 20 a las 11 fuí trasladado a un calabozo de la planta baja (el número 5). Una fila de diez o doce calabozos, idénticos al mío, extremadamente reducido, con absoluta falta de higiene, sin aire, sin luz y respirando una atmósfera enfermiza y viciada, al punto de sentirme, en repetidas oportunidades, con síntomas de asfixia, esa larga fila, repito, era habitada por detenidos políticos. Veinticuatro horas pasaron en ese ambiente de martirio. Más tarde fuí alojado en una pieza de la misma planta frente a la que habilitan los jueces para tomar declaraciones El 1.o de julio a las 7 u 8 de la noche, fuí llevado a esa habitación donde me esperaba un Comisario de Investigaciones, quien después de solicitarme el carnet, agregó "más tarde se lo devuelvo". A las 9 y 40 de la noche un llavero me hacía tomar el sombrero y el sobretodo, me indicó que le siguiera y al llegar al patio, me entregó a la persona que me había solicitado el carnet; al salir, un empleado le comunicaba novedades llamándole Segundo Viera. Subimos a un automóvil estacionado frente a la puerta, partiendo de inmediato rumbo a la dársena.

En el trayecto me enteré que uno de los ocupantes del auto era el doctor [illegible]. [illegible] al puerto; el automóvil se detuvo frente al vapor [illegible] se nos hi-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7 00
Por cada centímetro de exceso .... " 1 20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0 20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de seis muebles-archivos en chapas metálicas, con destino al Registro Patronímico de la Oficina Nacional Electoral, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó número 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 y 30 a 11 y 30).

Las propuestas respectivas serán abiertas el día 19 del corriente a las 17 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector, Secretario de la Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.10-6412-v.jl.19.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de cinco muebles-archivos en chapas metálicas, con destino al Registro Fotográfico de la Oficina Nacional Electoral, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 16 horas (sábados de 8 y 30 a 11 y 30).

Las propuestas respectivas serán abiertas el día 19 del corriente a las 16 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector, Secretario de la Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.10-6413-v.jl.19.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de dos motocicletas con silecars destinadas al Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en esta oficina, sita en la calle Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú número 1183, el día 20 de Julio a las 16 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las propuestas recibidas en presencia de los licitantes concurrentes.

(Cuenta corriente) Jl.9-6404-v.jl.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir arvejas, café en grano, café de malta, ciruelas, duraznos en almíbar, fariña, fideos especiales y de primera, garbanzos, harina de garbanzos harina de maíz, harina de legumbres, maíz pisado, avena aminada, aceitunas, cigarrillos rubios, galletitas, mostaza, higos en almíbar, maizola, mermelada de duraznos, mermelada de frutilla, pickles, pasta de tomates, papas, queso duro queso tipo Parmesano queso fresco, sal fina en frascos, tocino, sémola salchichas de Viena, con destino a Almacenes y Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.7-6290-v.jl.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir diversos artículos destinados al Taller de Galvanoplastía, entre ellos: 1 dínamo de 50 amperes 6 voltios, anodos para baño de níquel y cobre, morza, destornilladores, poleas, cepillos circulares, ollas, esmeril, alambre cobre, pasta pulir, ácidos bruñidores, varillas de bronce y sales, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendenca, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.6-6275-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir lona número 4, ojales de bronce y cuerda de cáñamo blanco, con destino a Talleres, para la confección de efectos de equipo para el R. O. U. "Uruguay" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.6-6276-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir badanas, tachuelas, remaches estañados, cuerda cáñamo, galón blanco, hebillas de hierro, fieltro, loneta yerba mate, tornillos de bronce, botones para cananas y alcohol, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.6-6277-v.jl.16.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE TRES TRANSMISORES AUTOMATICOS.

Prorrógase hasta el 8 de Setiembre del año en curso el llamado a licitación pública para la adquisición de tres transmisores automáticos, a velocidad variable a voluntad (perforador y transmisor), para conectarlos indistintamente a los transmisores de "Cerrito", dependiente de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, utilizándose corriente de 220 V. 50 ciclos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados, de esta Secretaría, todos los días hábiles de 14 a 16 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en esta ofici-

na el día 8 de Setiembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Julio 8 de 1937. — Capitán Adolfo H. Sena, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.10-6417-v.jl.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE SIETE (7) RECEPTORES RADIOTELEGRAFICOS.

Prorrógase hasta el 6 de Setiembre del año en curso el llamado a licitación pública para la adquisición de siete receptores radiotelegráficos, tres para ondas hasta 3.000 metros y cuatro para ondas hasta 120 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 a 16 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en esta oficina el día 6 de Setiembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Capitán Adolfo H. Sena, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.10-6418-v.jl.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES TRANSMISORES AUTOMATICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres transmisores automáticos, a velocidad variable a voluntad (perforador y transmisor), para conectarlos indistintamente a los transmisores de "Cerrito". dependiente de la Dirección de los S. de Radiocomunicaciones, utilizándose corriente de 220 V. 50 ciclos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 a 16 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en esta oficina el día 17 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Capitán Adolfo H. Sena, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.6-6283-v.jl.16.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE SIETE RECEPTORES RADIOTELEGRAFICOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de siete receptores radiotelegráficos; tres para ondas hasta 3 000 metros y cuatro para ondas hasta 120 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 a 16 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en esta oficina el día 16 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Capitán Alodfo H. Sena, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.6-6284-v.jl.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE MUEBLES METALICOS.

Se llama a licitación pública para la construcción de muebles metálicos destinados al Departamento de Tesorería y secciones de la planta baja del nuevo edificio del Banco, de acuerdo a las bases y condiciones que se estipulan en el pliego respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Publicidad, calle Misiones número 1435, durante los días y horas hábiles.

Las propuestas se abrirán en el salón de la Presidencia en presencia de los interesados que concurran el día martes 13 del corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.2-6181-v.jl.12.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 2103

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 43 uniformes completos, destinados al personal de Conserjería del Instituto. de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría Gneral del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 15 de Julio de 1937 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6137-v.jl.12.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de trajes para niños, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Contaduría de la Corporación, calle 25 de Mayo 529, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría hasta el día martes trece del corriente a las quince horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.7-6297-v.jl.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales destinados al revestimiento de las salas del Hospital Penitenciaro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General y Ventas e los Institutos, calle 25 de Mayo 518.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, en presencia de los interesados que concurran al acto e día 15 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.7-6291-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE **3.000 BOLSAS PARA GIROS**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de tres mil bolsas destinadas al servicio de giros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 26 del corriente mes a las 15 horas, en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.10-6421-v.jl.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Concurso de pedagogía

Llámase a concurso de trabajos pedagógicos de acuerdo con la ley de 11 de Octubre de 1935:

1.o Entre maestros **y** profesores de **los** Institutos Normales.

2.o Entre estudiantes reglamentados de 5.o año.

3.o Entre estudiantes reglamentados de 6.o año.

Los temas objeto de este concurso son los siguientes:

Para el 1.o "La psicología del maestro frente a la psicología del niño".

Para el 2.o "La escuela como órgano social de educación".

Para el 3.o "Educación patriótica".

El plazo para la presentación de estos trabajos vence el 31 de Enero de 1938.

La ley y reglamentación respectiva puede solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, Soriano 1045, todos los días hábiles de 17 a 18 y 30 y sábados de 11 a 12 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Jn.21-5799-v.jl.13.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LICITACION DE TERRENO DE CHACRA EN CANELONES

La Dirección General de la Enseñanza Industrial recibe propuestas hasta el 24 del corriente a las 11 horas, de un terreno de chacra en el ejido de la ciudad de Canelones, de acuerdo con las bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General, calle San Salvador 1674, en las horas de oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Jl.8-6340-v.jl.13.

U. T. E.

LICITACION N.o 452

Transformadores estáticos

Nuevo llamado

La Administración General de las **Usinas** Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 3 transformadores estáticos en baño de aceite, de una potencia aparente de 3.000 kVA., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.9-6381-v.jl.13.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 388

Llámase a licitación pública para la compra de un filtro de placas de amianto para líquidos alcohólicos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 10 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.10-6415-v.jl.21.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 387

Llámase a licitación pública para la compra de 200 bombas para aceite aplicables a tambores, sin cuenta litros.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Agosto de 1937 a las 10 horas — Montevideo, Julio 9 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.10-6416-v.jl.20.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 386

Llámase a licitación pública para la compra de extintores de espuma.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.7-6307-v.jl.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 383

Llámase a licitación pública para la compra de mil cilindros de acero para ácido carbónico.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 2 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.3-6199-v.jl.12.

LLAMADO A LICITACION N.o 381

A. N. C. A. P.

Llámase a licitación pública para la compra de 40 surtidores para el expendio de nafta y 40 tanques subterráneos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.29-6065-v.jl.13.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 384

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina lavadora para vehículos automóviles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.5-6237-v.jl 15.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937. — Antonio Mallet, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) Ab.10-2906-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30058

Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S.

A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BESOS BRUJOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6268-v.jl.22.

ACTA N.o 29972

Montevideo, Julio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, ha solicitado el registro de la marca

"LA GIOCONDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5974-v.jl.13.

ACTA N.o 29436

Montevideo, Febrero 27 de 1937.—Con esta fecha los señores Díaz Marín y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LOS REYES MAGOS"

para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5975-v.jl.13.

ACTA N.o 30004

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfreno Jones Caissiols, en representación de los señores Studart y Compañía, de Manaos, Estado de Amazonas y Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5966-v.jl.12.

ACTA N.o 30003

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Hugo C. Lupinacci, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUPI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5967-v.jl.12.

ACTA N.o 29262

Montevideo, Febrero 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Vallve, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ZIG - ZAG"

para distinguir artículos de la clase 1.a (elaboración de pororó). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5976-v.jl.13.

ACTA N.o 30008

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Dental Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

UNIVERSAL

Universal Dental Co.

para distinguir artículos de la clase 16.a (dientes artificiales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6011-v.jl.14.

ACTA N.o 30065

Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6378-v.jl.26.

ACTA N.o 30063

Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"PHILLIP"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6330-v.jl.26.

ACTA N.o 30067

Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (reveladores fotográficos, papel fotográfico sensibilizado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6379-v.jl.26.

ACTA N.o 30055

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Allis-Chalmers Manufacturin Company", una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estados de Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas, aparatos e implementos de agricultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6365-v.jl.26.

ACTA N.o 30074

Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

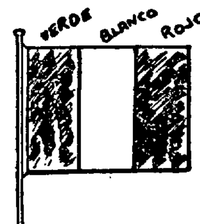
"VAPOR SOL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases, menos fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6375-v.jl.26.

ACTA N.o 29992

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6002-v.jl.14.

ACTA N.o 29865

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, por Miguel A. Trianón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"GRANO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-5979-v.jl.14.

ACTA N.o 30007

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Eduardo Chiappe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MOKARIZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6003-v.jl.14.

ACTA N.o 29820

Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, por Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LEILA"

para distinguir artículos de la clase 4.a y fajas elásticas de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-5980-v.jl.14.

ACTA N.o 30006

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NUEVA ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 28-6010-v.jl.14.

ACTA N.o 30005

Montevideo, Junio de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme, Les Fils de L. Braunschweig, Fabrique Election, de Chau-de-Fonds, Cantón de Neuchatel (Suiza), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (relojería y cronometría). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6009-v.jl.14.

ACTA N.o 30061

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (parcial). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6246-v.jl.21.

ACTA N.o 30060

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (parcial). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6247-v.jl.21.

ACTA N.o 30041

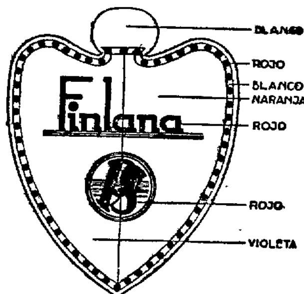
Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YAN - NKY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6219-v.jl.21.

ACTA N.o 30059

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor P. Schaffel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6248-v.jl.21.

ACTA N.o 30049

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Deuson, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m|n.: $ 5.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (espirales matamosquitos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6217-v.jl.21.

ACTA N.o 30042

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"SERACETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-6186-v.jl.20.

ACTA N.o 30046

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor José Golomb, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ESTUDIO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-6213-v.jl.20.

ACTA N.o 30036

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Laboratoires du Dr. Roja, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"RICIL'S"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-6184-v.jl.20.

ACTA N.o 30043

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"FIBRO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-6187-v.jl.20.

ACTA N.o 30044

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"CUPRONA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-6188-v.jl.20.

ACTA N.o 30045

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"VISCA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-6189-v.jl.20.

ACTA N.o 30024

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Ernst Paul Lehmann, Patentwerk, con domicilio en Bradenburg, a. d. Havel (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (artículos de chapa, especialmente juguetes de chapa). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6155-v.jl.17.

ACTA N.o 30025

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, sus partes y accesorios de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6156-v.jl.17.

ACTA N.o 30030

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FORTIBAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.5-6226-v.jl.21.

ACTA N.o 30048

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Deuson, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m|n. $ 5.000.00, ha solicitado el registro de la marca

"DESCANSO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6218-v.jl.21.

ACTA N.o 30040

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6221-v.jl.21.

ACTA N.o 30027

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Raúl Rovira1ta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ANDROQUININA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6223-v.jl.21.

ACTA N.o 30028

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"POMAGLOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.5-6224-v.jl.21.

ACTA N.o 30029

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ADITON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.5-6225-v.jl.21.

ACTA N.o 30033

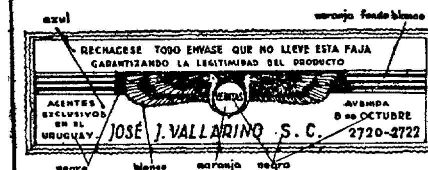
Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "The Montevideo Trading Company Limited", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GURISA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto pastelería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6144-v.jl.17.

ACTA N.o 30031

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-6222-v.jl.24.

ACTA N.o 30019

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PENACHO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6152-v.jl.17.

ACTA N.o 30020

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6153-v.jl.17.

ACTA N.o 30032

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, han solicitado el registro de la marca

"DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl1.1.o-6143-v.j.17.

ACTA N.o 30023

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6142-v.jl.17.

ACTA N.o 30021

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Bonino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MONTAÑA"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6154-v.jl.17.

ACTA N.o 30017

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"AIR - PAREL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Aberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6087-v.jl.16.

ACTA N.o 30018

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"AIR CONDITIONED"
"AIRE ACONDICIONADO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6088-v.jl.16.

ACTA N.o 30012

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"BALANZA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6095-v.jl.16.

ACTA N.o 30015

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Rómulo Boni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

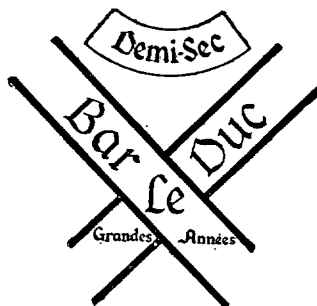
"BODEGA "LA LOBA" (R. B)

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6098-v.jl.16.

ACTA N.o 30034

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabère, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,





"BAR LE DUC"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Jl.2-6166-v.jl.19.

ACTA N.o 30035

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ensign - Bickford Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Sirisbury, condado de Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PRIMACORD

para distinguir artículos de la clase 17.a (mechas fulminantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6185-v.jl.20.

ACTA N.o 30013

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LITHON"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6096-v.jl.16.

ACTA N.o 30016

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "The Montevideo Trading Company Limited", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONTRACOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6099-v.jl.16.

ACTA N.o 29269

Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha el señor José Alberto V. Maurice, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAMBRIDGE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5978-v.jl.13.

ACTA N.o 30009

Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LISESCLERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6012-v.jl.14.

ACTA N.o 30057

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GONOTOX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6264-v.jl.22.

ACTA N.o 30038

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanvin Parfums (Société Anonyme), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. (perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6320-v.jl.23.

ACTA N.o 30047

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 23.a (pomitos, pomos lanzaperfumes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6305-v.jl.23.

ACTA N.o 30037

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanvin Parfums (Société Anonyme), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

MY SIN

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para la toilette). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6321-v.jl.23.

ACTA N.o 30056

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Carnation Company", de Wilmington, Delafare; Milwaukes y Oconomowoc, Wisconsin, y Seattle, Wáshington, una corporación organizada de acuerdo con la ley del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase ... leche desecada, condensada). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jl.7-6302-v.jl.23.

ACTA N.o 30053

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Distilleria Liquore Strega - Ditta Giuseppe Alberti", de Benevento (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"STREGA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6303-v.jl.23.

ACTA N.o 30054

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Distilleria Liquore Strega - Ditta Giuseppe Alberti", de Benevento (Italia), ha solicitado el renovación de la marca.

"STREGA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6304-v.jl.23.

ACTA N.o 30064

Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ENTEROSALIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6331-v.jl.26.

ACTA N.o 30062

Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor José Aldao, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"POPULAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos galletitas, dulces y caramelos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6329-v.jl.26.

ACTA N.o 30026

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

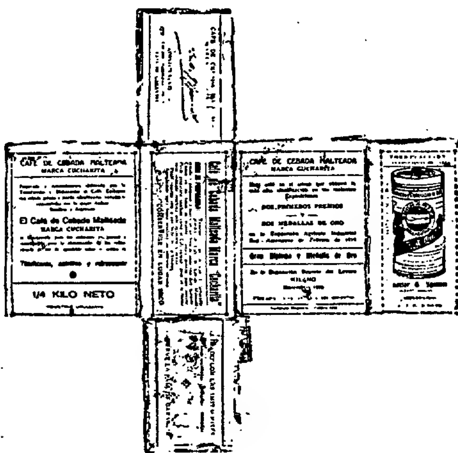
"F. U. N. S. A."

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 14.a, 15.a, 16.a, 19.a y 23.a, incluyendo baterías o acumuladores y grupos eléctricos fijos para vehículos a motor, comprendidos en la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6126-v.jl.22.

ACTA N.o 29822

Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Héctor G. Igounet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafees de todas clases y sus sucedáneos en cualquier forma, clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Drector.

$7.00 Jl.6-6265-v.jl.22.

ACTA N.o 30010

Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tees). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl6-6151-v.jl.22.

ACTA N.o 30039

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

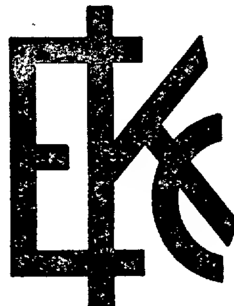
"LIBRES"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6220-v.jl.24.

ACTA N.o 30066

Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a (soluciones y compuestos y preparados químicos para usarse en el tratamiento de placas, películas y papeles fotográficos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6377-v.jl.27.

ACTA N.o 30071

Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-6409-v.jl.27.

ACTA N.o 30073

Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6411-v.jl.27.

ACTA N.o 30075

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROVENCE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6410-v.jl.27.

ACTA N.o 30022

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Julio Raman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BARRERA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (neumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6420-v.jl.27.

ACTA N.o 29988

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

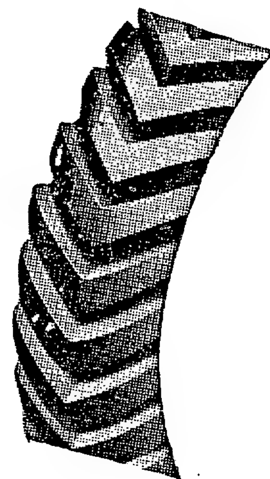
"POUR UN HOMME LES PLUS BELLES LAVANDES"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6391-v.jl.27.

ACTA N.o 30079

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Horace C. Day, por la Firestone del Uruguay, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (solamente neumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$14.00 Jl.10-6398-v.jl.27.

ACTA N.o 29984

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"EL AVION"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6392-v.jl.27.

ACTA N.o 29990

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"BELLODGIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6394-v.jl.27.

ACTA N.o 29569

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Comerciale Lambert Riviere", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"EUPHYTOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6393-v.jl.17.

ACTA N.o 30072

Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL CRUZADO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6376-v.jl.27.

ACTA N.o 29429

Montevideo, Febrero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CASPOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5977-v.jl.13.

ACTA N.o 28987

Montevideo, Noviembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Pablo Leopold y Max Freudenberg, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



Laboratorio "GAMA"

PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACÉUTICOS

"GAMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6395-v.jl.27.

ACTA N.o 30050

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GITANA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6396-v.jl.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4566

Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Manuel Juncosa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en aparatos generadores de agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.8-6332-v.jl.30.

ACTA N.o 4565

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha la señorita Zulema C. Martínez, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorio acordonador aplicable a cualquier clase de máquina de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-6203-v.jl.26.

ACTA N.o 4563

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en parrillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.1.o-6157-v.jl.23.

ACTA N.o 4564

Montevideo, Julio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Nitzsche, con domicilio en la ciudad de Sao Paulo, Estado de Sao Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accionamiento por medio de engranajes de cinta para telares sin lanzadera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumotnt, Secretario.

$8.00 Jl.3-6214-v.jl.26.

ACTA N.o 4562

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Ignacio da Silva, de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para trillar girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-6119-v.jl.22.

ACTA N.o 4560

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Luis Carlos Lamolle, de Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre a precinto para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-6054-v.jl.20.

ACTA N.o 4561

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Barros, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador de balas para revólveres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-6097-v.jl.22.

ACTA N.o 679

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producción y empleo del vacío en la industria de la fabricación del extracto de malta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-6013-v.jl.20.

ACTA N.o 4558

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en esta ciudad, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.22-5812-v.jl.14.

ACTA N.o 4559

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Gobbi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para elaborar harinas de habas de soja o leguminosas similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.23-5875-v.jl.15.

ACTA N.o 4557

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación del señor Eduardo Fulles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento industrial para el tratamiento del caucho usado o goma vieja para la obtención de productos diversos, especialmente tapones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.21-5772-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Paso de los Toros (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.8-6346-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y conservación de los pabellones Central, Dormitorios y Usina de Lechería de la Escuela de Práctica de Agronomía de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.8-6347-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pinturas a efectuarse en la Receptoría de Río Branco (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio corriente a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6293-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la segunda etapa del edificio destinado a sede de la Escuela de Industrias de la Construcción, sito en la calle Dante esquina Arenal Grande, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 27.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Julio en curso a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6294-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reforma a efectuarse en la escuela rural número 22, de Puntas de San José (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6295-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de reparaciones en el edificio ocupado por el Ministerio del Interior y Jefatura de Policía (plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se allan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el reci-

bo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6322-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela rural número 69, de Miniano y Sauce (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorera General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Julio a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6323-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: pabellón desmontable en la Escuela Agrario Industrial Circulante a instalarse en el Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.90 en la Tesorera General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6324-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y conservación del edificio de la escuela de segundo grado número 4, de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.5-6240-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación de los distintos pabellones y galpones del "Semillero Nacional de La Estanzuela" (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de 6.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.5-6238-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias, de carpintería y pavimentación del patio del taller en el edificio de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador número 1674, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Julio a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.5-6239-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reformas a ejecutarse en la comisaria 9.a sección de Treinta y Tres, en Vergara, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.5-6242-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la escuela de segundo grado número 121, de San Antonio (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.5-6243-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 347

Llámase a licitación pública por segunda vez para el carenamiento del vapor "Oyarvide".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6280-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 352

Llámase a licitación pública para la provisión de 22 metros cúbicos de madera de curupay destinada a la reparación del muelle oficial del puerto de Fray Bentos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el da 13 de Julio de 1937, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6281-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la villa de Soriano.

Las propuestas serán recibidas el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de oficina, siendo su costo de $ 5.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6278-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos tanques metálicos para proveer de agua potable a los pueblos de Joaquín Suárez (Canelones) y Molles.

Las propuestas serán recibidas el día 30 de Julio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, siendo su costo de $ 1.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6279-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el transporte de pedregullo de la carretear Minas - Aiguá.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.9-6380-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo El Pelado, en el camino de Artigas a Tomás Gomensoro.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6282-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para el transporte de materiales en la carretera Aiguá - Corrales.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Julio próximo a las 11 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.3-6200-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de la carretera Durazno - Paso de los Toros, en el trozo comprendido entre los kilómetros 34-650 y 61-675.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.5-6244-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de reparación de los accesos a la Estación Vergara.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6147-v.jl.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don JULIO A. BAUZA, propietario del sepulcro número 360 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Fernando Viera, Antonio Etcheverry, Josefa Suárez, Francisco García, Juan Etchegaray, Domingo Medaglia, Bernardo Aguerre y Graciana L. de Borda, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — La Dirección.

$18.75 My.8-4014-v.ag.14.

Don JOSE BORRO, propietario del nicho número 760 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de dicho local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — La Dirección.

16.00 Jl.5-6233-v.oct.11.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don CLEMENTE BONILLA, propietario del sepulcro 37 (bis) del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Prasedes Pereyra, Juan Larzen, Mercedes Sánchez, Eulogio P Solari y José Reyes, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — La Dirección.

$16.00 Jn.4-5093-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia la sucesión de don PEDRO DARNAUCHANS solicitando permiso para desviar el camino que cruza por su campo, 4.a sección, y que viniendo de Minas de Corrales va al camino real que viene de "Tres Puentes" a la ciudad de Rivera.

El desvío se hará llevando el camino actual por una cuchilla en una extensión de seiscientos metros.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 26 de 1937. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$12.00 Jn.30-6120-v.ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio de 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PRATES KROMER, de 23 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Yacaré 1592, y doña BEATRIZ BAGUEIRA LEAL, de 27 años, soltera, brasileña, domiciliada en Cerrito 509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2687-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORBAL CASTRO, de 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maciel 1499, y doña ANGELINA PEREYRA FONTAN, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2688-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO POTASNIK, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Agosto 343, y doña SARA MODELIS, de 17 años, soltera, lituana, domiciliada en 25 de Agosto 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Viana.

(Gratis) 2661-v.jl.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MEZZETA, de 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 544, y doña JUANA AROSA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2662-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FRANCO, de 30 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Piedras 325, y doña MARIA RAMONA MACHADO, de 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Piedras 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — (Gratis).—Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

2597-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOSZ KLEMPFNER, de 64 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Colón 1425, y doña JOSEFA DUB, de 51 años, soltera, labores, polaca, domiciliada en Colón 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — (Gratis). — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

2598-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FELIPE RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 174, y doña BONIFACIA BENGOA, de 35 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Wáshington 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2600-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio de año 1937. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAC KRUT, de 24 años, soltero, corredor, lituano, domiciliado en Cerrito 271, y doña LOLA GOLDHAMER, de 17 años, soltera, labores, polaca, domiciliada en Cerrito 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — (Gratis). — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

2599-v.jl.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: don GABRIEL YAPUR, de 31 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado en Sarandí 466, y doña AURORA GASPIA, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2593-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE LEON, de 28 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Rincón 438, y doña GERARDA DI PAOLO, de 28 años, viuda, oriental, domiciliada en Rincón 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2594-v.jl.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARGARITO TEMPERAN, de 50 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Palacio Salvo, y doña MARIA DOLORES VILA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2698-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO MATA, de 66 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1131, y doña RAMONA CABRERA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2697-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO WARREN, de 41 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado en Canelones 1028, y doña LUISA ZULMA FISAS, de 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Canelones 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2678-v.jl 16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BRAVO, de 26 años, soltero, doctor en química, oriental, domiciliado en Soriano 868, y doña LILIA LISBELA FLORES MELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2659-v.jl.14.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSIAS WASSER, de 33 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Florida 1177, y doña CLARA BLITZTEIN, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Convención 1236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2660-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SILBERMAN, de 45 años, viudo, comerciante, rumano, domiciliado en Convención 1270, y doña ETLA GELBTRUNK, de 31 años, soltera, polaca, domiciliada en Soriano 784.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2621-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN BAUZA, de 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 810, y doña MARIA DOLORES FERNANDEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 810.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2580-v.jl.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN EDWRAS RODRIGUEZ LUIS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1211, y doña LUISA EUGENIA ONETO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2581-v.jl.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA TITO CAVIGLIA REPETTO, de 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Canelones 1144, y doña MARIA ADELA VIVAS SOBA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1144.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2686-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUPERTO BLOIS, de 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Durazno 1407, y doña SEMIRAMES PEREYRA, de 36 años, sotera, labores, oriental, domiciliada en Durazno 1407.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2622-v.jl.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CATALDO, de 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Santa María 40, y doña ESTRELLA LORENZO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Médanos 1491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2703-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SARNO, de 39 años, sotero, médico, oriental, domiciliado en Colonia 978, y doña LOLA AMELIA IZETA ESCUDERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1492.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2618-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1937 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAZ ALONSO, de 48 años, soltero, español, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña DORA OFELIA GARCIA DIAZ, de 25 años, soltera oriental domiciliada en 18 de Julio 1333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil
$ 2.00 2619-v.jl.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO RUSSOMANNO, de 43 años, viudo, cortador sastre, italiano, domiciliado en Río Negro 1570, y doña MARIA GONZALEZ, de 40 años, viuda, española, domiciliada en Río Negro 1570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2620-v.jl.14.

7.a Sección del Dpto de Montevideo

En el Cordón y el día 28 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEIBAL ARTIGAS, de 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Charrúa 2544, y doña MARIA EMA PEDRAGOSA CORTINAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1144.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2577-v jl.12.

En el Cordón y el día 2 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MOLLER DE BERG (hijo), de 36 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Colonia 1702, y doña MERCEDES LAMAS POUEY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1702.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2579-v.jl.12.

En el Cordón y el día 2 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROSSI, de 36 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1572, y doña MARGARITA PELLIT, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2578-v.jl.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES LUCIO VIGNALI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melo 2392 bis, y doña AMANDA VALVERDE BARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Ogicial del Estado Civil.
$ 2.00 2610-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Libres 1504, y doña LIDYA RAVERA, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Angel Floro Costa 1481.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2611-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX GEBRATH, de 39 años, soltero, comercio, ciudadano legal, domiciliado en Piedra Alta 1760, y doña PAULINA FERSTADT, de 27 años, soltera, rusa, domiciliada en Piedra Alta 1760.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil
$ 2.00 2612-v.jl.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1937, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SOBRINO, de 23 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña ESTELA MUSLERA, de 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2674-v.jl.16.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR LINARES, de 31 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3914, y doña MARIA MERCEDES DIAZ DECIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3925.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2689-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LARRASCQ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3539, y doña RENEE MARGARITA OUTEDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 3547.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2690-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ELOY IZQUIERDO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 2269, y doña POLONIA SIVES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2691-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO PEREIRA, de 40 años, militar, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña JULIA VARELA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis.—Conste.—Bajac.

(Gratis) 2692-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DA ROSA, de 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña MARIA AUXILIADORA SACIA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2693-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, militar, oriental domiciliado en General Flores 3920, y doña ARMENGA PRISILIA MORALES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2694-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO NUÑEZ, de 31 años, soltero, militar, domiciliado en General Flores 3920, y doña FLORENCIA SILVERA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2695-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LUCAS, de 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña RUFINA SORIA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2696-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO VOLPE, de 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Larrañaga 2174, y doña CARMEN VERDECANNA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2655-v.jl.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILAR EUSTAQUIO BARRIOS, de 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Minesota 1959, y doña MARIA EULOGIA PEREYRA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Minesota 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2603-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL SILVA, de 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2213, y doña MIRTA PADULA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Bello 3816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial dell Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2663-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CASTRO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 3668, y doña JUANA HERNANDEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2608-v.jl.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOAQUIN JORGE PUNZO, de 33 años, soltero, constructor, francés, domiciliado en Propios 2707, y doña FILOMENA MARIA ANGELICA FLORANS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2602-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVEIRO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Purificación 25, y doña CLOTILDE RODRIGUEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil

$2.00 2604-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO JOSE FAVA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 2860, y doña ANA RAMONA SOSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2605-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALFONSO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comercio 1736, y doña BLANCA FERREIRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sevilla 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2607-v.jl.14.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MIGUENS, de 32 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Celiar 3128, y doña RAMONA SUAREZ, de 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Celiar 3128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2670-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE ALEMAN PORTA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Saint Rosas s|n., y doña ELIDA DURAN, de 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en General Flores 4974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2671-v.jl.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GABINO CAMEJO, de 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 4169, y doña ELVIRA MARGARITA GAMBORENA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Argerich 4390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2656-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSINA, de 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Marcos Sastre sin número, y doña ZULMA ELENA FIGUEREDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2657-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TEODORO VARELA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolso Lanza 112, y doña ROSA LOPEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en No Oficial 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2658-v.jl.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don ALEJANDRO GUILLOT, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pedernal 2121, y doña ELIDA CARTESANO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.—Sánchez Rogé. (Gratis) 2681-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATOS, de 52 años, viudo, corredor, español, domiciliado en San Martín 3247, y doña DOLORES RICO, de 38 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 3247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2682-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARMANDO ALONSO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 2074, y doña SOFIA ELENA FONTAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2683-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GIURIA, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1905, y doña ANGELA BASSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2684-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOSQUERA (hijo), de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Darwin 3286, y doña MARIA ELENA BLANCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bajestic 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2685-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ENZO CONTENTI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2730, y doña AIDA BANCHERO, de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en Municipio 3067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2664-v.jl.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO ALCAIDE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2392, y doña AVELINA TUCCI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2601-v.jl.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GIANNETTO, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pando 2780, y doña GUILLERMINA YOLANDA GINNETTO, de 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pando 2780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2592-v.jl.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO RODRIGUEZ, de 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 3040, y doña MARIA E. CELA, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Carabelas 3040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2574-v.jl.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABADIA, de 55 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Majestic 1650, y doña AGUSTINA MARIA MERCEDES VALIENTE, de 48 años, soltera, española, domiciliada en Chuy número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2575-v.jl.12.

13.a Sección del Depto. de Montevide

En el Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOBO, oriental, de 23 años, soltero, jornalero, domiciliado en Ecuador 225, y doña MARIA INES EUGENIA VIVAS, de 21 años, soltera, domiciliada en Ecuador 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2702-v.jl.17.

En el Cerro y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO YCATTE, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino de Las Tropas sin número, y doña ROSA SARLI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino de Las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2636-v.jl.15.

En el Cerro y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MAGALLANES, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 133, y doña VICTORIA MARIA SUAREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2637-v.jl.15.

En el Cerro y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CELESTINO ARRIOLA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ecuador 126, y doña ANGELA CASTIGLIONI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2638-v.jl.15.

En el Cerro y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A pedido han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ROCCA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estados Unidos 790, y doña MARIA YSABEL MASTROSIFACHI, de 16 años, soltera, oriental, domicilia aden Gibraltar 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2.00 2641-v.jl.15.

En el Cerro y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 11.30 horas. A pedido han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DEVENALL HEBERT, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Granada 34, y doña OLGA VRANICH, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2.00 2642-v.jl.15.

En el Cerro y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MODESTO GASTESI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francia 435, y doña JUANA MARRERO, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2639-v.jl.15.

En el Cerro y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LABRAGA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bulgaria 1090, y doña MARIA BROCARDO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2640-v.jl.15.

En el Cerro y el día 1.o del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO MOREIRA, de 37 años, soltero, oriental, domiciliado en Vizcaya 64, y doña EDELMA BERON, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2582-v.jl.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONARDI, de 29 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado en Caridad 1229, y doña VICTORINA BIGI de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Caridad 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Manchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2669-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTEIRO, de 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Solís Grande 945, y doña ANGELITA ELOISA CABRERA CROSA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Solís Grande 945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macciavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2668-v.j.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS BERNARDO DELBUONO, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Américo Vespucio 1361, y doña CARMEN LUISA CABRERA RIVA, de 27 años, soltera, oriental. domiciliada en Américo Vespucio 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00.2667-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CARLOS OLIVERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3444, y doña BEATRIZ BERNARDINA CAPURRO, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 .2666-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEODOR ALEXANDROVICH SCVORTZOFF, de 39 años soltero. empleado, ruso, domiciliado en Uruguayana 3136, y doña MIRTA CHOCA LOUZAN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Progreso 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2665-v.jl.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Recaute 849, y doña PILAR CAPELAN, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2680-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO COTELO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 2015, y doña LUCIA ELVIRA GIORDANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2613-v jl.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIDLEY TALBOT DERHAM de 33 años soltero comercio, inglés, domiciliado en Lavalleja 2164, y doña MARGARITA CLARA FREDERIQUE BLANK, de 32 años divorciada, holandesa, domiciliada en Lavalleja 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 2588-v.jl.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 1.o del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BELTRAN ELHORDOY, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA ANGELICA SCOFFONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tonkinson 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 2643-v.jl.15.

En Paso de la Arena y el día 27 del mes de Junio del año 1937, a las 11 horas. A petición han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VENTURINI, de 26 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado en esta sección, y doña TERESA EPILOGO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Del Jefe 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 2644-v.jl.15.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR COTELO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1137, y doña JUANA MARIA SEQUEIRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2672-v.jl.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO JORGE DUBRA, de 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Pedro F. Berro 920, y doña ELSA DIAZ PELUFFO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2673-v.jl.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SAN MARTIN, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en boulevard Artigas 927, y doña MARIA JULIA ZUBIETA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 2614-v.jl.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO NAVAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1526, y doña ANGELICA ASCENSION ROSSI MOGLIA, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Patria 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2 00 2315-v.jl.14

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO MANUEL ARROSPIDE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2143, y doña ROSA BRESCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Palmar 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2616-v.jl.14

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MANUEL CAZEAUX, de 32 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Tala 2324, y doña MARIA ESTHER CIBILS HAMILTON, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Blanco 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2617-v.jl.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO BRAULIO LACUESTA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2310, y doña JUANA JOSEFA CARABALLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2704-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DANIEL CAVAZZO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2060, y doña MARIA ILDA GRINGA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2 00 2679-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO NICOMEDES HONORIO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Democracia 2337, y doña DELMIRA ANGELICA BARRETO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2646-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ALAZZINI, de 26 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado en Nueva Palmira 2060, y doña JOSEFA VOLPE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2647-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ROJAS, de 22 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado en Coquimbo 2293, y doña EMILIA ROMERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2648-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 10 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GONZALEZ, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Blandengues 1964, y doña ANA CERIANI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00-2649-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 10 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GONZALEZ, de 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Gutiérrez 1858, y doña HILDA MARIA ESTHER AURORA ALTUNA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gutiérrez 1858.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2650-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CALVETTI, de 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1891, y doña MARIA ELENA COLL, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Porongos 2282.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2651-v.jl.15.

En Montevindeo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 11 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ESTEBAN MAS, de 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1854, y doña LUCIA ALVAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2652-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 11 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GARISTO, de 25 años, soltero, tipógrafo, argentino, domiciliado en Defensa 2077, y doña CELIA MUIÑO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2460.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficia del Estado Civil. $ 2.00 2653-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GASTON PASTORINO, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Democracia 2086, y doña LUCIA ACOSTA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2008.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2654-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASDRUBAL TEXEIRA NUÑEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2130, y doña ISABEL MAGGIOLI, de 23 años, soltera, orienta, domiciliada en Democracia 2130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficia del Estado Civil. $ 2.00 2595-v.jul.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON GATTI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 1826, y doña AURELIA REYES, de 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en J. Requena 2078.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2596-v.jl.14.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO GALLEGO PADILLA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4280, y doña MARIA RIAÑO PEREIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Lucía 4280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2675-v.jl.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GRUNULLU, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubi 4260, y doña ATALMIRA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yáñez Pinzón 4610.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2676-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NOBLE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubi 28, y doña ANTONIA CARMEN JUNCAL, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino). — Exonerado de derechos, conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 2630 v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VUCO MARCOVICH, de 31 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Ameghino 3, y doña ESMERALDA REHEPMANN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4747.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$ 2.00 2631-v.jl.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GRIVE ROCA, de 24 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en P. C. Bauzá 12, y doña FLOR DE MARIA CORREA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Camino 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2677-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL S. CORREA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Bauzá 29, y doña AURELIA A. CABRAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 887.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$ 2.00 2632-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUTIERREZ, de 22 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Japón 1930, y doña MARIA DELICIA PINAGLIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 962.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$ 2.00 2633-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio de 1937. A petición de los interesados rago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RAÑO, de 30 años, soltero, panadero, español, domiciliado en A. Muñoz 4256, y doña SEVERINA QUIROGA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en A. Muñoz 4256.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$ 2.00 3635-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GUTIERREZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3611, y doña MARIA LUISA ACOSTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vidaurreta 184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$ 2.00 2634-v.jl.15.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ANTENORI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Hortiguera 94, y doña ELIDA CLOTILDE MERLO, de 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rafael Hortiguera 94.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2645-v.jl.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO FEDERICO FERRI NAVASAS, de 25 años, soltero, empleado oriental domiciliado en Ibicuy 1141, y doña BLANCA JULIA BENTIVOGLIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3595.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en al de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 2589-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ARISTIDES RUIZ BLANCO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Kock 3870, y doña CATALINA CASTELLAZZI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 3870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2590-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPOBIANCO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Kock 68, y doña IRMA GUTIERREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José Quesada 3892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2591-v.jl.13.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SIGIFREDO AMILIVIA, de 34 años, viudo, profesor de enseñanza, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2791, y doña MARIA ANGELICA CALLEJAS, de 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2699-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REZA, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2632, y doña JOSEFINA GOMEZ MORALES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2700-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1937, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VINOC JIAW, de 39 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Avelino Miranda 2525, y doña DOMINGA HERMINDA LOPEZ ALONSO, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Avelino Miranda 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2701-v.jl.17.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISIMO CARBALLO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Heras 1708, y doña FORTUNATA OLIVERA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Heras 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 2623-v.jl.14.

En Pocitos y el día 2 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2912, y doña MARIA DEL CARMEN GUADIOL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2 00 2625-v.jl.14.

En Pocitos y el día 3 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO FERNANDEZ, de 32 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Tiburcio Gómez 1816, y doña JESUSA MONTES, de 24 años, soltera, española, domiciliada en T. Gómez 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2628-v.jl 14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RAMON RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3179, y doña MARIA JULIA BONFIGLIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2626-v jl.14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VOSE, de 37 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en M. Alonso 1688, y doña JUANA PAZ TEXEIRA, de 32 años, soltera, brasileña, domiciliada en M. Alonso 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. -- Exonerado. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 2624-v.jl 14.

En Pocitos y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ANTONIO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3360, y doña NIEVES DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. -- Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2603-v.jl.14.

En Pocitos y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON UN BRODSKY, de 24 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en R. Anador 3219, y doña EVA NUTOVICH ERLICH, de 17 años, soltera, rusa, domiciliada en R. Anador 3213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2 00 2629-v jl.14.

En Pocitos y el día 30 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ASTENGO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan P. Laguna 3362, y doña MARTA APARICIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan P. Laguna 3362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 2583-v.jl.12.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RECOBA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fco. Bauzá 3637, y doña MARIA LUISA SURRACO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Gómez 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 2584-v.jl.12.

En Pocitos y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL CABRERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 1774, y doña CARMEN MARIA ESTHER TIZON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 2585-v.jl.12.

En Pocitos y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORENO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Navarra 1929, y doña MARIA ELENA VELAZQUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarra 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 2586-v.jl.12.

En Pocitos y el día 29 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC VICENS THIEVENT, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villasboas 3810, y doña MARIA INES CASARES FIGUEIRA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Villasboas 3810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2587-v.jl.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "El Estado con SOLEDAD FRANCISCA DOUSSINAGUE y TEXIDOR y otros. Cobro de pesos" (L. 3. F. 342), se emplaza a Pedro José Doussinague y Brunet, Luis María Ubaldo Doussinague y Brunet, Irene María de los Angeles Doussinague y Brunet, Flora María Rosario Doussinague y Brunet de Encinas Fernández, Soledad Doussinague y Casares de Sánchez Marco y María Pilar Doussinague y Brunet de Ajuria, a sus sucesores o causahabientes: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de con[illegible] término de no[illegible] bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar [illegible] ma feria judicial a los efectos del emplazamiento decre-

tado. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — C. Busch Buero, Actuario.
(Costas) Jn.28-6035-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TEOFILO M. OSORIO, en representació ndel doctor Alfredo Arocena, Jacinto D. Durán, José Luis Durán Rubio, Jacinto Durán Rubio, María Carmen, Margarita, Roberto y Guillermo Durán Rubio, Alberto Durán Rubio y Antonio Durán Rubio solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada ante el escribano Alfredo Herrán el 20 de Octubre de 1909 y por la que los señores Alfredo Arocena y Jacinto D. Durán, casado éste con doña Carmen Rubio, compraron a don Antonio Suárez Pérez una fracción de terreno ubicada en Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, compuesta de cincuenta hectáreas, novecientos cuarenta y ocho metros, ochenta y tres decímetros cuadrados, con frente al Suroeste, al camino Juan Ferreira y lindadndo: al Norte y al Este, con la sucesión Rosa Pérez de Ordeig y otros, y al Sud, con la sucesión Arrechavaleta. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, directo o indirecto, en el inmueble descripto para que comparezcan a deducir sus derechos por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Quedan excluídos de este emplazamiento todos los promitentes compradores a quienes se haya hecho traslado de dominio por escritura pública, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$25.00 Jl.10-6408-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA o MARIA MAGDALENA LERTORA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.7-6287-v.jl.17.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Lienhart con LUISA AMTMANN. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Luisa Amtmann que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Visto este pedido de conversión al divorcio de la sentencia dictada por el Tribuna Departamental para Estiria, distrito de Oraz (Austria), en los autos seguidos por Juan Lienhart y Aloisia Amtmann de Lienhart, por separación personal. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia antes referida y hágasele saber por edicto al otro cónyuge, previa tasación y pago de costas. Oportunamente archívese. — Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Raúl Méndez Schiaffino, Escribano" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.6-6257-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "ANTONIO CUBILO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos solares de terreno empadronados con los números 94049 y 30332, situados en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, que lindan: por su frente, con la calle Santiago Vázquez, compuestos en conjunto de doscientos sesenta y tres metros con nueve decímetros cuadrados, los cuales se deslindan así: uno de los solares está compuesto de 5 metros 025 milímetros de frente al Norte, a la calle Santiago Vázquez, distante 8 metros 175 milímetros de la línea de la avenida Brasil, por 26 metros 2 centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con P. Gallazzo; por el Este, con propiedad de las sucesiones de Justo Cubiló y Manuela Hoffmann, y por el Oeste, con la fracción que se describirá en seguida. Encierra un área de 131 metros y 54 decímetros cuadrados. El otro de los solares está compuesto también de 131 metros 54 decímetros cuadrados y mide 5 metros 025 milímetros de frente al Norte, a la referida calle Santiago Vázquez, distante 3 metros 15 centímetros de la línea actual de la avenida Brasil, por 26 metros 22 centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con propiedad del señor Galiazzo, mediante pared divisoria,, lindando por el Este, con la fracción anterior, que se ha descripto, y por el Oeste, con propiedad de las sucesiones mencionadas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defenosr de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$31.20 Jl.9-6370-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA POSSE DE BORDONI o JUANA POSE DE BORDONI o JUANA POCE DE BORDONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.7-6288-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VITA TERRANOVA DE ADRAGNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.7-6285-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de MARIA ESNAL DE GIORGETTI", se cita, llama y emplaza a don Domingo Esnal y a doña Hilaria Esnal o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Jl.7-6286-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GENARO MACIEL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efctos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$[illegible].00 Jl.5-6[illegible]29-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA ANTONIA RIVAS DE VIVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectosdel emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.5-6230-v.jl.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FILOMENA TROCOLI o TROCCOLI DE DE BONIS y don JUAN DE BONIS o DE BONIS o DEBONIS y don MIGUEL DE BONIS o de BONIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Jl.3-6211-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "PEDRO SAENZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de los esposos Antonio Vaz Torres y María Brígida dos Santos y de don Francisco Vaz, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo y mejoras, ubicada en Minas de Cuñapirú, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano del agrimensor Juan Gregorio Rodríguez, de 1.o de Mayo de 1909, de una superficie de doscientos setenta y nueve hectáreas, nueve mil ochenta y cinco metros y dieciséis decímetros y linda: al Oeste, con el arroyo Cuñapirú; por el Sud y Este, con dos rectas amojonadas que la separan de campos que fueron de Juan Gregorio Rodríguez (hoy de don Pedro Sáenz), y por el Norte, dos rectas: una que arranca del arroyo Cuñapirú en dirección al Norte y mide 148 metros, y la otra que sale del término de ésta en dirección al Este y termina en el mojón esquinero y mide 2255.55 metros y dividen de campos de los herederos de Francisco Vaz y Manuel Jacinto Olivera según título y, según plano, de sucesión Francisco Vaz, solamente, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario
$25.20 Jl.3-6194-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA MACCHITELLI DE ANASTASIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Aníbal Macchitelli, por figurar el causante y el padre del mismo con el apellido "Machitelli" en vez de "Macchitelli" y la esposa de aquél con el de "Devita" en lugar de "De Vitta"; 2.o La de defunción de Antonia De Vitta, por figurar la causante con el apellido "De Vita" en lugar de "De Vitta"; 3.o La de bautismo de Andrés Macchitelli, por aparecer equivocados los apellidos de los padres, pues dice "Macchiletlli" y "Debita" en vez de "Macchitelli" y "De Vitta", respectivamente: 4.o La de bautismo de Magdalena Macchitelli, por figurar ésta como "María Helena Maquidel" en lugar de "Magdalena Macchitelli" y el padre como "Aníbal Maquidel" en vez de "Aníbal Macchitelli" y la madre con el apellido "de Vitta" en vez de "De Vitta"; 5.o La de bautismo de Catalina Macchitelli, por figurar los padres con los apellidos "Maquilleti" y "Devita" en lugar de "Macchitelli" y "De Vitta", respectivamente; 6.o Las de nacimiento de Antonia, Rafaela y Rosa Macchitelli porque donde dice "Maquitelli" debe decir "Macchitelli", y donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 7.o La de nacimiento de Aníbal Macchitelli, porque donde dice "Maquitelli" debe decir "Macchitelli" y donde dice "Devita" debe decir "De Vitta". 8.o La de nacimiento de Pantaleón Macchitelli, por aparecer éste con el nombre "Pantalión" en vez de "Pantaleón" y porque donde dice "Maquitelli" debe decir "Machitelli", y porque donde dice "Devita" debe decir "De Vitta": 9.o La de nacimiento

de María Carmen Macchitelli por figurar ésta con el nombre de "Juana Francisca" en lugar de "María Carmen", y el padre con el apellido "Maquitelli" en vez de "Macchitelli"; la madre y los abuelos maternos con el apellido "De Vita" en lugar de "De Vitta" y el abuelo paterno con el apellido "Maquibelli" en vez de "Macchitelli". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.50 Jl.1.o-6161-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELISA SERRA DE THEVENET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.3-6212-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Emilia Del Pup contra ALMERIDO MARANZANA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Almerido Maranzana a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.60 Jl.2-6163-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CORTABARRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentr odel término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-6160-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL VIGNOLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-6162-v.jl.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de DIONISIO MARIN y LUISA CEDREZ", se cita, llama y emplaza a don José Puppo, doña María del Pilar Fernández Campón de Marín, don Domingo Guzmán Marín, doña Carmen Marín, doña Gertrudis Santos de Marín y a quienes les sucedan por cualquier título, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn 28-6014-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña REBECA EUSTAQUIA PIÑEYRUA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Eustaquia" en vez de "Rebeca Eustaquia" y el padre y el abuelo paterno con el apellido "Peñeyrúa" en lugar de "Piñeyrúa", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6117-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Enrique Meunier y Meaunier contra EDITH MARIA LUISA PALMA Y SCHMALZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Edith María Luisa Palma y Schmalz a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.24-5894-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BERETTA, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jl.8-6334-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Nicolás Massimo contra MARIA ANTONIA ZAVAGLIA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Zavaglia para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Jl 5-6256-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MAZZONI o MOZZONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — José F. Rossi. Escribano.

$5.50 Jl.5-6232-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA AMALIA o JUANA AMELIA o AMELIA J. BAUMGARTNER DE RIGADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — José F. Rossi Escribano.

$5.50 Jl.2-6167-v jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL MIGUES o TORIBIO L. MIGUES citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.2-6178-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA YAÑEZ DE DUCASSE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.2-6179-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SAM THORNTON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieinto de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.26-5990-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Rosa Graciela Bertomeu contra JORJE LUIS SOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Jorge Luis Solá para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$10.20 Jl.1.o-5877-v.ag 3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don EUSTAQUIO UMPIERREZ, don CESAR MELITON UMPIERREZ y don EUSTAQUIO UMPIERREZ (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.2-6177-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA ROSA BORAGNO o ROSA BORAGNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.30-6092-v.jl.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIANI DE DORINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.7-6325-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELESTI-

...A MARELLI DE SCAVIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la corriente feria menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.7-6299-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSENDE DE SEOANE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria meonr a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.5-6249-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra SEREGNI (LUIS), EFFERANO (JUAN), RICARDO, TOMAS, ROMULO, CESAR, ESTELA, DANTE, SARA y EULALIO MARTINEZ QUILES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos y especialmente a las personas Luis Seregni, don Juan Efferano, Ricardo, Tomás, Rómulo, César, Estela, Dante, Sara y Eulalio Martínez Quiles, Gerardo Romanella, Manuela Martínez de Romanella, Ana, Josefa y Eulogia Quiles, Juan T. Martínez, Juan Quiles y Ana Santa Cruz de Quiles, José A. Iturriaga, Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y don Juan de Achucarro, sus sucesores y causahabientes que se consideren con derecho a los terrenos que integran la manzana número veintisiete del Cerrito de la Victoria, compuestos, según plano de los agrimensores J. Chiappara y Alfredo Nin, de Agosto de mil novecientos dieciséis, con un área de cinco mil setecientos metros ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Juan Cerecetto, de Mayo de mil novecientos veinticuatro, de cinco mil setecientos once metros, cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los límites que se establecen a continuación: en el plano de los agrimensores Chiappara y Nin, área cinco mil setecientos ochenta metros, ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: por el Sur, el camino Propios, con noventa y cinco metros ochenta centímetros; por el Norte, ochenta y cinco metros treinta y cinco centímetros sobre la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez); por medio con la manzana número veintiocho; por el Oeste, cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros con frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), y por el Este, ochenta y cinco metros dieciséis centímetros, frente a la calle Número seis (hoy Norberto Ortiz), por medio con la manzana número cuarenta y tres. En el plano del agrimensor señor Juan Cerecetto, área cinco mil setecientos once metros cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los deslindes siguientes: al Sur, frente al camino Propios noventa y cinco metros cuarenta y seis centímetros; al Norte, frente a la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez), ochenta y cinco metros noventa centímetros: al Este, frente a la calle número seis (hoy Norberto Ortiz), ochenta y cinco metros noventa centímetros, y al Oeste, frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), cuarenta y tres metros ochenta centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$48.00 Jn.24-5923-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: MARIO DURAN, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Gaboto número 1483, al señor Juez digo: Que para acreditar el extremo exigido por los artículos 2.o y 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que exige acreditar honradez y buenas costumbres, solicito: 1.o Se reciba declaración jurada a los testigos señores J. Secco García y Julián Alvarez Cortés, domiciliados en 25 de Mayo número 477 (primer piso), que concurrirán sin necesidad de citación y a los que se les preguntará al tenor del siguiente interrogatorio: 1.a Por las generales de la ley; 2.a Si conocen al compareciente; 3.a Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 4.a Por la razón de sus dichos. 2.o Que una vez recibida la información y publicados los edictos de estilo, previa vista fiscal y pago de costas, se me expida testimonio. Quera el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — Mario Durán Rubio. — Otrosí digo: Que a los efectos de los edictos solicito se habilite el feriado menor. — Mario Durán Rubio". Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$15.00 Jl.3-6193-v.jl.14.

JUZGADO L. DE [illegible] A EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Occhiuzzi contra ESTRELLA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Estrella González para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jl.10-6389-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Julia Couture de Peyraube contra los sucesores de JOSE DELLEPIANE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Dellepiane, Arístides Dellepiane, doña Rosa Dellepiane de Arnabases, doña Rosa Cirombro, doña Amparo Vidal de Razzetti, don Agustín Razzetti, don Francisco Capelletti, doña Lucía Calvi de Capelletti, don Santiago Félix A. Clavera don Manuel Díaz, don Teófilo M. Sánchez doña Inocencia Castellanos de Sánchez, don Emilio Teófilo Julián, doña Ema Leona y don Teófilo Lucas Sánchez Castellanos, sus herederos o causahabientes y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos a un sobrante de 113 m.2, 43 dec.2 8050 mm.2, dentro del inmueble empadronado con el número 8851, situado en esta Capital, manzana número 115, 5.a sección judicial, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez número 1279, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Alfredo De Munno el 30 de Noviembre de 1927, de 385 m.2, 52 dec.2 8050 mm.2, que se deslindan así: al Norte, 12 metros 73 centímetros lindando con José y Salvador Fontenla: al Sur, 13 metros 35 centímetros, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez; al Oeste, 28 metros 26 centímetros, lindando con Modesto Varela, y 32 metros 31 centímetros al Este, confinando con Francisco Biatunio. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.60 Jn.28-6023-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO MIGUEL ARGENCIO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Jl.9-6357-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Nebot Juan contra MARGARITA NICOLAU. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a la señora Margarita Nicolau para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el procedimiento de auxiliatoria de pobreza y en el juicio de divorcio que inicia don Juan Nebot, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.60 Jn.28-6021-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA ESPOSITO DE DALESIO o MARIA ROSA PALUMBO DE DALESIO o MARIA ROSA SPOSITO DE D'ALESSIO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Jl.3-6251-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don VICENTE GRECO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Dolora Albanese de Greco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Jl.7-6298-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PABLO o PAULO PERASSO o PERAZZO o PERATA y de don JOSE PERASSO, citándose a Savina María Poggi, hija de Lorenzo y de María Adelaida Perasso de Poggi, o a sus causahabientes y a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jl.6-6255-v.ag 9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CHIAFFREDO o ALFREDO ABELLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou de Abello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.60 Jn.30-6115-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO, — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de JUAN JOSE FERRETTI GALARETO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento y ante este Juzgado, calle San José número 1125. Se hace constar que se ha habilitado el feriado actual a los efectos de esta publicación. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Jl.7-6326-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Manuel Ferreño, con JOSE MARTINEZ, por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a José Martínez o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35, con frente a la calle Alférez Real, casi frente a la calle Restauración, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encon-

trarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$10.00 Jl.10-6406-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Pedro Molinari, con ELIAS PION, por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a don Elías Pion o a quienes sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5, con frente a la calle Bogotá, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse el comprador en mora en el pago de cincuenta y tres cuotas mensuales, lo que se les hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$10.00 Jl.10-6405-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "BERNARDO GUILLAMON. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 38813, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, ubicada en esta sección judicial, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros, treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, a la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), entre las de Aurora y Trabajo (hoy Vázquez Sagastume); 34 metros 36 centímetros de largo, que son de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 28, de Juan M. Da Costa; por el Sudeste, con el solar número 25, de Miguel Fantoni y en el fondo, al Sudoeste, con más terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$20.40 Jn.22-5813-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Manuel Catrufo, contra SOFIA PRUMPA, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Sofía Prumpa o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 11 de la manzana C, con frente a la calle Lancaster, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$10.00 Jl 10-6407-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BOGLIOLO o JUAN BOGLIOLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 29 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.5-6231-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMILCAR PINTO o PINTOS OXANDABARATZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Junio 29 de 1937. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.00 Jl.5-6227-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MENANDRO GERONIMO BARROS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación. — Melo, Junio 29 de 1937. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.00 Jl.5-6228-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE GRENO, ANIRA GRENO DE GRENO y EVA GRENO, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 30 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.10-6419-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña ROSA BENITEZ y doña DELFINA BENITEZ DE DAVILA, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 2 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

4.50 Jl.8-6338-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS F. OLIPHANT, citándose a todos los que se consideren con derechos a esa herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habiltiado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — La Paz, Junio 30 de 1937. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$4.50 Jl.7-6318-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL MOREIRA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jl.8-6350-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LUNGO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jl.8-6351-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — P[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CIRIACO LOPEZ MACHADO y MILKA NELIDA LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado para la publicación. — Trinidad, Junio 22 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jl.8-6352-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "JUAN JOSE REBOLLO. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Ariosto Peyrallo, en esta ciudad, el 12 de Enero de 1911, por la cual don Zoilo Ladislao Alberto Viñola le vendió al postulante Juan José Rebollo el siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno solar en esta ciudad de Florida, manzana número 87, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente por igual extensión de fondo, que linda: Norte, calle 12 de Octubre (hoy General Rivera); Sur, sucesión José Artucio; Este, calle Uviñas (hoy General Oribe), y Oeste, José Herman. A los efectos de esta publicación fué habilitada la próxima feria judicial. — Florida, Junio 28 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.00 J.9-6362-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA o VENANCIA ARBURUA DE BIDEGAIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.9-6363-v.jl.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "NORBERTO FERREYRA. Concurso necesario", se convoca en general a los acreedores de dicho concurso para la junta que tendrá lugar el 29 de Julio próximo a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no se armitidos en ella y que resolverá con los que concurran. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Jl.7-6317-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUEL PEREZ ESTEVEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que ednro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 23 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.3-6196-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CESAREO PAULINO LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Florida, Junio 18 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.3-6195-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANDIDA QUIPANO DE GONZALEZ, y se ci-

ta a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Sarandí, Julio 3 de 1937. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$5.50 Jl.8-6348-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA CHIESA DE PORCILE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próximo feria menor. — Durazno, Junio 28 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.25 Jl.3-6207-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA NUÑEZ DE BURGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria judicial menor. — Durazno, Junio 19 de 1937. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 Jl.3-6208-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don BARTOLOME MIRANDA y doña JOSEFA ZABALETA DE MIRANDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para la publicación. — Minas, Junio 29 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.[illegible]-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE BRIOSO o FELIPE SANTIAGO BRIOSO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Julio 19 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jl.8-6343-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO ENRIQUE WUILMAN o ENRIQUE WUILMAN, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Junio 30 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 Jl.7-6313-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARLOTA o CARLOTA LUCIA FONSECA DE ARMSTRONG, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Junio 26 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$8.40 Jn.30-6109-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO VARESI o VARESSI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta das, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.7-6309-v.jl.17.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido ROSARIO GIARRUSO, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de Julio próximo a las 15 horas, para considerar el activo y pasivo de dicha quiebra, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habilitándose el feriado al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 Jl.7-6308-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO VICTORIO ANCEL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Jn.24-5906-v.jl.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TORIBIO BARREDO y MONICA DELEON DE BARREDO, o MONICA DE LEON DE BARREDO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se habilitó el feriado al solo efecto de la publicación. — San José, Junio 30 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Jl.9-6360-v.jl.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA FERNANDEZ DE PIÑEYRO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Jl.9-6361-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "CAMILO FLORENCIO RODRIGUEZ. Sucesión. Pieza relativa a rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el doctor Aníbal S. Casas solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Camilo Florencio Rodríguez con Antonia Frugoni: donde al referirse al nombre de la madre del contrayente dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Partida de nacimiento de Julia Rodríguez: al margen, donde dice Julia Florencio, debe decir Julia Rodríguez; donde al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo); donde al referirse a la madre de la inscripta dice Tiofina debe decir Teofina, y donde al referirse al nombre de la abuela paterna dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Nicanor Rodríguez: al margen, donde dice Nicanor Florencio debe decir Nicanor Rodríguez; donde al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo); donde al referirse a la madre del inscripto dice Tiofina debe decir Teofina, y donde al referirse al nombre de la abuela paterna dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Diamantina Rodríguez: al margen, donde dice Diamantina Florencio debe decir Diamantina Rodríguez; donde al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo), y donde al referirse a la abuela paterna dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Zulmira Rodríguez: al referirse al nombre de la abuela paterna dice Umbilina Francisca cuando debe decir Umbelina Francisca. Antenor Rodríguez: el nombre de la madre del inscripto es Teofina y no Tiofina, como se consigna en la partida, y el de la abuela paterna es Umbelina Francisca y no Umbilina Francisca. Carolina Rodríguez: en esta partida aparece equivocadamente también el nombre de la abuela, pues dice Ubelina Francisca cuando debe decir Umbelina Francisca. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 25 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$21.00 Jl.9-6367-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO MUNGAY o MONGAY, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Jl.9-6368-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Romilda Anselmi de Ramos contra FELISMINO de SOUZA RAMOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Felismino de Souza Ramos para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a que comparezca a la audiencia del día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, y a llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó Junio 14 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$10.80 Jn.28-6018-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ISAURA LOPEZ DE COSTA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 3? de 193?. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.6-6260-v.jl.16.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HERNANI IRIGOYEN, como apoderado del "Centro Progreso", iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 56, de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: 21 metros 98 centímetros de frente al Este, a calle Juan Antonio Lavalleja; 35 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Andrés C. Blanco y José María Suárez; igual extensión al Sur, lindando con Marcelino Nieto, y 21 metros 475 milímetros al Oeste, a la calle Manuel Freire. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a Nicolás, Eulalia y Eulogia Olmos y sus causahabientes a título universal o singular y a todos los demás que se consideren con derecho a cualquier parte del inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de

noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace presente que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$20.00 Jl.1.o-6128-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SARA MAGALLANES DE MIER o MIERES, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.2-6176-v.jl.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ALVARO BRUN FERNANDEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.1.o-6131-v.jl.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FELICIANA BOBADILLA de CARRASCO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.1.o-6132-v.jl.12.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LORENZO GIORELLO VACHELLI

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1297 serie "Z", a cargo de ARTURO E. LARRIERA y otra, el próximo 30 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Lorenzo Giorello Vachelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil cuatrocientos noventa pesos ($ 6.490.00), un terreno y mejoras en "Capurro", décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número ciento cuatro mil quinientos ochenta y tres, señalado con el número once de la fracción letra "A" del plano de división del ingeniero Donato Gaminara, de Enero de mil novecientos doce, con una superficie de trescientos veintiún metros doce decímetros, deslindados: nueve metros de frente al Nordoeste, a la calle Alberto Flangini (antes "Número Uno"), edificio número setecientos ochenta y ocho y setecientos noventa, entre las calles Infantes y Húsares (antes "Números Dos y Tres"), distando el punto medio de dicho frente cincuenta y tres metros cincuenta centímetros de la esquina formada por las calles Alberto Flangini e Infantes, por treinta y cinco metros sesenta y ocho centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, solares números doce y dos: al Sudeste, con el número dos, y al Sudoeste, con el número diez. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.478.44, más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca A. Flangini número 788 está arrendada en pesos 20.00 mensuales, y la de A. Flangini número 790, en 3 departamentos a $ 12.00 cada uno, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, medianerías, colector u otras cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo que se ejecuta e hipoteca hasta la suma de cinco mil setecientos dieciséis pesos cincuenta y dos centésimos ($ 5.716.52), compuesta por pesos 3.883.85 por saldo del préstamo, y pesos 1.832.67 en deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarlo en efectivo, en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá pagarse, hasta la suma de $ 3.954.83, con títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá pagarse en efectivo; G) Que según títulos de propiedad en poder del Banco ejecutante, el inmueble referido pertenece a José Luis Sijas, estando hipotecado en segundo término a favor de Tomás Ramos; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.10-6403-v.jl.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
GABINO A. PEREIRA

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1250 serie "25", a cargo de ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ, el próximo día 28 de Julio a las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Gabino A. Pereira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejoras sito en la manzana número ciento tres de la ciudad de Rocha, Capital del Departamento del mismo nombre, padrón número ochocientos uno, compuesto de una superficie de quinientos cuatro metros doce decímetros cinco mil seiscientos veinticinco milímetros que se deslindan así: veintitrés metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle General Artigas, edificio numerado ciento setenta y uno, ciento setenta y tres y ciento setenta y cinco, entre las calles José Enrique Rodó y Lavalleja; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con Pedro Risso; por el Sudeste, con Andrés T. Rivero y por el Nordoeste, con Felipa Graña Rivero. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 26 de Mayo próximo pasado, a pesos 6.614.46, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo en títulos del préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de tres mil doscientos pesos (pesos 3.200.00); el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarlo en efectivo, en el acto de la escrituración; F) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.7-6292-v.jl 17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FRANCISCO DE LEON

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1266 serie "29", a cargo de NAZARIO SUAREZ, el próximo 24 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Francisco De León venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cuatrocientos doce pesos ($ 1.412.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón número mil cuarenta, villa Paso de los Toros, barrio Feliciano Viera, manzana número veinticinco "A" del plano de fraccionamiento del agrimensor Manuel R. Avilés, de Noviembre de mil novecientos dieciséis, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, deslindados: veinticinco metros al Sud, de frente a la calle Colonia; igual extensión al Norte, con Angel Camelo; cincuenta metros al Oeste, de frente a la calle Libertad, por ser esquina, e igual extensión al Este, con Almarando Viera. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 1.402.26, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de mil cuarenta y nueve pesos diecisiete centésimos ($ 1.049.17), compuesta por $ 984.37 por saldo del préstamo y $ 64.80 por deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarse en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá pagarse, hasta la suma de $ 995.72, con títulos hipotecarios, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá pagarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.3-6198-v.jl.14.

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE

Por orden del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Por decomiso: 1352 pares calzado surtido, 174 valijas y carteras surtidas. En nuestro salón de ventas: Piedras 318. El miércoles 21 de Julio, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos en lotes a la vista y al mejor postor de todos los artículos decomisados con arreglo a la ley de estampillado de calzado, que estarán en exhibición desde el jueves 1.o.

Entrega al día siguiente. Garantía a todo comprador. Comisión: 6 o|o.

$8.00 Jl.10-6423-v.jl.21.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Remataré el día 19 de Julio de 1937, en el local del señor José M. Patiño, calle Castro número 26, todas las mercaderías e instalaciones del exp. "RAUL COTELLO POSADAS, quiebra" (Farmacia Argerich), a la hora 14 y 15, hasta su terminación. Por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de 1.er turno.

$ 4.50 Jl.9.6354-v.jl.19.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. 9 valiosos lotes, por separado, en una ubicación extraordinaria. Frente a las avenidas Agraciada y Buschental y calle Félix Olmedo. Varios de ellos con dos frentes. Con el afirmado y caño colector pagados. El sábado 24 de Julio a las 16 horas, remataré uno a uno estos magníficos solares de áreas chicas. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de MARGARITA FERREIRA DE VIDIELLA", se hace saber al público que el 24 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en lotes por separado y al mejor postor, de los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, comprendidos dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 57.444, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento y compuesta, según plano del agrimensor Félix Lagaldo, de Noviembre de 1934, de una superficie total de cuatro mil seiscientos cincuenta y seis metros con noventa y dos decímetros y, según títulos, de cuatro mil seiscientos ocho metros siete mil quinientos treinta y dos centímetros cuadrados que se deslindan, según el citado plano: por el Sudoeste, la avenida Agraciada; por el fondo, al Nordeste, la calle Félix Olmedo; al Sudeste, la avenida Buschental, y al Noroeste, con el señor J. Cosio. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, siendo también de su cargo la comisión legal del martillero; 2.o Que los referidos solares serán sacados a la venta con el pavimento y saneamiento pagos; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Pida planos con amplios detalles en mi escritorio: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$36.00 Jl 8-6344-v.jl.24.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra PIRIZ DE VIERA (ELENA), VIERA DE RISSO (CESAREA PASTORA) y otra, como herede-

ros de Cesáreo G. Viera. Juicio ejecutivo. Hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vacheli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte de la propiedad empadronada con el número mil cuatrocientos uno, designada con el número uno en el plano del agrimensor Luis Machado, de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho y copia del agrimensor Rogelio M. Villardino, de Abril de mil novecientos veintidós y se compone de una superficie de seiscientas cincuenta y siete hectáreas, seiscientas nueve centiáreas, lindando: al Noroeste, con el arroyo Navarro; al Sud, con la fracción número dos; al Este, con la cumbre de la Sierra de las Animas, y al Oeste, con la sucesión Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciere, se prescindirá de ella, continuándose el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; 3.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; 4.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante (hipoteca rural número 139 serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 17.343.22, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.8-6339-v.jl.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Chalet calle 21 de Setiembre 3027. El 23 de Julio a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUELA OLARTE", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 32473, situado en el paraje conocido por Trouville, próximo a los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 52 de la fracción número 7 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodrguez en Agosto de 1908, y compuesto de un área de trescientos treinta y cuatro metros 71 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al Sud, sobre la calle 21 de Setiembre, entre las de Juan Benito Blanco y Roque Graceras; 37 metros 19 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 61, de la sucesión de Francisco Sáez; al Este, con el solar 53, de Francisco R. Olarte, y al Oeste, con el solar 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el ecto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — C. alter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$36.00 Jl.7-6319-v.jl.23.

FRANCISCO DE LEON
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, y del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección de Tacuarembó, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra LIBORIO EULOGIO MARTINEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, por intermedio del martillero señor Francisco De León, presidiendo el suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor, un terreno y demás mejoras que comprende, situado en esta localidad de Paso de los Toros, empadronado con el número setecientos setenta y ocho, ubicado en la segunda manzana de los terrenos suburbanos del plano de fraccionamiento del agrimensor Manuel E. Avilés, de Setiembre de mil novecientos dieciséis, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Este, a la calle Salto, por cincuenta metros de fondo que, por ser esquina, son de frente al Norte a la calle Colonia; linda, al Sud y Oeste, con Angela Bálsamo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario en su casa central de Montevideo (hipoteca urbana número 1162 serie "28"), a disposición de los interesados en su examen; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por el inmueble a subastarse, al día de la escrituración, por concepto de cordón, medianerías, pavimento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; D) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección de este Departamento de Tacuarembó, a disposición de quienes quieran examinarlos; E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Palleja Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.6-6273-v.jl.21.

ANTONIO CAMPOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL PIÑERA", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 80.00 la hectárea: Una fracción de campo y demás mejoras que contenga situada en la manzana número 15 de la sección Santa Lucía de las chacras de Florida, en el Departamento de Florida, compuesta de 24 hectáreas, 8114 metros 88 dec.2 que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera: al Sud, calle pública que la separa de Fernando Urruti; al Este, calle por medio, con Eusebio Varela, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril que la separa del camino a Durazno y con propiedad de Fortunato Gurguitano. Este bien forma parte del empadronado en mayor área con el número 4066; 2.o Acto continuo y con la base de $ 80.00 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 15 de la misma sección que la descripta anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros deslindados así: al Norte, con Isidro Saavedra, calla por medio; al Sud, con la sucesión Manuel Castellá; al Este, con Felicio Santarcieri, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central por medio, con la manzana número 16. Este bien forma parte del empadronado con el número 4066; 3.o Acto continuo y con la base de $ 80.00 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la misma manzana y sección que la descripta anteriormente, que es parte del bien empadronado con el número 4066 y compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros que se deslindan así: por el Norte, calle por medio, con Isidro Saavedra; al Sud, con don Angel Della Ventura; al Este, con Pedro Pastorini, y al Oeste, con más campo del causante; 4.o Acto continuo, con la base de $ 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la manzana número 56 de la misma sección que la relacionada anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros, deslindados así: al Norte, con don Francisco Alberto Ramón; al Sud, con don Francisco Sanseviero; al Este, calle pública por medio, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, también calle pública por medio, con don Loreto y Saturnina García. Este inmueble forma parte del empadronado con el número 3876; 5.o Acto continuo, con la base de pesos 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del bien empadronado con el número 3876, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros, 16 dec.2, que se deslindan así: al Norte, calle pública por medio, con Pedro Canapale y Salustiana Pérez; por el Sud, con el causante; al Este, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, con Loreto y Saturnina García; 6.o Acto continuo, con la base de $ 53.32: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del bien empadronado con el número 3876 y compuesta de 12 hectáreas, 6148 metros 86 dec.2, que se deslindan así: por el Norte, con la sucesión de Valerio Guardia; al Sud, con don Francisco Senveviero; por el Oeste, con el mismo señor y calle pública por medio, con don Rafael Corujo; 7.o Acto continuo, con la base de $ 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del inmueble empadronado con el número 3876, compuesta de 11 hectáreas, 1082 metros 82 dec.2, que se deslindan así: al Norte, Este y Oeste, con calles públicas, y al Sud, con Francisco Sanseviero Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$128.00 Jn.28-6064-v.jl.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno
JUDICIAL

Campo en Colonia.

EDICTO — En cumplimiento de lo resuelto por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno doctor don Francisco Gamarra, en los autos caratulados "JOSE MARIA ROVIRA y otros. Peculado e imputación de robo de documentos. El doctor Félix Etchevest reclama honorarios contra Alfredo Arce" (L. 28. F. 658), se hace saber al público que el día 29 del mes de Julio de 1937, a las 16 horas y en las puertas de esta Oficina, calle 18 de Julio número 1385, el martillero don Horacio Adami Casarabilla en presencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 2937 y compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas dos mil seiscientos treinta y dos metros, que se deslindan así: al Norte, la carretera a Colonia; al Este, el arroyo Artillero; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, campos de la viuda de Idiarte Borda. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado a razón de ciento cuarenta pesos cada hectárea y por consiguiente, la totalidad en cincuenta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos y que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de esa tasación, o sea a veintisiete mil setecientos cuatro pesos con cincuenta y siete centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; D) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, primer acreedor hipotecario del bien a venderse, donde los interesados pueden examinarlos; y E) Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Héctor J. Sánchez, Actuario.

$54.60 Jl.5-6245-v.jl.28.

LEOPOLDO R. MACCIO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Rematará 2 fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo. El viernes 30 de Julio. En las puertas del Juzgado, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente: "Balparda y Compañía contra JOSE TORRES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día treinta de Julio del corriente año a las horas que se indicarán, se procederá en las puertas del Juzgado y por intermedio del martillero Leopoldo R Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva, o sea con las bases de veintiocho y cuarenta pesos la hectárea respectivamente, de los siguientes inmuebles, que se venderá por lotes separados, situados en la novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo: Número 1) A la hora quince: una fracción de campo con sus mejoras señalada con el número cinco en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Justo Llanos en Junio de mil novecientos treinta y dos, compuesto de una superficie de ciento

doce hectáreas siete mil ciento ochenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados que linda: por el Norte, con la fracción número cuatro del mismo plano; por el Sur, con Fermín Achaval; por el Este, con el lote B de la fracción número tres del mismo plano, y por el Oeste, con el camino departamental de la cuchilla del Carmen. Esta fracción forma parte de la empadronada a nombre de la sucesión de Narcisa Rivero de Torres con el número 570; Número 2) A las quince horas y treinta minutos: Otra fracción de campo y sus mejoras, próxima al paso de Pereira del río Negro, constituída por dos lotes contiguos señalados con los números 9 y 10 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José Entenza en Febrero de 1930 compuesto en conjunto de una superficie de catorce hectáreas, seis mil ciento ochenta y ocho centiáreas, deslindadas así: por el Noreste, el camino departamental a Tacuarembó por el paso de Pereira; por el Sur con la fracción número 11 del mismo plano; por el Este, una senda de paso que la separa de la fracción número 1 del mismo plano, y por el Oeste, con doña Teodora Cardoso. Se previene: I) Que el inmueble descrito bajo el número 1 soporta un gravamen hipotecario en garantía de un crédito a favor de la firma Mateo Brunet y Compañía, crédito que con intereses liquidados hasta el 15 de Marzo de 1937 importa pesos 4.369.74. II) Que los títulos de propiedad de ese inmueble se encuentran en depósito en poder de dicho acreedor hipotecario. III) Que los títulos de propiedad del inmueble descrito en segundo término se encuentran en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. IV) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Junio 10 de 1937. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

$93.60 Jn.24-5942-v.jl.29.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco de Crédito contra SUCESION DE CARMEN GONZALEZ LERENA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público: Que el veintidós de Julio próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1523, compuesto según título de una superficie de ciento trece hectáreas nueve mil quinientos cincuenta y un metros y según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en la mesura y deslinde que practicó en Diciembre de 1913, se compone de una superficie de ciento once hectáreas, ocho mil ochocientos noventa y seis metros, que se deslindan así: por el Norte, Noroeste y Oeste, el arroyo del Pescador; por el Nordeste, una línea recta de mil ciento ochenta y dos metros de extensión, en cuyo extremo Sudeste, se une con un martillo saliente formado por otras dos líneas rectas respectivamente, de doscientos metros, que corre del Sudoeste, al Nordeste, y de cuatrocientos treinta y un metros cincuenta centímetros de dirección Noroeste, a Sudeste, cuya línea divisoria separa el campo referido, de los de don Hugo Tidesmann y doña E González, y por el Sud, confirna con doña María González de Díaz, en una extensión de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de la publicación de avisos de remate, colocación de avisos en el campo a venderse, realización de la venta y firma del respectivo compromiso. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$73.60 Jn.23-5868-v.jl.22.

ROMULO CARLEVARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Señora María Elena contra LAURO SILVA Y GRANADA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en al manzana número 41 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronada con el número 6601, compuesta de una superficie de 332 metros con 4 decímetros, deslindados así: 7 metros 731 milímetros de frente al Sud, a la calle Soriano, por donde la puerta de entrada lleva el número 1029, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad de Antonio Sala; por el Oeste, confina con terrenos de Luis Cochet, y por el Este, con propiedad de María Santurio. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso); y 4.a Que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$33.00 Jl.1.o-6150-v.jl.17.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de este Departamento, dictada en los autos caratulados MANTEGAZZA Y CASTIGLIONI con el propietario del inmueble empadronado con el número 40173, cobro de pesos, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por intermedio del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, propuesto por el ejecutante, asistido del señor Alguacil y Actuario designados en autos a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada que asciende a la cantidad de novecientos sesenta y dos pesos con veintiocho centésimos, del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en esta sección judicial, empadronado con el número 40173, señalado con el número 5, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros con cuarenta centímetros, que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente a la calle Santa Lucía al Noreste; por cuarenta metros cincuenta centímetros a la calle Ladines, con frente al Este, y con la cual forma esquina. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de seiscientos cuarenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos, que es las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración impuestos y certificados, serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1937.—Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$ 34.50 6295-jl.7.v.jl.23.

OVIDIO F. ALONSO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno de Montevideo, doctor Enrique Armand Ugón y lo ordenado por el señor Juez de Feria en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia, señor Justino Moreira, en los autos sucesorios de doña JULIA BADELL DE SAENZ y ARTURO y JULIA SAENZ BADELL, se hace saber al público que el día 31 de Julio del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Ovidio F. Alonso asistido del Alguacil de esta oficina, a la venta en remate público y bajo las bases que se determinan de los siguientes inmuebles sitos en la planta urbana de esta ciudad: 1.o Una casa y terreno con frente a la avenida General Flores, señalada con el número 331, con siete metros sesenta y siete centímetros de frente al Sur sobre la citada calle por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con la sucesión Hoffman al Este, con Leonardo M. Morelli, y Oeste, con otra propiedad de las mismas sucesiones, que se deslinda en segundo término; base de venta, tres mil seiscientos pesos; 2.o Una casa y terreno con frente al Sur sobre la avenida General Flores, señalada con el número 329, con doce metros noventa centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con la sucesión Roffmann; al Este, con la propiedad deslindada en primer término, y al Oeste, con la sucesión Francisco Cassanello; base de venta, tres mil seiscientos pesos; 3.o Una casa y terreno con siete metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó, lindando al Sur, con Juan Tramendín, y al Oeste, con José María Pérez; base de venta, tres mil cuarenta pesos; 4.o Una casa y terreno con dieciséis metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle América, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sur, que por formar esquina son también de frente sobre la calle Manuel de Lobo, lindando al Norte con Francisco Gibbs, y al Este, con propiedad que fué de Hipólita Hernández de Hernández; base de venta, mil ochocientos cuarenta pesos; y 5.o Un solar de terreno con diez metros cincuenta y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Rivera, por veintiocho metros cincuenta y tres centímetros de fondo, lindando al Norte con Gaspar Pérez; al Sur, con el solar número 2 y al Este, con el solar número 4; base de venta, mil doscientos pesos. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará en garantía y a cuenta de la operación el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Montevideo. — Colonia, Julio 6 le 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$98.40 Jl.9-6386-v.jl.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en los autos "Sucesión de ELISA CASABONA DE PONS", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y sobre la base que se detallará, de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en esta villa: 1.o La fracción A del plano del agrimensor Alberto J. Raffo, compuesta de 46 metros 78 decímetros que linda: Norte, calle Perú; Noreste, sucesores de Manuel Giorello y Teresa Barizone; Sur, con carretera Nueva Palmira - Cardona; 2.o La fracción B del mismo plano, compuesta de 6 metros 05 decímetros, que linda: Norte, con carretera Nueva Palmira - Cardona; Sur y Sureste, con terreno de la Intendencia Municipal de Colonia, y Suroeste, con Pedro G. Antonio Gatto. Ambas fracciones forman parte de la manzana 64 del cuartel Oeste. Padrón número 1655. Base: veinticinco centésimos el metro cuadrado. Se previene que los antecedentes, títulos, etc., se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que se ha habilitado la feria menor para este diligenciamiento. — Nueva Palmira, Julio 23 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$20.00 Jn.30-6122-v.jl.16.

OVIDIO F. ALONSO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor Enrique C. Armand Ugón, y lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, en los autos sucesorios JULIA BADELL DE SAENZ y ARTURO y JULIA SAENZ BADELL, se hace saber al público que el día 4 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscrito, a la venta en remate público de una fracción de campo sita en la 12.a sección del Departamento de Colonia, costa de Tarariras, compuesta de una superficie de 236 hectáreas 1057 metros, lindando: al Norte, con el arroyo Tarariras; al Sur, con Federico Karlen; al Este, con Julia Karlen de Bernardi y sucesión Máximo Karlen y al Oeste, con Arnoldo E. Bernardet, con la base de setenta y cinco pesos con sesenta centésimos la hectárea. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará en garantía y a cuenta de la operación el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia

... Colonia, a disposición de los interesados; ... Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y ... Que a los efectos de la publicación de ... edicto ha sido habilitada la feria menor ... por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno de Montevideo. — Joaquín Suárez, Julio 6 de 1937. — Juan Germán Bentancor, Juez de Paz.

$46.00 Jy.10-6387-v.ag.2.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados "MAXIMO PEREIRA o MAXIMO ISABELINO PEREIRA. Sucesión", se hace saber que el día treinta de Julio corriente a las catorce horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, en las condiciones que se expresarán y por el martillero Julio C. Barañano, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes con todas sus mejoras: A) Una fracción de campo sita en la segunda sección del Departamento de Flores, empadronada con el número 1561, que, según plano de los agrimensores Olivera Calamet y Tourreilles, señalado con el número tres, levantado en Julio de mil novecientos veintiocho, se compone de cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil trescientos setenta y cinco metros, lindando: al Norte, María Listur de Medero; al Noreste, Manuel Pereira; al Sureste, con Martín Goñi; al Sur, arroyo Juncal, y al Oeste, servidumbre de paso por medio, Máximo Moreira y Florencia Pereira; B) Otra fracción de campo empadronada con el número 701, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de dos parcelas, de las cuales una es parte de la que se señala con el número once en el plano del agrimensor Alberto E. Penot, de Abril de 1891, compuesta de doce hectáreas, cinco mil doscientos diecisiete metros treinta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, Coralio Pérez; al Este, calle pública; al Sur, en parte la parcela que se describirá y en parte Agustín Medero, y al Oeste, Agustín Medero; y la otra parcela, según plano del agrimensor Penot, número seis, se compone de dos hectáreas, lindando: al Norte, Este y Oeste, la parcela anteriormente descripta, y al Sur, Agustín Medero; C) Otra fracción de campo sita también en la segunda sección de Flores, empadronada en mayor área con el número 686, que, según plano número dos, de los agrimensores Olivera Calamet y Tourreilles, de Julio de 1928, se señala con el número trece, con un área de veintitrés hectáreas, siete mil novecientos noventa y un metros setenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte y Noroeste, servidumbre de paso por medio, la fracción que se describirá y Dorliza A. Pereira de Pérez; al Noreste, una poligonal de cinco tramos con Juan Mestrecasa, Plaza y Conrado Olivera y Martín Goñi; al Sur, Martín Goñi y Deolinda M. Pereira, y al Suroeste, con dicha señora y el arroyo Balta; D) Otra fracción de campo sita en la misma segunda sección de Flores, empadronada en mayor área con el número 686, designada con el número catorce en el plano citado, con un área de dieciocho hectáreas, tres mil seiscientos noventa metros mil seiscientos ochenta centímetros, lindando: al Norte, Dorliza A. Pereira de Pérez; al Sur y Sureste, servidumbre de paso por medio, la fracción últimamente descripta, y al Suroeste, el arroyo Balta; E) Una fracción de huerto que es parte del designado con el número sesenta y dos en el plano topográfico de la ciudad de Trinidad, empadronada con el número 1938, compuesta de tres mil novecientos sesenta y siete metros, veintisiete decímetros ochenta y dos centímetros, lindando: al Norte, Santiago D. Pérez y Marcelina Gregoria Pérez; al Este calle 18 de Julio (hoy avenida Viera); al Sur, calle Tacuarembó y José P. Sallúa, y al Oeste, José P. Sallúa y Antonina P. de Pereira; F) Una fracción de terreno formada por la mitad de los solares cinco y siete de la manzana cincuenta y tres de la ciudad de Trinidad empadronada con el número 2099, compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; al Este, calle Florida; al Sur solar tres, y al Oeste, resto de los solares cinco y siete. Se previene: 1.o Que los inmuebles descriptos con en las letras A), B), C) y D) se sacarán a la venta con la base de sesenta pesos la hectárea, y los descriptos en las letras E) y F) serán vendidos sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que a los fines de esta publicación ha sido habilitada la feria menor vigente; 4.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Julio 5 de 1937. — Antonio M. Quinteros, Actuario Interino.

$89.40 Jl.8-6349-v.jl.24.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Manuel J. Claps contra ESTEBAN EILHART. Intimación", se ha dispuesto el remate de los muebles y útiles cuyo detalle se hará en volantes, del comercio de Punta del Este "Palacio de la Cerveza", que se efectuará sobre la base de las 2|3 partes de sus tasaciones por el martillero Ramón Díaz el dieciocho de Julio a las catorce horas en el local calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. A sus efectos se habilitó el feriado judicial. — Maldonado, Julio 1.o de 1937. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.

$8.00 Jl.8-6342-v.jl.17.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Gregorio Aquilino Echartea contra SILVEIRA GRAÑA DE PUÑALES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 10 de Agosto próximo y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos: Un terreno solar y sus mejoras, sito en la manzana número 10 de la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de ochocientos metros, que linda: al Este, calle Libertad; al Oeste, Gregorio A. Echartea y Gabriel López Cadenas; al Sur, calle 25 de Agosto, y al Norte, Ramón Florencio Eladio Méndez. Tasado en cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o De as 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 35 minutos: Otro terreno solar sito en la misma manzana que el anterior, de la expresada villa de Lascano, compuesto de ochocientos metros, que linda: al Oeste, calle Rincón; al Este, Gregorio Aquilino Echartea y Gabriel López Cadenas y la ejecutada, y al Sur, Gregoria V. Pintos Lascano de Olivera, y al Norte, José Tapia. Tasado en cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o De las 14 horas y 40 minutos a las 14 y 55: Una faja de terreno sita en la misma manzana que las anteriores de la expresada villla de Lascano, compuesta de doscientos metros que linda: al Norte, Miguel Ramón Corbo; al Sur, Gregorio Aquilino Echartea y Gabriel López Cadenas; al Este, Humberto C. Gutiérrez, y al Oeste, solar número 10. Tasado en cien pesos; 4.o De las 15 horas a las 15 horas y 15 minutos: Un terreno solar y sus mejoras sito en el barrio "Jesús Fernández" de la expresada villa de Lascano, compuesto de ochocientos metros que linda: al Norte, calle 19 de Abril; al Sur, Ramón González; al Este, calle General Lavalleja y al Oeste, Eduardo García. Tasado en trescientos cincuenta pesos; y 5.o De las 15 horas y 20 minutos a las 15 horas y 35 minutos: Una fracción de terreno solar y sus construcciones, sita en la manzana número 13 de la expresada villa de Lascano, compuesta de treinta y ocho metros seis mil ciento once centímetros que linda: al Este calle Rincón; al Oeste, parte del solar número 5; al Sur, Gregorio A. Echartea y Gabriel López Cadenas, y al Norte, Edmundo Schatz y José Stern. Tasado en setecientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos así como lo que se adeudare el día de la escrituración de las propiedades ejecutadas y con respecto a las mismas por concepto de contribución inmobiliaria pavimento, cordón vereda, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 5.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 23 de 1937 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$94.00 Jl.3-6304-v.jl.26.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga dictada en los autos caratulados "FERMINA ARTOLA DE OLASCOAGA. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 del mes de Julio entrante del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto señor José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, todos los derechos y acciones que le corresponden a Ignacio Olascoaga en la propiedad ubicada en esta ciudad de Salto, plantas alta y baja, con el número 764 de la calle Uruguay, empadronada con el número 790, manzana número 33, compuesto el terreno de 14 metros 10 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; 43 metros 17 centímetros en el costado Oeste, lindero con el Club Uruguay; 13 metros 61 centímetros al Sur, y 43 metros al Oeste, lindando con Antonio Castagno, teniendo una superficie total de 596 metros cuadrados 8.734 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los derechos que le corresponden a Ignacio Olascoaga han sido tasados en $ 5.000.00 y que las dos terceras partes ascienden a la suma de $ 3.333.34; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario en garantía de la compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos del bien a rematarse y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina agregados al expediente y a disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la base fijada; 5.o Que se ha habilitado el feriado para esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$37.50 Jl.7-6311-v.jl.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Octavio González Mesquita, curador de Anarolina González Mesquita, solicita autorización para vender en subasta pública un inmueble de pertenencia de dicha incapaz", se hace saber que el día 31 de Julio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario y actuando como pregonero el señor Cruz Goyen (hijo), procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda al de $ 37.946 mls. la hectárea, el siguiente bien. Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en Cuaró, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3869, compuesta de un área de setenta y siete hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y cinco metros y treinta y seis decímetros, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Cuaró: por el Sureste, sucesión Castro y por el Suroeste y Noroeste, con Luis María de Freitas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de la misma en garantía de su oferta; y B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937.—Julio Maia, Actuario.

$20.50 Jl.9-6356-v.jl.26.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que por escritura que otorgará la escribano Amanda Perillo de Pita y de común acuerdo hemos convenido disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SUS y SABBAG" en el ramo de importación y compraventa por mayor y menor de tejidos en general, sita en la calle Sarandí 381, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Elías Sus y Salvador Harari, los que constituirá una sociedad entre ellos ante la misma escribano, y retirándose el socio Abdo Sabbag A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al indicado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Elías Sus. — Salvador Harari. — Abdo Sabbag.

$7.00 Jr 22-5804-v.jl.12.

BANCO DE CREDITO

115.o DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que pueden concurrir desde el día 10 del corriente mes en adelante, a cobrar el dividendo del 2 o|o que corresponde al trimestre vencido el 30 de Junio de 1937. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — El Secretario.

$3.00 Jl.10-6390-v.jl.21.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano don José G. Magariños, he prometido vender a don AURELIANO MAESTRE la casa de comercio que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la calle Nueva Troya número 3722, de esta ciudad, donde todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — José Blanco.

$5.00 Jl.1.o-6146-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a los señores PEDRO MARKARIAN y GARABET BOYADJIAN mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la casa de la calle Uruguayana 3402, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio para serles satisfechos dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Artin Boyadjian. — Pedro Markarian. — Garabet Boyadjian.

$5.00 Jl.1.o-6134-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y el público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender al señor DEMETRIO CZABAN KUSIK mi casa de comercio en el ramo de taller de calzado sito en la casa de la calle Hocquart número 2138, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado, dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Steffan Rybachouk. — Demetrio Czaban Kusik.

$5.00 Jl.1.o-6135-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que por derecho correspondan se pone en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Juan Luis Vidal, he arrendado al señor JERONIMO VLADISLAVICH las instalaciones, muebles y útiles del comercio de recreo y bar ubicado en la calle Sierra número 2081, comercio que en lo sucesivo girará bajo el rubro y responsabilidad comercial de dicho señor. Informes en Rincón 438 (segundo piso, escritorio 36). — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Santiago Rilla. — Jerónimo Vladislavich.

$5.00 Jl.1.o-6136-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor JAIME SERRALTA la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y anexos tenemos establecido en este Departamento, segunda sección policial y en el paraje denominado "Puerto Gómez". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los acreedores para que se presenten al citado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1937. — José María Suárez. — Joaquín Eguren Mederos.

$5.00 Jl.1.o-6129-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor MANUEL PINO MORAN la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 54 de la calle Gregorio Zanabria. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Juan J. Suñer.

$5.00 Jl.1.o-6125-v.jl.20.

CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 2 de Julio del corriente por el escribano don Nicanor dos Santos, hemos resuelto constituir nueva sociedad con el señor EDGARD THIES para explotar los comercios que en el ramo de venta al por menor de medias tejidos de punto y afines tenemos establecidos en la calle 18 de Julio números 2012, 914 y 1545, respectivamente de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Jacobo Kon. — Nochim Elenter. — Edgard Thies.

$5.00 Jl.7-6306-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto la disolución de la razón social "MASCHERONI y CASTRO", que giraba en esta plaza en los ramos de elaboración y venta de productos porcinos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a sus acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Mascheroni y Castro.

$5.00 Jl.8-6341-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto dejar sin efecto ni valor alguno la promesa de compraventa concertada entre los suscritos y referente a la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 2203 (bis), de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Luis L. Casas. — Belisario Pérez.

$5.00 Jl.8-6335-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don VALENTIN BARONA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Francisco Miranda número 4251, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Manuel A. Rey. — Valentín Barona.

$5.00 Jl.8-6336-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Domingo Aramburú número 1951, al señor MOISES STEINAS. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos durante el término legal en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, U. T. E. 23 - 6 - 67. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Adolfo Castro.

$5.00 Jl.8-6333-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y, en particular, de nuestra estimada clientela, que, de común y amigable acuerdo con fecha 30 de Junio hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "JAURENA y LUNGO", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bernardo Lungo, quien continuará con el mismo negocio. — Mercedes, Junio 30 de 1937. — J. Raúl Jaurena. — Bernardo Lungo.

$5.00 Jl.7-6315-v.jl.27.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS

Cooperativa de producción y Consumo

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se cita a todos los accionistas para la asamblea general que se realizará en su local, calle Uruguay esquina San Antonio, el día 26 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación del balance anual; 2.o Nombramiento del nuevo Directorio; 3.o Creación de una nueva serie de diez mil pesos. — La Comisión Directiva.

$5.85 Jl.7-6312-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi negocio de almacén frutas y verduras ubicado en la calle Yaguarón 1661, a don SEVERIANO DIEZ, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio del escribano Octavio Larocca, Cerro Largo 1997, de 10 a 12 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Juan Delgado.

$5.00 Jl.8-6337-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor TOMAS TORRENS el comercio que tenía establecido en Sauce Chico (Departamento de Salto). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de mi expresada casa comercial deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal de treinta días para serles satisfechos. — Sauce Chico, Junio 30 de 1937. — Martín Aguerre.

$5.00 Jl.7-6314-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mi hijo MIGUEL ANGEL ZINOLA, el establecimiento de comercio que en los ramos de bazar, hojalatería y tipografía, exploto en esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse a dicho establecimiento dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Pando, Junio 24 de 1937. — Miguel Zinola.

$5.00 Jn.28-6053-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mis acreedores que con esta fecha y por intermedio del balanceador Latorre Yéregui, he vendido mi casa de comercio en los ramos de café, bar, restaurant y horno sito en la calle Ituzaingó números 1579 y 1585, al señor don FELIX MOMIA. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los justificativos del caso en la oficina del balanceador, calle Mercedes 1139, de 3 a 6. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Salvador Delgrosso.

$5.00 Jl.6-6258-v.jl.26.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS

CITACION

Señor consocio accionista:

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 17 horas en nuestro local social, calle Hocquart 1824, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura e informe del balance, referencias y comentarios al mismo; 3.o Dar cuenta; 4.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — El Directorio.

$6.00 Jl.8-6328-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JUAN DICORPO, JUAN CIRINO, JUAN SBROCCA y EMILIO CIRIMO la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar gira en esta plaza en la avenida General San Martín número 2663, con el nombre de "Restaurant del Sol". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Junio 16 de 1937 — Benigno Vega. — Pedro Vega.

$5.00 Jn.22-5802-v.jl.12.

EMPRESA "TEATRO SOLIS", S. A.

(En liquidación)

CITACION

Se cita a los señores accionistas para cobrar la primera cuota correspondiente a las acciones de dicha Empresa, todos los días hábiles desde el día 30 de Junio de 1937 de las 14 y 30 a las 16. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — El Secretario.

$3.90 Jn.30-6100-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad "F. U. B. O. (Fábrica Uruguaya Bobina y Ovillos)" con domicilio en la calle Uruguay número 1627, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Miguel Krell. Se emplaza a los acreedores de esta sociedad para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio expresado. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Krell. — León Stokhammer

$5.00 Jn.23-5753-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender a mi hijo JOSE P. FOSSATI la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de zapatería y anexos y bajo la razón social de "José Fossati e Hijos" gira en esta plaza, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 1.o de 1937. — José Fossati. — José P. Fossati.

$5.00 Jn.21-573[illegible]-v.jl.1[illegible].

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores FELICIANO RIAL y ALEJANDRO YEREGUI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida San Martín número 3149, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "González y Otero". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Fermín González. — Feliciano Rial. — Alejandro Yéregui.

$5.00 Jn.19-6121-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia he prometido vender a los señores P. BIANCHI ALETTI, ANTONIO COSME GALLENI y ENRIQUE KLINGER la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Orenzana" tengo establecida en esta Capital calle Aravená número 1912. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — José Alonso.

$5.00 Jl.7-6310-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "COHEN y COMPAÑIA", que gira en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Francisco Irastorza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto en el artículo 432 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Cohen y Compañía. — Plaza Libertad 1142.

$5.00 Jl.6-6262-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores PEDRO OLLENARD e HIJO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra 2603, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Manuel Souto. — Pedro Ollenard e Hijo.

$5.00 Jl.6-6267-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor CELSO RODRIGUEZ el café, bar y restaurant situado en la calle Isidoro de María número 1499, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Albín González. — Celso Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6271-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "MOREIRA y MAIDANA" teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, desligándose el señor Juan José Moreira y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eradio Maidana. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Juan José Moreira. — Eradio Maidana.

$5.00 Jl.6-6272-v.jl.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "EILHART y GOLUBCHIN" ha quedado disuelta con fecha 30 de Junio del corriente año, haciéndose cargo del activo y pasivo de las casas de comercio pertenecientes a dicha razón social el socio don Miguel Eilhart. Los comercios aludidos son: restaurant "Aguila de Oro", de esta Capital, y "Palacio de la Cerveza", sito en Punta del Este (Departamento de Maldonado), y el socio Moisés Golubchin se hace cargo de las deudas correspondientes a la chacra situada en el paraje conocido por "El Manga", 11.a sección judicial de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren con derecho deben presentarse con sus respectivos créditos a la oficina de balances de don Juan J. Sanguinetti, Buenos Aires número 583 (bis). — Miguel Eilhart. — Moisés Golubchin.

$7.00 Jl.5-6250-v.jl.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don HUGO PAGANI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Garibaldi número 2499, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevido, Julio 1.o de 1937. — Dámaso Ayarza.

$5.00 Jl.5-6252-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor MIGUEL MARTINEZ AINZUAIN el comercio de mi propiedad denominado "Ropa Fuerte", en el ramo de artículos para hombres y anexos, con asiento en villa del Cerro, de este Departamento calle Grecia número 3626. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Nemesio Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6270-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ALDO BERNARDI la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Canelones número 2267, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — Antonio Beltrán. — Aldo Bernardi.

$5.00 Jl.6-6268-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor GERONIMO CASTRO NOVO nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Carabelas números 3339 al 3343, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Pompeo Platini. — Pascual Salina. — Gerónimo Castro Novo.

$5.00 Jl.3-6191-v.jl.22.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta a los señores S. KAVEDJIAN HERMANOS el comercio de tienda y mercería que tengo establecido en Agraciada 4127. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al escribano V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — José C. García.

$5.50 Jl.2-6175-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que rescindimos el compromiso de compraventa suscrito el 1.o de Enero próximo pasado, referente al comercio que en el ramo de garage, taller mecánico y estación de servicio gira en esta plaza, bulevar Artigas 1875, denominado "Estación Touring", del que se ha hecho cargo nuevamente su propietario señor GINO MORENI. Los acreedores, por el período que explotó de su cuenta el comercio el señor Raúl Urdangarín, o sea, desde el 1.o de Enero próximo pasado al 5 del corriente mes, presentarán sus cuentas y demás recaudos en la calle Misiones 1410. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Gino Moreni. — Raúl Urdangarín.

$5.00 Jl.2-6164-v.jl.21.

"LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A."

ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1937 en el local de la calle Soriano 969, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora; 2.o Distribución del acervo social; 3.o Designación de autoridad encargada del rescate de las acciones; 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$12.45 Jn.16-5625-v.jl.16.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JOSE NEGREIRA y MAXIMINO BUSTO el café y bar sito en la calle Uruguay números 1347 y 1349, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Evaristo Negreira Torres.

$5.00 Jl.5-6253-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "SEBA y COMPAÑIA", formada por los señores Tufic Seba y Esteban Dau (hijo), que para la explotación de comestibles, verduras y frutas tienen establecidos en la calle Guaraní número 1351, esquina Sarandí, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tufic Seba. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Tufic Seba. — Esteban Dau (hijo)

$5.00 Jn.30-6118-v.jl.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura en esta ciudad y ante el escribano Juan Varese, de 15 de Mayo último, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la razón y firma social "BLOISE y COMPAÑIA, LIMITADA". Capital: ciento quince mil pesos totalmente integrados y aportado por sus socios señores Armando J. Piratte, treinta y cinco mil pesos; Vicente Bloise, treinta y cinco mil pesos; Ciro Saccorotti Ipata, treinta y cinco mil pesos; Julio César Ipata, diez mil pesos. Objeto: explotar en este país la concesión otorgada por la Sociedad Anónima "General Motors Uruguaya", venta de autos y camiones marca "Chevrolet" y "Pontiac" y repuestos y los negocios en general para la venta de automóviles motores, reparaciones y renglones afines, comisiones, consignaciones, representaciones, etc. Domicilio: actual, calle Andes 1415 y Colonia 1413. Plazo: tres años, a contar desde el 1.o de Enero de 1937, prorrogable de año en año. Dirección: a cargo de sus tres Gerentes, señores Vicente Bloise, Ciro Saccorotti Ipata y Armando J. Piratte, quienes llevarán indistintamente la firma social. Balances: al finalizar cada año económico. Contrato: inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, número 110 del folio 290 vuelta a 298 vuelta del libro 42 de Contratos Sociales. Igualmente se hace saber que por otra escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano Juan Varese, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Bloise y Compañía", tomándose razón de esta disolución en el precitado Registro Público de Comercio, con fecha 7 del corriente año, con el número 109 del folio 288 al folio 290 del libro 42 de Contratos Sociales y que la nueva sociedad "Bloise y Compañía, Limitada" tomó a su cargo el activo y pasivo de la referida sociedad disuelta "Bloise y Compañía". — Montevideo, Junio 30 de 1937.

$20.25 Jl.5-6241-v.jl.15.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el jueves 15 del corriente a la hora 16 y 30 en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1937; 2.o Nombramiento de tres Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente asamblea.

A los fectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco o presentación de certificado bancario. — Montevideo, Julio 5 de 1937. —. El Secretario.

$13.50 Jl.5-6183-v.jl.15.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores JUAN ODOLFO ROBAINA Y PROSPERO ROBAINA el comercio que en los ramos de almacén de comestibles tengo instalado en esta ciudad, calle de los Treinta y Tres esquina Pan de Azúcar, citando a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a mi domicilio, en dicho comercio, a hacer efectivos sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Manuel Salgado. — Juan Odolfo Robaina. — Próspero Robaina.

$5.00 Jn.26-6008-v.jl.15.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Israelita Uruguaya, S. A., a una asamblea general a realizarse el jueves 29 de Julio en el local del Ateneo Popular sito en la calle Río Negro número 1180, desde las 15 a las 19 horas, según nuestros estatutos sociales, título 5 artículo 27, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Apertura e informe del Presidente; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 4.o Informes; 5.o Balance; 6.o Adquisición propiedad; 7.o Varios; 8.o Elecciones.

Nota. — Se ruega puntual asistencia. — Bernar . Jurbrug, Secretario.

$6.00 Jl.3-6206-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos constituído una sociedad colectiva integrada por los señores JOSE MANUEL FERNANDEZ y MANUEL BERES, la que continuará la explotación de la casa de comercio en los ramos de café, bar y almacén de comestibles situada en la calle San José número 1249, de esta ciudad, y propiedad del señor Beres. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — José Manuel Fernández. — Manuel Beres.

$5.00 Jl.9-6371-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor Eliseo Pose la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle Propios número 1508, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Francisco Carreiras. — Dolores Blanco.

$5.00 Jl.9-6372-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los señores arquitectos Carlos A. Vanini y Hugo Gamberoni han acordado disolver la sociedad que como contratistas de obras giraba en esta plaza bajo la firma "VANINI y GAMBERONI", calle Miguelete 1458.

$5.00 Jl.9-6353-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café, bar y cancha de pelota tenemos establecido en esta ciudad ,calle Enrique Castro números 3438 y 3840. El socio señor ALEJANDRO PENA se hará cargo del activo y pasivo social. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Alejandro Penna. — Ernesto Castellano.

$5.00 Jl.9-6364-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances del señor P. Pizzanelli (Uruguai 1761), he contratado vender a favor de los señores TRABADELO Y GONZALEZ el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en el camino Corrales número 3147, esquina a la de Arellano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que, dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1937.— Juana Zaglio de Reyes.—Trabadelo y González.

$ 5.00 Jl.9.6358-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Germán Schwartz se comprometió vender al señor MANUEL CASAS BARROS la carnicería situada en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1529, libre de activo y pasivo, hasta el 31 de este mes y año, cuyo negocio el vendedor Schwartz se comprometió adquirir del señor José María Alonso por permuta publicada en este diario con fecha 28 de Octubre de 1926, sin haberse aún escriturado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio. — Montevideo. Julio 6 de 1937. — Manuel Casas Ramos. — Germán Schwartz.

$ 5.00 Jl.9 6369-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Justicia, sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (2.o piso), hemos contratado vender al señor VALENTIN ANDRADE la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Palmar número 2454, de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los 30 días se presenten con sus justificativos.—Montevideo, 6 de Julio de 1937. — Costas y Pérez. — Valentín Andrade.

$ 5.00 Jl.9-6355-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor BERNABE ALONSO la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cubo del Sur número 3700, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Bousoño Hermanos.

$5.50 Jl.9-6373-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SIEGFRIEDO STERN mi comercio en el ramo de lechería y reparto de leche que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 2157. Los acreedores deberá presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Mgr. Juris. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. E. E. 8-40-32). — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Gregorio Weinberg.

$5.00 Jn.29-6080-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Rivadavia número 1779, al señor ISAAK JOSE POTASZ. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, con sus justificativos, en la calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Isaak Strijakowsky.

$5.00 Jn.25-5968-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BORIS VEINSTOK y MAURICIO BARUCH" en el ramo de fábrica de muebles y mueblería bajo el nombre "El Progreso", quedando el comercio a cargo del señor Boris Weinstok, debiendo los acreedores de la firma presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio de los mismos, calle Piedras 331. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Boris Weinstok. — Mauricio Baruch.

$5.00 Jn.26-6005-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de acuerdo con la cláusula 10.a del contrato social, ha quedado disuelta, procediéndose a su liquidación, la sociedad industrial de fabricación de aparatos de radio formada por los señores MARCOS CHERCHENCO y RAMON GUMERSINDO AYALA, con asiento en esta ciudad, calle Uruguay número 1263, quedando a cargo del activo y pasivo, a los fines de la liquidación, el señor Marcos Cherchenco. — Montevideo, Junio 15 de 1937.

$5.00 Jn.24-5929-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don HERMAN LINIAL ELLNER, el negocio de panadería que teníamos instalado en esta ciudad, calle Rivera número 2068. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio, 1592. — Montevideo, Junio 24 de 1937 — Santiago Loaces. — Puppo y Cía.

$5.00 Jn.28-6052-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha, he prometido vender a los señores FRANCISCO FERNANDEZ y JESUS LOPEZ BARCIA, por intermedio de la oficina de balances de Latorre Yéregui, Mercedes 1139, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la calle Isla de Flores número 1252 esquina Yí. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en las oficinas del baanceador de 3 a 6 p. m. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Vicente Mario Ciancio.

$5.00 Jn.28-6015-v.jl 17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo vencido el plazo contratual que regía a la sociedad "SARASUA y D'APONTE" establecida en el ramo de almacén de cueros, avenida Agraciada número 2347, hemos convenido en disolverla, adquiriendo el socio Vicente V. D'Aponte el activo y tomando a su cargo el pasivo. A los efectos determinados por la ley número 2904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — Felipe Sarasúa. — Vicente D'Aponte.

$5.00 Jn.26-5986-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Blandengues número 1732 all señor GREGORIO BERDICEVSKI. Los que se consideran acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, dentro del plazo legal. — Montevideo Junio 18 de 1937. — Simcha Berman.

$5.00 Jn.21-5767-v.jl.9.

VENTA DE RESTAURANT

Se hace saber que voy a vender a favor de JULIO NAGY y MARIA FIKTUS el restaurant que tengo establecido en la calle Alzaibar número 1298. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro de treinta días a esta misma casa para ser abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Julio Hecmann y Margarita Tilki.

$5.00 Jl.3-6215-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores OSCAR CASTILLOS y ADEMAR MARTINEZ el comercio en el ramo de almacén que tengo establecido en las calles Molina y Progreso, de esta villa. Se hace esta publicación de conformidad y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Castillos, Junio 26 de 1937. — Alberto Rocha.

$5.00 Jl.3-6205-v.jl.22.

DISOLUCION, VENIA Y SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, de acerdo a las disposiciones legales en vigencia, lo siguiente: Que oportunamente se otorgará la disolución de la sociedad "BOZZINI y COMPAÑIA", que gira en esta ciudad, calle San José 1083, en el ramo de peluquería, peinados, tintura y anexos, y la componen César Liberato Bozzini y María Ema Ojeda. Simultáneamente se otorgará una nueva sociedad entre el señor Bozzini y la señora Julia Facelli Correa de Saporiti, con la base del mismo comercio. La señora Facelli Correa de Saporiti ha obtenido la venia marital respectiva para ejercer el comercio, de su esposo Joaquín A. Saporiti, quien le dió amplio poder al efecto, facultándola para tener parte en la gestión de los negocios que explote. A los efectos citados, cualquier persona o entidad que tenga derechos contra la sociedad que se disuelve o impedimentos contra la señora comerciante deberá ponerlos en conocimiento del escribano Próspero Bovino, profesional encargado del otorgamiento de los contratos mencionados, Cerrito número 521. — María Emma Ojeda. — César Liberato Bozzini. — Julia Facelli Correa de Saporiti.

$12.00 Jl.3-6182-v.jl.22.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asablea general ordinaria que se efectuará ell día 23 de mes corriente a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1936. — El Secretario.

$5.85 Jl.3-6192-v.jl.20.

"EL HOGAR URUGUAYO". SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO REAL

Ahorro, Préstamos Hipotecarios y Construcciones

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día 2 de Agosto del corriente, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1937: 2.o Distribución de utilidades: 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 38 y 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones en la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea, y que, de acuerdo con los estatutos, la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas que concurra. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — El Secretario.

$12.00 Jl.3-6210-v.jl.14.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el martes 13 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local de este Banco calle Sarandí número 402, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondiente al ejercicio [illegible] terminado el 30 de Junio próximo pasado acordar el dividendo a repartirse proceder a la elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas

Para obtener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, [illegible] 2 de 1937. — El Gerente.

$12.00 Jl.3-6[illegible]9-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "BREYTER y COMPAÑIA", integrada por los señores Nuño Breyter y Salomón Fürst, y vender la "Farmacia Breyter", que explotamos, a una nueva sociedad que se formará, integrada por los señores Nuño Breyter y Lázaro Boroukhovitch. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la "Farmacia Breyter", calle Vázquez número 1151, dentro del plazo legal. — Breyter y Compañía.

$5.00 Jl.10-6402-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto vender el comercio en ramos genarales que tenemos establecido en Chuy (Departamento de Rocha), al señor LEOPOLDO FERNANDEZ. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Chuy, Julio 8 de 1937. — Sucesión Jesús Fernández Rodríguez. — Leopoldo Fernández.

$5.00 Jl.10-6400-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don NICOLAS KATZ el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Villagrán número 2455, esquina Cabrera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con sus créditos en el citado comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Aran Takisian. — Nicolás Katz.

$5.00 Jl.10-6401-v.jl.30.

SEPARACION DE UN SOCIO DE LA SOCIEDAD "URRESTARAZU HERMANOS Y COMPAÑIA".

Según escritura que el 1.o del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, el señor Raúl Urrestarazú se separó desde el 15 de Octubre de 1936 de la sociedad que se dedica a la explotación del negocio en los ramos de comisiones y consignaciones de frutos del país, con domicilio en esta ciudad, casa número 991 de la calle Galicia y razón social "URRESTARAZU HERMANOS y COMPAÑIA", y los otros socios aceptaron el retiro y acordaron que la sociedad continuará sus operaciones con la razón social "J. P. Urrestarazú y Compañía" y demás condiciones que en dicha escritura se establecen. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1937. — Urrestarazú Hermanos y Compañía. — J. P. Urrestarazú y Compañía.

$7.00 Jl.10-6397-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN OGRODINC la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 140 de la calle Doctor Martín Berinduague. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Juan Carreras.

$5.00 Jl.10-6388-v.jl.30.

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro Comercial e Industrial Israelita del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1937, a las 9 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1170, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elección de Presidente y Secretarios ad hoc; 3.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea anterior; 5.o Memorias; 6.o Balances; 7.o Utilidades; 8.o Elección de autoridades; 9.o Autorización para emitir una nueva serie de acciones; 10.o Varios. — Montevideo, Julio 5 de 1937.

$8.00 Jl.10-6299-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "La Mascota", fábrica de muebles, establecida en la calle Martín García 1226, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor ABRAHAM HOFFNUNG, y desligándose totalmente el señor León CRAYSMAN. A los efectos pertinentes se hace a presente publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1937.—León Craysman. — Abraham Hoffnung.

$ 5 00 Jl.9.6356-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría, he prometido vender a los señores ROBERTO OTERO y BENIGNO OTERO mi casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Sierra número 1949. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presente en la indicada cada de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Avelino Otero. — Roberto Otero. — Benigno Otero.

$5.00 Jl.6-6269-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la sociedad "RAZENHOFER y COMPAÑIA" la fábrica de chapas de zinc para fotograbados que tengo establecida en la casa número 1830 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 464 de la calle Cerrito (escribano Pascual Quagliata) — Montevideo, Julio 6 de 1937. — D. F. Watts.

$5.00 Jl.9-6359-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido transferir mi establecimiento en el ramo de perfumería de la calle Canelones 1985, a la sociedad que se constituirá bajo la razón social "PERFUMERIA CECILIA, LIMITADA", de la cual formaré parte. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, Buenos Aires 508. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Natalio Jasquin.

$5.00 Jn.4-5100-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor AMERICO CALVO el comercio de mi propiedad que en el ramo de horno de pizza tengo establecido en la avenida San Martín número 2901, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en dicho comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Francisco Lorelli.

$5.00 Jl.9-6374-v.jl.29.

SOCIEDAD "UNION COMERCIAL, LIMITADA"

A los efectos del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por contrato celebrado el 23 de Noviembre de 1936, modificado el 5 de Mayo de 1937, inscripto en el Registro Público de Comercio de San José, con fechas 4 de Diciembre de 1936 y 14 de Mayo de 1937, con los números 14 y 1 se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social y denominación de "Unión Comercial, Limitada", con domicilio en Rodríguez, segunda sección Judicial de San José, con objeto de explotar los ramos de tienda, zapatería, sastrería, bazar y anexos y otros ramos que la asamblea determine. Socios y capital social: $ 20.000.00, a aportarse en efectivo que corresponde a los socios Eufrasio H. Ferrou, $ 2.000.00; Teodoro M. Ferrou, $ 1.000.00; Felipe E. Ferrou, $ 1.000.00; Agustín Descalzi, $ 3.000.00; José Lumaca, $ 2.000.00; Fermín Tomás, $ 2.000.00; S. Elio Ocampos, $ 3.000.00; Juan Parcerisa, $ 2.000.00; César Olivera, $ 2.000.00 y Angel Alonzo, $ 2.000.00. Ya se han aportado $ 14.000.00; los $ 6.000.00 restantes serán aportados en dos cuotas de $ 3.000.00 cada una, el 5 de Mayo de 1939 y el 5 de Mayo de 1941. La administración estará a cargo de los socios Eufrasio H. Ferrou, S. Elio Ocampos y Agustín Descalzi, pudiendo la asamblea designar reemplazantes. Los documentos sociales llevarán la firma de dos de los socios administradores. El término de duración de seis años se contará desde el 23 de Noviembre de 1936. Anualmente los socios podrán retirar hasta el 95 o|o de las ganancias, que corresponderán en proporción a los respectivos capitales. — Rodríguez, Junio 8 de 1937. — E. H. Ferrou. — S. Elio Ocampos.

$16.50 Jl.5-6235-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de pensión denominada "Metropol", establecida en la calle Florida número 1220, al señor LEON CNOBEL. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673 — Montevideo, Junio 22 de 1937. — José Rubinovich.

$5.00 Jn.25-5969-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, el señor Carlos A. Palma vendió a la sociedad "ESPOSITO y BARCELLOS" el establecimiento comercial que con la denominación de "Garage Cap" gira en la calle Yaguarón números 1256 a 1270. — Montevideo, Junio 17 de 1937.

$5.00 Jn.25-5960-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza (Rivera), a don AQUINO TOMAS VIANA, quedando a cargo del vendedor el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y se fija domicilio en el que tiene el vendedor en esta ciudad. — Rivera, Junio 22 de 1937. — Antonio Llabrés Bujosa. — Aquino T. Viana.

$5.00 Jn.26-6004-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor ESTANISLAO URIARTE el comercio que en el ramo de provisión y venta de verduras tengo establecido en esta ciudad, calle Chaná 1849. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos debidos. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Sosa y Muniz

$5.00 Jn.24-5909-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 28 de Junio he comprometido vender al señor ANTONIO POLLA y COMPAÑIA el negocio que en el ramo de bar tengo establecido en la calle Durazno 1552, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Pedro Camacho y Compañía.

$5.00 Jl.1.o-6127-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Pedro Vilanova Rollan ha proyectado vender la parte que le corresponde en la sociedad "VILANOVA y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, fijándose como domicilio para presentarse los acreedores en la calle Hocquart número 1842.

$5.00 Jn.25-5943-v.jl.14.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

QUINTA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de los artculos 25 y 83 de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 17 de Julio corriente a las 15 horas en el local social, avenida San Martín 4009, esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 33): 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al 5.o ejercicio comercial de la Sociedad (Julio 1.o de 1936 a 30 de Junio de 1937); 3.o Elección de tres Directores y cuatro suplentes para cada uno; 4.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

Notas. — Artículo 31. Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones.

El titular y suplentes, representantes de la serie B, serán electos por simple mayoría por los poseeedors de las acciones de dicha serie; los titulares y suplentes representantes de las series A. B. C y D serán elegidos por todos los accionistas de estas series, pero para la validez de la elección deberán obtener la conformidad de accionistas que representen más de la [illegible] del capital integrado. Si en la primera convocatoria, por esta exigencia, no pudieran ser electos, se convocará en seguida a nuevas asambleas, hasta que la integración del Directorio se realice. Mientras tanto regirá lo dispuesto en el artculo 45. En igual forma se procederá sin esperar la asamblea ordinaria si en el transcurso del año social quedare vacante uno de esos cargos y agotada, además, la lista respectiva de suplentes (artículo 30). — El Secretario.

$22.50 Jl.3-6190-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don JAVIER KERVEZ el comercio de provisión sito en la calle Ramón Artigas número 2952, de esta ciudad, citándose a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Emilio Scarano, Galicia número 1125 (piso 1.o, apartamento 2), de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Romualdo R. Gutiérrez.

$5.00 Jn.30-6094-v.jl.19.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 46, asunto número 789|287, vestuario para la Marina): Campomar y Soulas, S. A.: 164 metros 5 centímetros de tartán calidad número 3, ancho 1 metro 40, según muestra, a $ 0.95 el metro; 194 metros 40 centímetros brin blanco, calidad "Marina", ancho 1 metro 40, según muestra, a $ 0.92 el metro. — Fco. Cammarano: 77 metros 20 centímetros de percalina negra, según muestra, a $ 0.60 el metro; 135 metros 10 centímetros satinet ordinario, según muestra, a $ 0.40 el metro; 1.930 botones ancla, dorados, de 20 mm., según muestra, a $ 0.10 cada uno. — Torres, Nogara y Salvadores: 249 pares de borceguíes amarillos, según muestra, a $ 4.70 el par; 97 pares de borceguíes negros, para cabos y marineros, según muestra, a $ 4.60 el par. — Miguel M. Ramos y Compañía: 389 gorros de punto, según muestra, a $ 0.90 cada uno; 120 trajes de agua (saco, pantalón y sombrero), a $ 6.36 cada uno. — Montevideo, Julio 2 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6448-v.jl.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 516 kilos de lana y 306 metros de loneta número 8 con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6440-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir materiales con destino a los Talleres de Zapatería y Talabartería de esta Intendencia, como ser: agujas, piedras al aceite, leznas, aceite, grampas, pitones, badanas, sulfato, anilina, hebillas liras, hebillas arrolo, Hebillas Victoria, cera, mosquetones, argollas, cuerda alquitranada, remaches y tachuelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las porpuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6441-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 1.325 metros de franela blanca, 1.010 metros de cinta azul y 2.340 hormillas corozo, con destino a confecciones de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6442-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 267 salvavidas de chaleco y 20 salvavidas circulares con destino a la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6443-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 14.350 metros de lienzo doble ancho, 4.800 metros de loneta color yerba mate número 8 y 10.000 hormillas color yerba mate, de 15 mm., con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6444-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir tartan, lona, cabo, hormillas, botones ancla, broches, divisas, sillas, borceguíes, trajes de agua, etc., para confecciones, destinadas a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6445-v.jl.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de pintura a realizarse en los edificios de las sucursales Dolores, Mercedes y Nueva Palmira, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Gerencias de las sucursales citadas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Julio de 1937 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Julio 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6461-v.jl.16.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2140

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas (varias), destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 23 de Julio de 1937 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.12-6459-v.jl.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 24
Compra de maderas

Llámase a licitación para la adquisición de maderas cuyo detalle se encuentra en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 19 de Julio de 1937 a la hora 15. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.12-6460-v.jl.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 584
Estopa de algodón
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Agosto a las 16 horas, para proveerse de 20.000 kilogramos de estopa blanca de primera calidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.12-6432-v.jl.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 358

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto prorrogar la apertura de la licitación pública número 358, realizada para la compra de cañerías y accesorios de aluminio, para el día 13 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.12-6463-v.jl.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 367

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto aplazar la apertura de la licitación pública número 367, realizada para la construcción de las obras de asiento del ramal ferroviario de "La Teja" hasta Bella Vista, para el día 5 de Agosto de 1937, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.12-6464-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparaciones de la escuela industrial de Melo, de estricto acuerdo con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-6456-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de desagüe de las aguas pluviales en el edificio de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras [illegible] 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-6457-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en la sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos y Correos de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se

hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Julio en curso, a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-6458-v.jl.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30081

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha la señora Julia P. de Frabasile, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEDU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6449-v.jl.28.

ACTA N.o 30082

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha la señora Julia P. de Frabasile, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6450-v.jl.28.

ACTA N.o 30078

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "J. D. Riedel - E. de Haen Aktiengesellschaft", de Berlin - Britz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NOCTENAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6451-v.jl.28.

ACTA N.o 30077

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AMBASSADOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6452-v.jl.28.

ACTA N.o 30076

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"CHATO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6453-v.jl.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4567

Montevideo, Julio 7 de 937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Mario Gigliotti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema óptico de exhibición de objetos o figuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Jl.12-6454-v.ag.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO HARSTEIN, de 32 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado en Andes 1214, y doña ELENA ROSENBLUM, de 31 años, soltera, rumana, domiciliada en Andes 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2708-v.jl.19.

7.a Sección del Dpto de Montevideo

En el Cordón, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUSIGNANI, de 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Colonia 1691, y doña TULA MARIA MERNIES, de 3? años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos.— Conste. — (Gratis) 2709-v.jl.19.

En el Cordón, y el día 8 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ VARELA, de 25 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Paysandú 1747, y doña CARMEN GOMEZ MONTES, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 1749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2710-v.jl.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ERMACORA, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Camino Maldonado s|n., y doña IRMA NICOLETTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Camino Maldonado 5448

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2722-v.jl.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VAZQUEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 3798, y doña MARIA ESTHER VALDENEGRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 3798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 2705-v.jl.19.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BUSLON, de 44 años, oriental, soltero, jornalero, domiciliado en Polonia 693, y doña MANUELA PINTOS, oriental, 33 años, soltera, domiciliada en Polonia 693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la leq. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.—Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 2718-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1937, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERMAN, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alianza s|n., y doña AMADA ROSA SENATORE, de 20 años, soltera, domiciliada en Alianza s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.—Ibarlucea.

(Gratis) 2719-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO AQUINO, oriental, de 26 años, soltero, jornalero domiciliado en Francisco Miranda 4389, y doña ZULMA ELIDA DELORRIO, de 18 años, soltera, domiciliada en Estados Unidos 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2720-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAFAEL SAMPAYO, oriental, 29 años, soltero, comercio, domiciliado en Grecia 4076, y doña MARIA CARMEN SANTESTEBAN, oriental, de 25 años, soltera, domiciliada en Río Janeiro 3825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2721-v.jl.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio de 1937, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Edison 4663, y doña ROSA GRACIANA FONTANA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 4682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2716-v.jl.19.

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1937, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CAPA, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Haig 4281, y doña PETRONA PAULINA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Trapani 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2717-v.jl.19.

En Sayago, y el día 28 del mes de Jun del año 1937, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCLAVO, de 40 años divorciado, carpintero, oriental, domiciliado en Las Viñas 7, y doña MARIA MORIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Laguna Merín 4683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2715-v.jl.19.

En Sayago, y el día 23 del mes de Junio del año 1937, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GABINO PIRIZ SOSA, de 25 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en Pintos Cardeiro 5837, y doña VICTORIA EBERL, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Pintos Cardeiro 5837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2714-v.jl.19.

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1937, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO URBINA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Coronel Raiz 1770, y doña MICAELA AMANDA MATIANDA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Raiz 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2713-v.jl.19.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OSCAR REZZANO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coloió 2580, y doña GLORIA ESTHER GIOBA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sgo. Sierra 3622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$ 2.00-2707-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEREIRA, de 35 años, soltero, retirado, oriental, domiciliado en Guenoas 12, y doña ISABEL CAMACHO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoas 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Gratis.—Conste. —Alvarez Cortés (hijo).

(Gratis) 2706-v.jl.19.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARE RIVALTA, de 24 años soltero, empleado, italiano, domiciliado en General Prim 3441, y doña MARIA AIDA RUGGERI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Prim 3441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2712-v.jl.19.

En Pocitos, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3335, y doña JOSEFINA CAROLINA MEDAGLIA, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2711-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "ANDRES BLANCO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el número 26078, de 281 metros 97 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, por la calle Juan Ortiz; 34 metros al Noreste, sobre la calle Abacú; 8 metros 905 milímetros al Noroeste, por el fondo, lindando con el vecino, y 31 metros 65 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 8, según plano levantado el 2 de Enero de 1892 por Casimiro A. Pfaffy, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.00 Jl.12-6438-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE APOLINARIO GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6467-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde doña CORINA VIGNOLI o VIÑOLES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6433-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO FONTANELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6434-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE ZUNINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6435-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ELENA MARTORELL FULLGRAFF, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6436-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE JULIAN GORRITI o JOSE GORRITI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6437-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERARDO GRASSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Ricardo Román Romero, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.12-6455-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL NASIFF, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próximo feria menor — Artigas, Junio 30 de 1937. — Maximiana Silva, Actuario Interino.

$6.00 Jl.12-6468-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FIERRO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 30 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.12-6466-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en el expediente "HECTOR RIGALI. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Rigali solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura otorgada en esta ciudad el 7 de Noviembre de 1917, ante el escribano Arioto Peyrallo, por la cual Felipa Icasuriaga le vendió al nombrado el siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno solar sito en esta ciudad, manzana número 221, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que linda: Norte, calle General Oribe; Sur, Luis Vidal; Este, Carlos Vacane, y Oeste, Felipa Icasuriaga (hoy Bernardino Icasuriaga). Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.00 Jl.12-6429-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGELA SALOMONE o SALOMON DE LETTIERE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Jl.12-6430-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ESTEBAN GIACOSA y ELENA PIPPO DE GIACOSA, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia que se habilitó la próxima feria para esta publicación. — Paysandú, Junio 26 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Jl.12-6428-v.jl.22.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Nueve modernas máquinas "Intertype". En el local del diario "Uruguay", avenida General Rondeau número 1618.

El jueves 22 de Julio a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Alberto [illegible], dictada en el expediente "The River Plate Supply con EDITORIAL URU-

GUAY, S. A." y con la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones y por separado: 1 máquina componer "Intertype", modelo C. número 3, con 3 magazines centrales, 3 laterales y 8 juegos matrices desde cuerpo 14 hasta cuerpo 60, para títulos, avisos, etc; 2 máquinas de componer "Intertype" modelo E, con 2 magazines, 2 juegos matrices; 6 máquina componer "Intertype modelo A; con 1 magazín, 1 juego matrices. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor.

Las máquinas estarán en exhibición desde el día 12, de 9 1 2 a 11 horas.

Todo comprador consignará el 10 o|o en garantía y la comisión judicial de 4 o|o.

Plazo para desarme y entrega: tres días.

Pida informes y prospectos en Piedras, 318.

$15.40 Jl.12-6424-v.jl.22.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Doña Ana Bonjour de Bonjour contra ANSELMO LIMA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Nilo B. Viera, se procederá a la venta en remate públ co y al mejor postor del siguiente inmueble: Una chacra de terreno y sus mejoras, sita en Colonia Cosmopolita. en esta sección, señalada con el número 945, de quince hectáreas y los sobrantes que pudiere encerrar, lindando: al Norte y Nordeste, con calles; al Nordeste, chacra 946; al Sudeste, con la 939 y al Sudoeste, con la 944. Padrón 1911. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados, y que se ha habilitado el feriado a efectos de esta publicación. — Rosario, Julio 5 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 Jl.12-6465-v.jl.28.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Cotton Hnos y Cía contra Mahmúd Salomón. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Julio, a la hora quince y en la calle Treinta y Tres número 141, se procederá, por el rematador Agustín Pereyra, a la venta a martillo de las mercaderías embargadas en dichos autos, las que se venderán por lotes, al contado y al mejor postor, sobre las bases de las dos terceras partes de las tasaciones efectuadas en autos, y que están a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado. — Rocha, Julio 3 de 1937. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de la publicación de edictos. — José Miranda Juez de Paz.

$ 12.00 Jl.12-6462-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizará el escribano Luis Rodríguez Villamil, la fábrica de hilados y tejidos que gira en esta plaza bajo la firma "Romeo C. Bozzolo", con domicilio en Veracierto 3206, pasará a ser de propiedad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "BOZZOLO HERMANOS LIMITADA", que se constituirá con los socios Romeo C. Bozzolo, Aníbal Bozzolo y Juan Carlos Bozzolo, la que se hará cargo del activo y pasivo de dicha fábrica. — Romeo C. Bozzolo.

$ 5.00 Jul.12-6431-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a NATIVIDAD SALABERRY la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en esta ciudad, calle Lindoro Forteza número 2649. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430, escritorio número 19. — Natividad Salaberry. — Luis Castro.

$ 5.00 Jl.12-6426-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don MODESTO A. ABELLA la casa de comercio en el ramo de café y bar establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1851. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430, escritorio número 19. —Desiderio Graña. — Modesto A. Abella.

$ 5.00 Jl.12-6427-v.jl.31.

"ANTONIO REBOLLO S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 16 horas, en el local social calle 25 de Mayo 371 (1.er piso). Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 17). 2.o Consideración de la Memoria, balance anual cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico que comprenden las operaciones realizadas desde el 1.o de Julio de 1935, al 30 de Junio de 1936 (artículo 23, inciso B) y artículo 46, inciso 2). 3.o Designación del Síndico titular y el Síndico suplente para sustituir a los que por expiración del mandato deben cesar (artículo 45). 4.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea (artículo 26).

NOTA. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán inscribirse en el Registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 24 del corriente inclusive, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, en la casa Rebollo y Guerra. 18 de Julio 1087. — Montevideo, Julio de 1937. — El Directorio.

$ 12.00 Jl.12-6473-v.jl.16.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

La Asamblea Representativa de esta Asociación se reune el martes 13 del corriente, a las 21 y 30, en su local calle San José 1215, en sesión extraordinaria a pedido de quince asambleístas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Ratificación de lo resuelto en la sesión del día 6 del corriente. 2.o Designación de Comisión Permanente Delegada en acto de votación sumaria. 3.o Revocación del mandato de la Comisión de Reforma de Estatutos, existente y designación de una nueva Comisión. 4.o Publicaciones relacionadas con la Asociación y discernimiento de las sanciones que resulten. 5.o Designación de Comisión para aprobar el acta — G. Aguirre, Secretario.

$ 2 00 Jl 12-6439-v.jl.12.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 12 de los estatutos sociales, inciso 1.o, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13. se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día 28 del corriente a las 17 horas en el local social calle 25 de Mayo número 402. esquina Zabala, para considerar la siguiente orden del día: Proyecto de reforma de los estatutos. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 23 del corriente, o sea cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio de 1937.

$ 15.60 Jl.12-6469-v.jl 28.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas. en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y aceptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer semestre del 35 ejercicio. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 23 del corriente, o sea cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio de 1937.

$ 13.65 Jl.12-6470-v.jl.28.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 del corriente mes a las dieciséis horas y treinta minutos, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes para la Comisión de Cuentas, de acuerdo con el artículo 47.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el lunes 26 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — El Directorio.

$11.70 Jl.12-6446-v.jl.28.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 3.o, 36 y 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 del corriente mes, a las dieciséis y treinta horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Prórroga del plazo de duración de la sociedad.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día lunes 26 del corriente a las once horas. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — El Directorio.

$9.75 Jl.12-6447-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la "S. A. Mercado de Cereales a Término del Uruguay"

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Bajo la denominación de "S. A. Mercado de Cereales a Término del Uruguay" queda constituída una Sociedad Anónima que tiene por objeto:

1.o Garantir y liquidar los contratos al contado y a plazos, de compraventa de cereales, oleaginosos y sus derivados y otros que se realicen bajo su control, con intervención de los comisionistas aceptados por el Directorio, dentro de las condiciones que establezcan los reglamentos sociales.

2.o Adquirir, construir, explotar, tomar y dar participación y en cualquier otra forma negociar con elevadores, depósitos, embarcaderos y todo género de edificios destinados a la recepción, expedición, clasificación, manipulación y demás operaciones relacionadas con el comercio de granos y sus derivados.

3.o Constituir nuevas sociedades con fines análogos, suscribir capital en ellas, tomar participación en sus negocios o fusionarse con otras que se constituyan o estén constituídas y establecer conexiones comerciales con sociedades similares dentro y fuera del país.

4.o Adquirir el dominio o el uso de bienes raíces, transferir uno u otro mediante toda clase de contratos y constituir sobre sus inmuebles todo género de derechos reales.

5.o Comprar, vender, permutar y celebrar todo género de contratos sobre maquinarias, materiales, utensilios y mercaderías en general.

6.o Contraer préstamos, librar, aceptar y endosar letras de cambio y en general toda clase de operaciones comerciales.

7.o Emitir certificados de depósito de mercaderías, de acuerdo con la ley de Warrants.

8.o Organizar y autorizar bajo su control, la emisión de certificados que sirvan para determinar y comprobar la cantidad, calidad, tipo, peso específico y demás constancias de los granos y sus derivados motivados por los contratos que se realicen con intervención de la Sociedad.

9.o Fomentar la uniformidad en los usos y costumbres del comercio de granos y sus derivados, interviniendo para solucionar práctica y rápidamente las divergencias que se susciten entre los asociados.

10. Adquirir y publicar informes de carácter comercial, especialmente los relacionados con las transacciones de granos y sus derivados, tratando de ofrecer el mayor y más exacto conocimiento de las cotizaciones de estos productos en los principales mercados.

11. Hacer valer ante los Poderes Públicos todas las acciones y derechos que le competen y en general, celebrar todos los contratos reales o personales y actos jurídicos que requieran a juicio del Di-

rectorio el cumplimiento de los fines para los cuales se ha constituído esta Sociedad.

Art. 2.o El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse dicho término por decisión de una asamblea general extraordinaria de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y llenando los requisitos del artículo 407 del Código de Comercio.

Art. 3.o La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, pudiendo establecer dentro o fuera de la República, sucursales, agencias o representantes legales.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social queda fijado en $ 100.000.00 (cien mil pesos), moneda nacional, representado por 200 acciones de $ 500.00 cada una.

Art. 5.o Las acciones serán nominativas y se emitirán por numeración ordinal progresiva, serán firmadas por el Presidente, Secretario y Tesorero y extraídas de libretas talonarias. Su transferencia sólo podrá realizarse previa aprobación del Directorio. Este podrá adquirir para la Sociedad, en iguales condiciones, toda acción cuya transferencia se solicite, o en los casos de transferencia forzosa, por quiebra del accionista fallecimiento o eliminación de la Sociedad por cualquier causa. Las acciones que la Sociedad adquiera, podrán ser adjudicadas a los que hubiesen solicitado su incorporación a la Sociedad y aceptados por el Directorio, debiendo observarse el orden de prelación. En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán conservar las acciones, previa aprobación del Directorio.

Art. 6.o Ningún socio podrá ser poseedor de más de cinco acciones.

Art. 7.o Las acciones serán abonadas en cuatro cuotas de 25 o|o. El pago de la primera cuota deberá efectuarse en el acto de suscribirse y el de las restantes, dentro del término de tres meses después de constituída la Sociedad y en las fechas que indique el Directorio.

Art. 8.o La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cualquier número de acciones que tuviese un accionista. El hecho de suscribirse como accionista, implica el entero conocimiento y aceptación de los presentes estatutos.

Art. 9.o Los suscriptores de acciones que no abonen las cuotas respectivas dentro de los plazos que fije el Directorio, incurrirán en el interés punitorio del 1 o|o mensual, sobre el monto de la cuota adeudada, a partir del día siguiente, al de la expiración del plazo para su pago. Si la demora en el pago fuese de dos meses o más, el Directorio podrá exigir el pago íntegro de las acciones o venderlas por intermedio de corredor o en remate por cuenta del suscriptor moroso, sin perjuicio de las acciones que competan a la Sociedad.

Art. 10. Las acciones quedan afectadas al cumplimiento de los compromisos de los accionistas para con la Sociedad y de las operaciones que realicen dentro de la misma.

CAPITULO III

Accionistas

Artículo 11. Los accionistas podrán ser comisionistas. Para ser comisionista es indispensable poseer una acción integrada, ser socio de la Cámara Mercantil de Productos del país, mientras la Sociedad funcione en el local de esta Institución, deberá tener por lo menos un año de residencia en el país y ser reconocido notoriamente como comerciante en cereales. Los accionistas no tendrán obligación de ser socios de dicha Institución mientras no formen parte del Directorio y no concurran al local social actual o al que se establezca en lo futuro, salvo en los casos de asamblea general de la Sociedad.

Art. 12. La pérdida de la calidad de socio de la Cámara Mercantil de Productos del País, temporal o permanente, salvo el caso de renuncia, privará al accionista del derecho de operar en la Sociedad y suspenderá el ejercicio de sus derechos en las asambleas generales. Es entendido que este artículo se aplicará mientras que esta Sociedad funcione en el recinto de dicha Cámara, o cuando estuviese incorporada en forma análoga a otra Institución.

Art. 13. Son accionistas fundadores los que han firmado el acta de fundación.

Art. 14. Pueden suscribirse acciones a nombre de sociedades comerciales, pero los derechos de los accionistas dentro de la Sociedad son personales.

CAPITULO IV

Comisionistas

Artículo 15. Para ser comisionista de esta Sociedad, se requiere ser aceptado por el Directorio y estar dentro de las condiciones indicadas en el artículo 11.

Art. 16. El número de comisionistas de esta Sociedad será indeterminado.

Art. 17. El puesto de comisionista será transferible a tercera persona que continue sus negocios siempre que ésta llene los requisitos y formalidades de esos estatutos y demás disposiciones, previa aceptación del Directorio y abonará la cantidad que por derecho de transferencia establezca el Directorio, la que en ningún caso deberá ser menor de $ 50.00.

Art. 18. Serán causas de eliminación del puesto de comisionista, el no cumplimiento de sus obligaciones para con la Sociedad, conducta comercial notoriamente irregular o por quiebra, sin perjuicio de lo que establezcan los reglamentos sociales.

Art. 19. Las firmas sociales de las cuales forman parte los comisionistas, en el caso de ser accionistas de la Sociedad, serán responsables ante la misma, de las operaciones realizadas por éstos.

CAPITULO V

Administración

Artículo 20. La administración estará a cargo de un Directorio compuesto de siete miembros titulares y siete suplentes, elegidos por mayoría de votos en la asamblea de accionistas. El cargo de vocal titular durará dos años y un año el de suplentes, pudiendo ser reelectos.

Art. 21. En la primera reunión después de la elección de la asamblea, el Directorio elegirá un Presidente, un Vice, un Secretario y un Tesorero, debiendo hacerse esa elección por mayoría absoluta de votos.

Art. 22. El Directorio sin perjuicio de la reelección de los miembros cesantes se renovará cada año, tres el primer año; dos el segundo y dos el tercero, y sucesivamente alternado. Para la primera y segunda renovación se practicarán sorteos, un mes antes de la expiración del año a fin de establecer quiénes ejercerán el cargo por uno, por dos y por tres años. Cuando los suplentes sean llamados a desempeñar el cargo, se incorporarán por orden del mayor número de votos obtenidos, y en el caso de igual número, el Directorio procederá a efectuar el sorteo.

Art. 23. El primer Directorio quedará constituído: Titulares: don José S. Chifflet, don Eduardo Peirano, don Pedro J. Methol, don Antonio Triay Florit, don Pedro J. Masi Costa, don P. Luis Pagani, don Juan A. Garat. Suplentes: Francisco Podestá Milans, Alfredo Estradé, Luis P. Pereyra, Héctor Capandeguy, Manuel Trujillo, Angel Freire, José Henry. Comisión Fiscal: (Titulares): Walter Friling y Manuel Suárez. (Suplente): Mario Cordara Methol.

Art. 24. Son obligaciones y atribuciones del Directorio:

1.o Resolver todo asunto que se relacione con los intereses de la Sociedad.
2.o Autorizar todo contrato que tenga por objeto la adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento y cualquier otro que se refiera a bienes inmuebles, muebles o semovientes.
3.o Autorizar el uso del crédito y la constitución de derechos reales sobre los bienes de la Sociedad.
4.o Nombrar y destituir al Gerente y demás personal de la administración, reglamentar sus atribuciones y deberes y formular todos los reglamentos necesarios para la marcha y administración de la Sociedad.
5.o Fijar el presupuesto de la administración.
6.o Formular el reglamento de la Sociedad de acuerdo a estos estatutos, sometiéndolo a la asamblea general para su aprobación. Un ejemplar de este reglamento general deberá ser firmado por todos los accionistas. Esta conformidad podrá también recabarse en casos especiales, por los medios que el Directorio considere adecuados, como prueba de conocimiento y aceptación de todas sus prescripciones.
7.o Aumentar la tasa de depósito de garantía que todo comisionista deberá hacer al registrar todo contrato de compraventa. Esta medida podrá ser de carácter general o de aplicación individual. Podrá también disminuir la tasa, pero sin reducirla a una cantidad inferior a la que fija el Reglamento de la Sociedad. También tendrá facultad para aumentar o disminuir la tasa de la Comisión que a la Sociedad corresponde por su intervención en cada contrato.
8.o Autorizar la emisión de warrants y fijar sus condiciones y responsabilidades.
9.o Transigir, comprometerse en árbitros y resolver todos los casos o incidencias que se produzcan y no estuviesen previstos en estos estatutos y en la ley que rige la materia.
10. Administrar los fondos sociales, dándoles la inversión más conveniente a los fines de la Sociedad.
11. Acordar préstamos con dos firmas o con garantía prendaria o hipotecaria
12. Adquirir bienes raíces, enajenarlos, constituir derechos reales sobre ellos y celebrar contratos de arrendamientos.
13. Nombrar letrados y técnicos para la dirección de los asuntos que requieran su intervención y otorgar poderes generales o especiales a los fines de la Sociedad.
14. Todas las que especialmente le confieren o imponen estos estatutos y reglamentos de esta Sociedad.

Art. 25. Para ser miembro del Directorio es imprescindible ser accionista.

Art. 26. El Directorio sólo podrá sesionar con la presencia de cinco de sus miembros por lo menos, y sus resoluciones, salvo los casos especiales regidos en estos estatutos o reglamentos de la Sociedad, serán adoptadas por mayoría de los presentes, decidiendo el voto del Presidente, en caso de empate.

Art. 27. Los Directores cesarán en sus cargos:

1.o Por expiración del período por el cual han sido electos.
2.o Por renuncia.
3.o Por destitución en virtud de la asamblea, tomada por dos tercios de votos de los accionistas presentes.
4.o Por conducta comercial incorrecta o haber sido condenado a sufrir pena corporal.
5.o Por inasistencia continua a cinco sesiones sin causa justificada.
6.o Por faltar al cumplimiento de contratos celebrados con intervención de la Sociedad.
7.o Por la pérdida de su calidad de socio de la Cámara Mercantil de Productos del País, mientras la Sociedad funcione en el local de esta Institución.

CAPITULO VI

Presidente

Artículo 28. El Presidente durará un año en el desempeño del cargo o el tiempo que faltare para la terminación de su período como Director, pudiendo ser reelecto.

Art. 29. Son atribuciones del Presidente:

1.o Presidir el Directorio y las asambleas en sus sesiones, cumplir y hacer cumplir sus resoluciones.
2.o Representar al Directorio ante las autoridades judiciales, administrativas y de la Cámara Mercantil de Productos del País y en todos los actos jurídicos que aquél acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes especiales o generales que por resolución del Directorio se confieran a terceros.
3.o Autorizar con su firma todo documento social que importe una obligación, salvo los asuntos para cuya ejecución el Directorio hubiese delegado otro mandatario.
4.o Vigilar que se cumplan y hacer cumplir estos estatutos y los reglamentos de la Sociedad.

CAPITULO VII

Vicepresidente

Artículo 30. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento.

Art. 31. Le son aplicables todas las disposiciones establecidas para el Presidente cuando reemplace a éste.

CAPITULO VIII

Secretario

Artículo 32. Las atribuciones del Secretario son: suscribir todo documento oficial que lleve la firma del Presidente, como asimismo las actas del Directorio y de las asambleas, con excepción de los documentos y correspondencia que son de la incumbencia del Gerente.

CAPITULO IX

Tesorero

Artículo 33. Son atribuciones del Tesorero: suscribir con el Presidente y Secretario todas las acciones y títulos de la Sociedad. Suscribir con el Presidente toda documentación que importe una obligación. Tener depositados los fondos sociales en los Bancos de la localidad designados por el Directorio y a la orden de la Sociedad, salvo la cantidad que el Directorio crea que ha de quedar a la disposición del Gerente, para la marcha administrativa de la misma.

CAPITULO X

Gerente

Artículo 34. La administración inmediata de la Sociedad estará a cargo de un Gerente nombrado por el Directorio, cuyas funciones serán reglamentadas por éste.

Art. 35. El Gerente representará a la Sociedad en todo lo relativo a sus relaciones con el personal administrativo o con el público, salvo siempre el derecho del Directorio para reglamentar esas atribuciones.

CAPITULO XI

Asambleas

Artículo 36. Los accionistas de "S. A. Mercado de Cereales a Término del Uruguay", se reunirán en asamblea general ordinaria cada año social y extraordinaria cuando el Directorio o la Comisión Fiscal lo consideren necesario, o sea solicitado por accionistas que representen la quinta parte del capital suscripto. En este caso el Directorio apreciará las razones invocadas en esa solicitud y si no las juzgase procedentes, la convocatoria podrá ser nuevamente solicitada siempre que reuna un número de accionistas que representen la mitad del capital suscripto. La convocatoria se efectuará dentro de sesenta días siguientes al término de cada año social, por anuncios que se publicarán con 10 días de anticipación en dos diarios de la Capital, expresándose el objeto de la convocatoria.

Art. 37. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que hayan sido solicitadas, anunciándose en la misma forma establecida para las asambleas ordinarias.

Art. 38. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, quedarán legalmente constituídas por la primera citación, asistiendo a ellas la tercera parte del total de los accionistas. No reuniéndose este número, se convocará por segunda vez en igual forma que la primera, y la asamblea se constituirá con los accionistas que concurran, y cualquiera sea el número, sus resoluciones serán válidas y de pleno valor legal.

Art. 39. En la asamblea general ordinaria, se someterá a la consideración de los accionistas:

1.o La memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas que deberá presentar el Directorio, con el correspondiente informe de la Comisión Fiscal.
2.o La elección de miembros del Directorio y Comisión Fiscal en reemplazo de los salientes.
3.o La distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 5o.
4.o Todos los demás asuntos que el Directorio considere pertinentes.

Art. 40. Se necesitará la presencia en la asamblea general, de accionistas que representen las dos terceras partes del capital suscripto y el voto favorable de dos tercios de los presentes, para resolver la disolución de la Sociedad antes del término fijado para su duración, salvo los casos previstos por el Código de Comercio.

Art. 41. Para reformar o modificar los presentes estatutos se requerirá, por lo menos, la presencia de la mitad de los accionistas y el voto favorable de dos tercios de los presentes, debiéndose llenar las formalidades que prescribe la ley para su aprobación y aplicación definitiva. A los efectos de este artículo, no habiendo el número suficiente de accionistas en la primera convocatoria, se llamará por segunda vez con 10 días de anticipación y las resoluciones que adopte esa asamblea, serán válidas si estuviesen presentes la tercera parte de los accionistas.

Art. 42. Para tener acceso a las asambleas, deberá presentarse una tarjeta suscrita por el Gerente de la Sociedad, extendida a nombre del accionista. Estas tarjetas podrán retirarse de la Gerencia, hasta tres días antes de la celebración de la asamblea.

Art. 43. Los accionistas tendrán un voto por cada acción que posean.

Art. 44. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona y por medio de carta poder dirigida al Presidente. El Directorio podrá establecer formularios especiales para tales poderes. El mandatario no podrá representar sino a un solo accionista y los Directores, el Gerente y los empleados de la Sociedad no podrán aceptar representación de accionistas.

Art. 45. Las resoluciones de la asamblea, salvo las disposiciones contrarias de estos estatutos, serán adoptadas por simple mayoría de votos de los accionistas presentes, sufragando por medio de listas extendidas en papel blanco y debidamente firmadas, cuando se trate de la elección de miembros del Directorio y de la Comisión Fiscal. En caso de empate, previa una segunda votación, decidirá el Presidente de la asamblea.

Art. 46. Las resoluciones de la asamblea se consignarán en un libro especial de actas, que serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos de los miembros presentes, designados por el Presidente. En las asambleas en que tengan lugar elecciones, el Presidente designará a dos escrutadores entre los accionistas que no formen parte del Directorio y Comisión Fiscal. Los escrutadores levantarán un acta del resultado de la elección y debidamente firmada y acompañada de los comprobantes, será archivada.

Art. 47. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los fijados en la orden del día. Los Directores no pueden votar cuando la asamblea resuelva sobre los balances y en todos los casos referentes a su responsabilidad.

Art. 48. La asamblea general reunida ordinaria o extraordinariamente, representa a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos los accionistas presentes y ausentes, siendo conformes a las facultades expresadas en estos estatutos.

CAPITULO XII

Comisión Fiscal

Artículo 49. La Comisión Fiscal estará formada por dos accionistas titulares y un suplente, elegidos anualmente en asamblea general y sus atribuciones y deberes serán:

1.o Convocar a la asamblea general extraordinaria, cuando considere necesario consultar a los accionistas o dar especial cuenta a éstos de la marcha de la Sociedad.
2.o Examinar la contabilidad y comprobar la exactitud de los balances, sin poder intervenir en todo aquello que no se refiera a la parte financiera de la Sociedad o a su funcionamiento como Sociedad Anónima.
3.o Suscribir los balances que el Directorio debe presentar a la asamblea General, en prueba de conformidad.
4.o La remuneración de la Comisión Fiscal será fijada cada año por la asamblea general ordinaria, a propuesta del Directorio.

CAPITULO XIII

Beneficios

Artículo 50. Los beneficios líquidos que resulten del balance anual de la Sociedad se distribuirán del modo siguiente: 2 o|o al Presidente; 6 o|o a los demás Directores en proporción a su asistencia; 10 o|o al fondo de reserva; 6 o|o para formar los fondos de previsión y otros análogos que el Directorio podrá distribuir a su juicio entre los empleados que lo merezcan y para formar un fondo de subsidios para los mismos; 70 por ciento para los accionistas.

Art. 51. Cuando el dividendo supere al 12 o|o anual, el Directorio podrá aplicar una parte del excedente, en la proporción que juzgue necesario, para reforzar los fondos creados o a crearse. La compensación a la Cámara Mercantil de Productos del País, mientras la Sociedad funcione en el local social de esta institución será cargado su importe directamente a la cuenta de gastos generales, sea que funcione en la Sociedad en dicho local u otro, corresponde al Directorio acordar las bases, condiciones y la respectiva compensación. El pago de los dividendos se hará cuando más, a los 30 días de haber sido sancionado por la asamblea general.

CAPITULO XIV

Disolución y liquidación

Artículo 52. Producida la disolución de la Sociedad por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier otra causa legal, se procederá a su liquidación ajustándose a los términos de la ley de 2 de Junio de 1893.

Art. 53. La liquidación de la Sociedad, no podrá tener por objeto la cesión de transferencia del activo y pasivo social, sino con acuerdo de los accionistas expresados en la forma requerida para su disolución, según el artículo 40 de estos estatutos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 54. Toda cuestión entre accionistas y la Sociedad, relativa a asuntos judiciales, será decidida por dos árbitros que serán nombrados uno por cada parte, los que de común acuerdo designarán un tercero dentro del término de tres días. En caso de no producirse esta designación en el término fijado, será árbitro tercero el Presidente de la Cámara Mercantil de Productos del País.

Art. 55. El año administrativo de la Sociedad termina el 30 de Setiembre.

Art. 56. Quedan autorizados don José S. Chifflet y doctor don Juan Carlos Arrosa, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que dicho Poder resolviese introducir y para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultados dichas personas para actuar conjunta o separadamente en las gestiones que deban realizar. — J. S. Chifflet. — Juan Carlos Arrosa.

Juan Rolfo, escribano, certifico que: I. Los estatutos insertos precedentemente, pertenecen a la S. A. "Mercado de Cereales a Término del Uruguay". II. Han sido aprobados en la asamblea realizada en esta ciudad el día 20 de Enero del año corriente y se encuentran transcriptos en el acta de la referida asamblea que luce del folio 1 al 15 del libro respectivo, que he tenido a la vista suscrita por los miembros del Directorio designado en dicha asamblea, señores: José S. Chifflet, Eduardo Peirano, Pedro J. Methol, Antonio Triay Florit, Pedro J. Masi Costa, P. Luis Pagani y Juan A. Garat y demás socios asistentes a dicho acto. III. Según consta del artículo cincuenta y seis de los precedentes estatutos, los señores José S. Chifflet y Juan Carlos Arrosa están facultados para solicitar de las autoridades pertinentes la aprobación de los estatutos y la obtención de la personería jurídica. Los señores José S. Chifflet y Juan Carlos Arrosa, ambos uruguayos, mayores de edad, casados, de este vecindario y de mi conocimiento, suscribieron en mi presencia el precedente testimonio. En fe de ello y a pedido de los interesados, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete. — J. Rolfo, escribano.

Juan Rolfo, escribano, certifica: Que en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el diez de Abril de mil novecientos treinta y siete se presentó ante mí el doctor Juan Carlos Arrosa, oriental, mayor de edad, casado, de profesión abogado y domiciliado en la casa número mil noventa y tres de la calle San José, de esta ciudad, a quien conozco, exhibiéndome un libro de actas de la Sociedad Anónima "S. A. Mercado de Cereales a Término del Uruguay", del que resulta el acta de constitución de la misma que literalmente dice así: "Acta de constitución. — En Montevideo, a veinte de Enero de mil novecientos treinta y siete, reunidos en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número mil novecientos ocho, las firmas Ramón Barreira e Hijos, Molinos Podestá S. A., Alberto Methol, Estradé y Cía., Francisco Beramendi, Gregorio Cenoz, P. Luis Pagani, P. J. Masi Costa, Pedro J. Methol, M. González y Cía., Benjamín Castelli, Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre, Manuel Trujillo, Juan A. Garat, Eduardo Peirano, Storace y Martínez, V. López Labandera, Bustillo y Henry, Juan J. Henry, Eduardo A. Domínguez y Cía., Luis Doglia, Molinos y Fideerías del Este, Antonio Triay Florit, Alberto Berrutti, Francisco B. Helguera, Luis P. Pereyra, Federico P. Arrosa en sucesión, Julio Methol, José Zubillaga, Angel Freire, Manuel Suárez y Cía., E. J. Genta, Walter Friling, José S. Chifflet, Juan Carlos Arrosa, Angel Ugarte, José Moreno y Hnos., Pablo Fazzio, Alfredo G. Andregnette, Andrés García Suárez, Santiago Prandi, Eduardo H. Angescheidt, Luis Andrés Matteo, Dorignac y Cía. y Eduardo Illánez, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará "S. A. Mercado de Cereales a Término del Uruguay" y que se regirá por los estatutos presentados por la Comisión designada al efecto, y cuyo texto, que queda aprobado por unanimidad es el siguiente: (En este Estado el suscripto escribano hace constar: que no se transcriben los estatutos en virtud de estar éstos testimoniados en el expediente iniciado ante las autoridades correspondientes para obtener su reconocimiento). En consecuencia, los firmantes de la presente acta, declaran constituída la Sociedad Anónima Mercado de Cereales a Término del Uruguay, designándose de inmediato el primer Directorio que queda integrado en la siguiente forma: Titulares: señores José S. Chifflet, Eduardo Peirano, Pedro J. Methol, Antonio Triay Florit, Pedro J. Masi Costa, P. Luis Pagani, Juan A. Garat. Suplentes: Francisco Podestá Miláns, Alfredo Estradé, Luis P. Pereira, Héctor Capamdeguy, Manuel Trujillo, Angel Freire y José Henry. Comisión Fiscal: Titulares: Walter Friling y Manuel Suárez. Suplente: M. Cordara Methol. Quedan asimismo autorizados los señores José S. Chifflet y doctor Juan Carlos Arrosa para que, conjunta o separadamente promuevan todas las acciones tendientes a la aprobación de los estatutos, obtención de la personería jurídica e inscripción correspondiente en el Registro de Comercio. Y para constancia, se firma la presente acta en el lugar y fecha precitados. — A. Freire.— P. J. Masi Costa.—D. Ramón Barreira e Hijos A. Methol. — Alberto Methol. — P. Luis Pagani. — Manuel Suárez y Cía. p. Vda. e Hijos de J. I. Aguerre.—J. M. Antuña, —Casimiro Valverde.—Storace y Martínez.— N. Triunfo. — p. Dorignac y Cía. D. Martínez.—Venancio López Labandera.—p Eduardo A. Domínguez y Cía., P. J. Masi Costa. —p. Luis Doglia. — P. J. Masi Costa. — p. Eduardo H. Angensheidt.—Eduardo Llanes.—Molinos Podestá S. A.—Francisco Podestá Miláns. — A. F. Andregnette. — Pablo A. Fazzio. — Eduardo Peirano. — Al-

berto L. Gómez. — W. Friling. — Andrés García Suárez. — Guill. Greising S. C. — p. Francisco Beramendi, M. Cordara Methol. — Bustillo y Henry.—Juan José Henry. — M. Cordara Methol. — p. Federico P. Arrosa en sucesión. — Julio A. Methol. — Federico Arrosa Balparda. — José Zubillaga. — Antonio Triay Florit. — Juan Carlos Arrosa.—p. Francisco B. Helguera, M. V. Helguera. — M. González y Cía. — Luis P. Pereyra. — J. A. Garat. — J. S. Chifflet. — Manuel Trujillo. — P. J. Methol. — A. Berrutti. — p. Molinos Fideerías del Este S. A., A. Berrutti. — E. J. Genta. — José Moreno y Hno. — Andemar Z. Machado. — Estradé y Cía. — Vicente Pérez. — Gregorio T. Cenoz. — Luis Andrés Matteo. — Benjamín Castelli. — En fe de ello, y a solicitud del doctor Juan Carlos Arrosa, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a diez de Abril de mil novecientos treinta y siete. — J. Rolfo, Escribano.

TESTIMONIO — Señor Ministro de Hacienda. — José S. Chifflet y Juan Carlos Arrosa, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa de la calle San José número mil noventa y tres (piso tercero), ante el señor Ministro nos presentamos y decimos: que según resulta del testimonio que acompañamos se ha resuelto constituir una Sosiedad Anónima con la siguiente denominación: "S. A. Mercado de Cereales a Término del Uruguay". — Esta Sociedad se regirá por los estatutos transcriptos en el testimonio precitado expedido por el escribano señor Juan Rolfo, con fecha cinco del corriente. Según se establece en el artículo 56 de los estatutos los comparecientes han sido autorizados para solicitar la aprobación de ellos ante el Poder Ejecutivo. Por lo expuesto, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 405 del Código de Comercio, al señor Ministro solicitamos: 1.o) Que se preste aprobación a los estatutos presentados, acordándose la correspondiente autorización para el funcionamiento de la Sociedad. 2.o) Que se nos devuelvan en su oportunidad los originales adjuntos a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a dicho fin acompañamos las respectivas copias. — José S. Chifflet. — Juan Carlos Arrosa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 15 de 1937.—Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Señor Ministro: No contienen los estatutos de la Sociedad "Mercado de Cereales a Término del Uruguay cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo, por lo tanto, su aceptación. Sería conveniente que se acompañara una copia certificada del acta de Fundación a que se refiere el artículo 13. — Saluda al señor Ministro L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Juan Carlos Arrosa, en el expediente referente a "Mercado de Cereales a Término del Uruguay" "estatutos", evacuando la vista conferida en Marzo 30 próximo pasado, al señor Ministro digo: que cumpliendo con lo dictaminado por la Inspección de Sociedades Anónimas, respecto al acta de fundación de la Sociedad, acompaño certificado expedido por el escribano don Juan Rolfo y sus respectivas copias. Por tanto, solicito que se pase este expediente al señor Fiscal de Gobierno y luego se resuelva de acuerdo con lo pedido en el escrito inicial. Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad. — Juan Carlos Arrosa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. —Señor Ministro: Siendo lícitos el objeto y fines de la Sociedad Anónima Nacional "Mercado de Cereales a Término del Uruguay", y no contrariando sus estatutos nuestra legislación vigente, puede prestárseles aprobación y concederse a dicha entidad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del de Comercio, y en la forma de estilo, la personería jurídica que solicita y la autorización que gestiona para establecerse y funcionar, declarando que queda sometida a todas las disposiciones de orden legal y administrativo, que le sean o le fueren aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le compete, y a la Dirección General de Impuestos Directos, así como se oficiará al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de estas actuaciones, a objeto de que se efectúe lo prevenido por el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo realizarse las publicaciones de conformidad con lo establecido por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 16 de 1937. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Vista la gestión presentada por la Sociedad Anónima "Mercado de Cereales a Término del Uruguay", a fin de que se aprueben sus estatutos y se le reconozca personería jurídica. Considerando, que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes; Que funcionará con un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00). De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Mercado de Cereales a Término del Uruguay", y otorgarle personería jurídica, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se encomienda a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese.—TERRA. — RAUL A. PREVITALI. — Es copia conforme. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — José S. Chifflet y Juan Carlos Arrosa, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa de la calle San José número 1093 (piso 3), ante el señor Juez nos presentamos y decimos: Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Abril próximo pasado se resolvió aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Mercado de Cereales a Término del Uruguay" y otorgarle personería jurídica. Acompañamos copia debidamente certificada de dichos estatutos y también del acta de fundación de la Sociedad, así como el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda con fecha 28 de Mayo próximo pasado que acredita las resultancias del expediente administrativo correspondiente a la aprobación de los estatutos y concesión de personería jurídica. Por tanto, al señor Juez pedimos: 1.o) Que se nos tenga por presentados con los documentos premencionados y que se proceda de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio y decreto de Julio 24 de 1922, a la inscripción de los estatutos, acta de constitución y actos de autorización en el Registro de Comercio, ordenándose las publicaciones de ley. 2.o) Que una vez cumplido lo precedentemente solicitado, se desglosen los recaudos adjuntos y se nos devuelvan y una vez tasadas y satisfechas las costas se archive este expediente. Otrosí decimos: Que por el artículo 56 de los estatutos se nos autorizó para efectuar la inscripción correspondiente en el Registro de Comercio (ver copia adjunta). Otrosí pedimos 2.o. Que las notificaciones se entiendan solamente con el doctor Arrosa, a fin de economizar tiempo y gastos, a quien se entregarán recaudos y testimonios, ordenándose la inscripción en la matrícula. — J. S. Chifflet. — Juan Carlos Arrosa. — Número 5789). — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Por presentado con los recaudos que se expresan y por constituído domicilio. A lo principal: Vista al señor Fiscal de lo Civil. A primer Otrosí. Téngase presente. Al 2.o Como pide. — Artecona. — Fiscalía de lo Civil de 1.er turno. Número 2886. —Señor Juez: Puede V. S. a acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — A. Véscovi. Número 6182. — Montevideo, Junio 22 de 1937.— Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones pedidas, háganse las publicaciones de ley, dése certificado, practíquense los desgloses que correspondan, previa tasación y pago de costas, archívese. — Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia d elo Civil de Segundo Turno, doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Mario F. Rossi, Escribano.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — En cumplimiento del auto que antecede, y con el número 10 del folio 36 al 53 del libro número 12 de estatutos, poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste: Figares.

Concuerda con su original. Y para su publicación por la prensa, expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$ 199.00 6057.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllo los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc.. deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."